



Boletín Oficial

PROVINCIA DE CASTELLÓN DE LA PLANA

AÑO CLXXVIII

Edición y gestión: Excma. Diputación Provincial

(Se publica los martes, jueves y sábados)

MARTES, 11 DE MAYO DE 2010 - NÚMERO 56

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN CENTRAL	
Delegación del Gobierno _____	2
Subdelegación del Gobierno _____	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos _____	23
Almassora, Alquerías del Niño Perdido, Ares del Maestrat, Barracas, Benicarló, Benicàssim, Borriol, Burriana, Castellón de la Plana, Caudiel, Cervera del Maestre, Chilches/Xilxes, Forcall, Fuentes de Ayódar, Jérica, Ludiente, Moncofa, Nules, Onda, Oropesa del Mar, Palanques, Peñíscola, San Rafael del Río, Sant Mateu, la Salzadella, Vallat, la Vall d'Uixó, Vila-real, Villafranca del Cid, Villanueva de Viver, Villores, Mancomunitat Comarcal Els Ports, Mancomunitat Plana Alta	
Diputación Provincial _____	72
Cultura	
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA _____	80
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción (Castellón de la Plana, Nules, Vinaròs)	
OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES _____	84
Notaría	

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

SECRETARÍA GENERAL

Prórroga Armas de avancarga - Expediente 296/2010

La resolución del Delegado del Gobierno en la Comunidad Valenciana de 8 de marzo de 1999, dio instrucciones sobre autorización del uso de armas de avancarga en fiestas tradicionales, con vigencia de un año a partir de la fecha de publicación.

Anualmente la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana viene prorrogando la vigencia de la citada resolución, siendo su próximo vencimiento el 30 de abril de 2010.

La experiencia del tiempo transcurrido y la permanencia de las circunstancias que llevaron a la publicación de las instrucciones sobre la autorización del uso de armas de avancarga en fiestas tradicionales aconsejan su prórroga durante otro año.

Por ello, esta Delegación del Gobierno acuerda prorrogar hasta el 30 de abril de 2011 la vigencia de la citada resolución.

8 de abril de 2010.— El Delegado del Gobierno, Ricarco Peralta Ortega. 4365

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

RESOLUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondientes.

CASTELLÓN, 23-04-2.010—LA JEFA DE LA UNIDAD DE SANCIONES, PILAR GONZALEZ PERNIA.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ART*=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; PTOS=Puntos

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS.	OBS.
120700213878	BAENA GALLEGO, CRISTIAN	48723238	AGOST	30.01.2010	60,00		RD 1428/03	036.1		(a)
129450581750	GARCIA SOLIS, ANTONIO	21648185	ALCOY	30.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450516113	RORDAM, LARS	X3296286H	ALFAZ DEL PI	20.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450425004	BUHAI, TOADER	X2789059X	ALICANTE	16.09.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450446767	GONDAL, IMRAN RIAZ	X3152233Z	ALICANTE	09.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450450000	RICARDO PARRA, JOSE MARTIN	X3754546A	ALICANTE	16.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450562524	BELKAROU, MOHAMMED	X4157560B	ALICANTE	04.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
120700222685	CABEZA PEDRADA, JUAN ANDRES	05403727	ALICANTE	09.02.2010	60,00		RD 1428/03	155.		(a)
120700222715	CABEZA PEDRADA, JUAN ANDRES	05403727	ALICANTE	09.02.2010	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
129450505528	BEETZ, MICHAEL	X1238136T	ALMORADI	09.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450464990	LA HAYE, SYLVIA	X2618653B	ALTEA	13.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450552816	VAN DUIJN MEURS, ELEONORE G	X4478541G	ALTEA	16.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450511437	DOLOU, FABRICE	X8641584R	ALTEA	09.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450550303	ZARAGOZI SANCHEZ, VICENTE R	21442355	ALTEA	16.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450514098	ELUL MENE, GERMAN	23196255	ALTEA	09.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450529510	RIMMINGTON, DENISE	X2796835N	BENIDORM	11.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450531254	BARABAS, ZOLTAN	X4086372P	BENIDORM	16.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450568400	VIORLE, RUSU	X4201307N	BENIDORM	30.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450570387	WALKER, JOHN HENRY	X5970623F	BENISSA	20.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450549878	MITCHELL, PETER CHRISTOPHE	X2138887W	BENITACHELL	11.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450579962	KOZYAR, VOLODYMYR	X3291679B	CALPE	30.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450553158	SCHREWELIUS E V WILDSCHUT	X3552189T	CALPE	11.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450529466	DEJAIFFE, LUC	X4065964R	CAMPELLO	16.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450505887	HURREN, SAMANTHA MUNRO	X7910646A	CAMPELLO	09.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450541880	KHATIB, HAMMOU	X2761026Z	COCENTAINA	09.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450521753	SOUДАР, RACHID	X3926975R	CREVILLANT	09.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450548357	VAN DER HOEVEN, ROBERTO J.	X1984227V	DENIA	16.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450503374	SEGERS, MAURICE VICTOR	X2411387K	DENIA	23.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
120450483173	SARABIA GARCIA, JOAQUIN	52510593	DENIA	21.06.2009	140,00		RD 1428/03	052.	2	(b)
120700147614	TRANSPORTES ESPECIALES VEG	B53664843	DOLORES	06.10.2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
120700147640	TRANSPORTES ESPECIALES VEG	B53664843	DOLORES	06.10.2009	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
129450533962	BOUHAJA, RACHID	X2196288H	ELDA	09.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450549507	KEREKES, DANIELA SANDA	X6755425A	FINESTRAT	16.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450580472	RAHOU MESSAoudi, MOHAMMED	48727460	FORMENTERA SEGURA	30.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450623537	PROMOCIONES BEGOSAL SL	B53168852	GUARDAMAR DEL SEGURA	25.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450465129	AGUILO Blesa, ASUNCION	35113647	LA NUCIA	09.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450490227	AGUILO Blesa, ASUNCION	35113647	LA NUCIA	16.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450516435	MEJURING, MIRANDA MARIA N	X4671525H	LLIBER	09.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450564855	VL INNENBAU SL	B53401113	SAN MIGUEL SALINAS	11.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
120700193843	SADAKOV PAMUKCHIEV, AHMED	X5086399H	SAN MIGUEL SALINAS	22.12.2009	150,00		RD 772/97	016.4		(a)
129450452822	RAMIREZ FERNANDEZ, MIGUEL A	50707002	SAN VICENTE RASPEIG	05.10.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450563425	IBARS GONZALEZ, CELIA	52777503	SAN VICENTE RASPEIG	20.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450562780	IBARS GONZALEZ, CELIA	52777503	SAN VICENTE RASPEIG	20.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450555817	RUEDA FIGUEREDO, LILIANA M.	X5657548P	SANTA POLA	20.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450538996	POPESCU, LOREDANA ANA	Y0039646P	TORREVIEJA	11.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
120450686667	JEFFAL, EL MILOUD	X2319635Q	VERGER, EL	17.11.2009	100,00		RD 1428/03	052.		(b)
129450504391	MILLAN LOPEZ, SUSO	20257187	HELLIN	09.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
129450545216	YORDANOV ANDONOV, EVGENI	X6857545A	MINAYA	11.11.2009	310,00		RDL 339/90	072.3		(b)
120700215050	CURT, ALEXANDRU SORIN	X8894052K	SAN PEDRO	01.02.2010	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)

129450525310	IGNAT , VALENTIN SORIN	X8306142Z	VILLARROBLEDO	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450551800	OLLER GARCIA, JOSE LUIS	75245221	ALBOX	03.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450521662	BOUTAOIL , SALAH	X1728163N	ALMERIA	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120700182948	HERNANDEZ SEGURA, BARTOLOME	27223165	ALMERIA	04.12.2009	120,00	RD 1428/03	094.1	(a)
129450476280	EL GHALI , ABDELKRIM	X3097901P	EL EJIDO	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450588240	BARHOON , SELAYMAN	X6817121J	MATAGORDA	20.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450550250	BARHOON , SELAYMAN	X6817121J	MATAGORDA	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450560680	PIEDRAS DISE-OY DECORACIO	B04391066	FINES	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450552312	GABOR , DUMITRU	X8793074J	ROQUETAS DE MAR	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450496862	HOMEI , CRISTIAN ALIN	X3332134D	EDF PUERTO BAHIA	23.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120047903477	DRAGUSIN , MIHI	X6534011X	VICAR	10.09.2009	90,00	RD 2822/98	049.1	(a)
120450555950	ARENAS ORTIZ, MONTSERRAT	46749183	ALELLA	02.08.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
120450641740	GUTIERREZ ARIAS, PALMIRA	46584706	URB LA QUINTA FORC	04.09.2009	140,00	RD 1428/03	052.	2 (b)
129450429198	IGUISI EDEBIRI, EFOSA	X2968174R	BADALONA	04.09.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450609097	JIANG , WEIZE	X3361440J	BADALONA	04.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450607209	DE LA VIUDA MARTINEZ, ALBER	12140443	BADALONA	21.12.2009	760,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450517373	HERNANDEZ CORELL, EDUARDO	37330584	BADALONA	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120600117958	SALVA MIRO, JUAN	38014796	BADALONA	02.02.2010	100,00	RD 1428/03	050.	(a)
129450591445	LOPEZ LOPEZ, BLAS	46544828	BADALONA	26.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450596091	NU-OZ GOMEZ, MARIA DOLORES	46686307	BADALONA	20.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450403951	FERNANDEZ HEREDIA, DIEGO	46719847	BADALONA	29.06.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450526647	SANTIAGO FERNANDEZ, GABRIEL	53288892	BADALONA	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450528097	GARCIA MEDRANO, ANGEL	37648843	BADIA DEL VALLES	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450571604	AMIGO GIL, VANESSA	46807462	BADIA DEL VALLES	20.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450566773	RODOPI SL	B62690383	BARCELONA	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450531977	FAZOTO SL	B63805642	BARCELONA	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120450673065	KAMATAKIS , GEORGIOS	NO CONSTA	BARCELONA	22.10.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
129450468271	RASOOL , MOBASHAR	X3440976S	BARCELONA	21.09.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450461598	RASOOL , MOBASHAR	X3440976S	BARCELONA	16.09.2009	400,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450515467	CONEJO , OSCAR CARLOS	X3655803E	BARCELONA	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450505346	FERNANDEZ ESCALANTE, RICARD	X3800222R	BARCELONA	11.09.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450454363	SKOUNI , ABDELAZIZ	X4466053M	BARCELONA	23.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450537323	CHEN , ZONGGUANG	X5528069L	BARCELONA	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450456621	SALCEDO FONTECHA, JOHN JAIR	X6185428S	BARCELONA	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120450675542	ALIATIS , GIAN PAOLO	X6529725W	BARCELONA	05.11.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
120450447533	CARTEN , DAVID ANTHONY	X7740583W	BARCELONA	24.05.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
129450543955	NEGINSKIY , MIKHAIL	X8716276N	BARCELONA	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120450670350	CRISTALDO MENDOZA, CRISTHIA	X9499262D	BARCELONA	13.10.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
129450430826	RUDA GOMEZ, MA ISABEL	05898792	BARCELONA	09.11.2009	600,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450511255	EL FILALI ZIZAOU, NOUR E.	14268110	BARCELONA	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450561507	EL FILALI ZIZAOU, NOUR E.	14268110	BARCELONA	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450506752	CUBEDO ALICART, FERNANDO G.	18886444	BARCELONA	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450543189	DIAZ RODRIGUEZ, SARA	34223687	BARCELONA	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450525163	ROMERA BARRIOS, CARLOS	35010790	BARCELONA	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450595980	ALBARRACIN GENE, JAVIER E.	35065935	BARCELONA	06.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120600133381	LANGA GARCIA, FRANCISCO J.	36512521	BARCELONA	27.01.2010	100,00	RD 1428/03	048.	(a)
129450543992	POZO MURILLO, MANUEL	36558761	BARCELONA	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450527937	VIUDES CASTELLON, EMILIA	37348667	BARCELONA	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120450565402	MAYOL SENTIS, JORDI	38552547	BARCELONA	08.08.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
129450503490	RAHIM BEGUM, ABDEL	39427290	BARCELONA	23.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120700208676	ADELANTADO CASA-AS, RAMON	46049664	BARCELONA	23.01.2010	600,00	RD 1428/03	020.1	4 (a)
120700207350	ORDU-A LOPEZ, ALFREDO	46065954	BARCELONA	21.01.2010	150,00	RD 1428/03	018.2	3 (a)
129450538303	SANCHEZTUDURI, ANDRES	46108796	BARCELONA	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450536811	ORTIZ ORTIZ, MIGUEL	46111106	BARCELONA	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450525400	BORRELL JUANICO, JOSE	46211434	BARCELONA	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120450489734	POCH FERNANDEZ, ELENA	46306230	BARCELONA	12.06.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
129450613544	GILABERT REUS, MIGUEL	46567574	BARCELONA	10.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450551939	MU-OZ MA-AS, JAVIER	46575860	BARCELONA	20.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450560060	FARRIOLS DIAZ, MARTA	46737083	BARCELONA	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120450692370	GRADO ALEMANY, DANIEL	46780495J	BARCELONA	23.11.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
129450612485	MATEU ORTI, CARMEN	73364892	BARCELONA	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120700177539	VINUESA DAUDEN, JOSE LUIS	73387672	BARCELONA	26.11.2009	150,00	RD 1428/03	018.2	3 (a)
120700158510	PERTEGAZ GAUSES, PABLO	73391342	BARCELONA	20.10.2009	150,00	RD 1428/03	117.1	3 (a)
120450562139	GIRONA MARIMON, CRISTOBAL	46651982	MOLINS DE REI	04.08.2009	140,00	RD 1428/03	048.	2 (b)
129450486730	BIRTH VIDEO SLL	B62552658	BEGUES	04.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450431193	MRABET , SAIDA	X1926289Q	CABRILS	05.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450559318	BOKADIDA , AHMED	X6864992K	CABRILS	20.11.2009	900,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450597289	ORTEGA GARCIA, MARAVILLAS	38792800	CABRILS	30.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450548795	ROCA ORTIZA, ANA MARIA	38793271	CALELLA	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450571008	MORENO MORENO, RAFAEL	75702357	CALELLA	20.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450478069	MARUNTELU , PETRE	X8812837L	CANOVELLES	16.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450443778	LEON GONZALEZ, PEDRO	76186251	CANOVELLES	16.09.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120450669384	NEALE , MATHIEU J	NO CONSTA	CASTELLDEFELS	11.10.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
129450539400	ALLEN PLATT, MITCHELL	X1956660G	CASTELLDEFELS	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450481536	NEUMANN , GILAD	X7644255K	CASTELLDEFELS	05.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450618724	RUIZ RIVERA, JOSE MANUEL	38494718	CASTELLDEFELS	10.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450622338	RUIZ RIVERA, JOSE MANUEL	38494718	CASTELLDEFELS	10.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450495304	GUINLE BARBEITO, LUIS EUGEN	47733979	CASTELLDEFELS	19.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450511309	BASSA BONOYTORRES SL	B61253506	CASTELLVI DE MARCA	30.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450428625	BELLIDO ARIAS, FCO MANUEL	80040799	CERDANYOLA VALLES	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120600130628	AYLON FARRE, LAIA	46356876	CORBERA DE LLOB	22.01.2010	140,00	RD 1428/03	048.	2 (a)
129450548280	OUMOULA , YEDIR	X3332493T	CORNELLA DE LLOB	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450499449	GIMENEZ MATEO, ISABEL	37628227	CORNELLA DE LLOB	23.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450435058	ARENYS OKASIO S L	B61854345	DOSRIUS	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450566190	CASAS FORNES, ANNA	38845564	EL MASNOU	20.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450543827	YOUSFI , IHSAN	X6393764V	EL PRAT DE LLOBREGAT	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450541983	MALDONADO MONTES, JUAN A.	23774413	EL PRAT DE LLOBREGAT	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450536264	MAKOSO MUANACHE, ROBERTO A.	42973226	EL PRAT DE LLOBREGAT	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450546464	GIMENEZ VALLS, JAIME	47187528	EL PRAT DE LLOBREGAT	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129600055596	QUINTANILLA CEBALLOS, R.	38556242	ESPLUGUES DE LLOB	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
120450659299	SOLANO CARRASQUILLA, CRISTI	47778851	ESPLUGUES DE LLOBREGAT	10.10.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
120450674884	ARBOLEDA ISAZA, JOHN FREDD	NO CONSTA	GAVA	02.11.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
120450658507	NAVARRO SINAUSIA, ALBERTO	46818495	TORRELLES DE LLOBR	09.10.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
129450530596	MHANDRYAMNA , EL HASSAN	X1829489T	GRANOLLERS	29.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450518298	CHAKIR , HASSAN	X2159495W	GRANOLLERS	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)

129450571501	JOSA COLL, ANA MA	43393170	GRANOLLERS	20.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450534012	RFISSA EL BLAK, MUSTAPHA	48170451	GRANOLLERS	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450410499	ROCA SALIDO, GERMAN	35084904	ELS HOSTALET DE PI	04.09.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450511292	ZAITOUNI, MOHAMED	X2664411E	L HOSPITALET DE LLOB	23.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120450642226	MERCHAN RODRIGUEZ, MABEL R.	X2832576B	L HOSPITALET DE LLOB	05.09.2009	100,00	RD 1428/03	052.	(b)
129450619777	AYARCHIK, MOHAMMED	X3348122N	L HOSPITALET DE LLOB	28.12.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120047578864	MORADELL MARTINEZ, JORDI	38084911	L HOSPITALET DE LLOB	20.09.2009	800,00	RDL 8/2004	002.1	(c)
129450560977	MORENO RE-ASCO, JOSEP ALBER	43697615	LA GARRIGA	20.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450526143	TORRES DAVILA, NARCISO	22724058	LLICA D AMUNT	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450455859	ALLAOUI, KARIM	X5672380M	MANLLEU	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450477880	INOXTOP SA	A59869925	MANRESA	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450463492	GARCIA SEGURA, FRANCISCO J.	39365760	MANRESA	20.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450667600	BORREMANS, PIERRE JOSEPH	X1994187H	MARTORELL	01.10.2009	150,00	RD 1428/03	052.	2 (b)
129450582092	PROMOTORA MATARO 2006 SL	B64215817	MATARO	30.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120450673004	OVIDEO GRANADO, FRANCYS D.	X5348185H	MATARO	21.10.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(a)
120700208860	MA, FUYONG	X5538048Q	MATARO	23.01.2010	60,00	RD 1428/03	036.1	(a)
129450538066	ESSAAOUDI, SAID	X8297101N	MATARO	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450526477	JIMENEZ LLEONART, ERNEST	38773307	MATARO	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450558090	SALVANS RIERA, JUAN	38835343	MATARO	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120700199444	VERDAGUER PE-A, SERGIO	38861893	MATARO	05.01.2010	70,00	RD 1428/03	106.2	(a)
120700199456	VERDAGUER PE-A, SERGIO	38861893	MATARO	05.01.2010	10,00	RD 2822/98	026.1	(a)
120700199470	VERDAGUER PE-A, SERGIO	38861893	MATARO	05.01.2010	10,00	RD 2822/98	026.1	(a)
120700211950	ROVIRA PICA-OL, XAVIER	77736455	MOJA	28.01.2010	60,00	RD 1428/03	018.1	(a)
129450525461	SOFESKAL SL	B64910870	MOLLET DEL VALLES	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450411601	PASTOR TORRES, JUAN	34734761	MOLLET DEL VALLES	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450539952	SELLLOUMI, ABDELKRIM	X4681853L	MONTORNES DEL VALLES	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450519760	SAROU, OTMAN	X5990789W	MONTORNES DEL VALLES	28.09.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450500452	LACARCEL ROSELLO, ROSA MARI	37722942	MONTORNES DEL VALLES	23.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450479451	LUCENA DIAZ, MARCOS	38119738	OLESA DE MONTSERRAT	13.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450518122	OLIVER CARPIO, RAMON	36861481	PALAFOLLS	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120700121182	DHIMEN LADHI, MHAMED	X2581989D	PINEDA DE MAR	06.02.2010	600,00	RD 1428/03	020.1	6 (a)
129450492716	DIAZ MATIAS, JESUS MARIA	33921535	PINEDA DE MAR	23.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129403888550	HERNANDEZ GALLEGO, CARLOS	52159285	POLINYA	20.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
129450529053	BENOMAR, MOHAMED	X3243281M	PREMIA DE DALT	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450555143	MIRAS HERVAS, LUIS MIGUEL	38845969	PREMIA DE DALT	20.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450572360	KHALI, NADIR	X1635124P	PREMIA DE MAR	20.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120450674069	VINTRO VALLES, JAUME	40961971	PREMIA DE MAR	29.10.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
129450538844	CRESPO PEREZ, JOSE ANGEL	38061160	RIPOLLET	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450568927	MEDINA RUIZ, ILDEFONSO	05605029	RUBI	20.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120450658970	MARIN DIEZ, ARTURO	44800078	RUBI	10.10.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
129450493046	CAMPS ESPEJO, JORGE	33924760	S ADRIA DE BESOS	19.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450568708	LOPEZ ADAM, RAFAEL	37318478	S ANDREU DE BARCA	13.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450565082	AZAGHIB, ABDELKADER	X1493224H	S BOI DE LLOB	20.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450480738	BENHAMMOU, YEDIR	X4436437J	S BOI DE LLOB	23.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450534292	GALISTEO PRIEGO, JOSE	37366355	S BOI DE LLOB	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450550686	MORENO MARTIN, FCO MANUEL	38411109	S BOI DE LLOB	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450479621	FERNANDEZ ALVAREZ, JORGE	46667002	S BOI DE LLOB	19.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450506521	PIZARRO PEREA, IBAN	52467068	S BOI DE LLOB	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450530810	OUBASLAM, MOHAMED	X3150396V	S COLOMA GRAMENET	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450530833	EL KHAYYAL, FATIMA	X3944555D	S COLOMA GRAMENET	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450453620	ALIOUA, AHMED	X4885128C	S COLOMA GRAMENET	05.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129047817647	RIVERA MARTINEZ, MARIA CARM	33927033	S COLOMA GRAMENET	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
129450445982	FERNANDEZ CALVIN, ESTHER	37652474	S COLOMA GRAMENET	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450509911	HINOJOSA GAMIZ, ANTONIO	37789896	S COLOMA GRAMENET	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450537300	URIBE CODINA, JOSE	40938586	S COLOMA GRAMENET	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450624426	MARULANDA VALENCIA, DANIEL	X7697534D	S FELIU DE LLOB	24.11.2009	400,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120450648812	FERNANDEZ FERNANDEZ, JORGE	46674305	S FELIU DE LLOB	30.09.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
129450552257	CANA LOPEZ, MERCEDES	46675529	S FELIU DE LLOB	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120047186482	NAVARRO GIMENEZ, MANUEL	37353398	S JOAN DESPI	29.09.2009	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	(c)
129450533032	BEN NASSAR, RACHID	X3693296W	S MARGARIDA I MONJOS	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450513379	OUUDNY, EZ ZOUBAIR	X6035640A	S MARGARIDA I MONJOS	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450510846	REQUENA SILES, ESTRELLA D.	52178717	S PERPETUA DE MOGODA	09.11.2009	760,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120450630029	FUENTES RODRIGUEZ, JUAN C.	38441948R	S VICENC DELS HORTS	25.09.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
120700213702	TEJERO BARRENA, MONTSERRAT	47602542	S VICENC DELS HORTS	30.01.2010	150,00	RD 1428/03	117.1	3 (a)
120403918340	CHUCHUCA BERMEO, ENRIQUE A.	X5084878S	SABADELL	13.08.2009	140,00	RD 1428/03	048.	2 (a)
120450672991	PE-ARROYA OLIVA, ENRIC	34759103	SABADELL	22.10.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
129450565483	VELASCO CAZORLA, JOSE	46038643	SABADELL	20.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450496199	ARIZA ALTADILL, CRISTIAN	46757378	SABADELL	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120450661646	MILLAN FORNES, CRISTOBAL	37667480	PUIGMOLTO	10.10.2009	140,00	RD 1428/03	048.	2 (b)
120450656717	ARANJUELO SAN SEBASTIAN, B.	15844860	SITGES	30.09.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
120600130800	BLANES PEREZ, MA CARMEN	35042037	SITGES	22.01.2010	100,00	RD 1428/03	048.	(a)
129450496114	MONTANER ADROHER, MARTIN A.	46417667	SITGES	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450445817	COMERCIAL PATURUZITO SL	B62603733	TARADELL	05.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450560862	POVEDANO RIVERA, OSCAR	33952842	TARADELL	20.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450461288	AMAT D OBRES I SERVEIS SL	B61961314	TERRASSA	23.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450534516	ROUAZ, MOHAMED	X3089817C	TERRASSA	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450501419	DIOP, MOUSSA	X3342014E	TERRASSA	16.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450583801	AIT OUGUENGAY, MOHAMED	X7246113D	TERRASSA	07.12.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120450380906	BELAOUNI, RACHID	X9282377Z	TERRASSA	20.03.2009	200,00	RD 1428/03	048.	3 (b)
129450509352	GALAN GARCIA, ANTONIO	31629990	TERRASSA	20.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450430449	CASADO SANCHEZ, MANUEL	39162113	TERRASSA	05.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120600129640	DIAZ MARIN, JOSE LUIS	39175197	TERRASSA	21.01.2010	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
129450602911	MAAKOUL MAFTAH, BENYOUNES	45991886	TERRASSA	18.12.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120450629167	FERRE FERRER, DAVID	38094597	TIANA	24.09.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
120700010001	GARCIA GONZALEZ, LUIS MANUE	36985383	VALLIRANA	08.10.2009	300,00	RD 1428/03	003.1	(a)
129450596248	SERRANO GOMEZ, JORGE	38439211	VALLIRANA	30.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450553602	EL GHOUGH, ABDELMALEK	X2867480R	VIC	20.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450528670	SANCHEZ MU-OZ, OSCAR	33969217	VILADECANS	20.11.2009	440,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450433920	RANCHAL MOLINA, MERCEDES	38073895	VILADECANS	04.09.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120450572571	BENITEZ FERNANDEZ, MARTI	52204399	VILADECANS	15.08.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
129450556809	URDA LUMBRERAS, FRANCISCA	52206549	VILADECANS	20.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450554310	MONTES DIAZ, JAVIER	52916440	VILADECANS	20.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450514396	FAURALT SL	B62183447	VILAFRANCA PENEDES	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450525102	ZAKARI, MOHAMED	X1454791H	VILAFRANCA PENEDES	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450525825	CHERKAOUI, MOHAMED	X4935242V	VILAFRANCA PENEDES	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)

129450515601	WARDIN , ABDELHAFID	X5564690R	VILAFRANCA PENEDES	20.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450431132	RIBA GARCIA, ANNA	46732608	VILAFRANCA PENEDES	04.09.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450526167	DIEZ PUIG, MARTA	79270877	VILANOVA DEL VALLES	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120700096023	RESURRECCION DALUZ, SANTIAGO	47638261	VILANOVA I LA GELTRU	04.02.2010	10,00	RD 2822/98	026.1	(a)
129450531096	BAKALI , ABDERCHID	X1091876C	VILASSAR DE MAR	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450517233	MIQUEL PASCUAL, RAMON	38499828	VILASSAR DE MAR	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450477752	PAREJA RODRIGUEZ, INOCENCIO	049878117	MATIENA	23.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450540267	URRITXE S L	B48426993	AMOREBIETA-ETXANO	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450536379	AHMED , IJAZ	X3413468S	ORTUELLA	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450563371	ROCA GALVEZ, ANGEL CRISTOBA	X1378596E	A CORU•A	30.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120450647560	GONCLAVES MENDES, ALBERTO H	X6584453J	CORU•A (A)	09.09.2009	150,00	RD 1428/03	052.	2 (b)
129450540358	GARCIA SILVA, DANIEL	45539407	JEREZ DE LA FTRA	03.12.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450401498	SERRANO VIGO, JUAN FRANCISC	52926018	SAN FERNANDO	16.09.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120700161246	FRUTOS MORENO, ANGEL LUIS	76016680	CORIA	23.10.2009	150,00	RD 1428/03	117.1	3 (a)
129450575695	MOSCOSO FLORES, ENRIQUE A.	34012328	LUCENA	30.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450533093	ALIN CATALIN , MINCU	X9213340T	PALMA DEL RIO	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120700147020	ARREAZA SANCHEZ, JULIAN ANG	05656093	BOLA•OS DE CALATRAVA	06.10.2009	10,00	RD 2822/98	026.1	(a)
129450552622	TAMAYO ZAMBRANA, WILFREDO	X6234297D	CALZADA DE CALATRAVA	20.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450476309	ROALKU MEDITERRANEA SL	B12557849	ALCALA DE CHIVERT	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120600089896	MILES , MICHAEL JOHN	NO CONSTA	ALCALA DE CHIVERT	20.10.2009	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
129450515443	ADAOUI , ABDELHADI	X4253727S	ALCALA DE CHIVERT	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120600132972	EN NACIRI , MOHAMED	X7505094X	ALCALA DE CHIVERT	26.01.2010	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
120047823597	EL HANDAOVI , ABDALLATIF	X8159631J	ALCALA DE CHIVERT	02.02.2010	150,00	RD 772/97	001.2	(a)
120600087346	BUZESCU , MARIAN	X9666766G	ALCALA DE CHIVERT	04.02.2010	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
120700186164	SANZ SALVADOR, AMPARO	18930578	ALCALA DE CHIVERT	10.12.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
120700214664	HERRERA GINER, SANTIAGO	19005024	ALCALA DE CHIVERT	01.02.2010	150,00	RD 1428/03	072.1	(a)
120700165800	EL GHOUFAIRI EL GHOUFAIRI,	20916212	ALCALA DE CHIVERT	30.10.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
120047191258	EL HASSINI , AHMED	X8140307D	ALCOCEBER	15.09.2009	450,00	RD 772/97	001.2	(a)
129450455069	EL MAHFOUDI , MEKKI	X2283741W	ALCOCEBRE	19.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120600133629	AMEZIANE , SAID	X5181598C	ALCOCEBRE	27.01.2010	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
120047193656	ERRAZMANI ,YASSINE	X9782731A	ALCOCEBRE	02.09.2009	450,00	RD 772/97	001.2	(a)
120047891165	JORDAN VAZQUEZ, JOSE ANTONI	26439948	ALCOCEBRE	29.08.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
120450506379	HICHAM , GHEZIEL KAMAR	X6793666H	ALCOSSEBRE	03.07.2009	100,00	RD 1428/03	052.	(b)
129450533949	RUBIO BUSTOS, BEATRIZ	70884601	ALCOSSEBRE	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120450409880	HICHAM , GHEZIEL KAMAR	X6793666H	ALCOSSEBRE	22.04.2009	100,00	RD 1428/03	052.	(b)
129450553079	TOMAS ARTERO, MARIA EVA	18948992	ALCORA	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120700006198	LOZANO LOZANO, JOSE ALBERTO	52756511	ALCORA	04.02.2010	60,00	RD 1428/03	014.1A	(a)
120047186111	LLANES PALLARES, RAUL	52941696	ALCORA	06.10.2009	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	(c)
120700189384	COVEL MAR CASTELLON SL	B12624920	ALMAZORA	15.12.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
129450533950	KOURAHMED , SAMIR	X1313817B	ALMAZORA	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120047990118	LOUKILI , OMAR	X2520727L	ALMAZORA	10.11.2009	450,00	RD 2822/98	010.1	(a)
129403889620	MATEI , NICUSOR DANUT	X3248167S	ALMAZORA	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
129600055122	LOUKILI , KHALID	X3249584Y	ALMAZORA	23.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
120700138364	CASTRO BUSTAMANTE, JOHN HEN	X4662808H	ALMAZORA	22.09.2009	150,00	RD 1428/03	018.2	3 (a)
120403868840	GOLESCU , MARIAN ILIE	X6605970W	ALMAZORA	25.02.2009	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
129450585366	ORTIZ FORTU•O, ENRIQUE	18945313	ALMAZORA	30.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120047187670	FEMENIA ALFONSO, JOSE MIGUE	18952303	ALMAZORA	25.09.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
129450420675	BELTRAN BAILE, JOSE RAMON	18965548	ALMAZORA	19.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120600100302	CRUCETA ESTEVE, HECTOR	18972928	ALMAZORA	09.11.2009	140,00	RD 1428/03	052.	2 (a)
120700194719	HERNANDEZ JIMENEZ, JOSE	19830877	ALMAZORA	23.12.2009	150,00	RD 1428/03	117.1	3 (a)
120047815801	BALADA MUNTANE, JORDI	20245477	ALMAZORA	09.09.2009	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	(c)
120047815813	BALADA MUNTANE, JORDI	20245477	ALMAZORA	09.09.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
120047192561	UROZ ADRIAN, CARLOS	20471599	ALMAZORA	18.11.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
120700224499	SANTIAGO VARGAS, JUAN JOSE	20477143	ALMAZORA	10.02.2010	150,00	RD 1428/03	117.1	3 (a)
120700006162	MARTINEZ FERNANDEZ, DAVID	20479102	ALMAZORA	03.02.2010	150,00	RD 1428/03	117.1	(a)
120600098411	RODRIGUEZ MUNDINA, RUBEN	22543206	ALMAZORA	04.11.2009	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
120700210385	HERRERO FELIP, VICENTE	29018529	ALMAZORA	26.01.2010	150,00	RD 1428/03	018.2	3 (a)
120600137593	IBA•EZ FERNANDEZ, TOMAS	52793687	ALMAZORA	02.02.2010	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
120047824140	VARGAS AMAYA, EUGENIO	53227089	ALMAZORA	03.08.2009	150,00	RD 1428/03	143.1	4 (a)
120047903660	HICHAM , HARRAK	X5072726F	ALMENARA	23.09.2009	150,00	RD 772/97	001.2	(a)
129450544121	ROVINA , DUMITRU	X5424522H	ALMENARA	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450522710	PAUN , CRISTIAN ALEXANDRU	X7413065G	ALMENARA	20.11.2009	760,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120600083559	OPRESCU EDUARD, ION	X8310322P	ALMENARA	07.10.2009	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
120700193879	OPRESCU EDUARD, ION	X8310322P	ALMENARA	22.12.2009	150,00	RD 1428/03	117.1	3 (a)
120700149751	VERDU SANAHUJA, JUAN ANTONI	18916844	ALMENARA	08.10.2009	60,00	RD 1428/03	098.2	(a)
120700215279	BAYONA DOMINGUEZ, ABEL	44802142	ALMENARA	01.02.2010	150,00	RD 1428/03	099.1	(a)
129403907142	FIRLUS , ADRIAN	X3233614K	ALQUERIAS N PERDIDO	20.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
120047191854	LOBODAN , FLORIAN	X6515479Q	BENASAL	26.10.2009	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	(c)
120700027323	MEZIANE , ABDELAZIZ	X1586082W	BENICARLO	05.02.2010	150,00	RD 1428/03	087.1	(a)
120700011911	EN NESSAH , EL MOKHTAR	X1866835V	BENICARLO	07.02.2010	600,00	RD 1428/03	020.1	4 (a)
120700011790	EN NESSAH , EL MOKHTAR	X1866835V	BENICARLO	07.02.2010	150,00	RD 1428/03	117.1	3 (a)
120700011820	EN NESSAH , EL MOKHTAR	X1866835V	BENICARLO	07.02.2010	600,00	RD 1428/03	020.1	6 (a)
120700158132	DALLAL , ABDELHAKIM	X2911712G	BENICARLO	19.10.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
129403881074	DALLAL , ABDELHAKIM	X2911712G	BENICARLO	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
129403880811	SVYNARSKYY , VIKTOR	X3030155C	BENICARLO	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
129450391353	CHAVEZ DELGADO, ZAIDA D.	X3045953V	BENICARLO	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450532805	SOARE , MARIOARA	X3305106Y	BENICARLO	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120700100816	O•ATE BASTIDAS, DARWIN HERM	X3635555Z	BENICARLO	03.02.2010	90,00	RD 1428/03	167.	(a)
120700134930	SAHLI , MOSTAFA	X4415475G	BENICARLO	17.09.2009	150,00	RD 1428/03	146.1	4 (a)
120700216247	FENAN , ABDELMAJID	X4666066X	BENICARLO	02.02.2010	PAGADO	RD 1428/03	117.1	3 (a)
120700216260	FENAN , ABDELMAJID	X4666066X	BENICARLO	02.02.2010	150,00	RD 772/97	001.2	(a)
120700154709	BOUYACHOU , SALEM	X5550693B	BENICARLO	15.10.2009	150,00	RD 1428/03	117.1	(a)
120700150080	AISSAOUI , MOHAMED	X6011922K	BENICARLO	09.10.2009	60,00	RD 2822/98	032.1	(a)
120700156147	LAHGUI , HICHAM	X6488488G	BENICARLO	17.10.2009	150,00	RD 772/97	001.2	(a)
120700210889	ALKCHIKICH , MOHAMED SIRAJ	X6853089D	BENICARLO	26.01.2010	90,00	RD 1428/03	154.	(a)
120700143062	BOUHLLAL , LAHOUCINE	X6890236B	BENICARLO	30.09.2009	150,00	RD 772/97	001.2	(a)
129450552063	TAUBERT , WILHELM	X8107418X	BENICARLO	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450490501	CIOTEA , ALEXANDRU	X8963522P	BENICARLO	16.11.2009	600,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120450476685	HARMSSEN , ALEXANDER	X9195048Q	BENICARLO	17.06.2009	450,00	RD 1428/03	052.	6 (b)
120700204087	SANTAMARIA MORENO, MANUEL	00674593	BENICARLO	16.01.2010	100,00	RD 1428/03	058.1	(a)
120700131370	RODRIGUEZ DELGADO, ISRAEL	01936257	BENICARLO	11.09.2009	300,00	RD 1428/03	003.1	(a)
120047893988	BENAVENTE FERRER, RAUL	08985261	BENICARLO	28.09.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
129450591846	ORTIVIDAL, CARLOS	18846844	BENICARLO	30.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120047187863	HEREDIA ESCUDERO, ISIDRO	18914009	BENICARLO	15.10.2009	1.010,00	RDL 8/2004	003.A	(c)
129450543475	GANZENMULLER ROIG, JOSE MAR	18916935	BENICARLO	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)

120047188030	ROMAN ORTIZ, ANTONIA	18919750	BENICARLO	28.09.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
129450553523	BACA FLORIDO, ANTONIO	18961141	BENICARLO	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120047894853	CUCALA IBA-EZ, VICENTE MANU	19001585	BENICARLO	28.01.2010	150,00	RD 1428/03	018.2	3 (a)
120700213325	BALLESTER MONTES, JOSE MARI	20473899	BENICARLO	29.01.2010	90,00	RD 1428/03	154.	(a)
129450475240	CORTES CORTES, JOSE	24307856	BENICARLO	13.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450449768	CORTES CORTES, JOSE	24307856	BENICARLO	16.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450548825	GARCIA MANCHE-O, FRANCISCO	31559743	BENICARLO	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120700128796	MORILLA AVILA, FRANCISCO J	52256320	BENICARLO	06.09.2009	150,00	RD 2822/98	021.1	(a)
129450505838	LLUCH SANZ, JUANA ISABEL	73374251	BENICARLO	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120700136410	MOLINA OMS, RAFAEL	73389250	BENICARLO	20.09.2009	150,00	RD 1428/03	117.1	(a)
120700166440	GARRIDO ROPERO, JAVIER	73393600	BENICARLO	31.10.2009	70,00	RD 1428/03	090.1	(a)
120700222764	GIANNETTI, SAVERIO	X0802087P	BENICASIM	09.02.2010	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
129403910360	DE NAS DETOURRIS, LIONEL	X0854064M	BENICASIM	20.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
129450538054	KASMI, DRISS	X1571427K	BENICASIM	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120600140282	HODAJ, ILIR	X2507819Z	BENICASIM	08.02.2010	200,00	RD 1428/03	048.	2 (a)
120700004633	DIAS GENTIL XAVIER, HENRIQU	X6135437A	BENICASIM	03.02.2010	150,00	RD 1428/03	117.1	(a)
120700110123	EANA, ION	X9518938C	BENICASIM	15.07.2009	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	(c)
129450544303	GASCO SERRANO, PAULA	18961448	BENICASIM	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120403920424	GARCIA CABALLERO, MARIA I.	18998131	BENICASIM	07.09.2009	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
120600005263	FERRER MELIA, PATRICIA	20244927	BENICASIM	08.02.2010	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
120700164648	RACERO FERRANDIS, YAGO JULI	20491529	BENICASIM	28.10.2009	10,00	RD 772/97	001.4	(a)
120450554611	PONCE SOLIS, LAURA MARIA	48384152	BENICASIM	31.07.2009	100,00	RD 1428/03	052.	(b)
129450554618	PONCE SOLIS, LAURA MARIA	48384152	BENICASIM	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120700135351	GOMEZ DE LA TORRE CURT, A.	51364161	BENICASIM	18.09.2009	PAGADO	RD 1428/03	018.2	3 (a)
120700212930	GOMEZ DE LA TORRE CURT, A.	51364161	BENICASIM	29.01.2010	PAGADO	RD 1428/03	018.2	3 (a)
120600129924	JIMENEZ SALES, MARIA ANGELE	73377474	BENICASIM	21.01.2010	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
120450508807	MARIN MOREJON, DANIEL	20463232	BENICASIM	04.07.2009	100,00	RD 1428/03	052.	(b)
120700134620	PATRU, MIHAIL OVIDIU	X655525L	BETXI	17.09.2009	90,00	RD 1428/03	130.1	(a)
120047657831	ANDREI, MADALIN	X6799924C	BETXI	11.10.2009	10,00	RD 2822/98	026.1	(a)
120700214330	GARCIA RAMIREZ, PEDRO	18912033	BETXI	31.01.2010	150,00	RD 1428/03	117.1	3 (a)
120047822090	LOZANO QUI-ONES, LEONARDO	53376006	BETXI	21.09.2009	450,00	RD 2822/98	010.1	(a)
120047905413	LOZANO QUI-ONES, LEONARDO	53376006	BETXI	21.09.2009	2.600,00	RDL 8/2004	003.A	(c)
120450605242	NACHER COLOMER, FELIPE	18936107	ALQUERIAS DE SANTA	19.08.2009	100,00	RD 1428/03	052.	(b)
120450655488	ROMERO SISTERNAS, JOSE V.	22666803	ALQUERIAS DE SANTA	21.09.2009	200,00	RD 1428/03	048.	2 (b)
120450652591	ROMERO SISTERNAS, JOSE V.	22666803	ALQUERIAS DE SANTA	07.09.2009	300,00	RD 1428/03	048.	4 (b)
120450652888	ROMERO SISTERNAS, JOSE V.	22666803	ALQUERIAS DE SANTA	08.09.2009	140,00	RD 1428/03	048.	2 (b)
120450653650	ROMERO SISTERNAS, JOSE V.	22666803	BURRIANA	11.09.2009	200,00	RD 1428/03	048.	2 (b)
120450656973	ROMERO SISTERNAS, JOSE V.	22666803	BURRIANA	02.10.2009	200,00	RD 1428/03	048.	2 (b)
120047190758	GHACHAM MONTESINOS, CARLOS	NO CONSTA	BURRIANA	19.08.2009	310,00	RD 2822/98	001.1	(a)
129450540012	RIZEA, ION	X3190236K	BURRIANA	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450535144	RIZEA, ION	X3190236K	BURRIANA	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450507720	RIZEA, ION	X3190236K	BURRIANA	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450540930	RIZEA, ION	X3190236K	BURRIANA	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120700213945	TURC, MARIUS	X3265834H	BURRIANA	30.01.2010	150,00	RD 1428/03	117.1	(a)
129450476930	DUARTE LOPES, ONDINA HERMIN	X3554391V	BURRIANA	13.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120047890689	LAFOUYRI, MOHAMMED	X4377154R	BURRIANA	29.09.2009	450,00	RD 2822/98	010.1	(a)
120047191441	ZNAGUI, MOHAMMED	X5346525Z	BURRIANA	03.09.2009	450,00	RD 772/97	001.2	(a)
120700006990	STREULEA, DUMITRU	X6456411N	BURRIANA	03.02.2010	150,00	RD 1428/03	054.1	3 (a)
120047190096	ENE, VILI BOGDAN	X6692478F	BURRIANA	16.10.2009	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	(c)
129450454338	BOTTIGLIERI, ALBERTO	X7162112G	BURRIANA	19.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450476346	BOTTIGLIERI, ALBERTO	X7162112G	BURRIANA	23.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120600133939	ONEA, MARIUS IONUT	X7327109E	BURRIANA	28.01.2010	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
120700212850	MATEI, CORNEL	X7333413R	BURRIANA	29.01.2010	150,00	RD 1428/03	117.1	(a)
120700213891	MARQUES DE MELO, CARLOS M.	X7755302R	BURRIANA	30.01.2010	60,00	RD 1428/03	014.1B	(a)
120700143736	RADU, NICOLAE	X8634687G	BURRIANA	01.10.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
120600136485	ROSELL NINOT, ANTONIO	18889843	BURRIANA	01.02.2010	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
129450559756	ALEIXANDRE CHIVA, VICENTE M	18898308	BURRIANA	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120047828212	ARENAS GIMENEZ, FRANCISCO	18935104	BURRIANA	18.01.2010	150,00	RD 1428/03	117.1	3 (a)
129403888457	MALO VERDEGAL, MARIA JESUS	18945385	BURRIANA	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
120047182452	OLIVA PALAZON, ESTEFANIA	18995273	BURRIANA	02.09.2009	1.010,00	RDL 8/2004	003.A	(c)
120047192196	PE-A CARMONA, ANTONIO	30453897	BURRIANA	18.10.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
129450510524	LOPEZ ANTEQUERA, JOSE MANUE	40890175	BURRIANA	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129600056930	POQUET POLO, CARLOS	44870832	BURRIANA	20.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
120700133019	PASCUAL RAMIREZ, ANTONIO	47209011	BURRIANA	13.09.2009	150,00	RD 2822/98	012.5	(a)
120047191076	SANCHEZ ALVAREZ, MARIA JOSE	48583946	BURRIANA	28.09.2009	800,00	RDL 8/2004	002.1	(c)
120047195914	SANCHEZ ALVAREZ, MARIA JOSE	48583946	BURRIANA	28.09.2009	450,00	RD 2822/98	001.1	(a)
120600124124	TAPIA CAUJAPE, FERNANDO	50725569	BURRIANA	11.01.2010	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
120047976365	OLIVER SABORIT, VICENTE	52799875	BURRIANA	18.01.2010	150,00	RD 1428/03	117.1	3 (a)
120700186528	RAMOS CORTES, JUAN BAUTISTA	52944156	BURRIANA	10.12.2009	150,00	RD 1428/03	018.2	3 (a)
120700210531	SERRA RUIZ, HECTOR	52945609	BURRIANA	26.01.2010	150,00	RD 1428/03	018.2	3 (a)
120700208974	LOPEZ NAVARRO, PEDRO ANTONI	52946141	BURRIANA	23.01.2010	60,00	RD 1428/03	015.6	(a)
129450538856	SANAHUJA PERIS, GUILLERMO	53221204	BURRIANA	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120700181427	DEVIS FELIS, SANDRA	53229038	BURRIANA	02.12.2009	150,00	RD 1428/03	018.2	3 (a)
120047197698	VICENT SANCHIZ, CONSUELO	53375301	BURRIANA	14.12.2009	1.010,00	RDL 8/2004	003.A	(c)
120047191015	DE LA TORRE MORAL, JENIFER	53375852	BURRIANA	01.10.2009	450,00	RD 2822/98	001.1	(a)
120047191027	DE LA TORRE MORAL, JENIFER	53375852	BURRIANA	01.10.2009	300,00	RD 2822/98	010.1	(a)
120047191039	DE LA TORRE MORAL, JENIFER	53375852	BURRIANA	01.10.2009	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	(c)
120700178969	AYMERICH ALAMO, JESSICA	53378166	BURRIANA	28.11.2009	150,00	RD 1428/03	143.1	4 (a)
120047195677	LLLORET GINER, ABEL	53379683	BURRIANA	04.10.2009	800,00	RDL 8/2004	002.1	(c)
120047195823	SUAREZ CABEDO, RUBEN	53792448	BURRIANA	06.09.2009	150,00	RD 2822/98	007.2	(a)
120600118380	MIJA, ELENA PATRICIA	X6664727V	CABANES	21.12.2009	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
120047522081	JIADANI, BENALI	X2093739A	CALIG	31.08.2009	150,00	RD 1428/03	117.1	3 (a)
120047909042	BARKACH, ABDELHAKIM	X2398129B	CALIG	04.12.2009	450,00	RD 772/97	001.2	(a)
120700146324	MONSALVEZ CORBERA, FRANCISC	22586799	CASTELLNOVO	05.10.2009	150,00	RD 1428/03	117.1	(a)
120403910390	IBA-EZ ALVARO, JOSE JAVIER	19005337	CASTELLO PLANA	18.07.2009	140,00	RD 1428/03	052.	2 (a)
120600130033	BUGEDO SACILOTTO, NESTOR D.	33510988	CASTELLO PLANA	21.01.2010	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
120700205857	MARINICA, ADRIAN GHEORGHE	X7909112X	GRAO CASTELLON	19.01.2010	150,00	RD 1428/03	117.1	3 (a)
120700133068	SOTO BARROSO, FRANCISCO	18877676	CASTELLON DE LA PLANA/CA	14.09.2009	150,00	RD 1428/03	018.2	3 (a)
120450665639	HERRERO RICO, SOFIA	18987717	CASTELLON DE LA PLANA/CA	04.10.2009	380,00	RD 1428/03	052.	6 (b)
120047194314	BURRONI, ALBERTO	X0739969J	CASTELLON PLANA	15.12.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
129450449264	PURTAN, IOAN	X1938971W	CASTELLON PLANA	05.10.2009	760,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120700210040	VICAR, MARIUS DANIEL	X4703798E	CASTELLON PLANA	25.01.2010	150,00	RD 1428/03	117.1	3 (a)
129450482917	ERROUIHA, NOUR EDDINE	X5026257K	CASTELLON PLANA	23.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120700126854	FOCAN, ION COSMIN	X5033890H	CASTELLON PLANA	01.09.2009	90,00	RD 1428/03	167.	(a)
120047187103	HERRERA PERLAZA, JOSE LUIS	X6161599Z	CASTELLON PLANA	14.10.2009	1.010,00	RDL 8/2004	003.A	(c)

129403649268	BANICA , ADRIAN COSTIN	X6590915N	CASTELLON PLANA	23.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
120700013373	CHIRILA , LAURENTIU ADRIAN	X6646329L	CASTELLON PLANA	05.02.2010	90,00	RD 1428/03	090.1	(a)
120047964557	IONITA , DRAGOS FLORIN	X6808644T	CASTELLON PLANA	17.08.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
120700153389	MARTINEZ GALLEGO, JONNY E.	X6819000Y	CASTELLON PLANA	14.10.2009	150,00	RD 1428/03	018.2	3 (a)
120700216508	NIFAOUI , BRADREDINE	X6899923S	CASTELLON PLANA	02.02.2010	150,00	RD 772/97	001.2	(a)
120047180881	MIHALACHE , EUGEN	X6904835M	CASTELLON PLANA	26.07.2009	90,00	RD 2822/98	049.1	(a)
120700204804	ABBA , HAKIM	X8089650K	CASTELLON PLANA	18.01.2010	300,00	RD 1428/03	003.1	(a)
120700219595	STOICA , FLORIN	X8353659J	CASTELLON PLANA	08.02.2010	150,00	RD 1428/03	117.1	3 (a)
120700213301	RANDISZ , IOAN PAUL	X8389632Z	CASTELLON PLANA	29.01.2010	90,00	RD 1428/03	154.	(a)
120047184254	RANDISZ , IOAN PAUL	X8389632Z	CASTELLON PLANA	09.09.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
120047958223	BALAS , GEORGIAN	X8993202H	CASTELLON PLANA	16.01.2010	150,00	RD 1428/03	018.2	3 (a)
120047195630	SIMULOV , IOANA RAHELA	Y0460059G	CASTELLON PLANA	21.10.2009	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	(c)
120700224438	SIMULOV , IOANA RAHELA	Y0460059G	CASTELLON PLANA	10.02.2010	150,00	RD 1428/03	117.1	(a)
120403922070	MIRANZO CONTRERAS, EMILIANO	04585371	CASTELLON PLANA	01.10.2009	200,00	RD 1428/03	052.	2 (a)
120700131825	BENITO GOMEZ, JULIO	06262883	CASTELLON PLANA	11.09.2009	150,00	RD 1428/03	117.1	(a)
120600141900	PARRILLA QUIROS, MANUEL	09198797	CASTELLON PLANA	10.02.2010	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
120600142400	GIMENEZ GIMENEZ, INES	18891939	CASTELLON PLANA	10.02.2010	450,00	RD 1428/03	052.	4 (a)
120700161192	MATEU FORNER, JUAN ALFREDO	18933692	CASTELLON PLANA	23.10.2009	150,00	RD 1428/03	018.2	3 (a)
120700215243	TOLEDO FERNANDEZ, ANTONIO	18950809	CASTELLON PLANA	01.02.2010	150,00	RD 1428/03	018.2	3 (a)
120047184758	LINARES NAVARTA, JESUS	18956088	CASTELLON PLANA	18.09.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
120600130549	LOPEZ PAYA, JOSE MIGUEL	18960193	CASTELLON PLANA	22.01.2010	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
129700087418	MERCADO ROMERO, AGUSTIN	18977951	CASTELLON PLANA	23.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
129600052650	MERCADO ROMERO, AGUSTIN	18977951	CASTELLON PLANA	23.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
120700151058	PEREZ MORILLA, MARIA JOSE	18984126	CASTELLON PLANA	11.10.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
120600103534	AGUILAR LLOPIS, MA ANGELES	18986733	CASTELLON PLANA	13.11.2009	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
120700215024	ALONSO MARZA, JUAN JOSE	18992352	CASTELLON PLANA	01.02.2010	150,00	RD 1428/03	117.1	3 (a)
120700137700	PERRET ORTELLS, IVANOVICH C	18993561	CASTELLON PLANA	21.09.2009	60,00	RD 2822/98	032.1	(a)
120600130124	VERGES PERIS, JAVIER	18993892	CASTELLON PLANA	21.01.2010	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
120600103492	VILLALONGA GARCIA, MIGUEL	18997623	CASTELLON PLANA	13.11.2009	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
120700224396	DIAZ DIAZ, ENRIQUE	19002323	CASTELLON PLANA	10.02.2010	150,00	RD 1428/03	117.4	3 (a)
129450616806	SILVESTRE CANET, ADRIANA	20245285	CASTELLON PLANA	30.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120403920280	GONZALEZ RODRIGUEZ, EDUARDO	20466494	CASTELLON PLANA	02.09.2009	140,00	RD 1428/03	052.	2 (a)
120600123533	AFONZO GOBBI, RAUL BORIS	20479049	CASTELLON PLANA	06.01.2010	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
120700153353	GARCIA CLEMENTE, JUAN ANTON	20482208	CASTELLON PLANA	14.10.2009	150,00	RD 1428/03	018.2	3 (a)
129450449215	CASTELLO VELLON, CARLA	22571393	CASTELLON PLANA	16.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120600129183	CU-AT LOPEZ, JORGE	24353482	CASTELLON PLANA	20.01.2010	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
120047184760	TORRES GARRIDO, ANTONIO JOS	26031586	CASTELLON PLANA	18.09.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
120047181769	CARBALLO ALFONSO, JOSE A.	52154420	CASTELLON PLANA	31.07.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
120047967947	MONFORTETENA, PEDRO MIGUEL	73368545	CASTELLON PLANA	02.12.2009	90,00	RD 2822/98	049.1	(a)
129450620731	SANCHEZ REINA, M ESTEBANA	19012175	GRAO	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120600122991	MARTIN PARRA, MARTA	20460673	GRAO	05.01.2010	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
120047197145	RUANO HERNANDEZ, MA J.	20827371	GRAO	09.11.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
120600096189	MAS PERIS, JOAQUIN JESUS	18943177	GRAO CASTELLON	31.10.2009	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
120700205924	COMINS BRANCHADELL, ADRIAN	18947013	GRAO CASTELLON	19.01.2010	150,00	RD 1428/03	117.1	3 (a)
120047963103	COMINS BRANCHADELL, ADRIAN	18947013	GRAO CASTELLON	19.01.2010	60,00	RD 1428/03	109.1	(a)
120047193206	VILAR BERNAT, JULIA REGINA	18949409	GRAO CASTELLON	16.11.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
120047187565	ESCORIHUELA SAURA, RAMIRO	18955114	GRAO CASTELLON	01.10.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
120700217781	HERRERO FABRA, JOSE RAMIRO	18987731	GRAO CASTELLON	08.02.2010	150,00	RD 1428/03	117.1	(a)
120047185489	VARGAS FERNANDEZ, ISABEL	53229980	GRAO CASTELLON PLA	09.08.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
120600129950	MORENO , MARTIN	X3219487Q	GRAO DE CASTELLON	21.01.2010	200,00	RD 1428/03	052.	2 (a)
129403910293	FLOREA , CATALIN	X7350066W	GRAO DE CASTELLON	20.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
129450560795	MONTOLIO MARIN, VICENTA	18874860	GRAO DE CASTELLON	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450548916	MONFORT FOLCH, ALFREDO	18922403	GRAO DE CASTELLON	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450593028	GARCIA SANCHEZ, MIGUEL ANGE	18991433	GRAO DE CASTELLON	30.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129600047472	FABREGAT ESTEVE, CARLOS	18997825	GRAO DE CASTELLON	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
120700096199	FERNANDEZ BENITEZ, BENJAMIN	21440784	GRAO DE CASTELLON	05.10.2009	150,00	RD 1428/03	117.1	3 (a)
129450540383	ATICO DIEZ GESTION SL	B12672929	CHILCHES	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120047187840	TAMI , AHMED	X3428226F	CUEVAS DE VINROMA	15.10.2009	800,00	RDL 8/2004	002.1	(a)
120700207696	BOIRA SALES, ERNESTO	73771541	CUEVAS DE VINROMA	21.01.2010	150,00	RD 1428/03	117.1	3 (a)
120047817251	RUIZ BARTOLL, DAVID	20490259	FIGUEROLES	17.08.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
120047817160	RUIZ BARTOLL, DAVID	20490259	FIGUEROLES	17.08.2009	150,00	RDL 8/2004	003.A	(a)
120047817238	RUIZ BARTOLL, DAVID	20490259	FIGUEROLES	17.08.2009	150,00	RD 1428/03	099.1	(a)
120047897246	GONZALEZ METOLA, FRANCISCO	16547875	MONCOFA	05.09.2009	150,00	RD 2822/98	011.2	(a)
120600137969	CERVERA TORRALBA, DAVID	18979082	MONCOFA	02.02.2010	140,00	RD 1428/03	052.	2 (a)
129600059875	SALVADOR PAVIA, M P.	79080427	MONCOFA	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
120450733797	JIMENEZ PAGEO, SILVESTRE	18943108	GRAO DE MONCOFAR	01.01.2010	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
120700004438	IBA-EZ GIMENO, RAFAEL	18967892	PLAYA MONCOFA	04.02.2010	150,00	RD 1428/03	117.1	3 (a)
120047199040	SANDALINAS COLLADO, OVIDIO	20905672	MONTANEJOS	22.11.2009	150,00	RD 2822/98	021.1	(a)
129600055201	IOANA , ADRIAN	X6323424B	NULES	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
120047912107	FILIP , IOAN	X6543014C	NULES	25.09.2009	150,00	RD 772/97	016.4	(a)
120700210233	MATEO CERVERA, ANGEL	18969400	NULES	26.01.2010	10,00	RD 2822/98	026.1	(a)
120600133691	BORRAS ESPINOSA, ALEJANDRO	19004206	NULES	28.01.2010	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
120046984809	MONZO MONTANA, LUIS CARLO	44510959	NULES	16.09.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
120700110962	TAPIADOR CARBONELL, PABLO	53376283	NULES	03.02.2010	150,00	RD 1428/03	117.1	3 (a)
129403897940	PRODECER UNO ONDA SL	B12700522	ONDA	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
129047817611	COMBEI , MARIAN ALIN	X5876589C	ONDA	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
129450506223	POGACIAN , MARIUS	X6850834P	ONDA	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120700161258	FERRANDIZ VICENT, JOSE	18882434	ONDA	23.10.2009	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	(c)
120047871579	GARGALLO CASTILLO, MA JOSEF	18919686	ONDA	28.10.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
120047905073	BARTEL LUPION, FRANCISCO	19002912	ONDA	18.09.2009	150,00	RD 1428/03	079.1	3 (a)
120700216296	CARBALLO CHAVES, JORGE DANI	20472634	ONDA	02.02.2010	150,00	RD 1428/03	117.1	3 (a)
129450606400	DE LAMA CARATTI , PABLO M.	20910405	ONDA	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120600132388	MARTINEZ NAVARRO, MARIA C.	52794073	ONDA	26.01.2010	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
120048051456	FORNAS COLLADO, JUAN	52945023	ONDA	31.12.2009	90,00	RD 2822/98	049.1	(a)
120047905097	JIMENEZ GARCIA, HIGINIO	53220682	ONDA	27.09.2009	150,00	RD 1428/03	117.1	(a)
120047991020	GARCIA GIMENEZ, RAUL	53229283	ONDA	22.11.2009	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	(c)
120047197900	GARCIA GIMENEZ, RAUL	53229283	ONDA	15.12.2009	800,00	RDL 8/2004	002.1	(a)
120700211547	BOJADOS CRESPO, OSCAR	53381570	ONDA	27.01.2010	150,00	RD 1428/03	018.2	3 (a)
120600132376	ALVAREZ RODRIGO, FRANCISCO	72975121	ONDA	26.01.2010	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
120600117946	CATALAN OSUNA, SALVADOR J.	73382504	ONDA	26.01.2010	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
120700214755	DE LUNA SILVA, CRODUALDO	NO CONSTA	OROPESA	01.02.2010	150,00	RD 1428/03	117.1	(a)
120047814602	HADDAOUI , AZIZ	X2622560P	OROPESA	17.09.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
129450527366	MOURAD , HASSAN	X3238876Q	OROPESA	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129047806431	MOURAD , HASSAN	X3238876Q	OROPESA	09.11.2009	900,00	RDL 339/90	072.3	(a)
129403888925	AMMARI , YOUSSEF	X4047487Q	OROPESA	20.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)

129450563644	EL MAAROUFI, BOUAZZA	X4331708A	OROPESA	30.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120700017111	ORFANI, AHMED	X4378985S	OROPESA	03.02.2010	60,00	RD 1428/03	155.	(a)
120047197492	OUKAROU, SADIK	X4982518M	OROPESA	03.09.2009	450,00	RD 2822/98	010.1	(a)
120600135699	HAMDAOUI, AHMED	X5109403E	OROPESA	30.01.2010	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
120047908700	LOUAI, AHMED	X6471608Y	OROPESA	27.12.2009	150,00	RD 772/97	001.2	(a)
129450538704	BERCHES, ILEANA	X6617971C	OROPESA	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450605420	SOARES KARRU, MARIA APARECI	X6643122D	OROPESA	30.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450549672	IDITA, CONSTANTIN	X6721206P	OROPESA	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129403910451	PAMANTEANU, ADRIANA ELENA	X6784057T	OROPESA	30.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
120047887642	ZAHORBENSKYY, BOHDAN	X6831988E	OROPESA	14.08.2009	150,00	RD 1428/03	117.1	(a)
129450535648	ANTONYUK, KATERYNA	X7009127S	OROPESA	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450545836	ZAHA, IULIAN MARCEL	X7597852D	OROPESA	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120047976390	CHITO, BOGDAN	X9070605A	OROPESA	29.01.2010	10,00	RD 2822/98	026.1	(a)
120700214482	ARAMBUL AGUILAR, JOSE MANUE	18874420	OROPESA	31.01.2010	150,00	RD 1428/03	117.1	3 (a)
129403877125	ASENSIO ORTEGA, ALFONSO	18919066	OROPESA	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
120700156111	TAULE FLORIDO, CARLOS	18949473	OROPESA	17.10.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
120700203400	CASTELL ANDRÉS, SUSANA	18996144	OROPESA	15.01.2010	10,00	RD 772/97	001.4	(a)
120700163061	LORENZO POLO, MARIA ROSA	18998869	OROPESA	26.10.2009	150,00	RD 772/97	016.4	(a)
120600132996	DE RAMON MU-OZ COBOS, JOSE	19009865	OROPESA	26.01.2010	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
120047188016	GASCO PITARCH, JOSE MANUEL	20460425	OROPESA	20.10.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
120600109512	FERNANDEZ MONTEALEGRE, LION	20900189	OROPESA	19.01.2010	140,00	RD 1428/03	052.	2 (a)
120700204841	MURILLO VEGA, JOSE	30208707	OROPESA	18.01.2010	90,00	RD 1428/03	130.1	(a)
120700204853	MURILLO VEGA, JOSE	30208707	OROPESA	18.01.2010	10,00	RD 2822/98	026.1	(a)
120700133147	ESPINOSA HERNANDEZ, MANUEL	50155131	OROPESA	14.09.2009	10,00	RD 2822/98	026.1	(a)
129450554680	BARQUILLATORRE, MIGUEL ANG	52372526	OROPESA	20.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120700215656	BENET MARIN, JOSE ANTONIO	73365368	OROPESA	02.02.2010	60,00	RD 1428/03	155.	(a)
120700160059	FABREGAT ARMENGOL, JOSE ABD	73371113	OROPESA	21.10.2009	150,00	RD 1428/03	117.1	3 (a)
129450591639	BERROETA, ROBERTO	X0982091Z	PE-ISCOLA	30.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120047192202	GARCIA, JEREMY VICTOR	X2432674X	PE-ISCOLA	05.10.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
120700145540	BOUCHERKA ZAILACHI, MOHAMED	X4370971M	PE-ISCOLA	03.10.2009	90,00	RD 1428/03	167.	(a)
129450511644	BOUCHERKA ZAILACHI, MOHAMED	X4370971M	PE-ISCOLA	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120700165008	NAJIM, NOUR EDDINE	X5570856A	PE-ISCOLA	29.10.2009	150,00	RD 1428/03	018.2	3 (a)
120047191880	INNES MACLEOD, JAMES	X7547838C	PE-ISCOLA	11.09.2009	800,00	RDL 8/2004	002.1	(c)
120047423315	PETRICIA DRAGUSIN, AUREL	X8885353Q	PE-ISCOLA	11.10.2009	450,00	RD 772/97	001.2	(a)
120700128784	LIMA PEREZ, GONZALO MARCEL	20908192	PE-ISCOLA	06.09.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
120700156196	MATUTANO SANABRIA, JORGE	24348490	PE-ISCOLA	17.10.2009	600,00	RD 1428/03	020.1	4 (a)
120047887060	GIRONA PLAZAS, DOLORES	40927932	PE-ISCOLA	13.08.2009	150,00	RD 2822/98	011.2	(a)
120700130043	MARTINEZ AMIEVA, DORYAN	76924636	PE-ISCOLA	08.09.2009	150,00	RD 1428/03	146.1	4 (a)
129450563462	ALEXANDRU, CUZA	X3293403X	PUEBLA TORNESA	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120047801607	MARIN MORENO, PEDRO	20245440	PUEBLA TORNESA	15.08.2009	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	(c)
129047897722	LOPEZ CAMPOS, ANTONIO	18966098	RIBESALBES	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
120600079593	MOLLAR PERIS, SAMUEL	20467881	SANT JOAN DE MORO	15.10.2009	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
120047195999	GARCIA LOPEZ, CARLOS	20493283	SANT JOAN DE MORO	08.10.2009	450,00	RD 2822/98	001.1	(a)
120047990891	DOMINGO FERRER, OCTAVIO	52944013	SANT JOAN DE MORO	01.02.2010	60,00	RD 1428/03	010.2	(a)
120700208500	MIHAI, CONSTANTIN	X8336973W	SANT MATEU	23.01.2010	10,00	RD 772/97	001.4	(a)
120047196189	LEMBER, RUDY DANIEL	X9930699N	SEGORBE	06.10.2009	90,00	RD 2822/98	030.2	(a)
120700191299	DE LEON GABALDON, CLAUDIO	19069642	SEGORBE	18.12.2009	70,00	RD 1428/03	100.2	(a)
129450567297	MONZONIS GUIA, MARCELO	44861322	SEGORBE	30.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120047191416	BOUTCHICHE, YAHIA	X4842215W	SONEJA	09.09.2009	450,00	RD 772/97	001.2	(a)
120700206527	SANCHEZ MAHAMUZ, LUIS	06522638	TALES	20.01.2010	10,00	RD 2822/98	026.1	(a)
120700158430	ROJAS GONZALEZ, MARCO ANTON	X0281585L	TORREBLANCA	20.10.2009	150,00	RD 1428/03	151.2	4 (a)
120700203990	EL MAMOUNI, ABDELHADI	X7195892C	TORREBLANCA	16.01.2010	150,00	RD 1428/03	117.1	(a)
120450671044	LAZARO GONZALEZ, FRANCISCO	16522768	TORREBLANCA	16.10.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
129450470472	DEER EXPORT S L	B12374831	VALL DE UXO	19.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120047191787	BENTALIB, AMIN	X1417060F	VALL DE UXO	30.10.2009	800,00	RDL 8/2004	002.1	(c)
129450511735	TOUIS, HAMID	X2270685X	VALL DE UXO	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120700126672	PORTEIRO MONTALBAN, LUIS E.	18993619	VALL DE UXO	01.09.2009	150,00	RD 1428/03	018.2	3 (a)
120047903854	DIAZTORRES, JESUS	29029606	VALL DE UXO	18.09.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
120047903866	DIAZTORRES, JESUS	29029606	VALL DE UXO	18.09.2009	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	(c)
120047906510	GIL PERARNAU, MARTA	29029930	VALL DE UXO	02.10.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
120047821357	GIL PERARNAU, MARTA	29029930	VALL DE UXO	06.11.2009	150,00	RD 2822/98	012.	(a)
120047795292	BECKER CASTILLO, ANA MARIA	52790435	VALL DE UXO	06.09.2009	150,00	RD 1428/03	010.1	(a)
120600095975	PORCAR MOLINA, VICENTE JOSE	52796460	VALL DE UXO	30.10.2009	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
120700199766	NIETO GIJON, ELENA	53378738	VALL DE UXO	07.01.2010	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
120700167960	MALLEN BERZOSA, SILVIA	53382177	VALL DE UXO	03.11.2009	150,00	RD 2822/98	018.1	(a)
120047187942	DIAZ ROMERO, ISAAC	53662283	VALL DE UXO	04.11.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
120700155325	MONTEAGUDO GIL, ADEI	53726972	VALL DE UXO	16.10.2009	150,00	RD 1428/03	117.1	3 (a)
120700205948	PIQUER BALLESTER, SALVADOR	73346595	VALL DE UXO	19.01.2010	150,00	RD 1428/03	018.2	3 (a)
120600138305	POZO SORIANO, FRANCISCO	73351356	VALL DE UXO	03.02.2010	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
120047903027	NU-EZ LANDETE, FRANCISCO J.	73386125	VALL DE UXO	11.09.2009	300,00	RD 1428/03	003.1	(a)
120047903039	NU-EZ LANDETE, FRANCISCO J.	73386125	VALL DE UXO	11.09.2009	150,00	RD 1428/03	143.1	4 (a)
120700136963	DIAZ PUENTENUEVA, MONICA	80151910	VALL DE UXO	21.09.2009	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	(c)
120450694937	CARCELEN BELTRAN, DEOCLECIO	29027477	VALL DUIXO, LA	04.12.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
120700160928	FERRALLASY MALLAZOS ANTON	B12628715	VILA REAL	22.10.2009	450,00	RD 2822/98	010.1	(a)
129403890464	ELECTROMONTAJES HERSA SLL	B12725958	VILA REAL	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
120600128970	KHANE, MOHAMED	X2302169F	VILA REAL	20.01.2010	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
120047186226	BELABBACI, SAID	X3634671G	VILA REAL	14.10.2009	800,00	RDL 8/2004	002.1	(c)
129450534243	AILINCAI, VASILE	X3858381Q	VILA REAL	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120600095010	MIHAI, NICOLAE	X6502180B	VILA REAL	29.10.2009	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
120700137621	ENACHE, ADRIAN VIOREL	X6832055C	VILA REAL	21.09.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
129450510585	TABACARU, MARCEL	X9534398R	VILA REAL	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120600127873	CERREDUELA PISA, CARLOS	16302601	VILA REAL	19.01.2010	140,00	RD 1428/03	052.	2 (a)
120047198757	SEIMANAVICIUS RUBERT, EDGAR	20478819	VILA REAL	18.12.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
120403896665	VILAR BLASCO, JAVIER	52792577	VILA REAL	29.05.2009	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
120047198770	DE LA ROSA SANCHEZ, ANTONIO	52792810	VILA REAL	12.12.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
129450608834	GURILLO VIDA, ANTONIO JOSE	52941412	VILA REAL	02.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120600137570	ROMERO GIRONA, JOSE PASCUAL	53223498	VILA REAL	02.02.2010	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
120600093425	PONS NEBOT, DIEGO	53725382	VILA REAL	27.10.2009	140,00	RD 1428/03	052.	2 (a)
120047824656	ARNAU GUILLAMON, ANTONIO	53728924	VILA REAL	02.10.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
120047195860	RODRIGUEZ FERNANDEZ, ANTONI	53729513	VILA REAL	05.09.2009	150,00	RD 2822/98	012.	(a)
120047186196	MU-OZ LUNA, HENRY FERNANDO	X4564926R	VILLAFAMES	14.10.2009	800,00	RDL 8/2004	002.1	(c)
120600137477	ABELLAN RODRIGUEZ, EMILIO	18873866	VILLAFRANCA DEL CID	02.02.2010	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
120700139824	ZENATI, TAIBI	X1804623C	VILLARREAL	24.09.2009	150,00	RD 1428/03	117.1	3 (a)
120700222910	STANCU, ANDREEA MIRABELA	Y0080739T	VILLARREAL	09.02.2010	150,00	RD 1428/03	018.2	3 (a)
120047984052	DECREN, JULIA SOPHIE	Y0366867P	VILLARREAL	18.01.2010	90,00	RD 1428/03	130.1	(a)

129450559793	MORA LACUESTA, ISABEL MARIA	18898234	VILLARREAL	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450556585	BARRACHINA GIL, PILAR LUCIA	18919265	VILLARREAL	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120047186202	MU-OZ CAMBRON, FRANCISCA	18922025	VILLARREAL	14.10.2009	800,00	RDL 8/2004	002.1	(c)
129450487113	BELTRAN MAURICIO, SANTIAGO	18935150	VILLARREAL	23.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450570983	CABRERA BALAGUER, MARIA C.	18937958	VILLARREAL	20.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120047197923	GIRONA FERNANDEZ, TOMAS J.	18942101	VILLARREAL	13.12.2009	800,00	RDL 8/2004	002.1	(c)
120600129146	MOLINA MARTINEZ, PEDRO JOSE	18947122	VILLARREAL	20.01.2010	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
129450521467	MOLINA FRIGOLA, ANA MARIA	18964987	VILLARREAL	20.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129403905650	MATA VENTURA, VICTOR	19001479	VILLARREAL	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
120700206084	BERNAT GIMENO, JOSE	19972772	VILLARREAL	19.01.2010	600,00	RD 1428/03	020.1	4 (a)
120700206035	BERNAT GIMENO, JOSE	19972772	VILLARREAL	19.01.2010	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
120700206047	BERNAT GIMENO, JOSE	19972772	VILLARREAL	19.01.2010	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
120700096205	LUCAS ILLERA, DANIEL	40958864	VILLARREAL	08.10.2009	10,00	RD 2822/98	026.1	(a)
120700096217	LUCAS ILLERA, DANIEL	40958864	VILLARREAL	08.10.2009	10,00	RD 2822/98	026.1	(a)
120600106353	MENERO RAMOS, CONSTANTINO	52790134	VILLARREAL	19.11.2009	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
120700205110	LOPEZ MORALES, JORGE	52792881	VILLARREAL	18.01.2010	150,00	RD 1428/03	117.1	3 (a)
120047191982	MARTIN CLAUSELL, JAVIER	52795491	VILLARREAL	16.10.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
129450522137	PITARCH CORTES, MARIA DEL M	52796073	VILLARREAL	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450509674	CABRERA PAUS, VICENTE	52796725	VILLARREAL	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120600137696	GUZMAN AMOROS, SHEILA	53224072	VILLARREAL	02.02.2010	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
120047193851	ANGUERA CERVANTES, ANGEL	53224630	VILLARREAL	22.10.2009	150,00	RD 772/97	016.4	(a)
120600132741	MARTI CALERO, SERAFIN	53224889	VILLARREAL	26.01.2010	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
120700181040	MARTI CALERO, SERAFIN	53224889	VILLARREAL	02.12.2009	90,00	RD 2822/98	049.1	(a)
120700209589	AZNAR GIMENO, JOAQUIN	53725102	VILLAVIEJA	24.01.2010	150,00	RD 1428/03	117.1	(a)
120047188089	EL MZOURY , AHMED	X1350631W	VINAROS	12.09.2009	800,00	RDL 8/2004	002.1	(c)
120047893022	EL MZOURI , MOHAMED	X2134521Y	VINAROS	04.12.2009	800,00	RDL 8/2004	002.1	(c)
120700129041	PIRES FERREIRA, MARIA M.	X2508190V	VINAROS	06.09.2009	1.010,00	RDL 8/2004	003.A	(c)
129600059863	GIRALDO VARGAS, MARIA D.	X3415141D	VINAROS	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450521339	WIRKUS , NORBERT WERNER	X3723401T	VINAROS	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129403880586	DIONGUE , MEDOUNE	X3875635C	VINAROS	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
129450442592	ORELLANA CARVACHE, ZULAY D.	X5508030J	VINAROS	16.09.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
120047586150	VIOREL TIBERIU, DEMIAN	X8942190C	VINAROS	09.09.2009	90,00	RD 2822/98	049.1	(a)
129450484800	MARIANA MOTCO, NICOLETA	X9138888E	VINAROS	16.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120047186779	VALLINA GONZALEZ, MARIO LUI	11408353	VINAROS	21.10.2009	150,00	RD 2822/98	011.3	(a)
120047890951	VALLINA GONZALEZ, MARIO LUI	11408353	VINAROS	07.09.2009	150,00	RD 772/97	016.4	(a)
129450450138	GALLASTEGUI GUERRA, JOSE M.	15889949	VINAROS	21.09.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120047892133	GIJON GARCIA, MARIA ANTONIA	18952835	VINAROS	15.09.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
129450523543	CAMARA MARTI, PRISCILA	18999735	VINAROS	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120450658039	GOMEZ MENDEZ, JOSE MANUEL	20472477	VINAROS	25.09.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
120047892923	PALOMINO ALVAREZ, SONIA	20480677	VINAROS	24.08.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
120047188156	PALOMINO ALVAREZ, SONIA	20480677	VINAROS	29.09.2009	800,00	RDL 8/2004	002.1	(c)
120047892947	PALOMINO ALVAREZ, SONIA	20480677	VINAROS	24.08.2009	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	(c)
129450391936	MARTIN GOMEZ, MARIA JOSE	36977639	VINAROS	09.11.2009	1.040,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120047803343	MARTIN GOMEZ, MARIA JOSE	36977639	VINAROS	11.09.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
120048028689	GARCIA GONZALEZ, MARGARITA	38547764	VINAROS	14.08.2009	150,00	RD 1428/03	151.2	4 (a)
120048028690	GARCIA GONZALEZ, MARGARITA	38547764	VINAROS	14.08.2009	150,00	RD 772/97	016.4	(a)
120700140930	PITARCH JIMENEZ, MANUEL	73383274	VINAROS	26.09.2009	600,00	RD 1428/03	020.1	6 (a)
120403921398	HERNANDEZ ENRIQUEZ, ALVARO	73387119	VINAROS	18.09.2009	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
120600130136	MU-OZ PARRIEGO, IVAN	73390627	VINAROS	21.01.2010	140,00	RD 1428/03	052.	2 (a)
120047188119	SEVILLA RODRIGUEZ, ISAAC	73390662	VINAROS	27.09.2009	1.250,00	RDL 8/2004	003.A	(c)
120047893009	BARTH FIGUEROLA, ERWIN	73394106	VINAROS	22.08.2009	300,00	RD 1428/03	003.1	(a)
129450456979	ORTEGA VELAZQUEZ, JUAN RAMO	04552898	CUENCA	23.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129600057404	LOPEZ ZAMORA, MARIA DOLORES	44376117	INIESTA	23.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
120700185901	PINTURAS CHAYPER C B	E16256976	QUINTANAR DEL REY	09.12.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
120700185925	PINTURAS CHAYPER C B	E16256976	QUINTANAR DEL REY	09.12.2009	150,00	RD 2822/98	012.4	(a)
129450581014	GANA , MAURICIO GUSTAVO	X6768352G	CORRALEJO LA OLIVA	30.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450639211	KINYVANJ SL	B35546548	LAS PALMAS G C	10.12.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129403889012	ROMAN VERA, VICENTE	78496220	LAS PALMAS G C	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
129450431363	MEDINA CRUZ, ISAAC	78498947	LAS PALMAS G C	05.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450517610	MENDEZ ZAMORA, JORGE ENRIQU	X5495051Y	BLANES	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120450687362	RULINSKI , YORDAN CVETKOV	X4822239J	CASTELLO D EMPURIES	17.11.2009	120,00	RD 1428/03	052.	(b)
120450618613	MARTELLI , MARIO	X5294754Q	FIGUERES	03.09.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
129450497751	DAZDAZ ,TOURYA	X1598322Y	PALAFRUGELL	19.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450518705	JAADI ,YOUSSEF	X3211018B	SALT	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450514943	ABDESLAM , AHDIQUAD	X6394108Q	SALT	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450643834	VALEBONA PEREZ, JOSE	26212734	SALT	15.01.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120700125394	GALLEGO PULIDO, RUBEN	51461879	SANT CLIMENT SESCEBES	30.08.2009	150,00	RD 1428/03	117.1	(a)
129450554631	RIFI , MOHAMED	X1209072P	SANT HILARI SACALM	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450386904	QUI-ONES CIFUENTES, DAVID	40320372	SANT JULIA DE RAMIS	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450559227	PAREJO , ENZO RAMON	X4197620M	GRANADA	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450490288	SUCIU , ANTONIA	X6990556M	MOTRIL	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120600094867	RUIZ RUIZ, ANTONIO	74714565	MOTRIL	29.10.2009	100,00	RD 1428/03	050.	(a)
129450566761	VALLEJO ORTEGA, M LOURDES	46340802	MAIRENA	20.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450548485	MARTIN ALVAREZ, JUAN ANTONI	44258589	PELIGROS	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120047184280	ALCOCER CAMBRONERO, FELIX	08962360	TRIJUEQUE	13.09.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
120450655300	RAMIREZ BELTRAN, MANUEL	38434172E	ALMONTE	21.09.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
129450533792	EL GHALBZOURI , MUSTAPHA	X0587339B	BARBASTRO	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450547663	MATEO ALCALA, MARIA LUISA	17715363	FRAGA	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120700152154	LOR LOSCOS, JOSE	18412094	HUESCA	13.10.2009	90,00	RD 1428/03	090.1	(a)
129450446718	SBAIHI , LYES	X2746401V	MONZON	19.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450488750	LANASPA GRACIA, MARIA JOSE	18161573	SABI-ANIGO	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450519412	MEHMED , NURHAN NIAZI	X8608783K	ZAIDIN	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450361130	MAHMUD , LYUTFI RAIM	X9780926S	ZAIDIN	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120700209644	MIHAI ANDREIANA, CRISTIAN	X8411434N	BAILLEN	24.01.2010	10,00	RD 2822/98	026.1	(a)
120700209656	MIHAI ANDREIANA, CRISTIAN	X8411434N	BAILLEN	24.01.2010	10,00	RD 2822/98	026.1	(a)
120600089112	GALAN ROMAN, AGUSTIN	39171446	CAMPILLO DE ARENAS	04.02.2010	140,00	RD 1428/03	052.	2 (a)
129450481822	ESQUINAS LOPEZ, ALEJANDRO	77360619	JAEN	19.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120700215802	JIMENEZ ARANDA, JOSE JOAQUI	26486177	LINARES	02.02.2010	150,00	RD 1428/03	018.2	3 (a)
120700140772	JIMENEZ CASTILLO, JUAN PEDR	26199825	VILLANUEVA ARZOBISPO	25.09.2009	90,00	RD 1428/03	090.1	(a)
129450579469	MORTE ABELLAN, OSCAR	43682755	LES BORGES BLANQUES	06.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120450639290	AGUILI , LARBI	X2173684T	LLEIDA	22.09.2009	140,00	RD 1428/03	052.	2 (b)
129450548813	GONCALVES DOURADO, NATALIA	X8739235V	LLEIDA	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450638930	RECHE MEMBRIVES, ELIDIA	40793915	LLEIDA	14.12.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450530869	EL FADDALY , ABDESLAM	47981895	LLEIDA	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120047182233	MOISE , PETRISOR CATALIN	X4845423J	MOLLERUSSA	31.07.2009	800,00	RDL 8/2004	002.1	(c)

129450498834	RUKHSAR , AHMAD	X2580882Y	LOGRO-O	19.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450518110	AOULAD BEL FQUIH , KHADIJA	X4445737K	LOGRO-O	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450516393	AOULAD BEL FQUIH , KHADIJA	X4445737K	LOGRO-O	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450558600	BELMADANI , ELHAJ	X3295024K	RINCON DE SOTO	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120450684464	CORNEL , MANCIU	X3389201J	ALCALA DE HENARES	14.11.2009	120,00	RD 1428/03	052.	(b)
129450479189	GONZALEZ OSPINA, GLORIA E.	X0082330J	ALPEDRETE	16.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120047184059	RODRIGUEZ CABEZUELO, JOSE	05290700	COLLADO VILLALBA	24.09.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
129450561106	LOPEZ MORANTE, FRANCISCO	02233330	EL ALAMO	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120700208822	PALALOGOS , VALENTIN	X4506420F	ESTREMEIRA	23.01.2010	70,00	RD 1428/03	090.1	(a)
129450651630	SALAS CUEVAS, EMILIO	02246279F	GETAFE	07.10.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
129450401309	BUZARU , MADALIN	X5719265Q	LEGANES	21.09.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450541831	ATENEA APLICACIONES Y SOLU	A83164632	MADRID	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450550388	TALISMANAGER SL	B83068783	MADRID	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450593510	ENCER INVESTMENTS SL	B83160747	MADRID	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450539563	YE , YAN SONG	X2287535R	MADRID	05.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120700209681	WOJDAL , DARIUSZ	X3266470X	MADRID	25.01.2010	10,00	RD 2822/98	026.1	(a)
120450647236	AGACHE , CONSTANTIN	X6053567J	MADRID	09.09.2009	120,00	RD 1428/03	052.	(b)
129450582870	GEORGESCU , DUMITRU	X9188946D	MADRID	27.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450549763	MIRANDA MUNGUIRA, TOMAS	00716523	MADRID	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450450175	GIMENEZ ARRIBAS FERNANDEZ,	05221112	MADRID	16.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120047183924	RODRIGUEZ CABEZUELO, JOSE	05290700	MADRID	14.09.2009	610,00	RDL 8/2004	002.1	(c)
129450533111	PARRA CABRERA, ENRIQUE	26373902	MADRID	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450585548	MU-OZ HERNANDEZ, TOMAS	33529278	MADRID	06.11.2009	900,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450530780	CERVERA CORREA, IRIS	47643692	MADRID	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450512405	FERNANDEZ ARNAIZ, PEDRO JES	50077908	MADRID	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450522204	LOPEZ ESTEVEZ, OSCAR	51468889	MADRID	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450592334	ZAMBRANO LOOR, GERMANIA B.	52019004	MADRID	30.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120700214214	OSUNA RUIZ, TAMARA	44530303	MEJORADA DEL CAMPO	31.01.2010	150,00	RD 1428/03	117.1	(a)
129450545691	HERNANDO JIMENEZ, MARCOS LU	08945928	MOSTOLES	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450549738	NAVARRO DURANTE, DAVID	46931311	MOSTOLES	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450519539	TUDELA ALVAREZ, JAVIER	51987658	MOSTOLES	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450543451	LOPEZ ESCERA, ANGEL	50792560	PARLA	28.09.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450602108	LANDRE ALBA-ILERIA SL	B84576602	POZUELO DE ALARCON	04.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450607829	SANDOVAL CEDENO, JORGE E.	X6688995C	POZUELO DE ALARCON	30.11.2009	900,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450519692	SAIZ TORRIJOS, REYES	50027316	POZUELO DE ALARCON	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450560400	ABALO MU-IZ, JOSE ANGEL	33210610	SAN FERNANDO HENARES	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450561192	GARZONO VILLA, OSCAR	53825442	TORREJON DE ARDOZ	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120450683356	LIRA BRENNO, MONTEIRO	NO CONSTA	VILLAVICIOSA DE ODON	14.11.2009	380,00	RD 1428/03	052.	(b)
129450449665	TELK , RAIN	X7719908G	FUENGIROLA	23.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450506661	BLAZQUEZ HERRERA, BERNARDO	07714017	FUENGIROLA	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120450660150	SAMAMA , OLIVIER	X2242901X	MALAGA	09.10.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
120450662183	ANDREU SANCHEZ, MARIA D.	25100853	MALAGA	10.10.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
129450530304	FRASINELLI , LUIS ADOLFO	X4751129L	SABINILLAS MANILVA	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450471269	BEHLOUL , SAKINA	X0734446X	MARBELLA	23.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450525734	GARRIDO GARCIA, MARIA	71444318	MARBELLA	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450544753	CASA-AS VALDIVIESO, VICTOR	X3977352P	MIJAS COSTA	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120450626609	VERA SANZ, ANTONIO	79023695	MIJAS COSTA	19.09.2009	140,00	RD 1428/03	048.	2 (b)
129450473280	PAVIMENTOS Y SERVICIOS SOB	B92383090	TORROX	23.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129403850272	EL ARGUOIUI , LOTFI	X7242118Q	MELILLA	22.10.2009	400,00	RDL 339/90	072.3	(a)
129403889670	MORENO SANTIAGO, ANTONIO	23190206	AGUILAS	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
129450597034	OBRASY CONSTRUCCIONES EUR	F73124398	ALGUAZAS	20.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120450566066	REDONDO MORALES, JUAN PEDRO	77513055	ALHAMA DE MURCIA	09.08.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
129450547808	PERJU , CATALIN LIAN	X6455503R	ARCHENA	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450474271	GOMEZ PALAZON, JOSE	22313230	ARCHENA	31.08.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120700212679	CAMILO ANTUNES, JOSE MANUEL	X8622293F	FUENTE ALAMO	28.01.2010	150,00	RD 1428/03	094.2	(a)
129403878087	ARAGON VILLODRE, JOSE LUIS	23201406	LORCA	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
120450637619	PATEA , GHEORGHE	X8266960R	MOLINA DE SEGURA	12.09.2009	120,00	RD 1428/03	052.	(b)
120450634308	GAVRILUTA , IOAN	X8554986K	MOLINA DE SEGURA	10.09.2009	120,00	RD 1428/03	052.	(b)
120700207660	POP , OVIDIU PETRU	X8659892R	MOLINA DE SEGURA	21.01.2010	60,00	RD 1428/03	018.1	(a)
129450541820	BRASSEM , JAN KEES	X5768115Z	MURCIA	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450467254	KHIDDI , ADIL	X6364259K	MURCIA	16.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450465476	PUCHE IBA-EZ, PEDRO	29067133	MURCIA	16.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450556457	BORISOV HRISTOV, STOYAN	X6426860Q	ALQUERIAS	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120450668434	RAMAZANOV CHORAEV, ADIL	X4498500E	BARRIO SANTA CRUZ	03.10.2009	120,00	RD 1428/03	052.	(b)
120450716568	LEON VEGA, FRANCISCO	45064719	PLIEGO	01.12.2009	120,00	RD 1428/03	052.	(b)
129450541170	PERUGACHITUQUERRES, JOSE A	X3205900E	SAN PEDRO PINATAR	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450482838	GUEVARA MIRANDA, EDUARDO A.	X4283273Y	TORRE PACHECO	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450539472	TELLECHEA ADOT, MARTIN	44621653	BURLADA	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120700147250	ZANFARI , NOURDINE	X2939285T	CINTRUENIGO	06.10.2009	60,00	RD 1428/03	018.1	(a)
129450545587	NAVARCORENAYANIZ, MA E.	18195807	GARISOAIN	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450532751	CIA CARRILLO DE ALBORNOZ, F	52445180	MILAGRO	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450475184	ORTIZ DAGOSTINI, WILLIAM	X4089769R	OURENSE	16.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120600118082	ESSAGHORI , EL HABIB	X6326818R	CASCON DE NAVA	05.02.2010	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
129450521996	TRIENIUMTECNICA SL	B57566424	PALMA MALLORCA	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120450582072	AHUMADA NUNEZ, CRISTIAN	NO CONSTA	PALMA MALLORCA	15.08.2009	100,00	RD 1428/03	052.	(b)
129450408353	DIOP , CHEIKH	X7085347J	PUERTO DE POLLENSA	23.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120700163413	ALCINO SILVA CRISTINA LIMI	N0102338A	PIAS PONTEAREAS	26.10.2009	150,00	RD 2822/98	019.1	(a)
129450448259	ALCINO SILVA CRISTINA LIMI	N0102338A	PIAS PONTEAREAS	05.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120450677332	BORGES RAMOS, FRANCISCO M.	NO CONSTA	TERRADILLOS	11.11.2009	120,00	RD 1428/03	052.	(b)
129450625376	ROMAN REINA, JOSE ANTONIO	47202456	UTRERA	23.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450542215	LUNGO , NICOLAE	X8680174C	VILLAMANRIQUE CDESA	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120700224384	GEORGIEV PETROV, BORISLAV	X8319662X	LA LASTRILLA	10.02.2010	300,00	RD 1428/03	084.1	4 (a)
129450557280	ORMAZABAL ECHEVERRIA, JUAN	15908265	ANDOAIN	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120450531131	ELOSEGUI MAYOR, TANIA	72491005	SAN SEBASTIAN	19.07.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
129450522629	MOT , IULIAN SORIN	X6301724T	ALCANAR	23.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450474817	BOROJEVIC , BRANISLAV	X5179245J	CASES D ALCANAR	23.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450458095	PATRU , DUMITRU	X6277579M	LES CASES D ALCANA	05.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120700011704	VREMES , CONSTANTIN	X9862721E	LES CASES D ALCANA	04.02.2010	450,00	RD 772/97	001.2	(a)
120600012668	VREMES , CONSTANTIN	X9862721E	LES CASES D ALCANA	04.02.2010	100,00	RD 1428/03	048.	(a)
129450450679	RELA-O ANDRES, ANTONIA	38802561	URB BARQUERES	21.09.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450438114	RELA-O ANDRES, ANTONIA	38802561	URB BARQUERES	16.09.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120047805807	FIBLA CORTIELLA CB	E43215615	AMPOSTA	09.09.2009	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	(c)
120047890987	FIBLA CORTIELLA CB	E43215615	AMPOSTA	09.09.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
120700013166	MOLINER GALVE, MARIA JOSE	18413638	AMPOSTA	28.08.2009	60,00	RD 1428/03	030.1	(a)
120700132179	ZARAGOZA MARTI, SILVINO	40904689	AMPOSTA	12.09.2009	600,00	RD 1428/03	020.1	6 (a)

120046275239	ANDREU PRINCEP, ADRIAN	40924800	AMPOSTA	17.08.2009	60,00	RD 1428/03	155.	(a)
129450497453	FATSINI SANCHEZ, ISABEL	40932340	AMPOSTA	23.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450445271	RECIO GUERRERO, MARIA ELENA	52605644	AMPOSTA	05.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450556135	RECIO GUERRERO, MARIA ELENA	52605644	AMPOSTA	07.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450555581	RECIO GUERRERO, MARIA ELENA	52605644	AMPOSTA	07.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450450758	PINTO NARANJO, TERESA	75383439	LLIGALLO DEL GANGU	19.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120600128130	LEZEU , ADRIAN FLORIN	X2948910B	DELTEBRE	19.01.2010	140,00	RD 1428/03	052.	2 (b)
120700203885	AGUILAR PLATA, ANTONIO	47476037	DELTEBRE	16.01.2010	150,00	RD 1428/03	117.1	(a)
129450403604	ARQUES BONET, MARIA JOSE	52602708	DELTEBRE	21.09.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450496278	PULIDO MELLADO, JUAN CARLOS	33923314	EL VENDRELL	23.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450500737	PULIDO MELLADO, JUAN CARLOS	33923314	EL VENDRELL	23.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129600036711	BENITEZ GARCIA, MARIA C.	35057482	EL VENDRELL	13.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
120450539804	SANCHEZ REYES, PEDRO	47636992	EL VENDRELL	23.07.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(a)
129450518948	ALESSANDRO , IGNACIO CESAR	X4346535H	COMARRUGA	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120450486540	HUSSAIN , SHABBIR	X9701492T	L ALDEA	26.06.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
129450553146	PAVISTAMP S L	B43899145	MASDENVERGE	16.11.2009	400,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120450677204	MOCANU , NECULAI	X3855958P	REUS	11.11.2009	120,00	RD 1428/03	052.	(b)
129450405893	PEREZ RUIZ, ELISABET	39913687	REUS	19.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450428200	REHMAN , ATTA UR	X5239951E	SALOU	13.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129403901103	ADMETLLER PARRA, GERMAN	39869578	SALOU	28.12.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
120450653479	HERNANDEZ MARVAL, RAUL JOSE	X6254621R	RECO DE SALOU	10.09.2009	140,00	RD 1428/03	048.	2 (b)
129047803430	JARA GIRONA, JOSE	18924568	SAN CARLOS DE RAPITA	13.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450485580	JAHANGIR , SHAHZAD	X4028410Y	SANT CARLES RAPITA	23.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120048013170	FERNANDEZ ORDONEZ, ISIDRO	47625656	SANT CARLES RAPITA	10.09.2009	150,00	RD 1428/03	117.1	(a)
129450458990	SANTIAGO FERNANDEZ, ANGEL	50940362	SANT CARLES RAPITA	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
129450442543	VALERO GARCIA, JUAN	39692470	BONAVISTA	16.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120450478190	DE LA FUENTE MARTINEZ, JAVI	47757889	BONAVISTA	19.06.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
120700169520	SANDU , BOT	X1856898Q	RAVAL DE JESUS	06.11.2009	90,00	RD 1428/03	090.1	(a)
120450651318	BALFAGON GAVILAN, FRANCISCO	52626806	TORREDEMBARRA	07.10.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
129450581830	PEREZ I LLEO SL	B63204739	TORTOSA	30.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450545307	SENE , ABDU	X2379898L	TORTOSA	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450525126	DJELLOUDI , KAMEL	X5314197R	VILA SECA DE SOLCINA	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120700154667	TIDMRINE , KAMAL	X4339714M	ALCORISA	15.10.2009	150,00	RD 1428/03	117.1	(a)
129450537980	CHERKAOUI , HAMID	X3197297K	CALANDA	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
120047901493	IRFAN , RAJA	X3882106M	MOSQUERUELA	11.09.2009	450,00	RD 772/97	001.2	(a)
129450593405	SORA , SAMUIL	X6577958G	TRONCHON	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450444230	ALVARO PASCUAL, MARIA C.	03119893	ALCAUDETE DE LA JARA	19.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120700159070	PERILLE CORDAL, MARIA D.	72112027	EL CASAR DE ESCALONA	20.10.2009	150,00	RD 1428/03	117.1	(a)
129450503568	AGENTES COMISIONISTAS DEL	B45683398	LUCILLOS	23.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450500774	VLAZAN , VASILICA	X5808731N	TOLEDO	20.11.2009	900,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450539344	BELTRAN RUIZ, LINDA JHOANA	X3400854M	UGENA	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120600081538	ROSELLO MURIA, ENRIQUE	25388302M	ALAUAS	30.09.2009	140,00	RD 1428/03	052.	2 (a)
129450520177	SANCHEZ MARTINEZ, ENRIQUE	19533503	ALBERIQUE	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120700147651	MURCIA RUIZ, JOSE ANTONIO	29165228	ALBORACHE	06.10.2009	150,00	RD 1428/03	054.2	(a)
120700006939	LOPEZ LOPEZ, ANTONIO	44520196	ALBORAYA	01.02.2010	150,00	RD 1428/03	072.4	(a)
120600137775	ESPUIG HERNANDEZ, JOSE	73774470	ALCACER	02.02.2010	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
129450505565	LAMIS 5 SL	B97229736	ALGEMESI	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120700216569	GEORGIEV DIMITROV, MIRCHO	X4964940E	ALGEMESI	03.02.2010	150,00	RD 1428/03	106.2	(a)
120700216570	GEORGIEV DIMITROV, MIRCHO	X4964940E	ALGEMESI	03.02.2010	120,00	RD 1428/03	094.1	(a)
129450521728	FERREIRA MATIAS, ISABEL MAR	X6255122L	ALGINET	09.11.2009	900,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120600141869	NARANJO PAVON, MARIA ISABEL	85090041	ALMACERA	10.02.2010	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
120047821576	BAYARRI RODRIGUEZ, RAFAEL	73544260	ALMASSERA	05.09.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
129450470630	GASMI , ACHOUR	X3318417T	ALZIRA	15.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450491001	UNIFORMIDAD LABORAL BARBER	B96170014	AYORA	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120600108921	DEL CASTILLO RUIZ, MARIA N.	73757879	BENETUSER	25.11.2009	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
129450433827	DOUIMA , ESSADIK	X6653269J	BENETUSSER	16.09.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120700206990	TORAL SANTAMARIA, IGNACIO	48596648	BETERA	21.01.2010	150,00	RD 1428/03	118.3	3 (a)
120700207027	TORAL SANTAMARIA, IGNACIO	48596648	BETERA	21.01.2010	150,00	RD 1428/03	105.1	(a)
120600138640	DOMANSKI , KRYSZTOF EUGENIU	X6149751B	BURJASOT	03.02.2010	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
120700207015	CASTELLANOS JIMENEZ, MOISES	24315009	BURJASOT	21.01.2010	60,00	RD 1428/03	018.1	(a)
120450643024	TIFIGU , NICOLAE AUREL	X6716130S	BURJASSOT	05.09.2009	380,00	RD 1428/03	052.	6 (b)
129450567996	DUMITRACHE , OANA ANDREEA	X8195019G	BURJASSOT	20.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129403907865	CLAVERIA CLAVERIA, ALBERTO	17138255	BURJASSOT	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
129450557486	LAYUNTA MARTIN, JOSE	19245177	BURJASSOT	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120600096104	DE ESTEBAN CHAPAPRIA, VICEN	22520239	BURJASSOT	31.10.2009	140,00	RD 1428/03	052.	2 (a)
120450672115	MILAN MONTES, VICENTE	24387865	BURJASSOT	17.10.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
120450719697	GARCIA HERNANDEZ, VICENTE	48437464	BURJASSOT	06.12.2009	120,00	RD 1428/03	052.	(b)
120700155775	STAN , MANOLE	X3367667F	CARCAIXENT	16.10.2009	150,00	RD 2822/98	012.5	(a)
129450454818	NITULESCU , MARIUS	X4991315Q	CARCAIXENT	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450511620	BARRIOS OLTRA, PAULA	20837363	CARCAIXENT	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450582377	NIKOLOV , NIKOLAY VASILOV	X5633548C	CARLET	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120700146063	AIR ROUSSE VALENCIA SLU	B97728521	CHIRIVELLA	05.10.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
129450483119	SABRI , SABRI HYSEUN	X9661376L	CHIVA	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450506454	BADESCU , NICOLAE DANIEL	X8682357H	CUART DE POBLET	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120600129500	BALDOVI BORRAS, VICENT	52732738	CULLERA	20.01.2010	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
129450524717	BOHIGUES MIGUEL, JUAN VICEN	52733992	CULLERA	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450546786	SORIANO SIMO, ROSARIO ISABE	73555755	CULLERA	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450593960	BOIANOV BECHEV, EMIL	X2267335H	GANDIA	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450474258	SHAUKAT , ANJUM	X6182089B	GANDIA	20.11.2009	760,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120700210178	PEROVTSANOV, TSVETIMIR	X6216239Y	GANDIA	25.01.2010	60,00	RD 1428/03	018.1	(a)
120700210154	PEROVTSANOV, TSVETIMIR	X6216239Y	GANDIA	25.01.2010	150,00	RD 1428/03	117.1	3 (a)
129450521420	RAHAOUI , AZZIZ	X6635384E	GANDIA	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450557553	YORDANOVA , SIYKA GEORGIEVA	X6671405W	GANDIA	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450505929	BURGUERA ALMI+ANA, MARIA D.	19964177	GANDIA	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450489791	CASTELLA GREGORI, AURELIA	20002365	GANDIA	19.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450516551	ROMAN CALERO, JUAN FRANCISC	20009063	GANDIA	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120600136953	MARTINEZ SABATER, MARTIN	20015748	GANDIA	01.02.2010	200,00	RD 1428/03	048.	2 (a)
129450530456	PROMOCIONES LLEIDA SPINOLA	B97006332	GODELLA	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450464241	MORERA VICENT, CARMEN	22635490	GODELLA	13.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450532684	VILA PERTI+EZ, M EXPIRACION	20416943	LA ELIANA	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120700209322	MARTINEZ MARTINEZ, PEDRO	24340020	LA ELIANA	24.01.2010	150,00	RD 1428/03	085.1	(a)
120600136734	IBORRA FERNANDEZ, JOAQUIN	52680134	LA ELIANA	01.02.2010	100,00	RD 1428/03	048.	(a)
120450489941	SHUKI , BESNIK	X2016404V	LLIRIA	13.06.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
129450522617	BENAVIDES JAIME, MARIA A.	X3568120S	LLIRIA	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129403907490	PINAZO CLAPES, MANUEL	26744249	LLIRIA	30.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)

120047181502	MIR RAMADA, MARIA PILAR	73778621	LLIRIA	21.08.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
129450551745	CARBONELL DOLZ, ERNESTO V.	19844903	URB EL SECANET	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120700205390	DARIES PEIRO, ENRIQUE	22675980	LORIGUILLA	19.01.2010	60,00	RD 1428/03	109.1	(a)
129450605985	GONZALEZ GARCIA, ANTONIO	52689088	MANISES	30.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120700149982	VALERO GARCIA, FRANCISCO	22634315	MISLATA	09.10.2009	90,00	RD 1428/03	154.	(a)
129450538042	INDIAS BENITO, CLAUDIO	53055161	MISLATA	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450509054	TISONOK , SERGEJ	X4215201Z	MONCADA	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450636532	VENDRELL MARTINEZ, JOSE M.	44866584	MONCADA	15.01.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129600044744	RECUENCO VEGA, EVA MARIA	33454320	NAQUERA	23.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
120450629854	PLA VICEDO, LUIS JAVIER	73912400	ONTINYENT	24.09.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
129450555878	QUESADA CISCAR, ANTONIO	52640701	PAIPORTA	20.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120450674239	LOPEZ GARCIA, JOSE ALBERTO	52648359	PAIPORTA	30.10.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
120047718200	OLMEDOTEJADO, CARLES XABIE	53205603	PAIPORTA	26.01.2010	10,00	RD 2822/98	026.1	(a)
120047823810	OLMEDOTEJADO, CARLES XABIE	53205603	PAIPORTA	26.01.2010	10,00	RD 2822/98	026.1	(a)
120047966890	CUEVAS ROMO, JESUS	22680662	PATERNA	10.08.2009	150,00	RD 772/97	016.4	(a)
129450552889	TEJADA VAZQUEZ, JOSE LUIS	25406262	PATERNA	26.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120450656948	ARENAS MICO, JAVIER	33458495	PATERNA	02.10.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
120700163267	PARDO JIMENEZ, JUAN EUGENIO	48314573	PATERNA	26.10.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	(a)
120700095778	ANTON , ION ADRIAN	X4321496A	PETRES	29.01.2010	150,00	RD 1428/03	117.1	(a)
120600135900	AYALA RODRIGUEZ, JOSE ANTON	25421740	PICASSENT	31.01.2010	450,00	RD 1428/03	052.	4 (a)
129450509832	MARTINEZ LERIN, DAVID	29208396	PICASSENT	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129600056280	BOIX ALONSO, HECTOR RUBEN	52634196	PICASSENT	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
120450638600	GABALIS , VAIDAS	X3674791N	ALTER, L	01.09.2009	120,00	RD 1428/03	052.	(b)
129450551400	DAVID , JOSEPHINE	X1927509V	PUEBLA DE FARNALS	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450519333	ACSINTE , CONSTANTIN	X3550411Q	PUZOL	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129403888512	BELTRAN PI-OL, DANIEL	07260002	PUZOL	16.11.2009	600,00	RDL 339/90	072.3	(a)
120047829370	DIAZ CISTER, PEDRO LUIS	20185938	PUZOL	07.07.2009	450,00	RD 1428/03	003.1	6 (a)
120700139162	PINTO PI, VICTOR IGNACIO	44804859	PUZOL	23.09.2009	150,00	RD 1428/03	117.1	(a)
120403916512	SOCUELLAMOS ARJONA, JAVIER	48580184	QUART DE POBLET	03.10.2009	200,00	RD 1428/03	052.	2 (a)
120600135237	CUBO GARCIA, ANTONIO GINES	52680864	QUART DE POBLET	29.01.2010	140,00	RD 1428/03	052.	2 (a)
129403908110	TECNOLOGIA DE LIMPIEZA AMB	B96505011	RAFELBU-OL	19.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
120048010673	MARTINEZ FERNANDEZ, MIGUEL	52685038	RIBA ROJA DETURIA	05.10.2009	150,00	RD 1428/03	140.	(a)
129450616958	MARTIN CERVERA, JUAN ANGEL	19464200	RIBARROJA DELTURIA	02.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120600131736	RAMON SERRAL, ANTONIO	19900392	RIBARROJA DELTURIA	24.01.2010	100,00	RD 1428/03	050.	(a)
120600109937	VILLALBA CALVETE, ANDRES I.	20156795	RIBARROJA DELTURIA	26.11.2009	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
129450333420	CALVO DANET, ANAIS CAROLINA	72886815	RIBARROJA DELTURIA	12.11.2009	760,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129600056515	SANJUAN BORRAS, LIDIA	77604559	RIBARROJA DELTURIA	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
129450513367	LOPEZ PERUGACHI, ROSA ELENA	X8789154A	SAGUNTO	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120700211407	MONTEALEGRE NEBOT, CARLOS	18984359	SAGUNTO	27.01.2010	150,00	RD 1428/03	117.1	3 (a)
120700214202	FENOLLOSA SANCHEZ, ANTONIO	19074270	SAGUNTO	31.01.2010	150,00	RD 1428/03	117.1	(a)
129403920997	GABARRE BORJA, EUSEBIO	33452851	PTO SAGUNTO	28.12.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
120600131281	BERGES RIOS, MIGUEL ANGEL	45802875	PTO SAGUNTO	23.01.2010	140,00	RD 1428/03	052.	2 (a)
129450517427	BIOSCA GOMEZ, JOSE VICENTE	33404359	PUERTO DE SAGUNTO	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129047967300	PEREZ GRACIA, ANDRES	33414933	PUERTO DE SAGUNTO	03.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(a)
120700205730	NICOLAS CAYETANO, IGNACIO	41382972	PUERTO DE SAGUNTO	19.01.2010	150,00	RD 1428/03	117.1	3 (a)
120700205742	NICOLAS CAYETANO, IGNACIO	41382972	PUERTO DE SAGUNTO	19.01.2010	10,00	RD 2822/98	026.1	(a)
120700212369	GARCIA VAZQUEZ, ANTONIO V.	19100591	SAGUNTO EL PUERTO	28.01.2010	10,00	RD 772/97	001.4	(a)
120450713154	ANGULO CAMPUZANO, HERIBERTO	X4870320R	SAGUNTO/SAGUNTO	12.12.2009	380,00	RD 1428/03	052.	6 (b)
120450696648	SANCHEZ SERRANO, SERGIO	24360835	S. ANTONIO DE BENAGEBER	08.12.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
120450639896	CREMADES LOPEZ, FRANCISCO J	25380313	S. ANTONIO DE BENAGEBER	03.09.2009	120,00	RD 1428/03	052.	(b)
129450455173	OLMOS RECH, ANTONIO	22519316	SEDAVI	21.09.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120700210622	MARTINEZ BELLVER, JOSE	22668784	SEDAVI	26.01.2010	150,00	RD 1428/03	018.2	3 (a)
120450664854	FOFANA , ALY	X3442931S	SILLA	03.10.2009	140,00	RD 1428/03	052.	2 (b)
120700151393	FRANCO BORRAS, VICENT	20834656	SOLLANA	11.10.2009	150,00	RD 1428/03	117.1	(a)
129450543931	GRAU GIMENO, CRISTINA RAQUE	73914380	TAVERNES DE LA VALLDIGNA	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450490033	PEYRET , SOPHIE ANNA G M	X3858303F	TORRENT	20.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120700031510	REQUEJO GAITAN, CARLOS	44862181	TORRENT	03.02.2010	150,00	RD 1428/03	018.2	3 (a)
129450489158	AGUILAR FULGENCIO, JOSE LUI	52636331	TORRENT	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450507574	ROYO GARCIA, ANA BEATRIZ	52645980	TORRENT	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450511425	MIGUEL VAZQUEZ, PAULA	53094865	TORRENT	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450494439	TRIALCAMP SLL	B96284492	VALENCIA	23.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120600136552	OUFARI , MOHAMMED	X0915966Z	VALENCIA	01.02.2010	200,00	RD 1428/03	048.	2 (a)
120700210166	TABORDA NAVARRO, LEYDER	X3722062H	VALENCIA	25.01.2010	150,00	RD 1428/03	117.2	(a)
129450427700	BUTT , SHAHID MOHMOOD	X5155871F	VALENCIA	16.09.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450470757	RADUCAN , MARIA FELICIA	X6420158F	VALENCIA	11.11.2009	1.040,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450432197	SINGH , HARMINDER	X8678376Q	VALENCIA	04.09.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120600138457	ECHEVERRI VERGARA, JARINSON	X9168601L	VALENCIA	03.02.2010	100,00	RD 1428/03	052.	(a)
129450487782	MEDINA AMEZCUA, PEDRO JOSE	19079260	VALENCIA	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450527858	ZABALA BENEIT, FERNANDO	19820040	VALENCIA	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450497313	RODRIGUEZ MENDEZ, ALBERTO	19888772	VALENCIA	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450484707	DOLZ CAMBRES, MARIA SONIA	20164093	VALENCIA	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120700128759	LOPEZ GARCIA, JUAN MIGUEL	22565185	VALENCIA	05.09.2009	PAGADO	RD 1428/03	018.2	3 (a)
120450469012	GARCIA REQUENA, MARTIN F.	22696889	VALENCIA	10.06.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
120450629880	IBA-EZ CABANES, ANTONIO	24359922	VALENCIA	24.09.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
120450631599	IBA-EZ CABANES, ANTONIO	24359922	VALENCIA	25.09.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
129450512508	BUGEDA MENDEZ, ANSELMO S.	24378482	VALENCIA	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450446883	NARBONA SAEZ, MARIA JOSEFA	25394506	VALENCIA	21.09.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450531412	ASINS MARTINEZ, BEATRIZ	25421857	VALENCIA	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450579240	JORDAN CASTI-EIRA, M AMPARO	29178895	VALENCIA	19.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120700109418	GRIMALDOS ESTEBAN, DANIEL	29191632	VALENCIA	14.07.2009	150,00	RD 1428/03	117.1	3 (a)
120047829083	MASERO GONZALEZ, SANTANA	35594421	VALENCIA	01.08.2009	150,00	RD 2822/98	015.4	(a)
129450483302	PAIZ HERNANDEZ, JOSE TOMAS	42154533	VALENCIA	23.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
120403912919	ALMERO BELLOCH, FRANCISCO J	44865823	VALENCIA	27.07.2009	200,00	RD 1428/03	048.	2 (a)
120450656160	PUERTES GOMIS, JUAN JOSE	52728730B	VALENCIA	25.09.2009	100,00	RD 1428/03	048.	(b)
129450466183	STOICAN , MITOI	X5208844B	VILLANUEVA CASTELLON	05.10.2009	900,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450522423	MESBAH , MOHAMMED	X6885168A	XERACO	11.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450571562	HERRERO ADELANTADO, JUAN	22492993	XIRIVELLA	20.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450451246	GUADAMACILEROS S A	A47080585	VALLADOLID	19.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450484677	LAGHLIMI , ABDELMAJID	X6292331Z	CASPE	23.10.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450560485	VELA JIMENEZ, EDWIN EMILIO	X3665608Y	ZARAGOZA	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)
129450528620	TORNE LOSTAO, JOSE JOAQUIN	17732638	VILLAMAYOR	09.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	(b)

* * *

C-4851

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el texto 7.17J, se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CASTELLON, 23-04-2.010—LA JEFA DE LA UNIDAD DE SANCIONES, PILAR GONZALEZ PERNIA.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS.REQ.
129450674697	CABALLERO CASTELLO, CIRA	21682528	ALCOY	01.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
120450736592	ESPERT LLOPIS, FRANCISCO	22664524	ALCOY	17.01.2010			RD 1428/03	048.	(1)
129450701159	ALCARRANZA ASESORES INMOBI	B53590139	ALBIR, L	11.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
120450801810	EXPORTACION JOCARSL	B54281373	ALICANTE	13.03.2010			RD 1428/03	048.	(1)
120450803880	TASSOURIT, SALAH	Y0969481E	ALICANTE	17.03.2010			RD 1428/03	048.	(1)
120450791840	NAVARRO ATIENZA, RAFAEL	21308049	ALICANTE	01.03.2010			RD 1428/03	048.	(1)
120450760041	FORTUNY ORTIZ, RAMON	21458692Z	ALICANTE	01.02.2010	120,00		RD 1428/03	052.	
120450786893	GARCIA TELLEZ, DANIELA ANDR	48628505	ALICANTE	26.02.2010			RD 1428/03	052.	(1)
120450785566	RODENAS CASTEJON, MANUEL	48672967	ALICANTE	23.02.2010			RD 1428/03	048.	(1)
120450732008	NDONG NZANG, NATHAN MICHA	48781733	ALICANTE	05.01.2010			RD 1428/03	052.	(1)
120450781044	DURAN SAAVEDRA, CAROLINA	52769861	ALICANTE	20.02.2010			RD 1428/03	048.	(1)
120450715084	ALAMI HALIMI, KHADIJA	X1012858F	CREVILLEN	13.12.2009	100,00		RD 1428/03	052.	
120450795869	MELLADA VIAS, MARIA LUISA	31787799	PDA CONDOMINA	07.03.2010			RD 1428/03	048.	(1)
129450648947	FERNANDEZ SAMPER, DOLORES	46207032	PLAYA DE SAN JUAN	01.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
120450779694	SANTACRUZ BAILEN, ANGEL	21492895	SANT JOAN, DE	17.02.2010	140,00		RD 1428/03	048.	2
120450793514	NAVARRO BERNA, FRANCISCO J	74194838	ALMORADI	03.03.2010			RD 1428/03	048.	(1)
120450618005	VIDUEIRA SAGREDO, MARIA PIL	05272226	ALTEA	02.09.2009	100,00		RD 1428/03	048.	
129450489146	RONDA FLORES, JUAN	29023041	ALTEA	01.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
129450684794	EXPOSITO MARTINEZ, JESUS M.	52518575	ALTEA	15.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
120450793733	DE ROJAS BERNABEU, JENARO C	22102316	ASPE	03.03.2010	150,00		RD 1428/03	052.	2
120450761434	LAZIC, DRAGANA	NO CONSTA	BENIDORM	03.02.2010	140,00		RD 1428/03	048.	
120450776905	SALAGEAN, GEORGETA	X3452997F	BENIDORM	15.02.2010			RD 1428/03	048.	(1)
120450759981	WADURA, ANDREAS	X8924389K	BIGASTRO	02.02.2010	120,00		RD 1428/03	052.	
120450796825	NIRO SL	B03214418	CALLOSA DE SEGURA	07.03.2010			RD 1428/03	052.	(1)
120450799358	ACOSTA IDARRAGA, GERMAN	X3241589S	CALPE	11.03.2010			RD 1428/03	048.	(1)
120450789626	ENGELHART, FRITS	53634642E	DENIA	28.02.2010	300,00		RD 1428/03	048.	4
120450790689	YAROSLAVSKA, OLENA	X4698917V	EL VERGER	01.03.2010			RD 1428/03	052.	(1)
129450623045	ROSSI, AGOSTINO	X5443745J	ELCHE	15.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
120450799668	MA-ES RODRIGUEZ, MA LUISA	20494067	TORRELLANO	10.03.2010			RD 1428/03	052.	(1)
120450764540	FATHI, ABDESLAM	X3136204Q	ELDA	05.02.2010	140,00		RD 1428/03	048.	2
120450805292	HERRERO VALERO, JOSE LUIS	22082511	ELDA	19.03.2010			RD 1428/03	048.	(1)
120450790690	RAHOU MESSAOUDI, MOHAMMED	48727460	FORMENTERA SEGURA	01.03.2010			RD 1428/03	052.	(1)
120450774155	CANDELA GARCIA, JOSE DAVID	21648418	JIJONA	12.02.2010			RD 1428/03	048.	(1)
120450799383	EUROGLAZE COSTABLANCA SL	B53936530	LLIBER	11.03.2010			RD 1428/03	048.	(1)
120450802163	BROTONS VALERO, ELIA	44762636	MONOVAR	14.03.2010			RD 1428/03	048.	(1)
120600148463	REINA LOZANO, MARIA CARMEN	40911730	MUTXAMEL	20.02.2010	140,00		RD 1428/03	048.	2
120700229448	PEREZ ANIORTE, ANTONIO	74185690	ORIHUELA	17.02.2010	150,00		RD 1428/03	018.2	3
120450783387	OVARI, KRISZTIAN	X5843447K	ORIHUELA COSTA	23.02.2010			RD 1428/03	052.	(1)
120450788440	SMITH, MARGARET DOROTHY	X5958058T	ORIHUELA COSTA	28.02.2010			RD 1428/03	048.	(1)
129450617641	LATCHMAN, SUMINTRA THERESE	X9457215Y	ORIHUELA COSTA	18.12.2009	310,00		RDL 339/90	072.3	
129450674960	ZNITER, SAID	X3134081D	PEDREGUER	01.03.2010	900,00		RDL 339/90	072.3	
129450722760	SARAGUO CARRION, HECTOR M.	X4152418K	POLOP	10.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
120700193855	SADAKOV PAMUKCHIEV, AHMED	X5086399H	SAN MIGUEL SALINAS	22.12.2009	150,00		RD 2822/98	010.1	
120450787897	KETTLE, SUSAN JOAN	X5420933V	SAN MIGUEL SALINAS	28.02.2010			RD 1428/03	048.	(1)
120700098214	ZAGORUYKO, VLADYSLAV	X3461138Y	VILLAJYOUSA	02.12.2009	60,00		RD 1428/03	109.1	
129450676992	MARODIN, VASILE	Y0494972A	ALBACETE	15.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
120450776000	GONZALEZ MORAGA, ANTONIO	05200243	ALBACETE	13.02.2010			RD 1428/03	052.	(1)
120450777909	RODRIGUEZ ESTEBAN, DOMINGO	00804334	VILLARROBLEDO	16.02.2010	120,00		RD 1428/03	052.	
120450807010	ALCHATRANS S L	B0419509S	ALBOX	24.03.2010			RD 1428/03	052.	(1)
120450644340	AFTAB, RASHID	X3501668X	ALBOX	06.09.2009	100,00		RD 1428/03	052.	
120450762440	VALVERDE VILLAFANA, ANDRES	34853010	ALMERIA	04.02.2010	100,00		RD 1428/03	048.	
120450800051	CASTILLO DIAZ, JUAN JOSE	37288645	ALMERIA	11.03.2010			RD 1428/03	052.	(1)
1294506687151	INDIOTRANS GABI SL	B04621256	EL EJIDO	15.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
129450700659	CABRERA MARTINEZ, PEDRO A.	40559137	EL EJIDO	08.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
120450791402	PERAMO MU-OZ, MARIA D.	27246026	BALERMA	28.02.2010			RD 1428/03	052.	(1)
129450636295	CHOUNI, HAMID	X2054276P	STA MA AGUILA	04.01.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
120450800877	ESPIFETRANS SL	B04283370	STA MARIA DEL AGUI	14.03.2010			RD 1428/03	052.	(1)
129450688702	TRANS SERVI MURINTER SL	B73507709	LA MOJONERA	15.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
120450759798	CRUZTIRCI, ANGEL JAVIER	X3430285L	MOJACAR	31.01.2010	140,00		RD 1428/03	052.	2
120450793370	RIQUELME NAVARRO, JORGE	38152269	ROQUETAS DE MAR	03.03.2010			RD 1428/03	048.	(1)
120450793757	ALMTRANS 2005 SLU	B04359964	AGUADULCE	03.03.2010			RD 1428/03	052.	(1)
120450802746	ANDRONESI, ALEXANDRA	X8151932L	TABERNAS	15.03.2010			RD 1428/03	048.	(1)
129450691129	BAIKAITAS, GEORGI	Y0450533T	VERA	15.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
120450796515	GRUPAGE LOGISTICA DE EUROP	B04530283	VIATOR	07.03.2010			RD 1428/03	052.	(1)
120450799050	MARTINTORRES, MARIA JOSE	52788664	AVILA	11.03.2010			RD 1428/03	048.	(1)
120450800919	MARQUEZ ROMERO, ANTONIO	35063712	BADALONA	13.03.2010			RD 1428/03	052.	(1)
120600140907	LLORCA ROSIQUE, JOSE ANTONI	46020624	BADALONA	07.02.2010			RD 1428/03	048.	(1)
120450797970	ROSELLO ARMADANS, MONTSERRA	46233464	BADALONA	09.03.2010			RD 1428/03	048.	(1)
120450721175	CERDAN CABELLO, JUAN MANUEL	46534496	BADALONA	08.12.2009	120,00		RD 1428/03	052.	
120450803210	CABRERA AGUILERA, SERGIO	46544421	BADALONA	16.03.2010			RD 1428/03	048.	(1)
120450772134	CORTES DOMINGO, ISAAC	46708414	BADALONA	15.02.2010	140,00		RD 1428/03	048.	2
129450574940	GONZALEZ TOMAS, PEDRO	74300111	BADALONA	01.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
129450695421	PEREZ BERENGUER, VALENTIN	33864640	BARBERA DEL VALLES	01.03.2010	310,00		RDL 339/90	072.3	
120450786935	MORENO SALCEDO, ANTONIO	38990661	BARBERA DEL VALLES	25.02.2010			RD 1428/03	052.	(1)
129450692882	KELDENICH S A	A08810095	BARCELONA	15.03.2010	600,00		RDL 339/90	072.3	

120450780520	GURTOWN GLOBAL SYSTEM SA E	A63600274	BARCELONA	20.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
129450687084	INVERSIONES DE CASAS EN AR	B61692919	BARCELONA	15.03.2010	440,00	RDL 339/90	072.3	
120450767126	CLAR BOXE SL	B62127816	BARCELONA	09.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450766377	ALMAR GARDEN SL	B62459045	BARCELONA	08.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450780477	INICIATIVAS MOLI SL	B81325227	BARCELONA	20.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
129450671581	CASERPEIX S L ,	NO CONSTA	BARCELONA	15.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450794130	HE , JIN	X1998647Q	BARCELONA	04.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450773930	ZIAT , ISSAM	X2616788D	BARCELONA	12.02.2010	200,00	RD 1428/03	048.	2
120450787940	MENATRAVEZ, EDGAR MICHEL	X3228913N	BARCELONA	28.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
129450431016	ALOUCH , AHMED	X3400170B	BARCELONA	01.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450782930	AGBI , ABDELAZIZ	X3932639F	BARCELONA	22.02.2010	100,00	RD 1428/03	048.	
120450785645	WU , GUANLIANG	X4215857A	BARCELONA	24.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
129450609929	LOPEZ ORTIZ, REGULO NEPTALI	X6565494Y	BARCELONA	10.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
120700001504	ROUASS , MOHAMED	X7083924Q	BARCELONA	06.02.2010	90,00	RD 1428/03	090.1	
120450802394	MENA CALLEJA, JOSE ANTONIO	04445968	BARCELONA	14.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
129450674417	CUESTA SERRAMIA, LIDIA	09361329	BARCELONA	01.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450765919	ALCARAZ GUILLAMON, ENRIQUE	34807509	BARCELONA	07.02.2010	100,00	RD 1428/03	048.	
120450697963	LEDESMA MONTEVERDE, AURELIO	35006538	BARCELONA	16.12.2009	100,00	RD 1428/03	048.	
129450683522	HEREDIA SANCHEZ, ANTONIO	35028496	BARCELONA	16.02.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450790859	ANDRES MORAN, ANGEL	36523423	BARCELONA	28.02.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120450789043	PINILLA BARCO, DOLORES	36667371	BARCELONA	27.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450793629	MORA SERRANO, VIRGINIO	36894081	BARCELONA	04.03.2010	140,00	RD 1428/03	052.	2
120450793137	GARCIA ALVAREZ, NATIVIDAD	37261177	BARCELONA	03.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450794154	BARRIOCANAL ALONSO, ENRIQUE	37345439	BARCELONA	04.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450798883	PERRIER PUERTOLAS, CARLOS	37647120	BARCELONA	11.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450788889	PADULLES RIU, JOSE MARIA	37648523	BARCELONA	27.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450798470	LLACER GONZALEZ, ISABEL MAR	37688149	BARCELONA	10.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450769792	RUIZ TOLOSA, JOSE LUIS	38119530	BARCELONA	06.02.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120450785384	GANDOL VICENS, ORIOL	40533305	BARCELONA	22.02.2010	140,00	RD 1428/03	048.	2
129450642866	FERNANDEZ PE·AS, EVA	43436675	BARCELONA	15.02.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450778290	PLA RUSCA, EMMA	46136697	BARCELONA	18.02.2010	100,00	RD 1428/03	048.	
129450663304	MARTINEZ NUEVO, JOSE	46345831	BARCELONA	01.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450803374	SERVIOLE LLORET, JUAN F.	46564048	BARCELONA	16.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
129450673991	PRAT NAVARRO, JOSE RAMON	46671662	BARCELONA	01.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450768894	MONTERO CRESPO, OSCAR ARMAN	46729877	BARCELONA	10.02.2010	100,00	RD 1428/03	048.	
120450788087	HEVIA PRADO, MARIA JESUS	46738224	BARCELONA	28.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120600134749	MOLINOS GUTIERREZ, PABLO A.	46754422E	BARCELONA	25.01.2010	100,00	RD 1428/03	048.	
120450789020	DE PFAFF GANDUXER, ENRIQUE	47865799	BARCELONA	27.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120403931975	FORTU·O FERNANDEZ, JAVIER	53381647	BARCELONA	17.01.2010	100,00	RD 1428/03	052.	
120450772869	BARRERA SANCEBRIA, CARMEM	78149268	BARCELONA	12.02.2010	100,00	RD 1428/03	048.	
129450675185	MARCE BERTRAN, ANGELES	38290284	BERGA	01.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450799012	ARREBOLA GARCIA, JOSEFA	25271932	BIGUES I RIELLS	11.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120600137192	SANCHEZ ROS, JOSE DAVID	46636172	BIGUES I RIELLS	27.01.2010	100,00	RD 1428/03	048.	
129450673700	RUIZ TORRUBIA, JUAN CARLOS	52400714	BIGUES I RIELLS	01.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450779074	ROVADENEYRA SANCHEZ, F.	38083613	CANYELLES	16.02.2010	100,00	RD 1428/03	048.	
120450766067	RASET GODALL, JUAN MARIA	46583088S	CAPELLEDES	07.02.2010	100,00	RD 1428/03	048.	
120450784951	ALSINA SOMEZ, CARLES	47168582K	CASTELLAR DEL VALLES	25.02.2010	100,00	RD 1428/03	048.	
120600146429	QUIJANO HERRADEFZ, RICARDO J	X4027119A	CASTELLDEFELS	17.02.2010	100,00	RD 1428/03	052.	
129450666494	GARCIA DE CUADRA, GABRIEL	X5107657R	CASTELLDEFELS	27.01.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450673103	SERRANO ROSANO, MANUEL	33962707	CASTELLDEFELS	01.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450774829	LOPEZTORRES, MA ANGELES	37380596	BOTIGUES DE SITGES	14.02.2010	100,00	RD 1428/03	048.	
120450773886	BARD DE ESPA·A S A	A08780249	CASTELLVI DE ROSANES	12.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450757789	FERNANDEZ BELTRAN, RICARDO	46761451	CERDANYOLA VALLES	29.01.2010		RD 1428/03	052.	(1)
129450631443	MENDI GARCIA, MIGUEL ANGEL	16521349	CORBERA DE LLOB	01.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450512557	BALLESTER PAGES, KILIAN JOE	38435779	CUBELLES	27.01.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450802710	TORRES LORIENTE, MARIA RAQU	36903871	EL MASNOU	15.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450801286	FIGUERA MARTINEZ, JAVIER	37738467	EL MASNOU	13.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450791372	AKARKACH , ABDELHAKIM	X2733847K	EL PRAT DE LLOBREGAT	28.02.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120450793253	YOUSFI , IHSAN	X6393764V	EL PRAT DE LLOBREGAT	03.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450735540	SANZ LORENTE, JOSE MARIA	26738085	EL PRAT DE LLOBREGAT	06.01.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120450782577	HERMOSO GOMEZ, SEBASTIAN	38406275	EL PRAT DE LLOBREGAT	20.02.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120450632099	EL GHALBZOURI CHANDOURI, A.	47976540	SANTA MARIA DE PAL	30.08.2009	520,00	RD 1428/03	052.	6
129450728815	LAHJAJI , MIMOUN	X1297792V	L HOSPITALET DE LLOB	15.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450688076	LA OSA RODRIGUEZ, ANTONIO	44178910	L HOSPITALET DE LLOB	15.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450659507	BERTOMEU RIBAS, VICENTE	46451519	L HOSPITALET DE LLOB	15.02.2010	400,00	RDL 339/90	072.3	
120047891931	PE·ARANDA SEBASTE, ISRAEL	46573252	L HOSPITALET DE LLOB	19.08.2009	450,00	RD 1428/03	003.1	6
120450772810	GALLETLY S A	A58044223	LA GARRIGA	12.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450794087	ALONSO SANCES, ANGUSTIAS E	77279140	LES FRANQUESES VALLE	04.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450781159	EL KHALIFI EL KHALIFI, M.	45826413	MALGRAT DE MAR	21.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450788490	LOPEZ FERNANDEZ, MARGARITA	77113388	MANLLEU	28.02.2010	100,00	RD 1428/03	048.	
120450768490	ANDUJAR TIENDA, YOLANDA	46617640	MASQUEFA	10.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450800130	XU , HUANMEI	X3936215H	MATARO	12.03.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120450793666	SESA ARDEVOL, MONTSERRAT	38776934	MATARO	03.03.2010		RD 1428/03	052.	(1)
129450696814	GARCIA DE MENDOZA RENOM, B.	43416436	MOIA	24.02.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450671180	LOGARAN SL	B59465625	MOLINS DE REI	01.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450718676	EL MARZGUIQUI , MUSTAPHA	X1336665C	MOLLET DEL VALLES	10.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450794129	ROCATERRANO SL	B61913414	MONTCADA I REIXAC	04.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450795950	GARRIDO SANTAELLA, MANUEL	37790914	MONTCADA I REIXAC	05.03.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120450769172	NACHIANDO LUZ, JOSE	37765829	MONTGAT	11.02.2010	100,00	RD 1428/03	048.	
120450764988	LLORDES MATEU, JAUME	46635087	OLERDOLA	06.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450804470	BRIZ MORENO, CRISTINA	45484230	OLES DE MONTSERRAT	18.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450800154	ARIMON ANGEL, ESTEVE	52156503	PARETS DEL VALLES	11.03.2010		RD 1428/03	052.	(1)
129450694507	INIESTA CARRASCO, JUAN	38442885	PIERA	01.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450774416	NAVARRO SANCHEZ, MIGUEL	51330856P	PINEDA DE MAR	13.02.2010	100,00	RD 1428/03	048.	
129450697831	GRUPO EMPRESARIAL LANCET S	B64454085	RIPOLET	26.02.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450777612	AMESNAOU , ABDELLATIF	X2743271S	S BOI DE LLOB	16.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450777752	AMESNAOU , ABDELLATIF	X2743271S	S BOI DE LLOB	16.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450799700	RIO DROGUETT, JUAN CARLOS	X7313605L	S BOI DE LLOB	10.03.2010		RD 1428/03	052.	(1)
129450614809	NECULA , AURELIAN NICOLAE	X7318953P	S CEBRIA VALLALTA	01.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450769962	BOUGHAZI , ZOHRA	X3946452C	S COLOMA GRAMENET	07.02.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120450801730	RAMI , HAFID	X6442156V	S COLOMA GRAMENET	13.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450802461	CHEN , JIANG FENG	X6559533W	S COLOMA GRAMENET	14.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450777843	ROMERO COLLELL, PEDRO CARLO	35048673P	S COLOMA GRAMENET	16.02.2010	100,00	RD 1428/03	048.	
129450669434	COELLO CAMACHO, ROSARIO	37635157	S COLOMA GRAMENET	15.02.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450774179	PRADOS ANDREU, EMETERIO	53080475V	S COLOMA GRAMENET	13.02.2010	140,00	RD 1428/03	048.	2

129450684095	PLA ROS, JOSE FAUSTO E	40905108	S CUGAT DEL VALLES	15.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450805383	BERENGUER SOLE, M DOLORES	77110001	S EULALIA RONCANA	19.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450801900	TORRES ALVAREZ, MARC	47796904	S FELIU DE LLOB	13.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450774945	MILLAN FORNES, CRISTOBAL	37667480	S PERE DE RIBES	14.02.2010	100,00	RD 1428/03	048.	
129403917159	VILLAGRASA MOLINER, CARLOS	38531003	S PERE DE RIBES	03.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450721614	BELTRAN SUBIRACHS, DAVID	36581392	S PERPETUA DE MOGODA	12.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450801833	DOMINGUEZ NOVO, MARIA CARMEN	43421277	S PERPETUA DE MOGODA	13.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120600147896	OLIVEIRA FERNANDEZ, RAUL	47156673	S PERPETUA DE MOGODA	15.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
129450670450	GONDRA URIAGUERCA, JAVIER	30610269	S POL DE MAR	15.02.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450796382	EL KHDIM, MOHAMMED	X0264572A	SVICENC DELS HORTS	06.03.2010		RD 1428/03	052.	(1)
129450632290	LUCAS MOLINA, JOSE LUIS	46678511	SVICENC DELS HORTS	15.02.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450666676	PORTILLO MORENO, MIGUEL	46796417	SVICENC DELS HORTS	15.02.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450804330	CAN ALSINA SL	B59687020	SABADELL	18.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
129450689160	FLECA MODERNA SL	B61247235	SABADELL	15.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450794543	IDOS INSTAL LACIONES I REFO	B63565907	SABADELL	04.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
129450673218	COCOTE SPACE SL	B65183618	SABADELL	01.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450793691	HERNANDO BARGUILLA, JESUS M	33885162	SABADELL	04.03.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120450771488	GILBERT UTESA, FRANCISCO	38926878	SABADELL	12.02.2010	100,00	RD 1428/03	048.	
120450759531	MIRANDA PADRENY, JORGE	46106818	SABADELL	02.02.2010	100,00	RD 1428/03	048.	
129450711773	VEGA SARAVINO, CESAR HUMBER	47182942	SABADELL	10.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450769160	GIMENEZ SORIANO, JORGE	46044519	SANT CLIMENT DE LLOBREGA	11.02.2010	140,00	RD 1428/03	048.	2
120450778471	RODRIGUEZ REICHHARDT, CARLOS	37733665	SANT CUGAT DEL VALLES	18.02.2010	100,00	RD 1428/03	048.	
120450767011	LLOBET GARCIA, JOSE MARIA	37709142	SANT QUIRZE DEL VALLES	09.02.2010	140,00	RD 1428/03	048.	2
129450658515	OLIVE MARQUES, MARIA ISABEL	77074851	TEIA	15.02.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450791955	CARNICERIA CHARAF SCP	G64068182	TERRASSA	01.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450782346	BENFATNA, MOHAMED	X4278923A	TERRASSA	21.02.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120048056600	RIUS MORAGAS, M DOLORES	34733722	TERRASSA	18.12.2009	150,00	RD 772/97	016.4	
120450783727	FUENTES GONZALEZ, FRANCISCO	39164855	TERRASSA	23.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
129450672275	GUARDIA RUBIO, JOSE FRANCIS	39165128	TERRASSA	15.02.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450753954	PACHECO PERANCHO, JONATHAN	39187463	TERRASSA	30.01.2010		RD 1428/03	048.	(1)
129450673097	WU XU, DAVID	45643577	TERRASSA	01.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450689251	CASTILLA MOYA, JULIO ALBERT	45882480	TERRASSA	15.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450485487	MURILLO SANCHEZ, MANUEL	77269403	TERRASSA	22.02.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450734698	RODRIGUEZ GALINDO, YOLANDA	38854883	TORDERA	08.01.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450788920	CHUECOS SOLER, JOSE LUIS	46660406F	VACARISSES	27.02.2010	100,00	RD 1428/03	048.	
129450691749	MONTORO FERNANDEZ, MARTA	46678332	VALLIRANA	15.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450803702	SILVESTRE JUAN, GREGORIO	36875032	VIC	16.03.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120450800427	LAGANAN SL	B64285463	VILADECANS	12.03.2010		RD 1428/03	052.	(1)
129600075765	GLIGA, IOAN OVIDIU	X8764914M	VILADECANS	15.02.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450796473	MORILLAS PARRA, MIGUEL	38402649	VILADECANS	06.03.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120450705984	INSTITUT TRANSTORN LIMIT S	B64152432	VILADECAVALLS	27.12.2009		RD 1428/03	048.	(1)
129450674946	COMERCIAL DEL GARRAF SA	A58520156	VILANOVA I LA GELTRU	01.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120600145139	GROHNERT, ANDREAS JOHANN	X2281265X	VILANOVA I LA GELTRU	11.02.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120700209814	SERVEIS LOGISTICS CABALLER	B62635131	VILASSAR DE MAR	25.01.2010	150,00	RD 2822/98	018.1	
120700209826	SERVEIS LOGISTICS CABALLER	B62635131	VILASSAR DE MAR	25.01.2010	150,00	RD 2822/98	018.1	
120450791177	FERREIRA GAMA VIEIRA, JOAQU	Y0333171F	SANTA MARTA	27.02.2010	120,00	RD 1428/03	052.	
120047815229	CAMPOSY FERREIRO CONSTRUC	B15707219	A CORU•A	16.12.2009	800,00	RDL 8/2004	002.1	
120450789924	REY DE LLANO, PABLO	32813232	A CORU•A	28.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120047199087	LOPEZ BUCETA, JUAN CARLOS	48111060	A CORU•A	07.12.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	
120450778586	CEREJEO GAGO, ANTONIO	44885780	BOQUEIXON	17.02.2010	120,00	RD 1428/03	052.	
120450756270	MOAR MARTINEZ, FRANCISCO	32435203	ACEA DA MA (FONTEC	29.01.2010	100,00	RD 1428/03	048.	
120048056041	DIAZ LOPEZ, JESUS	32648662	SAN JORGE FERROL	19.01.2010	800,00	RDL 8/2004	002.1	
129450689536	DOS SANTOS, ROMONILSON JOS	X7517844H	PERILLO OLEIROS	15.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450710800	CASTI•EIRAS SAMPEDRO, JOSE	52459139	RIBEIRA	09.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450791682	HINOJOSA FLORES, ANTONIO	75858837	ALCALA DEL VALLE	01.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450780647	HINOJOSA FLORES, ANTONIO	75858837	ALCALA DEL VALLE	20.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
129450672421	LOBATON SOPE•A, JAVIER	45650182	JEREZ DE LA FTRA	15.02.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450656555	QUILEZ GUERRERO, JOAQUIN A.	45057425	CEUTA	01.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450654996	LOSADA BRAVO DE MANSILLA, A	45108927	CEUTA	01.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450682219	COCEPLAN SL	B14694202	CORDOBA	15.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450782292	ARIZA MARTIN, MIGUEL ANGEL	30543503	FERNAN-NU•EZ	20.02.2010	100,00	RD 1428/03	052.	
129600093639	GOMEZ ROJANO, JUAN JOSE	20492591	POSADAS	18.02.2010	400,00	RDL 339/90	072.3	
120048051912	IONUT CIPRIAN, GHITA	X6560746L	CAMPO DE CRIPTANA	06.01.2010	60,00	RD 1428/03	009.1	
129450664930	EL MOUMENE, AZIZ	X7195650P	ALCALA DE CHIVERT	15.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120047815450	EL MAHFOUDI, ABDELKARIME	X5302315X	ALCOCEBRE	24.01.2010	150,00	RD 2822/98	010.1	
129450688593	KHAFI, SEYEDALI	X9224479F	ALCOCEBRE	15.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450803258	SANMARTIN MARTINEZ, JESUS F	29020430	ALCOCEBRE	16.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
129450689482	BLANCO RUIZ, JOSE MANUEL	75755128	ALCOSSEBRE	12.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120047192688	EL KHADIR, ABDEL ILAH	X2335601C	ALCORA	20.11.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	
129600095119	IGNAT, VALENTIN	X4737205X	ALCORA	15.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120048051948	PURDOIU, LILIANA	X6717930K	ALCORA	22.01.2010	150,00	RD 2822/98	010.1	
120048056545	GARCES GIL, JUAN PEDRO	19006319	ALCORA	03.02.2010	150,00	RD 2822/98	010.1	
120700213787	ARANEGA FERRERES, OSCAR	20461772	ALCORA	30.01.2010	300,00	RD 2822/98	010.1	
120450796620	LOUKILI, MOHAMMED	X2862996W	ALMAZORA	07.03.2010		RD 1428/03	052.	(1)
129600094309	PAVEL, IONEL	X6866798X	ALMAZORA	15.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120047194909	PERIS VIDAL, MARIATERESA	18948422	ALMAZORA	30.11.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	
120047402087	VICENT SILVESTRE, CARLOS	18980064	ALMAZORA	30.01.2010	520,00	RD 1428/03	020.1	4
120047192573	BALLESTER LAHOSA, JORGE	18993169	ALMAZORA	04.11.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	
120048056405	ROIG PUIG, VICENTE	18997736	ALMAZORA	29.01.2010	2.600,00	RDL 8/2004	003.A	
120450795985	HERRERO FELIP, VICENTE	29018529	ALMAZORA	05.03.2010		RD 1428/03	052.	(1)
129450687783	TIBARY AJAGHAL, BAHJA	53786925	ALMAZORA	15.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120048055437	MACHO HIDALGO, JOSE ROBERTO	78853814	LISTA CORREOS	23.01.2010	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	
120048055280	MACHO HIDALGO, JOSE ROBERTO	78853814	LISTA CORREOS	23.01.2010	300,00	RD 2822/98	010.1	
120450697355	ALUMINIOS CASTRAL SL	B12679700	ALMAZORA/ALMASSORA	11.12.2009		RD 1428/03	048.	(1)
129450680181	CONSTRY REFORMAS MONCARI	B12694790	ALMAZORA/ALMASSORA	15.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120047825454	TERZIEV, VASIL GEORGIEV	X3343352A	ALMENARA	27.01.2010	90,00	RD 2822/98	025.1	
120700214652	VARGA, IOSIF	X8376780L	ALMENARA	01.02.2010	150,00	RD 1428/03	117.2	
120600140567	FAET NAVARRO, JOAQUIN	44802065	ALMENARA	03.02.2010	100,00	RD 1428/03	052.	
120048060445	CORREDERA GOMEZ, RAFAEL	45800399	ALMENARA	10.02.2010	70,00	RD 2822/98	049.1	
120047825442	PITARCH COBOS, SERGIO	45804333	ALMENARA	27.01.2010	150,00	RD 1428/03	143.1	4
129600072417	ABELLA SILVESTRE, MANUEL A.	18972960	ALQUERIAS N PERDIDO	01.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450793174	GRUAS JAVIER SIERRA SL	B12740924	ALTURA	02.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
129403916696	BAICU, NICOLAE COSTEL	X6714869L	ALTURA	15.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450638589	DEPPISCH, EDGAR ULRICH	X2284138P	BENICARLO	15.01.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120700100828	TORRESTORRES, VTE ATAHUALP	X3002672E	BENICARLO	03.02.2010	150,00	RD 2822/98	010.1	

120700209115	ARIAS , MATIAS LEONARDO	X3624510D	BENICARLO	24.01.2010	600,00	RD 1428/03	020.1	4
120048056533	MOUHARIM , MOHAMED	X4940868P	BENICARLO	28.01.2010	450,00	RD 772/97	001.2	
120047888233	BITCA , PETRU	X6467843J	BENICARLO	05.02.2010	450,00	RD 772/97	001.2	
120700209577	BOUKDIR , DRISS	X6786723K	BENICARLO	19.01.2010	450,00	RD 772/97	001.2	
120048050282	BOUHLAL , LAHOUCINE	X6890236B	BENICARLO	14.11.2009	150,00	RD 772/97	001.2	
120048056594	YANOK , VOLODYMYR	X7203627G	BENICARLO	05.12.2009	450,00	RD 772/97	001.2	
129450423883	TEIXEIRA CONCALVES, IVO D.	X8199523T	BENICARLO	15.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120700162391	HEREDIA ESCUDERO, ISIDRO	18914009	BENICARLO	25.10.2009	90,00	RD 2822/98	049.1	
120700080430	ROSELLO ROCA, FEDERICO	18983988	BENICARLO	06.02.2010	150,00	RD 772/97	016.4	
129450671854	TEJEDOR PELLICER, FRANCISCO	18988783	BENICARLO	15.02.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450766821	GALLUD LAZARO, JAIME	22555941W	BENICARLO	09.02.2010	100,00	RD 1428/03	048.	
129450711025	RUIZ ZORRILLA SALGADO, JAVI	36976823	BENICARLO	11.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450782528	BEL USON, JOSE RAMON	73381459	BENICARLO	19.02.2010	120,00	RD 1428/03	052.	
129403649323	MIGUEL GARCIA MARIOLA RAMO	NO CONSTA	BENICASIM	15.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120048057215	PELLEGRINI , PAOLO	X2417748B	BENICASIM	03.02.2010	150,00	RD 2822/98	010.1	
120700214007	MU-OZ MERA, LUIS GERARDO	X5663598D	BENICASIM	31.01.2010	300,00	RD 2822/98	010.1	
120700213672	CORONA MARZOL, CARLOS LUIS	17851943	BENICASIM	30.01.2010	150,00	RD 1428/03	117.1	
120450793356	ARNAU RIPOLLES, JUAN VICTOR	18927031	BENICASIM	03.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120047991974	SALMERON ARANDA, JOSE MANUE	18931331	BENICASIM	29.12.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	
120048051791	VI-ALS GONZALEZ, MARIA E.	18980053	BENICASIM	01.02.2010	150,00	RD 2822/98	010.1	
120600144974	NAVARRO ALCACER, TOMAS	19000670	BENICASIM	10.02.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120700004682	MARTINEZ PRINCIPE, FRANCISC	22556175	BENICASIM	06.02.2010	90,00	RD 2822/98	049.1	
120047194831	MICO LLACER, VICENTE	22560386	BENICASIM	27.11.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	
120450789729	MARIMON CRUCES, ISIDRO	46210069	BENICASIM	01.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
129600102665	PEREZ SANCHEZ, BERNARDO	18949757	BENICASIM MONTORNE	15.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450775688	VALMICH INVESTMEN S.L.	B12776407	BENICASIM	15.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450786728	CLOTTI , ALEJANDRO JUAN	X8948519R	BENICASIM	25.02.2010	140,00	RD 1428/03	052.	2
129450675513	ABSOLUT KERAMIKA S L	B12467122	BORRIOL	01.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
129600081327	ESCRIG MONFERRER, MARIAT.	18958162	BORRIOL	01.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120048057021	GUSTEMS QUERAL, DIEGO	18988798	BORRIOL	27.01.2010	150,00	RD 2822/98	010.1	
120048056168	KORTAS , SOFIANE	X1360570M	BURRIANA	08.02.2010	800,00	RDL 8/2004	002.1	
120450790744	YURUKOV , LAZAR IVANOV	X4126798T	BURRIANA	28.02.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120048060287	BOUCH , BOUAZZA	X6913505G	BURRIANA	01.02.2010	150,00	RD 772/97	001.1	
120450793988	ERAUSQUIN ALDARONDO, SERGIO	15260329	BURRIANA	04.03.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120450801961	CHUECOS SANCHEZ, LAZARO	18928372	BURRIANA	14.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120048056326	RUBERT RHEIN, MA LUISA	18947425	BURRIANA	22.01.2010	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	
120048060391	RUBERT RHEIN, MA LUISA	18947425	BURRIANA	22.01.2010	450,00	RD 2822/98	010.1	
120700225601	MORALEDA RODRIGUEZ, JOSE LU	18989412	BURRIANA	11.02.2010	90,00	RD 2822/98	049.1	
120450761963	JIMENEZ LOPEZ, QUINTIN D.	39904932	BURRIANA	03.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
129450656336	SANCHEZ RODRIGUEZ, TAMARA	49035567	BURRIANA	15.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120048051535	DEL OLMO GARCIA, M E.	52797196	BURRIANA	06.12.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	
120047793982	SALIDO SORLI, SERGIO	52943275	BURRIANA	14.07.2009	450,00	RD 772/97	001.2	4
120047992255	ALCALA CALZON, MOISES	53225561	BURRIANA	18.01.2010	800,00	RDL 8/2004	002.1	
120047895560	DIAZ ESCRIVA, FRANCISCO JOS	53376223	BURRIANA	17.02.2010	150,00	RD 2822/98	010.1	
129450645338	KHRIBECH , ADIL	X4383667M	CABANES	15.02.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450710045	SORRIBES SOLDEVILA, VERONIC	18958535	CABANES	12.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120600143866	GONZALEZ MIRANDA, LUCAS	19010186	CASTELLO PLANA	04.02.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120048057010	BORT NICOLAU, MIGUEL VICENT	22530731	GRAO CASTELLON	27.01.2010	150,00	RD 2822/98	010.1	
120450785773	SORIA ROVIRA, SUSANA	18976642	CASTELLON DE LA PLANA/CA	23.02.2010	140,00	RD 1428/03	048.	2
129450666044	AFESA CASTELLON SL	B12202610	CASTELLON PLANA	01.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450684216	GARROBERA MOLES SL	B12415576	CASTELLON PLANA	15.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450803404	DESPACHOTIRADO ASOCIADOS	B12429486	CASTELLON PLANA	16.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450792560	PREGUIMAR S L	B12438990	CASTELLON PLANA	02.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
129450687254	SERVEIS CONST SETEMBRE DOS	B12540399	CASTELLON PLANA	15.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
129600097141	URBANIZADORA LLOMBAI SL	B12554218	CASTELLON PLANA	15.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120047996467	DESPACHO DE AMAT ASOCIADOS	B12631461	CASTELLON PLANA	22.02.2010	150,00	RD 2822/98	010.1	
120450801547	ACTIA SERVICIOS MCR SLU	B12807525	CASTELLON PLANA	13.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
129450690071	PURTAN , IOAN	X1938971W	CASTELLON PLANA	15.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120700229345	ARDELEAN , SORIN MILENTIE	X2210382J	CASTELLON PLANA	17.02.2010	150,00	RD 1428/03	018.2	3
120048060627	FATHI , NAJAT	X2223982C	CASTELLON PLANA	05.02.2010	150,00	RD 2822/98	010.1	
129600100127	PURTAN , PETRISOR	X2360687J	CASTELLON PLANA	15.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450666883	NEATA , ILEANA	X2718782K	CASTELLON PLANA	01.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450668715	GRIGORE , IOANA	X3420943S	CASTELLON PLANA	01.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120600140488	COMARNICEANU , CECILIA	X3747484W	CASTELLON PLANA	05.02.2010	100,00	RD 1428/03	048.	
120048055309	MONTEALEGRE NAVIA, DAVID A.	X3963689F	CASTELLON PLANA	15.01.2010	800,00	RDL 8/2004	002.1	
120600137386	SAVU , ALEXANDRU MARIAN	X5344836G	CASTELLON PLANA	29.01.2010		RD 1428/03	052.	(1)
129450662361	SIICU , CONSTANTIN	X5628290Y	CASTELLON PLANA	01.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120600143854	OLTEANU , GEORGIAN F	X5703675C	CASTELLON PLANA	04.02.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120700095596	FUICA , TITI	X6169273Y	CASTELLON PLANA	05.02.2010	150,00	RD 2822/98	010.1	
120450803933	MACIUCEANU , MIHAI	X6469988L	CASTELLON PLANA	17.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120600143702	OPREA , ION	X6510935A	CASTELLON PLANA	08.02.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120600159473	BADOIU , LIVIU	X6582461E	CASTELLON PLANA	09.03.2010		RD 1428/03	052.	(1)
129450522794	SECHELARU , RAZVAN	X6607652M	CASTELLON PLANA	18.02.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120048060573	DAN , MIRON	X6631299P	CASTELLON PLANA	19.02.2010	150,00	RDL 339/90	065.4N	
120700209358	BABOI , FLORENTA	X6644931R	CASTELLON PLANA	24.01.2010	60,00	RD 1428/03	018.1	
120048057150	LAZAR , STAN	X6646323J	CASTELLON PLANA	02.02.2010	150,00	RD 2822/98	010.1	
120600143891	STOIAN , CIPRIAN	X6700528F	CASTELLON PLANA	04.02.2010		RD 1428/03	052.	(1)
129450707836	MARIN , IONUT	X6829232A	CASTELLON PLANA	11.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120600144639	RADU , IANCU	X8490896D	CASTELLON PLANA	10.02.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120600143880	BABEY NAVARRO, ANA DOLORES	18865157	CASTELLON PLANA	04.02.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120048057276	SANCHEZ ARENOS, DOLORES	18866457	CASTELLON PLANA	03.02.2010	150,00	RD 2822/98	010.1	
129403921710	SALES PUIG, JOSE ANTONIO	18920461	CASTELLON PLANA	01.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120048057203	LOPEZ FONT, SILVIA	18926235	CASTELLON PLANA	02.02.2010	150,00	RD 2822/98	010.1	
120048057239	CELADES BOIX, MAXIMILIANO	18934410	CASTELLON PLANA	03.02.2010	150,00	RD 2822/98	010.1	
120047991688	MELERO LIBRAN, MANUEL	18953061	CASTELLON PLANA	26.11.2009	700,00	RDL 8/2004	002.1	
120450793873	TORAN PERIS, LUCINIO	18959530	CASTELLON PLANA	04.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120048057185	BELNGUER PERIS, JESUS	18962463	CASTELLON PLANA	02.02.2010	150,00	RD 2822/98	010.1	
120700220860	GONZALEZ MI-O, LUIS MIGUEL	18963788	CASTELLON PLANA	08.02.2010	300,00	RD 2822/98	010.1	
120048060081	LOPEZ COTILLAS, BELEN	18975625	CASTELLON PLANA	03.02.2010	800,00	RDL 8/2004	002.1	
120048055231	BERNAT RAMOS, VICENTE	18976228	CASTELLON PLANA	19.01.2010	450,00	RD 2822/98	010.1	
129450672305	BELTRAN GALINDO, NOELIA	18976952	CASTELLON PLANA	01.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120403931380	MONROY GARCIA, PABLO	18980958	CASTELLON PLANA	03.01.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120450760466	FEMENIA ARGUEDAS, CARMEN	18984854	CASTELLON PLANA	03.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120048057471	PERRET ORTELLS, IVANOVICH C	18993561	CASTELLON PLANA	27.01.2010	150,00	RD 2822/98	010.1	
129600074104	SAEZ LLEO, CARMEN ISABEL	19000023	CASTELLON PLANA	27.01.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	

120600143611	MACIAS NICOLAU, JUAN	19001031	CASTELLON PLANA	08.02.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120700213817	LOPEZTAPIA DE DIEGO, G.	20171010	CASTELLON PLANA	30.01.2010	150,00	RD 1428/03	018.2	3
120450765014	GER SORIA, JESUS	20241142	CASTELLON PLANA	06.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120700212849	DEMETRIO CARRILLO, FRANCISC	20241763	CASTELLON PLANA	29.01.2010	150,00	RD 2822/98	010.1	
120700191597	MARI RESCALVO, JOSE EMILIO	20444226	CASTELLON PLANA	06.02.2010	600,00	RD 1428/03	020.1	6
120700191603	MARI RESCALVO, JOSE EMILIO	20444226	CASTELLON PLANA	06.02.2010	800,00	RDL 8/2004	002.1	
120700191615	MARI RESCALVO, JOSE EMILIO	20444226	CASTELLON PLANA	06.02.2010	10,00	RD 2822/98	026.1	
120700191627	MARI RESCALVO, JOSE EMILIO	20444226	CASTELLON PLANA	06.02.2010	10,00	RD 772/97	001.4	
120048060664	RIUS DOLZ, JORGE	20478407	CASTELLON PLANA	08.02.2010	300,00	RD 2822/98	010.1	
120048057112	GIMENEZ MORENO, JUAN JOSE	20484329	CASTELLON PLANA	02.02.2010	150,00	RD 2822/98	010.1	
120047193954	GARDU-O MIRAL, ANTONIO	37242555	CASTELLON PLANA	22.12.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	
120600144690	SALES BALLESTER, JOSE VICEN	44797369	CASTELLON PLANA	12.02.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120048057483	SANTIAGO CARMONA, JUAN	45049230	CASTELLON PLANA	28.01.2010	150,00	RD 2822/98	010.1	
120047176816	PORCAR GALVALDA, MARIA ANTON	73355058	CASTELLON PLANA	16.06.2009	1.010,00	RDL 8/2004	003.A	
120700226654	CONSTANTIN , IONUT	X7532732W	ELS IBARZOS	13.02.2010	150,00	RD 2822/98	012.	
120047191933	MONTEALEGRE NEBOT, CARLOS	18984359	GRAO	18.10.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	
120047007897	CERQUEIRA RODRIGUEZ, JOSE L	76702607	GRAO	05.02.2010	150,00	RD 2822/98	010.1	
120700199869	BREBEANU , CONSTANTIN	X2510355C	GRAO CASTELLO	07.01.2010	60,00	RD 1428/03	109.1	
120450794970	GESTION CARTEA CASTELLON S	B12521043	GRAO CASTELLON	05.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450803611	GESTION CARTEA CASTELLON S	B12521043	GRAO CASTELLON	16.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450793538	GESTION CARTEA CASTELLON S	B12521043	GRAO CASTELLON	03.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120047912387	AMORES CARRASCO, MARIA ESTE	19007961	GRAO CASTELLON	09.01.2010	150,00	RD 1428/03	151.2	4
120450802709	TRIGUERO HEREDIA, GABRIEL	20476369	GRAO CASTELLON	15.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
129450687230	REZA RIOS, RICARDO	40523217	GRAO CASTELLON	15.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
129600092003	ROSELLO RODRIGUEZ, JUAN C.	20479180	GRAO DE CASTELLON	01.03.2010	760,00	RDL 339/90	072.3	
120047195525	SMAINI, CHERKAQOUI	X4236051A	CUEVAS DE VINROMA	20.11.2009	450,00	RD 772/97	001.2	
120450796904	DANCEA , BENIAMIN	X6615186H	CUEVAS DE VINROMA	07.03.2010		RD 1428/03	052.	(1)
129600089363	ROYO SEGURA, MAURICIO PABLO	18972582	MORELLA	01.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120600156010	RALUCA SUMEDREA, ELENA	X8353138K	NULES	25.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120047961039	MATEO CERVERA, ANGEL	18969400	NULES	07.02.2010	600,00	RD 1428/03	020.1	4
120048055048	PEREZ LEAL, NADINA	20472609	NULES	22.01.2010	150,00	RD 2822/98	010.1	
120450508900	GOMEZ VERA, MARIA DE LA O	22137250	NULES	04.07.2009		RD 1428/03	052.	(1)
120048056790	DARASTRAVER, LUIS	53786652	NULES	02.01.2010	150,00	RD 2822/98	021.1	
120700210737	ZBIRAT , MOHAMED	X2009141E	ONDA	26.01.2010	300,00	RD 2822/98	010.1	
120600152089	COMAN , GHEORGHE ALEXANDRU	X3118697N	ONDA	25.02.2010	140,00	RD 1428/03	052.	2
120450793617	ARIAS , JANETH	X3611702N	ONDA	03.03.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120600146971	KOUSSAIMY , HAMID	X7574008Q	ONDA	18.02.2010	140,00	RD 1428/03	052.	2
120450797854	DIACONESCU, ADRIAN CRISTIN	X9025361T	ONDA	09.03.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120047993211	LOPEZ MARTINEZ, JOSE	18961112	ONDA	06.02.2010	150,00	RD 1428/03	118.3	3
120600144986	PHILLIPS , AMANDA C S	X1778731A	OROPESA	10.02.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120047194764	AQUIL , LARBI	X4387054B	OROPESA	19.11.2009	450,00	RD 772/97	001.2	
129450515698	MOLDOVANU , MIHAIL	X6500485H	OROPESA	15.02.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120048056727	RODRIGUES DOS SANTOS, ANTON	X6542973W	OROPESA	22.01.2010	150,00	RD 772/97	001.1	
120047823299	EL BOUZZAQOUI, MHAMED	X6852800L	OROPESA	17.11.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	
129600115088	GOUVEIA DOS SANTOS, CESAR	X7718539S	OROPESA	04.03.2010	400,00	RDL 339/90	072.3	
129450715870	MADA , LIDIA LUCRECIA	X8906672Z	OROPESA	10.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450800713	MULET LAVERNIA, JORGE	18956731	OROPESA	13.03.2010		RD 1428/03	052.	(1)
129450678710	MONFORT ALMELA, MANUEL	18974027	OROPESA	15.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450798615	RAMBLA FERRER, JAVIER	18999433	OROPESA	10.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120700213830	RUIZ LIBIANO, M LUISA	73386958	OROPESA	30.01.2010	150,00	RD 772/97	016.4	
120450778173	STOYANOV , DECHKO DELCHEV	X6552887A	OROPESA/OROPESA DE	17.02.2010	100,00	RD 1428/03	052.	
120450768738	HERRERO RUBIO, MA D.	16573005	OROPESA/OROPESA DE	10.02.2010	100,00	RD 1428/03	048.	
129450677121	WOLPGANG RAINER, APPEL	X0763678D	PE+ISCOLA	15.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450760510	PAVESI, VICTOR HUGO	X1091779S	PE+ISCOLA	03.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450802813	ZELLER , PETER MICHAEL	X4306012K	PE+ISCOLA	15.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450802450	ESBRI ZARAGOZA, LEA	20466760	PE+ISCOLA	15.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
129450619881	JOVANI SORLI, JOSE RAMON	73381692	PE+ISCOLA	15.01.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120047892832	GARCIA GIRONA, JOSE LUIS	73397110	PE+ISCOLA	23.11.2009	450,00	RD 2822/98	010.1	
120047824905	CABA LUQUE, JUAN MANUEL	40993373	PUEBLA TORNESA	30.01.2010	150,00	RD 2822/98	016.	
129403917366	PIQUER CORTES, GABRIEL JORG	18910806	RIBESALBES	04.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
129047896778	LOPEZ CAMPOS, ANTONIO	18966098	RIBESALBES	01.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120048060810	ORTIZ CASTILLO, AGUSTIN	53037811	SANT JOAN DE MORO	18.02.2010	450,00	RD 2822/98	010.1	
120048056960	ORTIZ CASTILLO, AGUSTIN	53037811	SANT JOAN DE MORO	03.02.2010	150,00	RD 2822/98	010.1	
120047897167	ORTIZ CASTILLO, AGUSTIN	53037811	SANT JOAN DE MORO	30.01.2010	300,00	RD 2822/98	010.1	
120600147616	MORRO MARTIN, MANUEL	29195182	SEGORBE	15.02.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120047522779	RAZUAN NEAGU, GEORGE	NO CONSTA	TORREBLANCA	06.02.2010	150,00	RD 1428/03	117.1	
120600144950	NITA , ION	X3640970R	TORREBLANCA	10.02.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120700111530	SAILE , RADOUAN	X9603663J	TORREBLANCA	10.02.2010	150,00	RD 2822/98	010.1	
120047902096	COLINA ALFONSO, EMILIANO	13122462	TORREBLANCA	03.02.2010	150,00	RD 1428/03	151.2	4
129450716643	TENA MARTINEZ, MARIA JOSE	73371144	TORREBLANCA	12.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450630931	EL FETOUAKI, SALAH	X2573883E	VALL D ALBA	15.01.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450798410	PEREZ LLORENS, ENRIQUE	19132245	VALL DE ALMONACID	12.03.2010		RD 1428/03	052.	(1)
129450715699	DISTRIBUCIONES HNOS SOLER	B12063459	VALL DE UXO	12.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
129600096756	SYSTEMPLAC CB	E12606778	VALL DE UXO	15.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450648145	MOJESCIKOVA , LENKA	X7140776N	VALL DE UXO	01.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
129700155746	SEGARRA RIPOLLES, FRANCISCO	18619655	VALL DE UXO	15.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120047994227	CASTELLO ARNAU, JOSE LUIS	73398138	VALL DE UXO	07.02.2010		RD 1428/03	003.1	(1)
120048056090	III MILENIUM STYLO CONSTRU	B12623724	VILA REAL	20.01.2010	150,00	RD 2822/98	010.1	
120450790320	III MILENIUM STYLO CONSTRU	B12623724	VILA REAL	26.02.2010		RD 1428/03	052.	(1)
129450684680	ESTRUCTURAS ALICATES SL	B12693511	VILA REAL	15.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120700238050	IOAN , ION LUCIAN	X3559355J	VILA REAL	27.02.2010	520,00	RD 1428/03	020.1	4
120700216326	VATCA , VASILE	X4355063J	VILA REAL	02.02.2010	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	
120048056181	CENTELLES GIRONA, EUSEBIO	52792180	VILA REAL	13.02.2010	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	
120048056259	GONZALEZ ROZALEN, JUAN CARL	52795425	VILA REAL	01.02.2010	800,00	RDL 8/2004	002.1	
129450629965	BELLMUNT BORRAS, JAVIER	52797089	VILA REAL	01.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450689937	DE LA CRUZ PASTOR, SALVADOR	53377631	VILA REAL	15.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120047823688	RODRIGUEZ PRADO, GONZALO J	53729204	VILA REAL	01.02.2010	150,00	RD 2822/98	010.1	
120048056636	AABAR , JAMAL	X6761554Z	VILLAFAMES	05.02.2010	150,00	RD 772/97	001.2	
120047905360	BOUFARDA , ABDERRAHIM	X1212030E	VILLARREAL	19.01.2010	90,00	RD 2822/98	025.1	
120450800257	GASCO GARCIA, MARIA G.	18925923	VILLARREAL	12.03.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120600129110	ESTEPA PEREZ, LUIS	52792797	VILLARREAL	15.01.2010	100,00	RD 1428/03	052.	
120047908591	MONFORT COBOS, FRANCISCO J.	52792908	VILLARREAL	14.02.2010	800,00	RDL 8/2004	002.1	
120600159333	RAMOS CHULVI, VICENTE JUAN	52793039	VILLARREAL	09.03.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120047905280	LOPEZ FERNANDEZ, MOISES	52795719	VILLARREAL	24.11.2009	300,00	RD 1428/03	003.1	
120047826781	SILVESTRE JUAN, FERMIN	53224513	VILLARREAL	03.02.2010	150,00	RD 2822/98	010.1	

120450789237	BARRES CABALLER, JOSE LUIS	18967942	VILLAVIEJA	27.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450800038	DECOR SENIATRES D MOBLE S	B12557187	VINAROS	11.03.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120700125576	BARRERA, JOVANNY	X5068123G	VINAROS	06.02.2010	150,00	RD 2822/98	010.1	
120450773515	SALES BERTUCHE, MARIA TERES	18972667	VINAROS	13.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450752070	GARCIA HERRERA, RAMON	22968331	VINAROS	27.01.2010	100,00	RD 1428/03	048.	
129450680302	CABO BAENA, ANGELA	38537092	VINAROS	24.02.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450799693	CASTELL ORTI, MA CINTA	73381133	VINAROS	10.03.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120047908529	LIETO BARRERA, LAURA	73393652	VINAROS	29.01.2010	150,00	RD 2822/98	010.1	
120450792790	CARMONA LOPEZ, M CARMEN	77252292	VINAROS	02.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450713919	EL GUAOUAL, MUSTAPHA	X3082472N	VINAROZ	12.12.2009		RD 1428/03	052.	(1)
129450671313	MORARU, IOAN CLAUDIN	X6276087P	CUENCA	01.03.2010	400,00	RDL 339/90	072.3	
120700227725	STOICA, IOAN	X7462344V	INIESTA	15.02.2010	150,00	RD 2822/98	019.1	
120450778707	GOMEZ MARTINEZ, DAVID	44868159	LEDA-A	17.02.2010	120,00	RD 1428/03	052.	
120450763789	LEGHOURIS, MOHAMMED	X6912314D	MOTILLA DEL PALANCAR	06.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450765002	LEGHOURIS, MOHAMMED	X6912314D	MOTILLA DEL PALANCAR	06.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
129450696152	RUIPEREZ RUIZ, FRANCISCO	47081478	QUINTANAR DEL REY	16.02.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450771348	ORDOG, CATALIN	X5620080F	TARANCON	09.02.2010	100,00	RD 1428/03	048.	
120450792273	MIHAILA, CONSTANTIN	X6973568Z	VILLAMAYOR SANTIAGO	02.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450532118	VI-AS AGUIAR, ATTENERY	45756992	LAS PALMAS G C	01.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450695720	MIMOUN MOHAMED, MIZIAN	43270294	PLAYA DEL INGLES	03.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450801389	MARTINEZTRASOBARES, FERNAN	17411439	L ESCALA	13.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450781081	EL IDRISSE, MOHAMED	X3245200S	LA JONQUERA	20.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
129450684149	ER RABHI, HAMID	X5027553Y	PALAFRUGELL	15.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450667917	MEL LOUL, BRAHIM	X1236919W	ROSES	15.02.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450673747	CHOUDNA, BELKHIR	X1416972B	SANT FELIU DE GUIXOLS	15.02.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450689226	TRANSPORTES MORCILLO AYBAR	B17418146	VILAFANT	15.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450791890	SAMANIEGO PIZARRO, SERGIO	76147981	BAZA	01.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450784112	CASTRO SANCHEZ, JOAQUIN	24007407	BENALUA DE GUADIX	24.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450766407	LOPEZ LOPEZ, JESICA	47857099	GUADIX	08.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450787680	GARCIA GARCIA, DOMINGA	74621422	HUESCAR	27.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450792418	GUARDIA VERA, ALVARO	75171832	HUETORVEGA	02.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
129600097153	ENGINEERING IN SYSTEMS OF	B18824458	MOTRIL	15.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450776498	LOPEZ CRESPO, ANTONIO	39014432	SANTA FE	14.02.2010		RD 1428/03	052.	(1)
129600063398	SUAREZ SOLANO, JOSE RAMON	07502030	EL CASAR	01.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450654285	VASILE, FLORIN	X6631627Z	MATALASCA-AS	01.03.2010	440,00	RDL 339/90	072.3	
129450642180	LAKHAL, HICHAM	X5845372Z	MONZON	27.01.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450681513	SLAVOV MILANOV, BOYAN	Y0543198K	ZAIDIN	15.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120700211845	GARCIA MU-OZ, FRANCISCO	25998817	CAMBIL	28.01.2010	150,00	RD 1428/03	118.3	3
129450519928	PLAZA LOPEZ, ANTONIO	26436111	HUESA	01.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450770472	MORA MARTINEZ, IGNACIO	52958303	VILLACARRILLO	09.02.2010	100,00	RD 1428/03	052.	
129450677315	COSTINEL, VASILE	X6913791Z	BALAGUER	01.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450799486	CLAUSI SIFRE, MARTA	20793205	BALAGUER	11.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450796357	YOUSFI EP ABDI, SAFIA	X7296778M	TARREGA	06.03.2010	140,00	RD 1428/03	052.	2
120450737134	LAZARO GONZALEZ, FRANCISCO	16522768	LOGRO-O	14.01.2010	100,00	RD 1428/03	052.	
129450598877	ZABALA VALCAZAR, PEDRO MARI	16543378	LOGRO-O	04.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450529818	ZELENCIUC, ANA	X4807067K	NAJERA	27.01.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450459361	FERRERAS CALVO, FERNANDO	14611729	ALCALA DE HENARES	30.11.2009	600,00	RDL 339/90	072.3	
120450745090	MARTIN JIMENEZ, JESUS	70228687	ALCALA DE HENARES	12.01.2010	140,00	RD 1428/03	048.	2
120450801808	CARDONA ZAPATA, JOHR HADER	X6838583Q	BOADILLA DEL MONTE	13.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450765907	DIETETIC INTERNACIONAL SYS	B81999039	COSLADA	07.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450781196	ROBLES RUBIO, ANA MARIA	52991920	GALAPAGAR	21.02.2010	100,00	RD 1428/03	048.	
120450750199	BEIRO LADO, SEGUNDO ANTONIO	33281221	GRI-ON	26.01.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450756153	TALHER SA	A08602815	MADRID	29.01.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450781007	LAFARGE ARIDOSY HORMIGONE	A08661878	MADRID	20.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450725387	RUN AND FLY SL	B80276496	MADRID	03.01.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450806041	DISTRIBUCION INTEGRAL BEAM	B82387622	MADRID	20.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450794403	RESTAURANTE BUEN GUSTO SL	B85086882	MADRID	04.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450773916	JARABA FLOREZ, MARIA JOSEFA	NO CONSTA	MADRID	11.02.2010	140,00	RD 1428/03	048.	
120450804433	SANDYUK, OLEKSANDRA	X6931550V	MADRID	18.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120600121391	LLAUDES ROMANO, MIGUEL ANGE	05268226	MADRID	29.12.2009		RD 1428/03	052.	(1)
120450767199	SANTIAGO CANO, SONIA	05403982	MADRID	09.02.2010	140,00	RD 1428/03	048.	2
129450610129	CANO CANO, RAFAEL	11853420	MADRID	15.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450801432	MARTINEZ BORJA, DOMINGO	12184886	MADRID	13.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
129450567236	VELASCO JIMENEZ, JORGE	44912019	MADRID	22.02.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450573066	VELASCO JIMENEZ, JORGE	44912019	MADRID	22.02.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450592528	VELASCO JIMENEZ, JORGE	44912019	MADRID	22.02.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450671386	DE LA VIUDA REDONDO, ALBERT	46715614	MADRID	01.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450643445	CASTRO RODRIGUEZ, LUIS	50103174	MADRID	15.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120600134786	MARTIN CARNES, LIDIA	50202954	MADRID	25.01.2010	100,00	RD 1428/03	048.	
129450557050	SOMOLINOS GONZALEZ, MARIA B	51308829	MADRID	16.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450789079	CANTARERO CABALLERO, MANUEL	51339930	MADRID	27.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450632312	TORDESILLAS BLAZQUEZ, ALBER	51685947	MADRID	30.08.2009	100,00	RD 1428/03	052.	
120450777790	EXPOSITO CIUDAD, ROMAN	51882581	MADRID	16.02.2010	120,00	RD 1428/03	052.	
129047900101	TORREMOCHA DIAZ, ALVARO	51999275	MADRID	15.02.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450800944	VERDE HERRERA, NURIA	53424646	MADRID	13.03.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120450781214	REGO MARTINEZ, JOSE FRANCIS	71854825	MAJADAHONDA	21.02.2010	100,00	RD 1428/03	048.	
120450802898	MELITON PEREZ, LUIS CARLOS	47499774	MOSTOLES	15.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
129450639200	GUMIEL CEREZAL, VICTOR MANU	51860068	NUEVO BAZTAN	01.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450583758	GONZALEZ GOMEZ, PILAR	13854900	POZUELO DE ALARCON	11.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450745880	SIERRA MANZANO, FERNANDO	07533372K	QUIJORNA	20.01.2010	120,00	RD 1428/03	052.	
129403922301	GLIGA, TRAIAN	X4140591Q	ROBLEDO DE CHAVELA	10.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450618803	TOMAS VIDAL, AGUSTINA	37616486	SERRANILLOS DEL VALLE	17.02.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450598919	FELGUERA I H I SA	A28257376	VALDEMORO	15.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120600126170	MORA RAMIREZ, EVA MARIA	25687998	BENALMADENA	12.01.2010		RD 1428/03	052.	(1)
129450660820	DYER, PENELOPE ANN	X3736478J	ESTEPOÑA	27.01.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450727578	BARRY, IDRISSE	X3152180F	MALAGA	19.12.2009		RD 1428/03	052.	(1)
120450786959	HURBATENKO, MYKUAILO	X8011819E	CAMPANILLAS	26.02.2010	120,00	RD 1428/03	052.	
120450779888	FERNANDEZ DEL SOTO ALVAREZ,	10556345	SABINILLAS	18.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450775676	PETROAZUL SL	B92366236	MARBELLA	15.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
129450688672	TOTAL LOCATION CATERING SC	G92632223	MARBELLA	15.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450780295	KUISMANEN, PERTTI ANTERO	X1242198Z	MARBELLA	19.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120048055802	KELLER, HELMUT ALBERT	X2140747E	MARBELLA	11.12.2009	800,00	RDL 8/2004	002.1	
120048051780	KELLER, HELMUT ALBERT	X2140747E	MARBELLA	11.12.2009	150,00	RD 2822/98	010.1	
120450735459	SVENDSEN, RUNE	X3334432F	MARBELLA	13.01.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450784720	KINAHAN, CHRISTOPHER VINCE	X4279196T	SAN PEDRO ALCANTAR	24.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)

120450787344	AGUILAR PALOMO, JOSE ANTONI	78963391	SAN PEDRO ALCANTAR	25.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
129450655204	ANDROS , VICTOR JAMES	X0895933Z	MIJAS	15.02.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120048056004	TORNAY ZARZAVILLA, FRANCISC	43601276	RONDA	21.01.2010	1.500,00	RDL 8/2004	002.1	
120450762270	YE , XUEXIONG	X3949687N	TORREMOLINOS	02.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
129600074001	CABALLERO JIMENO, RAQUEL	19002607	TORREMOLINOS	15.02.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450760193	DIAZ FERNANDEZ, PURIFICACIO	21505055	TORREMOLINOS	02.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450740420	NIRTA , GIUSEPPE	X8108272J	AGUILAS	15.01.2010	100,00	RD 1428/03	048.	
120450804100	VALDIVIESO FERNANDEZ, JUAN	23233250	AGUILAS	17.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450726550	ADYATER , AHMED	X1349254M	ALGUAZAS	18.12.2009		RD 1428/03	052.	(1)
120450767746	FITOTRASVASE SA	A73001695	ALHAMA DE MURCIA	09.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450792080	SEVILLA BERNAL, JOSE	22862732	ALHAMA DE MURCIA	02.03.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120700211134	BASTIDA GARCIA, LUCIANO	23244287	LORCA	27.01.2010	70,00	RD 1428/03	152.	
129450692353	DONKOV NIKOLOV, GUEORGUI	X2496002L	MOLINA DE SEGURA	15.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450730668	LOPES FA FONSECA, SERGIO F.	X8015060C	MOLINA DE SEGURA	23.12.2009	120,00	RD 1428/03	052.	
120600145061	FERNANDEZ BELMONTE, JUANA	22481962	URB MONTEPRINCIPE	11.02.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120450772535	VAQUERO HERNANDEZ, ANGEL	74153403	MURCIA	10.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450777399	MINGORANCE ARISA, JOSE A.	77618809L	MURCIA	16.02.2010	120,00	RD 1428/03	052.	
120450789092	CHELLUN , GASTON	X1557301V	EL PALMAR	27.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450728698	DILOUF , IDRISSA	X2934789N	POLIGONO DE LA PAZ	20.12.2009	120,00	RD 1428/03	052.	
129450642209	LOPEZ CASTA-O, JHON ANDERSS	X4738740G	PUENTE TOCINOS	27.01.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450710463	VIEIRA GOMES, SERGIO ADRIAN	X4876439W	PLIEGO	28.11.2009	120,00	RD 1428/03	052.	
129450688738	MARIN , NICOLAE	Y0839734H	SAN PEDRO PINATAR	15.03.2010	760,00	RDL 339/90	072.3	
120450784872	PENHA SOARES, LUIZ	X4175048L	SANTOMERA	24.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120600138627	GRI·AN GRI·AN, JUAN MANUEL	48487719	SANTOMERA	03.02.2010	100,00	RD 1428/03	052.	
120450800105	GAVILEMA GAVILEMA, EDGAR N.	X6434432K	TORRE PACHECO	12.03.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120450793710	HOARA , NICOLAE CRISTIAN	X8442636A	YECLA	04.03.2010	140,00	RD 1428/03	052.	2
120450774301	BOTIA MARTIN, NARCISO JOSE	48428460	YECLA	12.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
129600109106	SANGALO BLANCO, GERMAN	33432550	LARRASOA·A	16.02.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450684970	BATTAGLIOLA , DOMENICO	NO CONSTA	TUDELA	16.10.2009	140,00	RD 1428/03	052.	
120450778756	ARCOS SARABIA, ALBARO ORLAN	X3761380Y	TUDELA	17.02.2010	120,00	RD 1428/03	052.	
120450792443	INVESTIMENTOS SAN ESTEVO S	B32217978	OURENSE	02.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
129450580630	ARAGON RODRIGUEZ, RAFAEL	78193939	INCA	15.02.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120047195859	BENALJABER , FODIL	X7541296X	MAHON	02.09.2009	150,00	RD 2822/98	012.	
120450737353	RIQUELME SOLIS, GLORIA NOEM	X6371518N	CALA DOR SANTANYI	19.01.2010	140,00	RD 1428/03	048.	2
129450713770	SERVICIO DE LOGISTICAYTR	B36545127	A ESTRADA	12.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450711153	SERVICIO DE LOGISTICAYTR	B36545127	A ESTRADA	12.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
129047902535	GOMEZ RODRIGUEZ, MARINA	16057490	CASTRO URDIALES	01.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450751556	ACOSTA GARCIA, ANGEL ANTONI	30576450	CASTRO URDIALES	27.01.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120700112314	GARCIA GARCIA, EUSEBIO	13927205	TORRELAVERGA	17.02.2010	150,00	RD 1428/03	018.2	3
129450474982	MOISOU , ANTONEL	X9576303T	DOS HERMANAS	15.02.2010	600,00	RDL 339/90	072.3	
120450787629	MOLINA SANCHEZ, RAMON	28464502	DOS HERMANAS	27.02.2010	100,00	RD 1428/03	048.	
120450782450	BRAVO HIDALGO, MIGUEL ANGEL	52566582	ECIJA	22.02.2010	120,00	RD 1428/03	052.	
129450709638	JIMENEZ CARDENAS, ANTONIO	39163128	SAN JOSE DE LA RIN	11.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450782449	TRANSPORTES MIGUEL PARRILL	B41464926	SEVILLA	22.02.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120450717111	PEREDA COLLANTES, SANTIAGO	X8978537G	SEVILLA	04.12.2009	120,00	RD 1428/03	052.	
120450761136	NAVARRO PEREZ, CONCEPCION	27499302	SEVILLA	03.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450770204	NANEV MINKOV, GOSPODIN	X5003627T	SEGOVIA	07.02.2010	120,00	RD 1428/03	052.	
129450636301	BEJENARU , MIHAIL	X4946852N	ALCANAR	01.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120048051500	BONTOI , SANDEL	X6104575F	ALCANAR	24.12.2009	450,00	RD 2822/98	010.1	
120450789511	GAMBOA TELLO, ZORAIDA	X2276750A	CASES ALCANAR ALCA	28.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
129450615395	BOMBEO DE HORMIGON CABALL	B43537851	AMPOSTA	27.01.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450729710	ZEROUALI , KAMAL	X2654985A	AMPOSTA	22.12.2009		RD 1428/03	052.	(1)
120450753395	YOUNOUSSI , SAID	X4868462Y	AMPOSTA	28.01.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120600125530	SANCHEZ GUERRERO, GONZALO A	X6456955G	AMPOSTA	11.01.2010	140,00	RD 1428/03	052.	2
120700116137	DOLZ VALLES, ANTONIO MIGUEL	40906813	AMPOSTA	06.02.2010	520,00	RD 1428/03	020.1	4
120450692679	VAZQUEZ VAZQUEZ, IVAN	53164121	AMPOSTA	24.11.2009		RD 1428/03	048.	(1)
129450673322	ACOSTA SOSA, MONICA SORAYA	48038209	URB COMAFARELLA	01.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450657985	BARRAGAN SAN MIGUEL, MARIA	39909211	CAMBRIELS	10.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450790495	NADAL FRANQUET, RAMON	77829273	CAMBRIELS	27.02.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120450763716	SANCHEZ DURAN, ALFONSO	39848723	CASTELLVELL	05.02.2010	140,00	RD 1428/03	048.	2
120047908578	LANE , PETER	X2610234X	EL PERELLO	08.01.2010	800,00	RDL 8/2004	002.1	
129450665787	ZENJLI , ABDERRAHMAN	X1415528Q	EL VENDRELL	15.02.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450611961	JADAOUN , BOUZIANE	X3180062J	EL VENDRELL	15.02.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450790148	HARIK , ABDELOIHAD	X4463046B	EL VENDRELL	27.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
129450675069	DAHOU , NOUREDDINE	X5030880K	EL VENDRELL	01.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450690010	BARTOS , EUGEN PETRE	X7701415A	FLIX	15.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120700000020	GONZALEZ GALEANO, GIOVANNY	X8219042S	L ALDEA	06.02.2010		RD 1428/03	143.1	(1)
129450682992	RAMIREZCO SL	B43120039	L AMPOLLA	15.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450751660	SANCHEZ MARTINEZ, JOSEFA	40902777	L AMPOLLA	27.01.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120047997927	RADU , DORU	X7405066D	LA SENIA	03.02.2010	150,00	RD 2822/98	010.1	
120048056417	RODRIGUEZ ARTIGOSA, RAQUEL	44021880	RUSTICAL MONT ROIG	18.12.2009	800,00	RDL 8/2004	002.1	
129450627294	EXPOSITO MARTINEZ, CARLOS	46779598	MONTMELL	01.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450651740	VINVEST GESTION	B43795376	MONTROIG	01.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450797453	MAZAR , MIMOUNA	X3599876P	REUS	09.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450769123	GALLOFRE CORBELLA, OSCAR	39878800	REUS	11.02.2010	100,00	RD 1428/03	048.	
120450780349	GEIRA BELMONTE, ENRIQUETA	39688917	RODA DE BARA	19.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450757832	PULIDO PAREDES, OLGA	47830865	RODA DE BARA	29.01.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120450771798	NACHTERGAELE , JAN ARTHUR	X0557449K	SALOU	13.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120048056272	NIANG , CHEIKHOU	X1596227G	SALOU	03.02.2010	800,00	RDL 8/2004	002.1	
120450767217	TSYNS , SVIATLANA	X4922991W	SALOU	09.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450705388	DE PABLO MIQUEL, MARC	48008600	SALOU	26.12.2009	100,00	RD 1428/03	048.	
129450495389	INDUPROJECTES COMERCIALS S	B43425867	SANT CARLES RAPITA	27.01.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450770939	GRUIA , FLORIN ROBERT	X6735820V	SANT CARLES RAPITA	09.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
129047798410	BAIKAN , ANGELA LENUTA	X9011748A	SANT CARLES RAPITA	01.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
129600091904	EGURBIDE ARRIOLA, UNAI	72474998	SANT CARLES RAPITA	01.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120700220457	MARTIN MIR, TOMAS	77889421	SANT CARLES RAPITA	08.02.2010	150,00	RD 2822/98	010.1	
120450763200	LOPEZ ANDRADE, GEFREY B.	X3018435F	SANT JAUME D ENVEJA	05.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450800014	TRANSPORTS MA·E S L	B43051655	SANTA OLIVA	11.03.2010		RD 1428/03	052.	(1)
129450655964	PILMARC CAPITAL SL	B43780105	TARRAGONA	04.01.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450800816	CIOARA , NICOLAE	X4327992J	TARRAGONA	14.03.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120048050336	ENACHE , MIHAI OCTAVIAN	X8593956Y	TARRAGONA	06.11.2009	150,00	RD 2822/98	012.5	
129450662749	SEVIL PANASACHS, WIFREDO A.	39641006	TARRAGONA	15.02.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450788324	SOTAR ARIAS, VICTOR	40922448	TARRAGONA	01.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450789031	MEZZIN , ABDELHAKIM	X6882732M	CAMP CLAR	27.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450715047	TODESCU , ION	X5374966G	SAN SALVADOR	14.12.2009	120,00	RD 1428/03	052.	

129450630130	BARNES GONZALEZ, JESUS A.	22983573	SPY SPTARRAGONA	27.01.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450630580	BARNES GONZALEZ, JESUS A.	22983573	SPY SPTARRAGONA	27.01.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450757819	DUIU , NICOLAE	X5621847A	TORTOSA	30.01.2010		RD 1428/03	052.	(1)
129450673292	ORTELLS MUSEROS, MARIA LIDO	18913650	TORTOSA	01.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450669045	MONLLAO GARCIA, GLORIA I.	40902011	TORTOSA	15.02.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450768799	AZNAAR FEBRER, ANGEL	40903415	TORTOSA	10.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450800397	BORREGO PITART, RAMON	40929902	TORTOSA	12.03.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120450754405	ROIG MONTAGUT, JORGE	52601076	TORTOSA	27.01.2010		RD 1428/03	048.	(1)
129450674776	GARCIA CARPINELL, JOSE LUIS	36947330	VALLS	01.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450715886	VYVAL , ROSTYSLAV	X2955876P	LA PINEDA	17.12.2009	100,00	RD 1428/03	052.	
120700210762	RGUIGUE , BRAHIM	X6517282W	CASTELSERAS	26.01.2010	450,00	RD 772/97	001.2	
120450796217	ASTUDILLO GOMEZ, MAURICIO J	X5559835E	ADEJE	06.03.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120450769860	GOMEZ GONZALEZ, CANDIDO	02072286	ALCAUDETE DE LA JARA	06.02.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120450720596	BOIX LOPEZ, JULIO	47046025	CABAÑAS DE LA SAGRA	07.12.2009	380,00	RD 1428/03	052.	6
129450730226	JUAREZ JIMENEZ, LUZ MARIA	04218466	ILLESCAS	10.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450799930	GARCIA GOMEZ, LUCAS	70329015	NAVAHERMOSA	11.03.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120450796266	PALOP PLANELL, RAFAEL	19457988	ALAUQUAS	06.03.2010		RD 1428/03	052.	(1)
129450537360	CAMPOS SERRA, JAVIER	52643627	ALAUQUAS	10.03.2010	400,00	RDL 339/90	072.3	
120450793721	BAREA LABRADOR, DESIDERIO	53096263	ALAUQUAS	03.03.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120450788294	LORENTE HERRANZ, ANA ISABEL	53097305	ALAUQUAS	01.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450791610	LORENTE HERRANZ, ANA ISABEL	53097305	ALAUQUAS	01.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
129450712674	LITTLE CAR SL	B97408652	ALBUIXECH	09.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450794300	BERGA GONZALEZ, MARIA DOLOR	24366663	ALMACERA	04.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450801948	GRUPO SU-ER FAMILY OFFICE	A46246138	ALZIRA	13.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450797052	QUINSAC , ROMAIN	X0721265P	ALZIRA	08.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450770850	VIVAS MARTINEZ, MARIA A.	X6750923D	ALZIRA	09.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450769196	RIVERSIDE TRADING SL	B97156129	BENIFAIO	11.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450723457	CLERIGUES GAS, BEGO·A	20805464	BENIFAYO	31.12.2009		RD 1428/03	052.	(1)
120450626932	MARTINEZ ORTI, VTE SALVADOR	24310733	BETERA	20.09.2009	100,00	RD 1428/03	048.	
129450678460	TORRES CA·AMERO, HONORATA	73738408	BETERA	15.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450672019	COBIAN FERNANDEZ DE LA PUEN	32425504	URB CONILL BETERA	15.02.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450795225	LOPEZ CHINILLACH, JOSE A.	73538369	BONREPOSY MIRAMBELL	06.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450796096	BARJOLA RUIZ, JULIAN	73643355	BURJASSOT	05.03.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120048051572	DIAZ TORRES, PEDRO	23203812	CARCAIXENT	29.01.2010	150,00	RD 2822/98	010.1	
120048055619	DIAZ TORRES, PEDRO	23203812	CARCAIXENT	29.01.2010	800,00	RDL 8/2004	002.1	
129450563590	KABACHA , ABDESSELAM	X6841851H	CATARROJA	30.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
120048023631	URBINA PALOMARES, ANTONIO	25377177	CATARROJA	01.02.2010	90,00	RD 1428/03	167.	
129450626770	VASILE ROMANA, PODARU	X8487603M	CHIRIVELLA	01.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450782838	CARRASCOSA PACHECO, MIGUEL	06195959	CHIVA	22.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450804597	MARCO ZARZO, VICENTE JOSE	22534198	CHIVA	18.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450797404	JULIAN GIMENO, JOSE RAUL	73575708	CULLERA	08.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450797910	AUTOMOVILES ALBELDA SA	A46634911	GANDIA	09.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450785670	HARE , JAMES EDWARD	NO CONSTA	GANDIA	24.02.2010	100,00	RD 1428/03	048.	
120450799814	HUSSAIN , MANAZAR	X3466065B	GANDIA	11.03.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120450802904	COTRET , JEAN MICHEL	X5516436R	GANDIA	15.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
129403920407	MBENGUE , MADIOR	X6490849L	GANDIA	01.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450689202	RAHAOUI , AZZIZ	X6635384E	GANDIA	15.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450784884	ORIOLA COTS, JOAQUIN RAFAEL	19980277	GANDIA	24.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450806326	GOMEZ GOMEZ, LORENA	20041579	GANDIA	21.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450803490	PUYOL ESTRUCH, RAMON	20024053	GRAO GANDIA	16.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450685900	VILLANUEVA MARTINEZ, VICENT	73765598K	CAMPO OLIVAR	14.11.2009	100,00	RD 1428/03	052.	
120450784380	VLADIMIR PASHOV, ANGELOV	X9577498E	L OLLERIA	24.02.2010	520,00	RD 1428/03	052.	6
129450683935	CROWLEY , MICHAEL LAURENCE	X4571880D	LA POBLA DE VALLBONA	01.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120600144408	TOMAS REIG, AITOR	44519806	LA POBLA DE VALLBONA	15.02.2010	100,00	RD 1428/03	048.	
120700207740	SANCHEZ AGUILAR, PILAR	20149770	LIRIA	21.01.2010	150,00	RD 2822/98	010.1	
120700207763	SANCHEZ AGUILAR, PILAR	20149770	LIRIA	21.01.2010	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	
129450643913	TITUA·A GULAPURO, ROSA ELEN	X1871392C	LLIRIA	01.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450794713	CHEN , WU	X1173481K	MANISES	07.03.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120450782085	LERMA SAIZ, CARLOS ENRIQUE	07548672	MANISES	18.02.2010	100,00	RD 1428/03	052.	
120450795330	OLTRA PERPI·A, MIGUEL ANGEL	48381534	MANISES	06.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120700205146	MAGRANER MOYA, JUAN	52688592	MANISES	18.01.2010	300,00	RD 2822/98	010.1	
120600127526	MARIN ZAMORA, JUAN	25401271	MASSANASSA	13.01.2010	100,00	RD 1428/03	052.	
129450694040	PERIS CRESPO, ENRIQUE	44794200	MELIANA	26.02.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450793794	OLMO BALLESTER, JOSE ANTONI	52672403	MISLATA	04.03.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120450766286	FERRER PEREZ, ERIK	53057998	MISLATA	08.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450781287	MONLEON GUTIERREZ, JAVIER	53256734G	MISLATA	21.02.2010	200,00	RD 1428/03	048.	2
129450564790	GOMEZ NULIO, MIGUEL ANGEL	51673331	OLIVA	07.12.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450779116	BELLVER VILAR, ALEJANDRO	48292601	OLLERIA	18.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450792819	MARTINEZ TORMO, JUAN CARLOS	73910909	ONTENIENTE	01.03.2010	140,00	RD 1428/03	048.	2
129600086040	SARRIO MARTINEZ, JOSE LUIS	85025774	ONTENIENTE	01.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450799498	EL HAJJUI , RAHHAL	X8118043D	ONTINYENT	11.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
129450682207	RUANO CORTES, CONSTANTINO	22668321	PAIORTA	15.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450801511	QUESADA CISCAR, ANTONIO	52640701	PAIORTA	13.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
129450681471	FRATALA PROMOCIONES SL	B96550660	PATERNA	15.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450805899	SECTOR INDUS S ANTONIO DE	B97141089	PATERNA	20.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
129600076071	MAGDATA ESPA·A SL	B97164644	PATERNA	15.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450788567	PARRE·O MORENO, JOSE	48306155	PATERNA	26.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
129450508815	GALAN TAENGUA, ROBERTO	73648910	PATERNA	20.11.2009	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450610944	PEREZ GONZALEZ, FRANCISCO J	52721493	CRUZ DE GRACIA	02.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120600137325	PEREZ HUERTA, PEDRO JULIAN	19836663	LA CA·ADA PATERNA	29.01.2010	140,00	RD 1428/03	052.	2
120450753190	TECNICAS DE LIMPIEZA EN AI	B96897046	PG FTE JARRO PATER	28.01.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450799188	REGAL BERMELL, JOSE	19320794	PICANYA	11.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450802321	SANTANA CARBONELL, FRANCISC	24301925	PICASSENT	14.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450801663	MARTINEZ GONZALEZ, ENRIQUE	24374626	PICASSENT	13.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
129450674557	YUDEGO SAIZ, SARA	44795040	PICCOL	01.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450750941	GOMEZ BARBOSA, IGNACIO PEDR	24360410	LOS MONASTERIOS PU	26.01.2010	100,00	RD 1428/03	048.	
120450801869	BERNACER ALPERA, BLAS	22673523	REQUENA	13.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450736622	SEGARRA SOLE, MARIA AMPARO	40890688	RIBA·ROJA DETURIA	16.01.2010	100,00	RD 1428/03	048.	
120600121007	SANCHEZ COLOMINA, MARIA PIL	19834367H	RIBARROJA DELTURIA	28.12.2009	100,00	RD 1428/03	052.	
120450789559	PEREZ GIMENO, MIGUEL	22576166	RIBARROJA DELTURIA	28.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
129450670369	SEGARRA SOLE, MARIA AMPARO	40890688	RIBARROJA DELTURIA	01.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450791815	FORCADA FELIP, ISABEL	18955540	U MIRAVALLS ROCAF	01.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450748454	MOUHA , MOHAMED	X3796938Y	SAGUNTO	24.01.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120450692552	SAEZ RODRIGO, ANTONIO	19080527	SAGUNTO	22.11.2009		RD 1428/03	052.	(1)
120450797994	FURNICA , NICOLAE	X8346896N	PTO DE SAGUNTO	09.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)

120450798408	SERRANO LATORRE, MARIA ISAB	19091781	SAGUNTO EL PUERTO	11.03.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120450755940		Y0777184M	PUERTO DE SAGUNTO	29.01.2010	140,00	RD 1428/03	048.	2
129600085734	RADTKE, DIETER	X3223464Z	S. ANTONIO DE BENAGEBER	15.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450662476	GOMEZ GOMEZ, ANA JOSEFA	22686121	SERRA	15.02.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450779803	SUMINISTROS INDUSTRIALES C	B96591664	SILLA	17.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450798007	CANO RENT ALQUILER AUTOMOV	B97785562	SILLA	09.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
129450682384	JAICU SL	B96286919	SUECA	15.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120047195409	DOUDOUH, TLAITMAS	X6455799K	TAVERNES BLANQUES	27.10.2009	800,00	RDL 8/2004	002.1	
129450642430	MOISE, COSTEL	X4644295C	TAVERNES DE LA VALLDIGNA	15.02.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450795808	MANSANET MARTI, JOSE ALBERT	73935470	TAVERNES DE LA VALLDIGNA	07.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450802254	GARCIA MOLINERO, ELISABET	53359297	TORRENT	14.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450790732	LOPEZ MARTINEZ, LUISA	52647201	TORRENT EL VEDAT	28.02.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120450799048	MEDITERRANEA UTIEL VALENCI	B97780266	UTIEL	11.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450800191	GRANVIL SA	A46567723	VALENCIA	12.03.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120600153914	TRANSMISIONES RAFAEL GARCI	B96123310	VALENCIA	18.02.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120600156034	CONSULTORIA DE PROYECTOS Y	B96944483	VALENCIA	25.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
129450660790	HOSPEDERIAS GC SL	B97277362	VALENCIA	01.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450693369	ENERGIKA INSTY SERV PEIMA	B97650766	VALENCIA	15.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450671842	ALEXNUR INVERSIONES SL	B97749709	VALENCIA	15.02.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120600148049	TRANSIT PELLUQUEROS SLL	B97883599	VALENCIA	16.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450805991	BEFEMAR INVESTMENT MEDIACI	B97906820	VALENCIA	20.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450797891	RECUPERACION INTEGRAL DE C	B98117070	VALENCIA	09.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450780696	FREDERICK GOSS, PAUL	NO CONSTA	VALENCIA	20.02.2010	140,00	RD 1428/03	048.	
120450797209	GUENAIN, MOKHTAR	X1417923L	VALENCIA	08.03.2010	140,00	RD 1428/03	048.	2
120450776991	DOB, MOURAD	X2975770F	VALENCIA	16.02.2010	140,00	RD 1428/03	048.	2
129450654364	FILIGRANA SALDA•A, ANTONIO	X3310969G	VALENCIA	01.03.2010	400,00	RDL 339/90	072.3	
129450664837	IVANOVA TCHOLAKOVA, IVANETA	X3396166D	VALENCIA	15.02.2010	760,00	RDL 339/90	072.3	
120450748417	GUAMAN MARCILLO, SEGUNDO M.	X3635262C	VALENCIA	25.01.2010		RD 1428/03	052.	(1)
129047826740	CAMPOVERDE CAMPOVERDE, EDIS	X4157373P	VALENCIA	15.02.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450790574	MURESAN, SORIN VICTOR	X5342781L	VALENCIA	28.02.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120450782966	IMBAQUINGO NARVAEZ, FRANCIS	X6621915P	VALENCIA	22.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120600128531	RODRIGUEZ FAJARDO, ELKIN A.	X8007082T	VALENCIA	18.01.2010	100,00	RD 1428/03	048.	
120047879207	MIHALCEA, MARIA MELANIA	X8572690S	VALENCIA	11.01.2010	150,00	RD 2822/98	010.1	
120600141717	GOEPEL, DIETMAR	X9759136Y	VALENCIA	04.02.2010	140,00	RD 1428/03	048.	2
120048056612	SAINZ PARDO LERMA, ANTONIO	05137872	VALENCIA	24.12.2009	150,00	RD 772/97	016.4	
129450654157	PEREZ HORNERO, JESUS	05871390	VALENCIA	01.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450682890	LEDESMA LUENGO, MARCELINO	19409720	VALENCIA	15.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450770897	ABAD UGARTE, ANDRES	19510437	VALENCIA	11.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
129450638437	CABALLERO DIAZ, JUAN	19822211	VALENCIA	15.02.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450805449	GILBERT ROS, MARIA	19857486	VALENCIA	19.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450755021	CASTILLO MARTINEZ, JACINTO	20762966	VALENCIA	30.01.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120700214950	PEREZ PIERA, JOSE SALVADOR	20819529	VALENCIA	01.02.2010	1.500,00	RDL 8/2004	003.A	
120450787551	VILLARROYA PASTOR, MARIA D.	22520928	VALENCIA	27.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450792881	COLON REBOLLAR, JOSE FERNAN	22525374	VALENCIA	02.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
129450689743	NAVALON MONTOLIO, JOSE L.	22578292	VALENCIA	15.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450763741	RODRIGUEZ GALVAN, JESUS	24376260D	VALENCIA	05.02.2010	140,00	RD 1428/03	048.	2
120450795274	VIDAL BAILON, RUBEN PASCUAL	24384990	VALENCIA	06.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450798378	GARCIA ABELLAN, FRANCISCO J	25391825	VALENCIA	10.03.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120450787095	ESTEBAN AGUSTIN, ALICIA	25412010	VALENCIA	27.02.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120450786881	GALLEGO PARRA, FRANCISCO	26421692	VALENCIA	25.02.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120700027610	LASSALA PITARCH, VICENTE	26752643	VALENCIA	30.01.2010	150,00	RD 1428/03	118.3	3
129450659167	BADIA ROCA, MARIA CARMEN	29166647	VALENCIA	15.02.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450792315	PEYRO MOLINA, DAVID	29176266	VALENCIA	02.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450785992	NAVARRO ESTRADA, LUIS	29186044	VALENCIA	25.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120048057124	TORRES ORTEGA, FRANCISCO	31564093	VALENCIA	27.01.2010	150,00	RD 2822/98	010.1	
120450789407	RUBIOTOLosa, MOISES	33562911	VALENCIA	28.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450796163	LATORRE GARCIA, VICTOR JULI	37265781	VALENCIA	06.03.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120700223227	JULIA ABANSES, DAVID	44509464	VALENCIA	09.02.2010	150,00	RD 1428/03	117.1	3
120450794336	SOLER PEDRON, CAROLINA	44516957	VALENCIA	04.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450774489	CAMACHO MAS, JORGE NICOLAS	44865199	VALENCIA	13.02.2010	100,00	RD 1428/03	048.	
120450773977	LUZ MONZO, MARIA AMPARO	52682195	VALENCIA	12.02.2010	100,00	RD 1428/03	048.	
120450801122	TORMOS MU•OZ, JOSE MARIA	52682887	VALENCIA	12.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120450633249	GALVEZ LOPEZ, JOSE	52728991	VALENCIA	30.08.2009	100,00	RD 1428/03	052.	
120600128609	AGUILAR GARRIDO, FRANCISCO	53054581	VALENCIA	18.01.2010	300,00	RD 1428/03	048.	4
120450768933	LOPEZ JORDAN, FERNANDO F.	52736442	VALTERNA PATERNA	10.02.2010	100,00	RD 1428/03	048.	
120450773760	VEGA PEREZ, JOSE	48525329	VILAMARXANT	12.02.2010	140,00	RD 1428/03	048.	2
120450776656	MOHAMMED, MOHAMED	X2893277S	XIRIVELLA	15.02.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120450799413	GOMEZ PEREZ, AMADOR	20157134	XIRIVELLA	11.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
129450649125	VILLAPLANA PEREZ, JULIA	24335482	XIRIVELLA	04.01.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450653992	VILLAPLANA PEREZ, JULIA	24335482	XIRIVELLA	04.01.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450768829	RODRIGO OLMO, BENEDICTO	52674130	UR LA REVA XIRIVEL	10.02.2010	140,00	RD 1428/03	048.	2
120450803600	ZLATKOV DANKOV, YORDAN	Y0707176D	VALLADOLID	16.03.2010		RD 1428/03	048.	(1)
120700214123	MENAJE DELUXE SLL	B47628565	ZARATAN	31.01.2010	450,00	RD 2822/98	010.1	
120700213805	EL ATIFI, ABDELILLAH	X1956313W	LECERA	30.01.2010	150,00	RD 1428/03	118.3	3
120700213829	EL ATIFI, ABDELILLAH	X1956313W	LECERA	30.01.2010	90,00	RD 1428/03	130.1	
129450683273	NESTERENKO, IGORS	Y0084040N	ZARAGOZA	15.03.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
129450685725	SAN MIGUEL VIDAURRE, JESUS	15761652	ZARAGOZA	17.02.2010	310,00	RDL 339/90	072.3	
120450782176	COTEFABLO SL	B50595487	VENTA DEL OLIVA	19.02.2010		RD 1428/03	052.	(1)
120450789006	MATINSREG SL	B49238710	TORO	27.02.2010		RD 1428/03	048.	(1)

C-4852

* * *

OFICINA DE EXTRANJEROS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27-11-1992), se hace pública la notificación de las resoluciones que se indican, dictadas por esta Subdelegación del Gobierno en materia de extranjería, a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la misma, ésta no se ha podido practicar.

Las resoluciones obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Castellón, Av. Casalduch, 37, Castellón de la Plana, ante la cual podrán comparecer en el plazo de diez días para conocimiento del contenido íntegro de las mismas y constancia de tal conocimiento.

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, según la disposición adicional décima del R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre (B.O.E. 7.01.2005), por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero (B.O.E. 12.01.2000), y artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-1992), podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobier-

no, en el plazo de un mes a contar desde su publicación, o interponer recurso Jurisdiccional Contenciosos-Administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente de Castellón o ante aquél en cuya circunscripción tengan los interesados su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 65 de la citada Ley Orgánica, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia.

Interesado	N.I.E.	Nº de Expediente	Tipo de Permiso	Asunto
ALVAREZ COLORADO, LUZ AMPARO	Y0902250C	120020090007165	AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	CONCEDIDO PENDIENTE DE ALTA EN S.S. ARCHIVADO
ANDRADE LIMA, WALDSON	Y0802062C	120020090006165	AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/P INICIAL	ARCHIVADO
ANYAWIKE, JUDE	X8941870E	120020070011158	AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	ARCHIVADO
BAHIT, MOSTAPHA	Y0151260A	120020080012997	AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	DENEGADO
BENDAGHOR, HANAN	X8658944L	120020080010738	AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	DENEGADO
BOUCHENGUOR, BRAHIM	Y0651141W	120020090004516	AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	DENEGADO
BOUHAFS, MOHAMED AMINE	Y0046125R	120020090002990	AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	DENEGADO
CASADO GARCIA, DAVID ROGELIO	X3682684Q	120020090006316	RESIDENCIA FAMILIAR COMUNITARIO INICIAL	DENEGADO
CHELIEH, SAID	Y0490279W	120020090002417	AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	DENEGADO
EGUAOVOEN, DENNIS	X8836914S	120020090002905	AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	DENEGADO
EL CHEHEB, JALLAL	X7999007K	120020080009876	AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	DENEGADO
EL HAOUSSE, AZIZ	X3709017Z	120020070016261	AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	DENEGADO
FANEITE LUE, MARLENE JESUSITA	X3589083W	120020090007153	RESIDENCIA FAMILIAR COMUNITARIO INICIAL	ARCHIVADO
JARAMILLO CORREDOR, JAIRO ALBERTO	X5786065R	120020090003339	AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	DENEGADO
KROWT, BOUABID	X3808797C	120020090008240	AUTORIZACION DE RESIDENCIA DE LARGA DURACION	DENEGADO
LOAIZA HERNANDEZ, KIMBERLY	X6072033X	129920090002411	RESIDENCIA FAMILIAR COMUNITARIO PERMANENTE	INADMISION A TRAMITE
NAVAS MOLINA, LYDIA VANESSA	X9352100R	120020090007261	AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	CONCEDIDO PENDIENTE DE ALTA EN S.S. DENEGADO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27-11-1992), se hace pública la notificación de los trámites de audiencia de los expedientes administrativos que se indican, emitidos por esta Subdelegación del Gobierno en materia de extranjería, a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación, ésta no se ha podido practicar.

Los interesados, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, en el plazo de quince días contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, podrán comparecer en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Castellón, Av. Casalduch, 37, Castellón de la Plana, para ponerles de manifiesto el expediente así como para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Interesado	N.I.E.	Nº de Expediente	Tipo de Permiso	Asunto
BOULHAND, HASSAN	X1220249F	129920090004754	RESIDENCIA FAMILIAR COMUNITARIO PERMANENTE	TRÁMITE DE AUDIENCIA
CAMPUZANO GOMEZ, BARBARA NATALIA	X3955357R	129920090004005	AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A 2 RENOVACION	TRÁMITE DE AUDIENCIA
DE OLIVEIRA, MARILAN	X2436009X	120020100000900	AUTORIZACION DE RESIDENCIA TEMPORAL PRIMERA RENOVACION	TRÁMITE DE AUDIENCIA
EL HASSANI, ABDELLATIF	Y0345488L	120020090002612	AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	TRÁMITE DE AUDIENCIA
KACHAR, BOUJEMAA	X8082007Z	129920090004413	AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A 2 RENOVACION	TRÁMITE DE AUDIENCIA
ROBOT, MARY	X8542467Z	120020090005665	AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	TRÁMITE DE AUDIENCIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27-11-1992), se hace pública la notificación de requerimientos de documentación que se indican a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la misma, ésta no se ha podido practicar.

Los requerimientos obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Castellón, Av. Casalduch, 37, Castellón de la Plana, ante la cual podrán comparecer para conocer el contenido del requerimiento y aportar la documentación requerida en el plazo de quince días contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, advirtiéndoles de que, transcurrido dicho plazo sin aportar la documentación requerida y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les tendrá por desistidos, procediéndose al archivo de su solicitud.

Interesado	N.I.E.	Nº de Expediente	Tipo de Permiso	Asunto
HAMZAOUJ, MOHAMED ES SALEH	Y1037189H	120020100000519	RESIDENCIA FAMILIAR COMUNITARIO INICIAL	Petición Documentación
HERNANDEZ, MARIA LUZ	Y0936885V	120020090007553	AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	Petición Documentación
LAAOUINI, ABDELLATIF	X6281191Y	129920100000185	AUTORIZACION DE RESIDENCIA DE LARGA DURACION	Petición Documentación
LARRHISSI, MAJIDOU	X8025391R	129920090003022	AUTORIZACION DE RESIDENCIA DE LARGA DURACION	Petición Documentación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27-11-1992), se hace pública la notificación de requerimientos de documentación que se indican a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la misma, ésta no se ha podido practicar.

Los requerimientos obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Castellón, Av. Casalduch, 37, Castellón de la Plana, ante la cual podrán comparecer para conocer el contenido del requerimiento y aportar la documentación requerida en el plazo de quince días contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, advirtiéndoles de que, transcurrido dicho plazo sin aportar la documentación requerida y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les tendrá por desistidos, procediéndose al archivo de su solicitud.

Interesado	N.I.E.	Nº de Expediente	Tipo de Permiso	Asunto
HERNANDEZ HAYASHI, GUILLERMO KEN	X6077670N	120020100000763	PRORROGA DE ESTANCIA PARA INVESTIGACION Y ESTUDIOS	Requerimiento de pago de tasa
KESAEVA, ALBINA	Y0985030T	120020090008164	AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	Requerimiento de pago de tasa
VELEZ, NICOLAS EDUARDO	X6646358W	120020090008165	AUT. RESIDENCIA TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES	Requerimiento de pago de tasa

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27-11-1992), se hace pública la notificación de requerimientos de documentación que se indican a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la misma, ésta no se ha podido practicar.

Los requerimientos obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Castellón, Av. Casalduch, 37, Castellón de la Plana, ante la cual podrán comparecer para conocer el contenido del requerimiento y aportar la documentación requerida en el plazo de quince días contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto, advirtiéndoles de que, transcurrido dicho plazo sin aportar la documentación requerida y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les tendrá por desistidos, procediéndose al archivo de su solicitud.

Solicitante	Reagrupado	N.I.E.	Nº de Expediente	Asunto
MOHAMED AFIA	AFIA, MOSTAFA	X9737012P	129920090000172	Petición Documentación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27-11-1992), se hace pública la notificación de las resoluciones que se indican, dictadas por esta Subdelegación del Gobierno en materia de extranjería, a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la misma, ésta no se ha podido practicar.

Las resoluciones obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Castellón, Av. Casalduch, 37, Castellón de la Plana, ante la cual podrán comparecer en el plazo de diez días para conocimiento del contenido íntegro de las mismas y constancia de tal conocimiento.

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, según la disposición adicional décima del R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre (B.O.E. 7.01.2005), por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero (B.O.E. 12.01.2000), y artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-1992), podrá interponer recurso de alzada ante el superior jerárquico del Órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes a contar desde su publicación, o interponer recurso Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente de Castellón o ante aquél en cuya circunscripción tengan los interesados su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación, recurso que puede presentarse en los

términos previstos en el artículo 65 de la citada Ley Orgánica, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia.

Interesado	N.I.E.	Nº de Expediente	Tipo de Permiso	Asunto
VELEZ GOMEZ, LADYATIANA	X6735824K	129920080007752	AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A 2 RENOVIACION	EXTINCION

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27-11-1992), se hace pública la notificación de las resoluciones que se indican, dictadas por esta Subdelegación del Gobierno en materia de extranjería, a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la misma, ésta no se ha podido practicar.

Las resoluciones obran en la Unidad de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno en Castellón, ante la cual podrán comparecer en el plazo de diez días para conocimiento del contenido íntegro de las mismas y constancia de tal conocimiento.

Estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, según la disposición adicional décima del R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre (B.O.E. 7.01.2005), por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero (B.O.E. 12.01.2000), y artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-1992), podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, o interponer recurso Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente de Castellón o ante aquél en cuya circunscripción tengan los interesados su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 65 de la citada Ley Orgánica, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia.

Interesado/a	N.I.E.	Nacionalidad	Resolución	Fecha	Precepto	Art.
HSSINE NOUREDDINE	Y0961705C	MARROQUI	EXPULSION	17/03/2010	L.O 4/00	53A
PAREDES YEPEZ, FRANKEBERGER ALBERTO	Y0840843T	VENEZOLANA	EXPULSION	14/12/2009	L.O 4/00	53A

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27-11-1992), se hace pública la notificación de las resoluciones que se indican, dictadas por esta Subdelegación del Gobierno en materia de extranjería, a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la misma, ésta no se ha podido practicar.

Las resoluciones obran en la Unidad de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno en Castellón, ante la cual podrán comparecer en el plazo de diez días para conocimiento del contenido íntegro de las mismas y constancia de tal conocimiento.

Estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, según la disposición adicional décima del R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre (B.O.E. 7.01.2005), por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero (B.O.E. 12.01.2000), y artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-1992), podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, o interponer recurso Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente de Castellón o ante aquél en cuya circunscripción tengan los interesados su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 65 de la citada Ley Orgánica, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia.

Interesado/a	N.I.E.	Nacionalidad	Resolución	Fecha	Precepto	Art.
GOURRAMI , NABIL	X8271847N	MARROQUI	MULTA	11/02/2010	L.O 4/00	53A

Castellón, 29/04/2010.- EL JEFE DE SERVICIO, Miguel Luis LOUZAO GÓMEZ. C-4853

* * *

JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

Castellón de la Plana, 27 de abril de 2010.—LA SECRETARIA ACCTAL. DEL JURADO, M^a. Isabel de Bustos Rodríguez. C-4670

Notificación a D. José García Martínez, con domicilio en CL/ Maluquer,3-13-46007 -Valencia

* * *

No habiendo sido posible la notificación personal de la resolución de fecha 18 de enero de 2010, adoptada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Castellón, en el expediente nº 48/09 referente a los bienes o derechos propiedad de D. José García Martínez, expropiados por la Demarcación de Carreteras del Estado, con motivo de la ejecución del proyecto " 12-CS-3460.-Aurovía A-23.Levante-Aragón-Somport.CN.-234 de Sagunto a Burgos, p.k. 39'200 al 49'300. Tramo. Río Palancia-Viver. Provincia de Castellón " y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a la publicación del contenido del acuerdo dictado en la resolución de referencia por el que se fija el justiprecio del bien expropiado:

Por todo ello, este Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, por mayoría, ACUERDA: Señalar como justiprecio de los bienes y derechos afectados propiedad de D. JOSÉ GARCÍA MARTÍNEZ, el siguiente:

Suelo:		
1.086 m ² monte a 0'90 euros/m ² .	977'40 euros	
Premio Afeción (5%)	48'87 euros	
TOTAL	1.026'27 euros	

Propaganda comercial aérea

D. Laureano Ruiz Liaño, con domicilio en calle Nicolás Ortega Pagán, número 3 – 3º A de Murcia, se ha dirigido a esta Subdelegación del Gobierno en solicitud de autorización para realizar trabajos de propaganda aérea en el ámbito de esta Provincia.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (B.O.E. 24.12.66), se abre un plazo de diez días para que los Ayuntamientos de la provincia, si lo consideran procedente, comparezcan en el expediente y aleguen lo que estimen oportuno en defensa de los intereses municipales respectivos sobre la procedencia de la solicitud de referencia.

Transcurrido el citado plazo sin que hayan comparecido en el expediente, se estimará emitido informe favorable, sin perjuicio de la adopción de medidas de seguridad y salvaguarda de los intereses generales.

Castellón de la Plana, 27 de abril de 2010.—EL DELEGADO DEL GOBIERNO P.D. LA VICESECRETARIA GENERAL (R. 28.03.02, B.O.P. Nº 38), Sonia Navarro Machi. C-4059

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALMASSORA

No habiendo sido posible efectuar la notificación de la incoación de expediente de restauración de la legalidad urbanística al propietario que después se relacionará por haber resultado infructuosa la misma, a continuación se transcribe, para que sirva de notificación al mismo, según dispone el art. 59.4 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

La Alcaldía con fecha 9 de abril del corriente, ha dictado el siguiente Decreto:

"Almazora, a 9 de abril de 2010
D. VICENTE CASANOVA CLARAMONTE, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAZORA.

En virtud de las atribuciones conferidas, por el art. 221.1 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, en concordancia con la Ley de Bases del Régimen Local RESUELVO:

Visto los informes emitidos en fecha 21 de octubre de 2.008 y 6 de abril de 2010 por el Inspector de obras municipal, en el que señala que en la Parcela 28 del Polígono 12 de este municipio, clasificada por el PGOU como SNU-PAG, se están llevando a cabo obras consistentes en la construcción de vivienda unifamiliar aislada, siendo el propietario de la parcela D. FRANCISCO VARGAS SANTIAGO, con D.N.I. 20.249.953-V, y domicilio en la C/ San Rafael 6, de Castellón. (Expte. 14/2010).

Visto el informe emitido en fecha 6 de abril de 2010 en el que se señala que tras comprobar los archivos municipales las obras que se están ejecutando en la Parcela 626 del Polígono 13 de este municipio carecen de la correspondiente licencia de obras.

Teniendo en cuenta que las actuaciones que contravengan la ordenación urbanística darán lugar a la adopción de medidas dirigidas a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal, tal como dispone el art. 219 de la Ley Urbanística Valenciana (en adelante LUV).

Teniendo en cuenta que el órgano competente debe incoar el procedimiento de protección de legalidad urbanística si tiene conocimiento de cualquier acción u omisión que presuntamente se realice sin observar la normativa urbanística, o vulnerándola, de conformidad con el art. 524 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (en adelante ROGTU).

Teniendo en cuenta el art. 221 en sus apartados 1 y 2 de la LUV en el que se indica que cuando los actos de edificación o uso del suelo se realicen sin licencia u orden de ejecución, el Alcalde, comprobado que los mismos carecen de autorización urbanística, ordenará sin más trámite, la suspensión inmediata de las obras o el cese del uso en curso de ejecución o desarrollo. La notificación de la orden de suspensión podrá realizarse, indistintamente al promotor, al propietario, al responsable del acto o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo, así como a las compañías suministradoras de servicios públicos, para que suspendan el suministro. La orden de suspensión deberá ser comunicada, asimismo, al Registro de la Propiedad para su constancia mediante nota marginal, así como el inicio de los procedimientos de protección y restauración de la legalidad, para su publicidad y la práctica de asientos que procedan, conforme a la legislación hipotecaria, tal como prevé el art. 525 del ROGTU.

Teniendo en cuenta el art. 528 del ROGTU en el que dispone que en la orden de suspensión se informará al interesado del efecto suspensivo del plazo de prescripción previsto en el artículo 238.3 de la Ley Urbanística Valenciana. Y cuando se disponga la paralización de las obras ejecutadas sin licencia, el interesado está obligado a retirar en el plazo máximo de 5 días hábiles los materiales o maquinaria y demás elementos de construcción. El plazo empezará a computarse desde que exista constancia de la recepción de la orden por el interesado.

Teniendo en cuenta el art. 530 del ROGTU en el que indica que el incumplimiento de las órdenes de suspensión, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la administración urbanística actuante o a la imposición de multas coercitivas, cada diez días se podrá imponer una multa de entre 200 y 1000 euros, hasta un máximo de diez multas coercitivas.

Teniendo en cuenta el art. 223 de la LUV en el que determina que el acuerdo de suspensión requerirá al interesado para que, en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la suspensión, solicite la oportuna licencia o autorización urbanística que corresponda. Si transcurrido el plazo de dos meses el interesado no hubiere solicitado la autorización urbanística que corresponda, o si fuera denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones de la normativa urbanística, se procederá conforme regula la LUV hasta la restauración de la legalidad urbanística, cuyas medidas se contemplan en los arts. 225.1 y 225.2.

DECRETO:

PRIMERO.- Incoar a D. FRANCISCO VARGAS SANTIAGO, con D.N.I. 20.249.953-V, y domicilio en la C/ San Rafael 6, de Castellón, expediente de restauración de la legalidad urbanística por la realización sin previa licencia ni orden de ejecución de las obras consistentes en la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la Parcela 28 del Polígono 12 de este municipio, (Expte 14/2010), clasificada por el PGOU como Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola SNU-PAG

SEGUNDO.- Requerir a D. FRANCISCO VARGAS SANTIAGO, para que en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción de la notificación del presente Decreto, solicite la oportuna licencia o autorización urbanística que corresponda, y aporte el correspondiente título de propiedad.

TERCERO.- Advertir a de que en caso de que no solicite la licencia o ésta fuera denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones de la normativa urbanística, el Ayuntamiento acordará las medidas de restauración de la legalidad que correspondan.

CUARTO.- Ordenar a D. FRANCISCO VARGAS SANTIAGO, la suspensión inmediata de las obras consistentes en la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la Parcela 28 del Polígono 12 de este municipio, clasificada por el PGOU como Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola SNU-PAG, informándole del efecto suspensivo del plazo de prescripción previsto en el artículo 238.3 de la Ley Urbanística Valenciana.

SEXTO.- Advertir al interesado que el incumplimiento de la suspensión ordenada dará lugar a la imposición de multas coercitivas por este Ayuntamiento, cada quince días se impondrá una multa de 500 euros hasta lograr la paralización y hasta un máximo de diez multas coercitivas.

SÉPTIMO.- Ordenar a D. FRANCISCO VARGAS SANTIAGO, la retirada de los materiales o maquinaria y demás elementos de construcción de la Parcela 28 del Polígono 12 de este municipio, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la recepción del presente Decreto.

OCTAVO.- Advertir al interesado que el incumplimiento de la retirada de los materiales o maquinaria y demás elementos de construcción en el plazo concedido, dará lugar a su precinto o a la retirada de los mismos por el Ayuntamiento a costa del interesado. Los materiales y maquinaria retirados quedarán a disposición del interesado, que satisfará los gastos de transporte y custodia.

NOVENO.- Notificar el presente Acuerdo a las compañías suministradoras de agua y energía eléctrica a fin de que proce-

dan en el plazo de diez días a contar desde la recepción del mismo, a la suspensión de suministro a la Parcela 626 del Polígono 13 de este municipio.

DECIMO.- Notificar el presente Acuerdo al Registro de la Propiedad Nº 2 de Villarreal, para su constancia mediante nota marginal, tal y como prevé el art. 221.2 de la LUV y el art. 525 del ROGTU.

UNDÉCIMO.- Trasladar este Decreto a D. FRANCISCO VARGAS SANTIAGO, con indicación de que contra el presente acto administrativo que es definitivo en vía administrativa, podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto. El plazo de interposición será de un mes contado a partir del día siguiente que reciba la notificación de este Acuerdo. Asimismo podrá interponer directamente, sin necesidad de utilizar recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, según establecen los artículos 109 y 116 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común y el art. 8 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente. "Almazora, a 9 de abril 2010. El Secretario General,

FRANCISCO VARGAS SANTIAGO

C/BOQUERAS, 91-01-01

12550.-ALMAZORA.

Almazora, 29 de abril de 2010.- El Alcalde, Vicente Casanova Claramonte. C-4866

* * *

No habiendo sido posible efectuar la notificación de la incoación de expediente de restauración de la legalidad urbanística al propietario que después se relacionará por haber resultado infructuosa la misma, a continuación se transcribe, para que sirva de notificación al mismo, según dispone el art. 59.4 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

La Alcaldía-Presidencia con fecha 9 de abril del corriente, ha dictado el siguiente Decreto:

"Almazora, a 9 de abril de 2010

D. VICENTE CASANOVA CLARAMONTE, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAZORA.

En virtud de las atribuciones conferidas, por el art. 227 y siguientes de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, y el art. 539.2 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial, en concordancia con la Ley de Bases del Régimen Local RESUELVO:

Vistas las actuaciones que obran en el expediente de restauración de la legalidad urbanística 03/09 que se siguen contra D. JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ BORJA con D.N.I. 18.974.533-Q, y D^a MARÍA SOLEDAD BOIX FALCO, con D.N.I. 52.941.892-D, y domicilio en la C/ Vicente Sanchis, 22-1^o-2 de Vila-real, por la ejecución de actos de edificación sin licencia concedida, consistentes en la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela 605 del polígono 3, clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) como suelo urbanizable no pormenorizado residencial (SUNPOR-3), del municipio de Almazora.

Visto que en virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 1 de diciembre de 2009, se incoó a D. JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ BORJA, como propietario, expediente de restauración de la legalidad urbanística y se le requirió para que en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación del Decreto, que se notificó el 4 de diciembre de 2009, solicitase la preceptiva licencia de obras, advirtiéndole que en caso de no ser solicitada o denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones de la normativa urbanística, el Ayuntamiento acordaría las medidas de restauración de la legalidad que correspondan.

Visto que en fecha 17 de diciembre de 2009 el Registro de la Propiedad de Villarreal Nº2 nos remite escrito en el que indica que la Parcela 605 del polígono 3 consta como finca registral 4.097 de Almazora y que la citada finca aparece inscrita a favor de D. Juan Antonio Hernández Borja casado con D^a María Soledad Boix Falco, para su sociedad de gananciales, por lo que en el expediente de restauración de la legalidad urbanística se dicta la correspondiente propuesta de la medida de restauración de la ordenación urbanística vulnerada incluyendo como interesada en el expediente, a partir de estas actuaciones, a la copropietaria D^a María Soledad Boix Falco, concediendo plazo de audiencia por 15 días para que los afectados aleguen o se presenten documentos o justificantes que estimen por conveniente.

Visto el informe del aparejador municipal de 12 de febrero de 2010 en el que concluye que la construcción realizada en la Parcela 605 del polígono 3, constituye una infracción urbanística no legalizable, dado que en la actualidad la zona no está urbanizada y por tanto no tiene condición de solar, habiéndose ejecutado en un suelo clasificado por el planeamiento urbanístico vigente como Suelo urbanizable No Pormenorizado (SUNPOR-3), pendiente de desarrollar. Considera que para el restablecimiento de la legalidad urbanística deberá procederse a la demolición de la obra ejecutada, estima el importe de las obras de demolición y retirada de escombros a vertedero auto-

rizado en 3.500,00 Euros y el plazo de ejecución de las obras de demolición en 7 días.

Visto que en fecha 25 de febrero de 2010 el Alcalde dicta Propuesta de medida de restauración de la ordenación urbanística vulnerada, notificada a los interesados el día 9 de marzo de 2010, al haber transcurrido sobradamente el plazo de legalización concedido por Decreto de fecha 1 de diciembre de 2009, notificado el día 4 del mismo mes y año, sin que el interesado llevara a cabo actuación alguna, y se les concede un plazo de 15 días para que puedan alegar o presentar documentos o justificantes que estimen por conveniente, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Teniendo en cuenta que ha transcurrido sobradamente el plazo de audiencia concedido en el acuerdo de fecha de 25 de febrero de 2010, notificado el día 9 de marzo de 2010, sin que por los interesados se haya llevado a cabo actuación alguna.

Teniendo en cuenta que las obras ejecutadas son incompatibles con la ordenación urbanística vigente, al estar ubicadas en Suelo Urbanizable No Pormenorizado, siendo el régimen propio de este tipo de suelo el regulado en el art. 13 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, (en adelante LUV). En este artículo se establece que hasta que no se aprueben y estén vigentes los Programas para el desarrollo de la correspondiente Actuación Integrada, no se podrán realizar construcciones excepto las destinadas a explotaciones agrícolas, forestales, ganaderas o cinegéticas o similares que guarden relación directa con la naturaleza y destino de la finca, se ajusten a los planes o normas establecidos por la conselleria competente en agricultura que deberá emitir el correspondiente informe, así como las vinculadas funcionalmente a la ejecución y entretenimiento de los servicios públicos.

Teniendo en cuenta el art. 227 de la LUV, en el que se indica que una vez instruido el expediente y formulada la propuesta de medida de restauración de la ordenación urbanística vulnerada, la misma será notificada a los interesados para que puedan formular alegaciones. Trascurrido el plazo de alegaciones, o desestimadas éstas, el Alcalde acordará la medida de restauración que corresponda a costa del interesado, concediendo un plazo de ejecución.

Teniendo en cuenta el art. 225 de la LUV en el que se indica que el expediente de restauración de la legalidad concluirá mediante resolución en la que se ordenará la adopción, ..., de las siguientes medidas: a) Tratándose de obras de edificación, las operaciones de restauración consistirán en la demolición de las edificaciones realizadas ilegalmente....d) En función de la actuación de que se trate, las operaciones de restauración consistirán, además, en la ejecución de todas aquellas operaciones complementarias necesarias para devolver físicamente los terrenos, edificaciones o usos al estado anterior a la vulneración. E) Cuando proceda, en la orden de cese definitivo de la actividad. Complementariamente, la administración actuante acordará: a) El cese del suministro de agua, de energía eléctrica, gas y telefonía. b) La inhabilitación de accesos, cuando ello resulte procedente....c) La anotación de la resolución administrativa ordenando la restauración de la legalidad infringida en el Registro de la Propiedad....d) La comunicación de la orden de restauración al organismo encargado del Catastro inmobiliario, para su constancia.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 228 de la LUV, en caso de incumplimiento de la orden de restauración se adoptarán las siguientes medidas en síntesis:

a) A la imposición por la Administración de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el sujeto obligado de las medidas de restauración.

b) A la ejecución subsidiaria por parte de la administración actuante y a costa del interesado.

c) A la ejecución forzosa mediante cualquiera otras medidas previstas en el ordenamiento jurídico.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 539.2 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (en adelante ROGTU) que establece como órgano competente para adoptar la presente resolución al Alcalde.

En virtud de lo anterior, resuelvo:

PRIMERO.- Ordenar a D. JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ BORJA con D.N.I. 18.974.533-Q, y D^a MARÍA SOLEDAD BOIX FALCO, con D.N.I. 52.941.892-D, y domicilio en la C/ Vicente Sanchis, 22-1^o-2 de Vila-real, para que en el plazo de 7 días, lleven a cabo la restauración de la ordenación urbanística vulnerada mediante la demolición de la obra ejecutada, consistente en la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela 605 del polígono 3, (finca registral 4.097 de Almazora), clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) como suelo urbanizable no pormenorizado residencial (SUNPOR-3), del municipio de Almazora, devolviendo el inmueble al estado anterior al de la vulneración.

SEGUNDO.- Apercibir a D. JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ BORJA y D^a MARÍA SOLEDAD BOIX FALCO de que el incumplimiento de la orden de restauración dará lugar a la adopción de las siguientes medidas previstas en el art. 228 de la Ley Urbanística Valenciana, 16/2005, de 30 de diciembre:

a) Imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el sujeto obligado de las medidas de restauración, por periodos de un mes y en cuantía de 600 a 3.000 Euros, cada una de ellas, según sean las medidas previstas, con un máximo de diez.

Trascurrido el plazo de cumplimiento voluntario derivado de la última multa coercitiva impuesta, la administración actuante está obligada a ejecutar subsidiariamente las correspondientes órdenes, a cargo del interesado.

b) A la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento y a costa del interesado.

c) A la ejecución forzosa mediante cualquiera otras medidas previstas en el ordenamiento jurídico.

TERCERO.- Indicar a los interesados, de conformidad con el art. 242 de la Ley 16/2005, que en el caso de que la total restauración de la realidad física alterada se efectuara por el interesado con anterioridad a la iniciación del expediente sancionador, quedará exento de sanción administrativa. Si la restauración de la realidad física alterada se llevase a cabo por el interesado dentro del plazo establecido al efecto, la multa se reducirá en un 95%.

CUARTO.- Así mismo, indicar a los interesados que de acuerdo con el art. 531 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, en cuanto a las medidas cautelares en caso de incumplimiento por el interesado de la orden de restauración de la legalidad urbanística que mientras que el interesado no ejecute plenamente la orden de restauración de la legalidad urbanística:

a) Las construcciones, edificaciones, instalaciones y demás elementos pendientes de demolición, no darán derecho a efectos de pago de justiprecio expropiatorio, de indemnización de daños y perjuicios o de otro tipo de compensación económica.

b) El propietario de la construcción, edificación, instalación y demás elementos pendientes de demolición, quedará provisionalmente inhabilitado para ser beneficiario de subvenciones, incentivos fiscales y cualesquiera otras medidas de fomento de actos y actividades que precisen de autorización o licencia urbanística. También quedará provisionalmente inhabilitado para asumir o ejercer la función de Urbanizador o empresario Constructor en un Programa de Actuación.

QUINTO.- En caso de incumplimiento por los interesados de la orden de restauración, de conformidad con el art. 228 de la Ley Urbanística Valenciana, se dará cuenta de dicho incumplimiento al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que pudiera proceder.

SEXTO.- Notificar el presente Acuerdo a las compañías suministradoras de agua y energía eléctrica a fin de que procedan en el plazo de diez días, a contar desde la recepción del mismo, a la suspensión de suministro a la Parcela 392 del Polígono 3 de este municipio (finca registral 4.097 de Almazora), en cumplimiento de lo regulado en el art. 225.2 a) de la LUV.

SEPTIMO.- Acordar la anotación por el Registro de la Propiedad N^o 2 de Villarreal en la finca registral n^o 4.097 de Almazora, de la presente resolución administrativa ordenando la restauración de la legalidad infringida, de conformidad con el art. 225.2 c) de la LUV.

OCTAVO.- Notificar el presente Acuerdo al organismo encargado del Catastro inmobiliario, para su constancia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 225.2 d) de la LUV.

NOVENO.- Trasladar este acuerdo a los interesados, con indicación de que contra el presente acto administrativo que es definitivo en vía administrativa, podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto. El plazo de interposición será de un mes contado a partir del día siguiente que reciba la notificación de este Acuerdo. Asimismo podrá interponer directamente, sin necesidad de utilizar recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, según establecen los artículos 109 y 116 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común y el art. 8 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente. " Almazora, a 9 de abril 2010. El Secretario General,

JUAN ANTONIO HERNANDEZ BORJA Y M^a SOLEDAD BOIX FALCO.

C/VICENTE SANCHIS, 22-1^o-2

12540.-VILA-REAL

Almazora, 29 de abril de 2010.- El Alcalde, Vicente Casanova Claramonte.

C-4891

* * *

Almazora, a 3 de mayo de 2010

D. Vicente Casanova Claramonte, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almazora.

Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por el Art^o. 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril,

Habiéndome de ausentar del término municipal desde el día 3 de mayo, a partir de las 12:30, hasta el día 5 de mayo de 2010 inclusive, por medio del presente he resuelto que el Primer Teniente de Alcalde, D. Luis Martínez Fuentes, asuma la totalidad de las funciones de la Alcaldía en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Publíquese reglamentariamente la presente resolución sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, a los efectos oportunos en el B.O.P. y Tablón de Edictos.

Almassora a 3 de mayo de 2010.- El Alcalde-Presidente, Vicente Casanova Claramonte. C-4898

* * *

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 2010, el Expediente de Modificación de Créditos nº 14 del Presupuesto Municipal de 2010, y expuesto al público el mismo durante 15 días hábiles sin que se hayan presentado reclamaciones al término del mismo, se considera definitivamente aprobado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En consecuencia, se publica el resumen por capítulos del referido Expediente de Modificación de Créditos, que es el siguiente:

AUMENTOS

RESUMEN POR CAPITULOS

Capítulo 2	Gastos corrientes	5.000
Capítulo 6	Inversiones reales	6.000
TOTAL		11.000

SEGUNDO.- Financiar la expresada modificación de crédito, de la siguiente forma:

Remanente de Tesorería afectado

PARTIDA	DENOMINACIÓN	
IMPORTE		
09.164.00.00.623.00	Cementerio. Maquinaria, instalaciones y utillaje (proyecto 10.003)	
6.000		
13.150.00.00.202.00	Urbanismo. Arrendamiento edificios y otras construcciones	5.000
TOTAL		
11.000		

Almazora, a 5 de mayo de 2010.—El Alcalde Acctal., Luís Martínez Fuentes. C-5170

ALQUERÍAS DEL NIÑO PERDIDO

Anuncio adjudicación provisional obra acondicionamiento de aceras en Camí Real

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del sector Público, se hace pública la adjudicación provisional del contrato de ejecución de la obra ACONDICIONAMIENTO DE ACERAS EN CAMI REAL.

1.- Entidad Adjudicataria: Ayuntamiento Alquilerías del Niño Perdido

2.- Objeto del Contrato:

a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.

b) Objeto: Acondicionamiento de aceras en Camí Real

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: varios criterios de adjudicación.

4.- Adjudicación Provisional.

a) Organo de Contratación: Junta de Gobierno Local.

b) Fecha: 30.04.2010.

c) Contratista: GESTION Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PUBLICAS S.A., C.I.F. N° A-12310264, domiciliada en Cl La Luna, 3 de Castellón (12005)

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 314.794,75 euros , más 50.367,6 euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

Alquilerías del Niño Perdido a 3 de mayo de 2010.—La Alcaldesa, Consuelo Sanz Molés. C-5154-U

* * *

Anuncio adjudicación provisional obra "infraestructuras y equipamiento para la mejora del acceso a las redes de comunicación avanzadas"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del sector Público, se hace pública la adjudicación provisional del contrato de ejecución de la obra.

1.- Entidad Adjudicataria: Ayuntamiento Alquilerías del Niño Perdido

2.- Objeto del Contrato:

a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.

b) Objeto: ejecución de las obras de "Infraestructuras y equipamiento para la mejora del acceso a las redes de comuni-

cación avanzadas"

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: varios criterios de adjudicación.

4.- Adjudicación Provisional.

a) Organo de Contratación: Junta de Gobierno Local.

b) Fecha: 30.04.2010.

c) Contratista: CONTROL D'ESPAYS COORDINATS I TANCATS, S.L., C.I.F. N° B-12684858, domiciliada en CL MARE DE DEU DEL PILAR, 27 BAJO de VILA-REAL (12540).

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 155.595,83 euros , más 24.895,33 euros en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido.

Alquilerías del Niño Perdido a 3 de mayo de 2010.—La Alcaldesa, Consuelo Sanz Molés. C-5155-U

* * *

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de abril de 2010, acordó convocar concurso de méritos con entrevista para la contratación laboral con carácter temporal de MONITORES DE TIEMPO LIBRE para la Escuela de Verano y l'Estiu Jove 2.010, con arreglo a las siguientes bases:

Bases que han de regir en el proceso selectivo para formar una Bolsa de Monitores de Tiempo Libre con destino a las actividades de verano 2010.

PRIMERA : Objeto

Es el objeto de las presentes bases regular el procedimiento selectivo, que llevará a cabo este Ayuntamiento para la contratación laboral con carácter temporal, a tiempo parcial de monitores, para la realización de la Escuela de Verano 2010 y el Campamento de L 'Estiu Jove 2010 organizados por este Ayuntamiento.

ESCUELA DE VERANO :

- Edades de los participantes : de 3 a 12 años (Educación Infantil y Primaria)

- Monitores : 7 (uno de ellos para el Taller de huerta ecológica); este

- CAMPAMENTO DE L'ESTIU JOVE:

- Edades de los jóvenes participantes : de 12 a 16 años aprox..

- Monitores: 2

SEGUNDA : Características del contrato.

Contrato laboral, de carácter temporal, a tiempo parcial

Duración:

a) Escuela de Verano : del 1 al 31 de julio de 2010

Jornada 20 horas semanales / Salario: 646,33 euros más parte proporcional pagas extras y vacaciones

b) Campamento jóvenes: - del 19 al 23 julio (preparación): 20 horas

- del 26 al 30 julio(campamento) :

Jornada completa. 40 horas semanales / Salario: 1.292,66 euros más parte proporcional pagas extras y vacaciones.

TERCERA : Requisitos de los aspirantes

Para participar en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener nacionalidad española o nacional de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la ley estatal que regula esta materia

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación en el Régimen General de la Seguridad Social.

c) Estar en posesión de la educación obligatoria: E.G.B. ó Educación Secundaria Obligatoria.

d) Estar en posesión del Título de Monitor de Tiempo Libre Infantil y Juvenil (o titulación similar).

e) No padecer enfermedad, ni defecto físico o psíquico, incompatible con el desempeño de las funciones o que las imposibilite.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales o hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) No haber sido despedido laboralmente por causa imputable al trabajador en virtud de sentencia firme.

CUARTA: Presentación de instancias.

Quienes deseen participar en las correspondientes pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa que se presentará en el Registro General de este ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para ser admitido y tomar parte en el concurso, además de sus circunstancias personales, los solicitantes habrán de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Asimismo y en hoja separada y firmada, se acompañará a la instancia la relación de méritos que deseen hacer valer y que deberán estar debidamente documentados.

Los méritos y circunstancias que aleguen los aspirantes, habrán de entenderse referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Junto con la solicitud los aspirantes deberán presentar un proyecto sobre la organización y actividades a realizar en la Escuela de Verano 2010 y/o Campamento de L'estiu Jove.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 28 de mayo de 2010

QUINTA: Admisión de los aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de edictos de esta Corporación, concediéndose 3 días para reclamaciones. Dichas reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública de la misma forma que la provisional.

SEXTA: Tribunal calificador

PRESIDENTE: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

SECRETARIO: Un funcionario del Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido. Actuará con voz y voto.

VOCALES:

- 2 trabajadores, personal laboral, del Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido.

- 1 funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido

Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en esta convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de la mitad más uno de sus miembros, siendo imprescindible la del Presidente y el Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de las pruebas.

SÉPTIMA: Procedimiento de selección

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de concurso con entrevista personal.

Fase de concurso. En la fase de concurso se valorarán los méritos alegados por el aspirante con arreglo a los siguientes apartados y puntuaciones:

Formación

- Licenciatura : 2 puntos
- Diplomatura : 1,5 pto
- Título de Bachiller ó Ciclo de Grado Superior : 1 pto.
- Ciclo de Grado Medio : 0,50 pto
- Título de animador: 1 pto
- Título de Grau Superior de València : 1 pto.
- Título de Grau Mitjà de València: 0,5 pto
- Título de Grau Elemental de València: 0,25 pto.
- Cursos relacionados con la materia :
 - de menos de 10 horas: 0,05 pto
 - de 10 a 20 horas: 0,1 pto
 - de 21 a 40 horas: 0,15 pto
 - de 41 a 100 horas: 0,25 pto
 - de 101 a 200 horas: 0,40 pto
 - de más de 200 horas: 0,50 pto

En éste apartado se podrán obtener un máximo de CUATRO puntos

Experiencia : Se considerará día trabajado aquel cuya jornada tenga al menos 3 horas. Cada día de estancia en campamentos se considerará día completo.

- Monitor en Escuelas de Verano : 0,5 pto/mes ó 0,02 pto/día

- Monitor/a, profesor/a en otras actividades con niños y/o jóvenes : 0,25 pto/mes ó 0,01 pto/día.

- Monitor /a en campamentos : 1 pto/mes ó 0,03 pto/día

- Monitor en Huerto escolar : 0,5 pto/mes ó 0,02 pto/día.

- Voluntario en la Escuela de Verano, Guardería de Verano o en L'Estiu Jove de Alquerías : 0,25 pto/mes

- Voluntario en otras actividades con niños y/o jóvenes: 0,15 pto/mes. (Para poder valorar el voluntariado, hará falta justificar el número de horas que se realizan al mes o al día)

La puntuación máxima de éste apartado serán SEIS puntos

La puntuación máxima para la fase de concurso será de DIEZ puntos.

Entrevista personal: Consistirá en exponer el proyecto presentado valorándose la capacidad y conocimientos del aspirante así como la calidad del proyecto y el interés de los objetivos.

La puntuación de éste apartado será como máximo de 10 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en la entrevista personal.

El calendario de inicio de las exposiciones de los proyectos, la hora y el lugar, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

A los no presentados se les tendrá por desistidos decayendo en todos sus derechos.

- CTAVA.- Propuesta de contratación

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal elevará a la autoridad competente la propuesta de contratación para su aprobación definitiva.

El acuerdo de aprobación definitiva será notificado al aspirante seleccionado señalando el plazo en que habrá de comparecer a firmar el oportuno contrato, debiendo aportar la documentación requerida.

Si en el plazo indicado, salvo en caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido, en su caso, por falsedad en su instancia.

Los aspirantes no contratados por exceder las necesidades del Ayuntamiento, integrarán una bolsa de trabajadores, monitores de tiempo libre, para su contratación posterior cuando fuera preciso.

NOVENA.- Disposición final

Los demás actos a que dé lugar ésta convocatoria serán publicados en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la legislación vigente.

Lo que se hace publico para general conocimiento, haciéndose saber que el plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 28 de mayo de 2010.

En Alquerías del Niño Perdido a 3 de mayo de 2010.—La Alcaldesa, Consuelo Sanz Molés. C-5200-U

* * *

Intentada la notificación nº 111 de Registro de Salida, de fecha 20.01.2010, relativa al vecino de Alquerías del Niño Perdido, D. Juan Bautista Chiner Colas y otros, con domicilio en Cl Betxi, 27, ha sido devuelta por el Agente notificador, al no hallarse en su domicilio, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede al anuncio de la expresada notificación cuyo texto integro es el siguiente:

NOTIFICACION

El Ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido en sesión plenaria celebrada el día 23 de diciembre de 2.009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PAGOS FRACCIONADOS TERRENOS NUEVO COLEGIO PUBLICO PINTOR SOROLLA

A) D. JUAN BAUTISTA CHINER COLAS, D. VICENTE CHINER COLAS Y D.ª ELENA ISABEL CHINER COLAS

Visto que con fecha 18.09.2009 D. JUAN BAUTISTA CHINER COLAS, D. VICENTE CHINER COLAS Y D.ª ELENA ISABEL CHINER COLAS, solicitaron a este Ayuntamiento el pago tanto, de la finca cedida, en su día, para la construcción de los viales del Colegio Público Pintor Sorolla, como de la finca resto, de conformidad con lo estipulado en la escritura autorizada el 07 de Julio de 2005, numero de protocolo 1613, por el Notario Don Fernando Pascual de Miguel, con residencia en Almazora, de "Segregación, descripción de resto y cesión gratuita al ayuntamiento de Alquerías del Niño Perdido", por el precio total de 146.260,63 euros.

Vista la existencia de consignación presupuestaria en la aplicación 422 600 10 -Inversiones terrenos educativo-cultural Via Augusta.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, celebrada el día 17.12.2009, la Corporación Municipal por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el pago fraccionado de los terrenos cedidos, en los plazos y cuantías siguientes:

Antes del 31.12.2009 :	40.260,63 euros.
Dentro del año 2010:	53.000,00 euros.
Dentro del año 2011:	53.000,00 euros.

estableciendo que el incumplimiento de cualquiera de ellos provocará el vencimiento total de la Deuda que resultará vencida, líquida y exigible y desde la fecha del incumplimiento le serán de aplicación los intereses legales más un 5 % hasta el día que se haga efectivo el pago.

SEGUNDO.- Con el percibo de estas cantidades la propiedad del Aprovechamiento y de los terrenos nada más podrá reclamar a este ayuntamiento por este expediente.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a los Servicios de Intervención Municipal a los efectos oportunos.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a D. JUAN BAUTISTA CHINER COLAS, D. VICENTE CHINER COLAS Y D.ª ELENA ISABEL CHINER COLAS en su calidad de promotores de este expediente.

Lo que notifico a usted haciéndole saber que contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponer los recursos que se expresan al dorso, sin perjuicio de poder ejercitar, cualquier otro recurso que estime procedente.

Alquerías del Niño Perdido a 4 de enero de 2.010.-El Secretario.-

RECURSOS

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponer con carácter potestativo, recurso de REPOSICION ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, en el plazo de UN MES, desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el presente acuerdo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón de la Plana, mediante la interposición del correspondiente recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente de la notificación o, en su caso, de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alquerías del Niño Perdido a 22 de abril de 2.010.- La Alcaldesa, Consuelo Sanz Moles. C-4909

ARES DEL MAESTRAT

Aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Ares del Maestrat, en sesión celebrada en fecha 13 de abril de 2010, la creación y modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por uso de instalaciones deportivas municipales.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por visitas a museos y demás centros análogos de titularidad municipal.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de reparación, conservación y mantenimiento de caminos y vías públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 1, del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público y a los interesados a los que se refiere el artículo 18 del mencionado Texto Refundido, para que, durante el plazo de treinta días, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3, del Texto refundido citado.

En Ares del Maestrat, a 26 de abril de 2010.—El Alcalde, Francisco José Fuentes García. C-4769

BARRACAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 169, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto Municipal del Ejercicio 2010, definitivamente aprobado, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

	EUROS
a) ESTADO DE GASTOS	
1.- Gastos de personal	79.200,00
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	77.000,00
4.- Transferencias corrientes	30.100,00
6.- Inversiones reales	524.600,00
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	710.900,00
b) ESTADO DE INGRESOS	EUROS
1.- Impuestos directos	107.600,00
3.- Tasas y otros ingresos	41.000,00
4.- Transferencias corrientes	73.000,00
5.- Ingresos patrimoniales	117.700,00
7.- Transferencias de capital	371.600,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	710.900,00

Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Barracas, a 30 de Abril de 2010.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Salvador Corell. C-4859

BENICARLÓ

Expediente: PAII/419. UE Sector 15 "Sant Gregori", aprobación Proyecto de Reparcelación (modificado 2).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a:

María Sacramento Forner
Vicente Carlos Piñana Edo
Juan Francisco Maura Castell
Juan Vicente Albert Fontanet
Agustín Marzal Foix
Tomás Villanueva Villaescusa y Concepción Martínez Hermecheo
Estefanía Cuevas Martínez
Miguel Cuevas Martínez
Clara Dolores Cuevas Martínez
Felipe Pons Martínez y Rosa Martínez Cornelles
Ciudad Senior Sant Gregori, S.L.
y no pudiéndose practicar la misma, se remite al Boletín Oficial de la Provincia al objeto de su publicación.

"En fecha 2 de marzo de 2010 el Alcalde del Ayuntamiento de Benicarló, Sr. Marcelino Domingo Pruñonosa, ha dictado la siguiente resolución:

"Relación de hechos

I. El Pleno del Ayuntamiento de Benicarló, en sesión ordinaria celebrada en fecha 25 de octubre de 2001, acordó aprobar el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Sector 15 "Sant Gregori", del Plan General de Benicarló, y adjudicar la condición de agente urbanizador, para su gestión indirecta, a la mercantil Desarrollo de Objetivos Inmobiliarios e Industriales del Mediterráneo, S.L., con CIF B-12501045 (B.O.P. de Castellón núm. 76, de 21 de junio de 2003).

II. En fecha 23 de mayo de 2006 se suscribió el correspondiente convenio urbanístico para la gestión indirecta de la urbanización de dicho ámbito por parte de la referida mercantil, previo depósito en la Tesorería municipal de la correspondiente garantía para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación, por importe de 210.855,13 euros.

III. En fecha 11 de agosto de 2006 (registro de entrada núm. 12.131), D. Jeremías Peris Casajuana, en representación de Desarrollo de Objetivos Inmobiliarios e Industriales del Mediterráneo, S.L. presenta Proyecto de Reparcelación de la U.E. Sector 15 "Sant Gregori", que el propio agente urbanizador expuso al público mediante la inserción del correspondiente anuncio en el DOCV núm. 5.456, de fecha 22 de febrero de 2007, previa notificación individualizada a los titulares de bienes y derechos afectados por dicha reparcelación forzosa.

IV. Examinadas las alegaciones formuladas durante el anterior trámite de exposición pública, el agente urbanizador procedió a la introducción de modificaciones que afectaron a la totalidad de parcelas incluidas en el ámbito, por lo que en fecha 15 de febrero de 2008 (registro de entrada núm. 3.346), presentó un nuevo Proyecto de Reparcelación al que denominó "Modificado 1". Dicho documento fue sometido de nuevo a un trámite de exposición pública, con la publicación del correspondiente anuncio en el DOCV núm. 5.734, de 3 de abril de 2008, previa notificación individualizada a los titulares de bienes y derechos afectados. Las alegaciones presentadas durante dicho trámite de exposición pública fueron las siguientes:

- R.e. 8.909/02.05.2008: Juanita Maura Caldés.
- R.e. 9.070/06.05.2008: Santiago Herrero Medrano, en representación de D^a Vicenta Mundo Albiol y otros.
- R.e. 9.091/06.05.2008: María Soledad Ramón Loriente y Josefina Loriente Sospedra

Así mismo, fuera del plazo de información pública, se presentaron las siguientes alegaciones:

- R.e. 11.652/11.06.2008: Francisco Pau Castell
- R.e. 12.291/20.06.2008: Francisco Pau Castell
- R.e. 13.760/18.07.2008: Francisco Pau Castell

I. A la vista de las alegaciones presentadas, y previo informe del agente urbanizador sobre las mismas, en fecha 16 de octubre de 2008, los arquitectos municipales, Sr. Luis Pérez Lores y Sra. M. Concepción Mora Martínez, emiten informe de valoración de las alegaciones presentadas, y establecen ciertas modificaciones a introducir en el documento de reparcelación presentado, con carácter previo a su aprobación. En fecha 27 de enero de 2009 (registro de salida núm. 1.002, de 23 de enero de 2009), se remite el contenido de dicho informe técnico al agente urbanizador:

«ALEGACIÓN 1; presentada el 6 de mayo de 2008 por SANTIAGO HERRERO MEDRANO, en representación de los propietarios de las fincas aportadas 1, 4 y 6, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 16, 17, 19, 20, 24, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43 y 44»

Las alegaciones que contiene este documento se realizan sobre cuestiones generales del expediente y sobre cuestiones particulares de cada una de las fincas mencionadas.

A continuación se informa sobre las primeras, que a su vez remiten a otras alegaciones anteriores generales presentadas al anterior Proyecto de Reparcelación.

1^a REPRODUCE ALEGACIONES DE LA PRIMERA A LA CUARTA DEL ANTERIOR PROYECTO:

1^a.1 REPRODUCE ANTERIOR ALEGACIÓN PRIMERA: FALTA DE PUBLICACIÓN DEL ACUERDO MUNICIPAL DE ADJUDICACIÓN DEL PAI:

ALEGACIÓN 05/2008: Falta de publicación del acuerdo de aprobación y adjudicación del

A 2^a PROY. DE REPARC. Programa de actuación, y por tanto no ha entrado en vigor.

PROPUESTA 06/2008: en fecha 21 de junio de 2003 fue publicado en el BOP nº 76, anexo 13, URBANIZADOR el acuerdo de aprobación municipal.

• Se trata de una alegación de carácter jurídico que no se considera en este informe.

1^a.2 REPRODUCE ANTERIOR ALEGACIÓN SEGUNDA: CADUCIDAD DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PROGRAMA:

ALEGACIÓN 05/2008: Suponiendo que haya entrado en vigor el PAI, desde la firma del

A 2^a PROY. DE REPARC. convenio urbanístico para el desarrollo del Programa de actuación, éste ha caducado, pues en él se establece el plazo de 36 meses para finalizar

todas las actuaciones.

Incumplimiento también de los plazos parciales para presentar el Proyecto de Reparcelación y para realizar las obras según el Proyecto de Urbanización.

PROPUESTA 06/2008: Se ha producido una suspensión táctica del computo de plazos no

URBANIZADOR imputable al urbanizador.

• Se trata de una alegación de carácter jurídico que no se considera en este informe.

1ª.3 REPRODUCE ANTERIOR ALEGACIÓN TERCERA: FORMA DE RETRIBUCIÓN AL URBANIZADOR:

ALEGACIÓN 05/2008: Existe contradicción en el programa al establecer el pago al

A 2º PROY. DE REPARC. urbanizador en metálico al mismo tiempo que reconoce la posibilidad de hacerse en especie.

PROPUESTA 06/2008: La retribución al urbanizador se realizará en metálico, de acuerdo con URBANIZADOR la proposición jurídico-económica del Programa.

• En el Programa se establece que la retribución al urbanizador será en metálico sin perjuicio del derecho de que los particulares y el urbanizador acuerden otra forma de pago.

• Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación.

1ª.4 REPRODUCE ANTERIOR ALEGACIÓN CUARTA: FALTA DE JUSTIFICACIÓN DE CRITERIOS UTILIZADOS:

ALEGACIÓN 05/2008: En el apartado 1.6 del Proyecto de Reparcelación sobre los criterios

A 2º PROY. DE REPARC. para definir y cuantificar los derechos de los propietarios simplemente se reproducen los artículos de la LUV, sin concretar nada para el caso concreto de este sector. No se expresa cómo se ha calculado el aprovechamiento patrimonializado ni la parcela vinculada.

PROPUESTA 06/2008: Los derechos de las edificaciones consolidadas se recogen en la tabla 1.

URBANIZADOR Estos derechos se hallan diferenciados de los restantes.

• En dicho apartado del proyecto de reparcelación se deberá justificar cómo han sido calculados los derechos de los propietarios, los aprovechamientos objetivos y los subjetivos, teniendo en cuenta el aprovechamiento tipo del ámbito; también se encuentra a faltar la explicación sobre el cálculo de la edificabilidad para obtener las parcelas vinculadas, así como la explicación de cómo se han obtenido las superficies construidas para el cálculo de las mencionadas parcelas vinculadas.

• Se informa FAVORABLEMENTE la alegación.

2ª LÍNEA AEREA DE ALTATENSIÓN.

ALEGACIÓN 05/2008: No se soluciona adecuadamente el problema de la línea eléctrica de

A 2º PROY. DE REPARC. alta tensión. Propone dos posibles soluciones; su desvío y soterramiento por suelo público a cargo del conjunto del sector, o asignar la condición de suelo no edificable a las parcelas afectadas y rehacer el Proyecto de Reparcelación para resituar sus derechos adjudicados.

PROPUESTA 06/2008: El desvío y soterramiento de la línea supondría unos costes de

URBANIZADOR urbanización no asumibles por el Sector. Los derechos de los propietarios afectados por la línea eléctrica son materializables en las parcelas que se les adjudica.

• El desvío de la línea de alta tensión para soterrarla por suelo público supone un coste de urbanización que el sector no puede asumir. Por otra parte, las parcelas aportadas 7, 8, 16, 17 y 18 están gravadas por la afección eléctrica, lo cual supone una carga sobre ellas. La reparcelación permite materializar el derecho de sus propietarios sobre las parcelas adjudicadas, pero a su vez permite, por subrogación real, que las cargas de las fincas aportadas se trasladen a las fincas adjudicadas.

• Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación.

3ª EXCESOS O DEFECTOS DE ADJUDICACIÓN NO DESEADOS: ALEGACIÓN 05/2008: Existen adjudicaciones no ajustadas exactamente a los derechos de

A 2º PROY. DE REPARC. sus propietarios, lo cual significa excesos o defectos que no son deseados. Se solicita que se justifique la necesidad de esta situación

o que se ajusten con exactitud todas las adjudicaciones.

PROPUESTA 06/2008: Las pequeñas diferencias entre los derechos y las adjudicaciones se

URBANIZADOR justifican desde la necesidad de aplicar el principio de superposición y

a su vez configurar adecuadamente las parcelas resultantes.

• La mayoría de los casos en que existe diferencia de adjudicación se corresponde con parcelas situadas en el camino de Sant Gregori, donde se ha intentado mantener los lindes laterales de cada una de ellas, aplicando el criterio de superposición y permitiendo una correcta configuración de las parcelas resultantes.

En otros casos, la propia ordenación del sector o la circunstancia de que las parcelas aportadas se encuentran edificadas, no permite ajustar exactamente sus derechos.

• Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación.

4ª SOLUCIONES A LA INUNDABILIDAD DE LA ZONA: ALEGACIÓN 05/2008: En la zona sur del ámbito se han producido históricamente

A 2º PROY. DE REPARC. inundaciones que no se han considerado a la hora de solucionar técnicamente este problema.

PROPUESTA 06/2008: La redacción del Proyecto de Urbanización s deberá realizar

URBANIZADOR conforme a la distribución parcelaria que resulte de la reparcelación.

Las cargas de urbanización son provisionales, sin perjuicio de una eventual retasación de cargas conforme a la LUV.

• El problema de la inundabilidad del sector no se ubica dentro de su ámbito, sino que abarca terrenos más extensos y cercanos a las grandes vías de comunicación. Por tanto se trata de un problema que afecta al conjunto del municipio y que, en opinión de estos técnicos, su resolución no debe cargarse sobre este sector de urbanización.

• Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación.

5ª COSTES REALES DE LA URBANIZACIÓN: ALEGACIÓN 05/2008: Consideran que los costes de urbanización previstos son irrealistas. La

A 2º PROY. DE REPARC. propuesta económica fue aprobada hace varios años y aún así se mantienen. Se prevé que el Urbanizador, al redactar el Proyecto de Urbanización los aumentará hasta el 20 % que permite la retasación de cargas. Solicitan se redacte antes de la aprobación del Proyecto de

Reparcelación para conocer con mayor exactitud los costes reales.

PROPUESTA 06/2008: Se trata de una mera consideración del alante.

URBANIZADOR Las cargas de urbanización son provisionales, sin perjuicio de una eventual retasación de cargas conforme a la LUV.

• Los costes de urbanización serán los especificados en la propuesta jurídico-económica aprobada por el Ayuntamiento. Como prevé la LUV y su reglamento, será posible la retasación de cargas en el caso de que trascuran más de dos años desde la presentación de esa proposición y este trascurso de tiempo no sea causado por el Urbanizador. En este caso, se procederá a la revisión de precios prevista en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Otra posible causa para la retasación sería la aparición sobrevenida de circunstancias que no hubiesen sido posible prever en el momento de la presentación de la proposición jurídico-económica.

• Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación.

Sobre las alegaciones presentadas de cada finca en particular, se relacionan a continuación. Sobre cada una de ellas se enuncia la cuestión alegada y la información y propuesta del urbanizador, encontrándose a continuación el informe municipal a criterio de estos servicios técnicos. En caso que la alegación haga referencia a las anteriores presentadas, se incluye también lo enunciado en ellas y la información del urbanizador.

FINCA 1:

1ª. PROPIEDAD DE CAMINO Y SUPERFICIE DE FINCA: ALEGACIÓN 04/2007: Camino de 2,54m de su propiedad.

A 1er PROY. DE REPARC. Superficie real de parcela aportada: 5.489,55m² y no 5404,00 m²

que considera el Proyecto de Reparcelación.

Aporta plano topográfico (sin firmar por técnico ni sellar por colegio profesional)

PROPUESTA 01/2008: Por acta notarial reconoce que el camino no es de su propiedad.

URBANIZADOR Consta en alegación de fincas 4 y 6 El plano topográfico no se firma por técnico.

La parcela no se incluye en su totalidad en el ámbito reparcelable.

La superficie registral es de 5404,00 m² y supone un exceso de cabida, ajeno al Proyecto de Reparcelación.

ALEGACIÓN 05/2008: Superficie de parcela aportada: 5.489,55m² según topográfico en A 2º PROY. DE REPARC. anterior alegación.

Se reduce la superficie incluida en el ámbito en 18,71 m². Resto de finca inservible. Se propone su inclusión en el ámbito o su indemnización.

PROPUESTA 06/2008: El urbanizador ha realizado alzamiento topográfico y la medición real URBANIZADOR obtenida es 5404,00m²

El resto de finca al ser colindante con la adjudicada, no procede ni inclusión ni indemnización.

• El Proyecto de Reparcelación ha sido redactado conforme al alzamiento topográfico realizado por el urbanizador. No obstante, la propiedad tiene derecho a presentar plano topográfico de la finca, en soporte digital (dwg o dxf), y en soporte de papel, firmado por técnico competente y visado por su correspondiente colegio profesional.

Respecto a la propiedad del camino parece claro que no pertenece a su propiedad según reconoce en acta notarial.

De acuerdo con el artículo 54.3b de la Ley Urbanística Valenciana, respecto a los criterios de delimitación de sectores, se establece que su trazado nunca se determinarán con el exclusivo propósito de ajustarlo a límites de lindes de propiedad. Este debe obedecer siempre al modo más idóneo de estructurar la utilización urbanística del territorio.

• Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación.

2ª. CRITERIO DE SUPERPOSICIÓN: ALEGACIÓN 04/2007: Se quebranta este principio por adjudicarle parte de sus derechos fuera A 1er PROY. DE REPARC. de la finca inicial.

PROPUESTA 01/2008: Al existir la parcela E-1 las parcelas adjudicadas se desplazan al este y URBANIZADOR no es posible respetar totalmente el principio de superposición.

Se procederá a estudiar la posibilidad de respetar el principio de superposición para todas las fincas adjudicadas.

ALEGACIÓN 05/2008: Se quebranta este principio al adjudicarle la parcela 1b fuera del ámbito A 2º PROY. DE REPARC. de la parcela aportada.

PROPUESTA 06/2008: No resulta posible adjudicar todos los derechos dentro de la parcela URBANIZADOR inicial.

- El principio de superposición será aplicado si es posible, tal como expresa la LUV en su artículo 174.3. Subsidiariamente, se aplicará el criterio de proximidad. En este caso, la existencia de suelo público de cesión colindante, parcela E-1, no permite la íntegra coincidencia de superficies.

- Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación.

3ª ERROR EN INSCRIPCIÓN REGISTRAL:

ALEGACIÓN 05/2008: En el apartado "observaciones" de la ficha de la finca aportada 1 se A 2º PROY. DE REPARC. indica que la inscripción correcta es la de la finca registral. 5695, número que no corresponde con el de la parcela aportada.

PROPUESTA 06/2008: En el apartado observaciones se indica que hay un error en el apellido URBANIZADOR del propietario. El apellido correcto es el que consta en la inscripción de la finca registral 5695.

- Se trata de una alegación de carácter jurídico que no se considera en este informe.

FINCAS 4 Y 6:

1ª. TITULARIDAD:

ALEGACIÓN 04/2007: Titularidad equivocada.

A 1er PROY. DE REPARC. Aporta escritura de donación, de declaración de obra nueva y manifestación de herencia.

PROPUESTA 01/2008: No consta que se haya aceptado la herencia.

URBANIZADOR

ALEGACIÓN 05/2008: Reitera que la titularidad se encuentra equivocada.

A 2º PROY. DE REPARC.

PROPUESTA 06/2008: No consta que se haya aceptado la herencia.

URBANIZADOR

- Se trata de una alegación de carácter jurídico que no se considera en este informe.

2ª. REPARCELACION Y PRINCIPIO DE SUPERPOSICIÓN:

ALEGACIÓN 04/2007: Criterio de superposición infringido en la finca aportada 4.

A 1er PROY. DE REPARC. En la parcela 4 se adjudica la parcela 1a, ocupándola en su totalidad.

En parte de la parcela 6 se adjudican la 14 y la 26, perjudicándole gravemente.

PROPUESTA 01/2008: No constan las respuestas del urbanizador, pues hace referencia a una URBANIZADOR anterior contestación de la que no se tiene constancia en este Ayuntamiento.

ALEGACIÓN 05/2008: Solicita de nuevo modificar las adjudicaciones.

A 2º PROY. DE REPARC. Debería situarse la adjudicación de la parcela 26 en otro lugar.

PROPUESTA 06/2008: Por la ordenación del ámbito no es posible.

URBANIZADOR La 1c no cabe al lado de la 1b.

Se quebrantaría el principio de superposición de la parcela 4.

- El principio de superposición será aplicado si es posible, tal como expresa la Ley urbanística valenciana (LUV) en su artículo 174.3. Subsidiariamente, se aplicará el criterio de proximidad. La existencia de suelo público de cesión según la ordenación del ámbito, no siempre permite la íntegra coincidencia de superficies iniciales y adjudicadas.

- Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación.

3ª. INDEMNIZACIONES INSUFICIENTES:

ALEGACIÓN 04/2007: Valoración insuficiente. Presenta valoración particular.

A 1er PROY. DE REPARC. La relación de bienes afectados es superior a la prevista en el proyecto

PROPUESTA 01/2008: No constan las respuestas del urbanizador, pues hace referencia a una URBANIZADOR anterior contestación de la que no se tiene constancia en este Ayuntamiento.

ALEGACIÓN 05/2008: Reitera lo dicho en la anterior alegación

A 2º PROY. DE REPARC.

PROPUESTA 06/2008: Se remite a lo contestado anteriormente. No consta.

URBANIZADOR

- El art. 173.2 de la LUV, establece que "el propietario tendrá derecho a que se le indemnice, con cargo a la actuación, el valor de las plantaciones, instalaciones y construcciones de su finca originaria que sean incompatibles con la Actuación".

Por tanto, todos los elementos que no puedan mantenerse a causa de la actuación urbanística, como son aquellos afectados por la ampliación del Camí de Sant Gregori, que resultan coincidentes con el espacio que será vial público, deberán ser indemnizados.

De acuerdo con el art. 22.1b la ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, -de aplicación en este expediente, a efectos de la valoración de las indemnizaciones, que deben referirse al momento de la exposición al público del Proyecto de Reparcelación-, "las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración."

la DT3ª.3 de la LS 8/2007 establece que el método de cálculo seguirá lo establecido en la orden ECO/805/2003 de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras.

El coste de reposición incluirá el 19% correspondiente a gastos generales y beneficio industrial, aplicado sobre el presupuesto de ejecución material, que deberá calcularse con precios actuales, para lo cual se propone la base de datos del IVE-2008.

En el caso de valoración de edificaciones que resulten incompatibles con la ordenación y deban valorarse para su correspondiente indemnización, se aplicará también sobre el presupuesto de ejecución material, un 30%, correspondiente a gastos de honorarios de técnicos (15%), impuestos no recuperables (6%), estudios geotécnicos y otros (1%), licencias (4%), primas de seguros (4%), etc. Para el resto de pequeñas obras o instalaciones, este porcentaje no se entiende de aplicación.

- Se informa FAVORABLEMENTE la alegación, en el sentido de que el urbanizador deberá valorar todos los elementos que sean incompatibles, aplicando los anteriores criterios.

4ª PROPIEDAD DE CAMINO:

ALEGACIÓN 04/2007: El camino que linda al noroeste es privado y propiedad de las fincas 4, 5 A 1er PROY. DE REPARC. y 6. Aporta acta notarial en la que la finca 1 reconoce que el camino no es de su propiedad. El camino se creó en el momento en que la finca original se dividió en las fincas 4, 5 y 6.

PROPUESTA 01/2008: No constan las respuestas del urbanizador, pues hace referencia a una URBANIZADOR anterior contestación de la que no se tiene constancia en este Ayuntamiento.

ALEGACIÓN 05/2008: Reitera lo dicho en la anterior alegación A 2º PROY. DE REPARC.

PROPUESTA 06/2008: Se remite a lo contestado anteriormente. No consta.

URBANIZADOR

- El proyecto de reparcelación contempla ya que en el linde entre la finca aportada 1 y la 5, es propiedad de esta última. Sin embargo en el linde de la 1 con la 4 y con la 6 vuelve a reconocer solo el 50%. No parece lógico que el camino siguiera el trazado propuesto por el proyecto de reparcelación, y menos aún si se observa el plano aportado en la alegación de otro afectado (alegaciones de 13 de marzo de 2007, parcela 15) Mapa nacional topográfico parcelario del Instituto Geográfico y Catastral; en él se puede apreciar como el camino se grafía formando parte de las fincas 4, 5 y 6.

- Se informa FAVORABLEMENTE la alegación, en el sentido de que el urbanizador deberá incluir del citado camino en las parcelas aportadas 4, 5 y 6.

5ª CALCULO ERRÓNEO DE APROVECHAMIENTO PATRIMONIALIZADO:

ALEGACIÓN 05/2008: Califica de erróneo el cálculo realizado sobre el aprovechamiento A 2º PROY. DE REPARC. patrimonializado.

No concreta en qué sentido es erróneo.

PROPUESTA 06/2008: Se remite a lo contestado anteriormente. No consta.

URBANIZADOR

- Se deberá concretar en qué se basa para afirmar que el cálculo es erróneo, al igual que el proyecto deberá explicar los criterios y el método utilizados para realizar dichos cálculos. Si el interesado considera que es erróneo por equivocación en la superficie construida de las edificaciones, podrá aportar plano de superficies construidas, en soporte digital (dwg o dxf), y en soporte de papel, firmado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional.

- Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación, sin perjuicio del anterior derecho del interesado.

6ª EDIFICACIÓN EN FUERA DE ORDENACIÓN:

ALEGACIÓN 04/2007: Al trazar el vial junto a la edificación de la finca 6, ésta queda en fuera A 1er PROY. DE REPARC. de ordenación.

Solicita que se modifique el trazado del vial.

PROPUESTA 01/2008: No constan las respuestas del urbanizador, pues hace referencia a una URBANIZADOR anterior contestación de la que no se tiene constancia en este Ayuntamiento.

ALEGACIÓN 05/2008: Reitera lo dicho en la anterior alegación A 2º PROY. DE REPARC.

PROPUESTA 06/2008: Se remite a lo contestado anteriormente. No consta.

URBANIZADOR

- La situación de fuera de ordenación viene regulada en artículo 111 de la LUV. En él se establece que será el plan parcial el que defina qué construcciones se encontrarán en fuera de ordenación y será preciso deruir. En defecto de éste, las edificaciones fuera de ordenación serán aquellas que ocupen suelo que la ordenación haya destinado a viales públicos o a espacios libres. Dado que el Plan Parcial de Sant Gregori no regula este aspecto, las edificaciones que ocupen suelo de viales o espacios libres serán consideradas fuera de ordenación.

La referida edificación no se encuentra en los anteriores supuestos, aunque la edificación no sea plenamente compatible con las determinaciones del plan, al quedar a una distancia inferior a los 3 metros de separación a vial, exigidos por la ordenación del ámbito. Esto no implica que le sea aplicable el régimen de fuera de ordenación.

• Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación.
FINCA 5:
1ª VALORACIÓN DE CASETA:
ALEGACION 04/2007: La caseta de la finca aportada es propiedad al 50% de los propietarios A 1er PROY. DE REPARC. de las aportadas 4 y 5. Solicita se modifique su titularidad a efectos de la indemnización por destrucción.
PROPUESTA 01/2008: Incluirá la modificación de la titularidad en el Proyecto modificado.
URBANIZADOR No contesta el tema de indemnización.
ALEGACIÓN 05/2008: Reitera que la caseta sigue sin valorarse.
A 2º PROY. DE REPARC.
PROPUESTA 06/2008: La caseta no resulta incompatible con la ordenación.
URBANIZADOR No debe destruirse ni, por tanto, indemnizarse.
 • La delimitación del ámbito del plan parcial genera la necesaria segregación en aquellas parcelas que quedan divididas en dos, clasificadas en una parte como suelo no urbanizable y en otra como urbanizable. Al pasar esta línea de delimitación justo a través de la caseta, ésta deberá ser derruida y, por tanto, indemnizada, pues ésta no puede ser dividida.
 • Se informa FAVORABLEMENTE la alegación.
2ª PROPIEDAD DE CAMINO Y SUPERFICIE DE FINCA:
ALEGACION 04/2007: Camino de 2,54m de su propiedad.
A 1er PROY. DE REPARC. La superficie de parcela aportada debe incluir la superficie del camino.
PROPUESTA 01/2008: Acepta la propiedad del camino en el linde con la finca 1.
URBANIZADOR En el linde con las fincas 2 y 3 la incluye al 50%.
ALEGACIÓN 05/2008: La superficie, aunque sea superior a la anterior, aun no es la que tiene A 2º PROY. DE REPARC. la finca, camino incluido.
PROPUESTA 06/2008: De la descripción de la parcela 5 y de las de la 2 y 3 concluye que le URBANIZADOR pertenece el 50% .
 Respecto al tramo que linda con la finca 1 se admite que la propiedad es al 100% de la finca 5.
 • No se considera nada probable que el camino en un tramo sea propiedad al 100% y en otro al 50%. Más aun cuando en el plano aportado en la alegación de otro afectado (alegaciones de 13 de marzo de 2007, parcela 15) -Mapa nacional topográfico parcelario del Instituto Geográfico y Catastral- se puede apreciar como el camino se grafía formando parte de las fincas 4, 5 y 6. Por tanto, deberá incluirse el camino al 100% a lo largo del linde de la parcela 5
 • Se informa FAVORABLEMENTE la alegación.
3ª SISTEMA DE RIEGO:
ALEGACION 04/2007: Existencia de sistema de riego que no se podrá mantener.
A 1er PROY. DE REPARC. El proyecto de reparcelación deberá prever su reposición.
PROPUESTA 01/2008: Este aspecto será estudiado en el proyecto de urbanización.
URBANIZADOR
ALEGACION 05/2008: Reitera lo dicho en la anterior alegación.
A 2º PROY. DE REPARC.
PROPUESTA 06/2008: Contesta de nuevo que se tendrá en cuenta en el proyecto de URBANIZADOR urbanización.
 • En la parcela 5 se afirma la existencia de derecho de riego, que suponemos proviene del pozo situado en la parcela 6.
 De acuerdo con el artículo 61.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, establece que "el agua que se conceda quedará adscrita a los usos indicados en el título concesional..." .
 Se entiende que este derecho de agua para riego deja de tener sentido al transformarse las fincas de rústicas, con una posible explotación agrícola, a parcelas urbanas destinadas a ser edificadas.
 El artículo 65 del mismo texto legal establece el régimen de revisión de las concesiones, entre cuyos supuestos figura la modificación de los supuestos determinantes de su otorgamiento. Así mismo, también establece que estos supuestos no otorgan derecho a compensación económica alguna.
 Sin embargo, al no quedar incluida en el sector la totalidad de la finca inicial, quedando un resto que continua siendo suelo no urbanizable, sí se deberá indemnizar ese derecho de riego, pues el pozo del que proviene su derecho deberá desaparecer conforme a lo establecido en los párrafos anteriores.
 • Se informa FAVORABLEMENTE la alegación, en el sentido de que deberá indemnizarse la pérdida del derecho de riego sobre el resto de finca que queda fuera del ámbito y que continúa siendo suelo no urbanizable. En caso que se mantenga el derecho de riego, éste no será indemnizable.
4ª RESTO DE FINCA SIN ACCESO:
ALEGACION 04/2007: Queda el resto de parcela rústico sin los anteriores accesos.
A 1er PROY. DE REPARC. Solicita la inclusión de toda la finca o la indemnización por detrimento económico.
PROPUESTA 01/2008: Aunque la finca quede dividida en dos la propiedad es la misma. No URBANIZADOR procede indemnizar.
ALEGACION 05/2008: Reitera lo dicho en la anterior alegación.
A 2º PROY. DE REPARC.

PROPUESTA 06/2008: Contesta de nuevo que aunque la finca quede dividida en dos la URBANIZADOR propiedad es la misma.
 No procede indemnizar.
 • Las parcelas resultantes de la actuación urbanística, tanto las incluidas en el ámbito como las que queden fuera como restos de finca, deberán siempre tener acceso, pues constituyen fincas independientes, al margen de quien figure como titular de su propiedad.
 Efectivamente, la parcela inicial número 5 queda dividida en una urbanizable y otra no urbanizable. Esta última no dispondrá del anterior acceso, pero ello no genera una inaccesibilidad, pues dispone de entrada desde el camino situado en su linde al sur. Por ello no procede la indemnización de ningún detrimento económico.
 • Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación.
FINCA 7:
1ª RESTO DE FINCA FUERA DEL ÁMBITO:
ALEGACION 05/2008: Resto de finca en suelo no urbanizable inservible y sin acceso.
A 2º PROY. DE REPARC. Resulta incomunicada desde la vialidad proyectada. Solicita se incluyao se indemnice.
PROPUESTA 06/2008: Aunque la finca quede dividida en dos, la propiedad es la misma. No URBANIZADOR procede indemnizar.
 • Las parcelas resultantes de la actuación urbanística, tanto las incluidas en el ámbito como las que queden fuera como restos de finca, deberán siempre tener acceso desde vía pública, pues constituyen fincas independientes, al margen de quien figure como titular de su propiedad.
 Efectivamente, la parcela inicial número 7 queda dividida en una urbanizable y otra no urbanizable. Esta última no dispondrá de acceso desde la nueva vía pública, pero no quedará inaccesible, pues dispone de entrada desde el camino particular situado en su linde al este, según descripción registral de la finca. Por ello no procede la indemnización de ningún detrimento económico.
 • Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación.
2ª AFECCIÓN DE LINEA ELÉCTRICA:
ALEGACION 04/2007: La parcela está travesada por línea eléctrica de alta tensión (AT).
A 1er PROY. DE REPARC. Solicita el desvío o su soterramiento, a cargo de todos los afectados.
 Si no es posible, solicita la indemnización por ser la parcela inedificable.
PROPUESTA 01/2008: Procede modificar las adjudicaciones para permitir materializar su URBANIZADOR aprovechamiento.
 Se realizará un estudio detallado de la parcela.
ALEGACION 05/2008: Reitera lo dicho en la anterior alegación.
A 2º PROY. DE REPARC. Hace referencia a la normativa que establece la inedificabilidad bajo líneas eléctricas de AT.
PROPUESTA 06/2008: La adjudicación realizada permite materializar el aprovechamiento que URBANIZADOR le corresponde.
 No procede indemnizar.
 • La parcela aportada número 7 se halla gravada con una afección de paso de línea eléctrica. Al incluirse en el proceso de urbanización, mediante la reparcelación, se le adjudica a su propietario una parcela en la que es posible materializar el aprovechamiento que le corresponde, siendo al mismo tiempo compatible trasladar la carga inicial a la parcela adjudicada por medio de subrogación real. No procede, por tanto, indemnización.
 • Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación.
FINCA 8:
1ª AFECCIÓN DE LINEA ELÉCTRICA:
ALEGACION 04/2007: La parcela está travesada por línea eléctrica de alta tensión (AT).
A 1er PROY. DE REPARC. Solicita el desvío o su soterramiento, a cargo de todos los afectados.
 Si no es posible, solicita la indemnización por ser la parcela inedificable.
PROPUESTA 01/2008: Procede modificar las adjudicaciones para permitir materializar su URBANIZADOR aprovechamiento.
 Se realizará un estudio detallado de la parcela.
ALEGACION 05/2008: Reitera lo dicho en la anterior alegación.
A 2º PROY. DE REPARC. Hace referencia a la normativa que establece la inedificabilidad bajo líneas eléctricas de AT.
PROPUESTA 06/2008: La adjudicación realizada permite materializar el aprovechamiento que URBANIZADOR le corresponde.
 No procede indemnizar.
 • La parcela aportada número 8 se halla gravada con una afección de paso de línea eléctrica. Al incluirse en el proceso de urbanización, mediante la reparcelación, se le adjudica a su propietario una parcela en la que es posible materializar el aprovechamiento que le corresponde, siendo al mismo tiempo compatible trasladar la carga inicial a la parcela adjudicada por medio de subrogación real. No procede, por tanto, indemnización.
 • Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación.
2ª CALCULO ERRÓNEO DE APROVECHAMIENTO PATRIMONIALIZADO:
ALEGACION 05/2008: Emplaza al urbanizador para que proceda a la medición de la superficie A 2º PROY. DE REPARC. consolidada.
PROPUESTA 06/2008: No contesta.

URBANIZADOR

• Se deberá concretar en qué se basa para afirmar que el cálculo es erróneo, al igual que el proyecto deberá explicar los criterios y el método utilizados para realizar dichos cálculos. Si el interesado considera que es erróneo por equivocación en la superficie construida de las edificaciones, podrá aportar plano de superficies construidas, en soporte digital (dwg o dxf), y en soporte de papel, firmado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional.

• Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación, sin perjuicio del anterior derecho del interesado.

FINCA 9:**1ª INDEMNIZACIONES INSUFICIENTES:**

ALEGACIÓN 04/2007: Declara la existencia de una vivienda afectada por la ampliación del A 1er PROY. DE REPARC. Camí de Sant Gregori.

Solicita se tenga en cuenta para su correspondiente indemnización.

Aporta valoración realizada por método de comparación.

PROPUESTA 01/2008: Se procederá a su indemnización.

URBANIZADOR

ALEGACIÓN 05/2008: Valoración insuficiente. Reitera que en anterior alegación se presentó A 2º PROY. DE REPARC. una valoración.

PROPUESTA 06/2008: Se remite a lo contestado anteriormente.

URBANIZADOR

• De acuerdo con el art. 22.1b la ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, -de aplicación en este expediente, a efectos de la valoración de las indemnizaciones, que deben referirse al momento de la exposición al público del Proyecto de Reparcelación-, "las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración."

La DT3ª.3 de la LS 8/2007 establece que que el método de cálculo seguirá lo establecido en la orden ECO/805/2003 de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras.

El coste de reposición incluirá el 19% correspondiente a gastos generales y beneficio industrial, aplicado sobre el presupuesto de ejecución material, que deberá calcularse con precios actuales, para lo cual se propone la base de datos del IVE-2008.

En el caso de valoración de edificaciones que resulten incompatibles con la ordenación y deban valorarse para su correspondiente indemnización, se aplicará también sobre el presupuesto de ejecución material, un 30%, correspondiente a gastos de honorarios de técnicos (15%), impuestos no recuperables (6%), estudios geotécnicos y otros (1%), licencias (4%), primas de seguros (4%), etc.

• Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación en cuanto al método de cálculo aplicado para la valoración presentada por el interesado, sin perjuicio de que el urbanizador deberá valorar la edificación aplicando los anteriores porcentajes, así como utilizar el módulo actualizado al 2008 del Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón para el cálculo del presupuesto de ejecución material.

1ª SUPERFICIE DE FINCA ERRÓNEA:

ALEGACIÓN 05/2008: La superficie de parcela aportada que consta en el proyecto es errónea.

A 2º PROY. DE REPARC.

PROPUESTA 06/2008: El urbanizador ha realizado alzamiento topográfico.

URBANIZADOR La finca incluida en el ámbito es de 1.027,49m2. (993,49+34)

• La finca incluida en el ámbito es de 1.027,49m2, suma de las parcelas 9.A y 9.B (993,49+34).

El Proyecto de Reparcelación ha sido redactado conforme al alzamiento topográfico realizado por el urbanizador. No obstante, el afectado puede presentar plano topográfico de la finca, en soporte digital (dwg o dxf), y en soporte de papel, firmado por técnico competente y visado por su correspondiente colegio profesional.

• Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación, sin perjuicio del anterior derecho del interesado.

FINCA 11:

1ª CALCULO ERRÓNEO DE APROVECHAMIENTO PATRIMONIALIZADO:

ALEGACIÓN 05/2008: Califica de erróneo el cálculo realizado sobre el aprovechamiento A 2º PROY. DE REPARC. patrimonializado. Emplaza al urbanizador para que proceda a la medición de la superficie consolidada.

PROPUESTA 06/2008: Se han aplicado correctamente los principios establecidos en la Ley URBANIZADOR Urbanística Valenciana. No concreta en qué sentido es erróneo.

• Se deberá concretar en qué se basa para afirmar que el cálculo es erróneo, al igual que el proyecto deberá explicar los criterios y el método utilizados para realizar dichos cálculos. Si el interesado considera que es erróneo por equivocación en la superficie construida de las edificaciones, podrá aportar plano de superficies construidas, en soporte digital (dwg o dxf), y en soporte de papel, firmado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional.

• Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación, sin perjuicio del anterior derecho del interesado.

FINCA 12:**1ª EXCESO DE ADJUDICACIÓN NO DESEADO:**

ALEGACIÓN 05/2008: Se le ha adjudicado un exceso de aprovechamiento que no desea.

A 2º PROY. DE REPARC.

PROPUESTA 06/2008: El exceso corresponde a la voluntad de mantener los actuales lindes URBANIZADOR laterales de las parcelas aportadas que dan frente al camino de Sant Gregori.

• El exceso corresponde a la voluntad de mantener los actuales lindes laterales de la parcelas aportadas que dan frente al camino de Sant Gregori y permitir así aplicar el principio de superposición entre fincas aportadas y fincas adjudicadas.

• Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación.

FINCA 13:**1ª AFECCIÓN SOBRE POZO DE RIEGO:**

ALEGACIÓN 04/2007: Declara la existencia de un pozo para riego afectada por la ampliación A 1er PROY. DE REPARC. del Camí de Sant Gregori.

Solicita se tenga en cuenta para su correspondiente indemnización.

Aporta valoración de todas las instalaciones afectadas.

PROPUESTA 01/2008: Pospone su estudio al momento del proyecto de urbanización.

URBANIZADOR

ALEGACIÓN 05/2008: Reitera lo solicitado en anterior alegación.

A 2º PROY. DE REPARC.

PROPUESTA 06/2008: Pospone la cuestión para resolverla en el proyecto de urbanización.

URBANIZADOR Si es necesario se incrementaran los costes para indemnizar el pozo.

• En la parcela aportada número 13 existe un pozo situado a pocos metros del camino de Sant Gregori. La ordenación del ámbito prevé la ampliación de dicho camino, de manera que el pozo se sitúa en suelo que será vial público. Es por esto que deberá desaparecer y por tanto indemnizarse.

De acuerdo con el artículo 61.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, establece que "el agua que se conceda quedará adscrita a los usos indicados en el título concesional..."

Se entiende que este derecho de agua para riego deja de tener sentido al transformarse las fincas de rústicas, con explotación agrícola, a parcelas urbanas destinadas a ser edificadas.

El artículo 65 del mismo texto legal establece el régimen de revisión de las concesiones, entre cuyos supuestos figura la modificación de los supuestos determinantes de su otorgamiento. Así mismo, también establece que estos supuestos no otorgan derecho a compensación económica alguna.

Sin embargo, al no quedar incluida la totalidad de la finca aportada, quedando un resto que continua siendo suelo no urbanizable, sí se deberá indemnizar ese derecho de riego, pues el pozo del que proviene su derecho deberá desaparecer conforme a lo establecido en el punto anterior.

• Se informa FAVORABLEMENTE la alegación, en el sentido de que deberá indemnizarse el pozo e instalaciones que conlleva. En caso que dicho pozo se traslade a otro punto situado en el resto de finca rústico y se mantenga el derecho de riego, éste último no será indemnizable.

FINCA 16:**1ª MODIFICACIÓN DE LINDE DE PARCELA:**

ALEGACIÓN 05/2008: El linde Este de la parcela de resultado se ha desplazado hacia el oeste A 2º PROY. DE REPARC. respecto de la aportada.

El resto de parcela, exterior al ámbito, se queda sin el camino de acceso que actualmente tiene.

No se le indemniza por la pérdida de los 36 ml de la valla de separación con la finca 17.

PROPUESTA 06/2008: El resto de finca es colindante con la adjudicada y puede acceder a URBANIZADOR través de ella.

La valla sí está contemplada para indemnizarse. Se ha valorado un tramo como tipo A y otro como tipo B, sumando el total de 36 ml.

• El desplazamiento del linde este de la parcela 16 permite adjudicar a su propietario el aprovechamiento exacto que le corresponde, sin excesos ni defectos, a la vez que permite adjudicar a la finca 17 superficie de suelo suficiente que permita materializar su aprovechamiento fuera de la zona afectada por la línea eléctrica.

Las parcelas resultantes de la actuación urbanística, tanto las incluidas en el ámbito como las que queden fuera como restos de finca, deberán siempre tener acceso desde vía pública, pues constituyen fincas independientes, al margen de quien figure como titular de su propiedad. Por tanto, para posibilitar el acceso a la parte rústica, se deberá crear una servidumbre de paso a través de la finca urbana que permita dicho acceso. Esta carga deberá ser valorada en el proyecto de reparcelación, indemnizada al propietario de la finca resultante 16, e inscrita en el Registro de la Propiedad.

• De acuerdo con lo especificado en el proyecto de reparcelación, los 36 metros lineales de valla se encuentran contabilizados y está prevista su indemnización.

Sin embargo, de la medición sobre el plano de superposición de parcelas aportadas y adjudicadas, la longitud de valla en fachada resulta de 28 metros, 2m de tipo A y el resto tipo B. Respecto a la valla separadora con la finca 17, su longitud afectada es de 44 metros lineales, de valla tipo A. Los tipos de valla

pueden observarse en las fotografías adjuntas a la ALEGACIÓN 4 presentada por el interesado.

- Se informa FAVORABLEMENTE la alegación respecto a la indemnización de la valla, de acuerdo con el punto anterior, así como todas aquellas instalaciones u obras que queden afectadas por la modificación de esta linde. Se informa DESFAVORABLEMENTE sobre el resto de cuestiones.

FINCA 17:

1ª AFECCIÓN DE LINEA ELÉCTRICA:

ALEGACIÓN 04/2007: La parcela está atravesada por línea eléctrica de alta tensión (AT).

A 1er PROY. DE REPARC. Solicita el desvío o su soterramiento, a cargo de todos los afectados.

Si no es posible, solicita la indemnización por ser la parcela inedificable.

PROPUESTA 01/2008: Procede modificar las adjudicaciones para permitir materializar su URBANIZADOR aprovechamiento. Se realizará un estudio detallado de la parcela.

ALEGACIÓN 05/2008: Reitera lo dicho en la anterior alegación.

A 2º PROY. DE REPARC. Hace referencia a la normativa que establece la inedificabilidad bajo líneas eléctricas de AT.

PROPUESTA 06/2008: El desvío o el soterramiento de la línea generaría unos costes excesivos URBANIZADOR para la actuación.

La adjudicación realizada permite materializar el aprovechamiento que le corresponde. No procede indemnizar.

- La parcela aportada número 17 se halla gravada con una afección de paso de línea eléctrica. Al incluirse en el proceso de urbanización, según afirma el urbanizador, mediante la reparcelación se le adjudica a su propietario una parcela en la que es posible materializar el aprovechamiento que le corresponde.

Se entiende, por tanto, que la afección o carga inicial aportada es posible trasladarla a la parcela final por medio de subrogación real, ya que no resulta incompatible con el planeamiento ni con su ejecución.

- Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación, sin perjuicio de que el Proyecto de Reparcelación incluya la justificación de que realmente es posible materializar el aprovechamiento objetivo sobre la parcela (comprobar parámetros urbanísticos como la ocupación máxima de parcela).

2ª SUPERFICIE DE FINCA ERRÓNEA:

ALEGACIÓN 04/2007: Superficie de parcela aportada: 1.148,00m². Aporta plano topográfico A 1er PROY. DE REPARC. como doc. 7

PROPUESTA 01/2008: El urbanizador expresa la falta de acreditación.

URBANIZADOR

ALEGACIÓN 05/2008: Reitera lo expresado en la anterior alegación. La diferencia está en A 2º PROY. DE REPARC. contabilizar el camino.

PROPUESTA 06/2008: El urbanizador ha realizado alzamiento topográfico. El camino se URBANIZADOR encuentra contabilizado.

- El Proyecto de Reparcelación ha sido redactado conforme al alzamiento topográfico realizado por el urbanizador. No obstante, el afectado puede presentar plano topográfico de la finca, en soporte digital (dwg o dxf), y en soporte de papel, firmado por técnico competente y visado por su correspondiente colegio profesional.

- Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación, sin perjuicio del anterior derecho del interesado.

FINCA 19:

1ª EXCESO DE ADJUDICACIÓN NO DESEADO:

ALEGACIÓN 05/2008: Se le ha adjudicado un exceso de aprovechamiento que no desea.

A 2º PROY. DE REPARC.

PROPUESTA 06/2008: La necesidad de mantener los actuales lindes laterales de las parcelas URBANIZADOR aportadas que dan frente al camino de Sant Gregori genera este exceso, que sólo es adjudicable dichas fincas.

- El exceso corresponde a la voluntad de mantener los actuales lindes laterales de las parcelas aportadas que dan frente al camino de Sant Gregori y permitir así aplicar el principio de superposición entre fincas aportadas y fincas adjudicadas.

- Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación.

FINCA 20:

1ª PROPIEDAD DE CAMINO Y SUPERFICIE DE PARCELA:

ALEGACIÓN 04/2007: El camino que linda al oeste es propiedad de la finca 20 en una anchura A 1er PROY. DE REPARC. de 2,50 metros.

PROPUESTA 01/2008: Se incluirá en la modificación del proyecto.

URBANIZADOR

ALEGACIÓN 05/2008: Reitera lo dicho en la anterior alegación

A 2º PROY. DE REPARC.

PROPUESTA 06/2008: El camino ha sido ya contabilizado en el nuevo proyecto.

URBANIZADOR

- El proyecto de reparcelación contempla ya que en el linde entre la finca aportada 19 y la 20 se encuentra en el camino, perteneciendo una anchura de 2,40 metros a la parcela 20. En el primer proyecto se había incluido todo el camino como propiedad de la finca 20. Es por esto que la parcela incluida en el ámbito ahora resulta inferior a la anterior.

El Proyecto de Reparcelación ha sido redactado conforme al alzamiento topográfico realizado por el urbanizador.

En todo caso, si la propiedad no está de acuerdo con la medición realizada por el urbanizador, puede presentar plano topográfico de la finca, en soporte digital (dwg o dxf), y en soporte de papel, firmado por técnico competente y visado por su correspondiente colegio profesional;

- Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación, sin perjuicio del anterior derecho del interesado.

2ª EXCESO DE ADJUDICACIÓN NO DESEADO:

ALEGACIÓN 05/2008: Se le ha adjudicado un exceso de aprovechamiento que no desea.

A 2º PROY. DE REPARC.

PROPUESTA 06/2008: La necesidad de mantener los actuales lindes laterales de las parcelas URBANIZADOR aportadas que dan frente al camino de Sant Gregori genera este exceso, que sólo es adjudicable dichas fincas.

- El exceso corresponde a la voluntad de mantener los actuales lindes laterales de las parcelas aportadas que dan frente al camino de Sant Gregori y permitir así aplicar el principio de superposición entre fincas aportadas y fincas adjudicadas.

- Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación.

FINCA 24:

1ª CALCULO ERRÓNEO DE APROVECHAMIENTO PATRIMONIALIZADO:

ALEGACIÓN 05/2008: Califica de erróneo el cálculo realizado sobre el aprovechamiento A 2º PROY. DE REPARC. patrimonializado.

PROPUESTA 06/2008: Se han aplicado correctamente los principios establecidos en la Ley URBANIZADOR Urbanística Valenciana. No concreta en qué sentido es erróneo.

- Se deberá concretar en qué se basa para afirmar que el cálculo es erróneo, al igual que el proyecto deberá explicar los criterios y el método utilizados para realizar dichos cálculos. Si el interesado considera que es erróneo por equivocación en la superficie construida de las edificaciones, podrá aportar plano de superficies construidas, en soporte digital (dwg o dxf), y en soporte de papel, firmado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional.

- Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación, sin perjuicio del anterior derecho del interesado.

2ª EXCESO DE ADJUDICACIÓN NO DESEADO:

ALEGACIÓN 05/2008: Se le ha adjudicado un exceso de aprovechamiento que no desea.

A 2º PROY. DE REPARC.

PROPUESTA 06/2008: La necesidad de mantener los actuales lindes laterales de las parcelas URBANIZADOR aportadas que dan frente al camino de Sant Gregori genera este exceso, que sólo es adjudicable dichas fincas.

- El exceso corresponde a la voluntad de mantener los actuales lindes laterales de las parcelas aportadas que dan frente al camino de Sant Gregori y permitir así aplicar el principio de superposición entre fincas aportadas y fincas adjudicadas.

- Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación.

FINCA 27:

1ª PROPIEDAD DE CAMINO:

ALEGACIÓN 05/2008: Los caminos norte y este que lindan con la finca son particulares y su A 2º PROY. DE REPARC. superficie debe incluirse.

PROPUESTA 06/2008: Sólo se incluye el camino norte que ya ha sido ya contabilizado, siendo URBANIZADOR el del este público.

- El proyecto de reparcelación contempla ya que el camino particular situado al norte de la finca es propiedad de ésta. El camino situado al oeste es el camino de Sant Gregori, de dominio público y por tanto no se contabiliza como parte de la parcela aportada 27.

- Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación.

2ª EXCESO DE ADJUDICACIÓN NO DESEADO:

ALEGACIÓN 05/2008: Se le ha adjudicado un exceso de aprovechamiento que no desea.

A 2º PROY. DE REPARC.

PROPUESTA 06/2008: Al encontrarse la parcela rodeada de los futuros viales públicos, este URBANIZADOR exceso sólo se le puede adjudicar a la finca 27.

- Al encontrarse la parcela rodeada de los futuros viales públicos, aplicando el principio de superposición, este exceso sólo se le puede adjudicar a la finca 27

- Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación.

FINCA 28:

1ª REPARCELACION Y PRINCIPIO DE SUPERPOSICIÓN:

ALEGACIÓN 05/2008: Buena parte de la parcela 28 se adjudica al Ayuntamiento como zona A 2º PROY. DE REPARC. dotacional de la ermita.

Criterio de superposición infringido, perjudicándole gravemente.

PROPUESTA 06/2008: El principio de superposición no se infringe. No existe déficit ni exceso URBANIZADOR de adjudicación.

- El principio de superposición ha sido aplicado correctamente. La parcela adjudicada se sitúa íntegramente dentro de la parcela inicial, sin excesos ni defectos en relación al derecho de aprovechamiento que le corresponde. La ordenación del ámbito considera que la zona dotacional debe situarse en el entorno de la ermita, y en concreto, en la finca de resultado E-2. En este

suelo no es posible, por tanto, la aplicación del principio de superposición.

- Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación.

2ª CALCULO ERRÓNEO DE APROVECHAMIENTO PATRIMONIALIZADO:

ALEGACIÓN 05/2008: Califica de erróneo el cálculo realizado sobre el aprovechamiento A 2º PROY. DE REPARC. patrimonializado.

PROPUESTA 06/2008: Se han aplicado correctamente los principios establecidos en la Ley URBANIZADOR Urbanística Valenciana. No concreta en qué sentido es erróneo.

- Se deberá concretar en qué se basa para afirmar que el cálculo es erróneo, al igual que el proyecto deberá explicar los criterios y el método utilizados para realizar dichos cálculos. Si el interesado considera que es erróneo por equivocación en la superficie construida de las edificaciones, podrá aportar plano de superficies construidas, en soporte digital (dwg o dxf), y en soporte de papel, firmado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional.

- Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación, sin perjuicio del anterior derecho del interesado.

3ª. INDEMNIZACIONES INSUFICIENTES:

ALEGACIÓN 04/2007: Declara su disconformidad con la valoración de sus bienes afectados. A 1er PROY. DE REPARC. Aporta su valoración.

PROPUESTA 01/2008: Deberán indemnizarse las instalaciones deportivas y vallado. No acepta URBANIZADOR valoración aportada.

ALEGACIÓN 05/2008: Valoración insuficiente. Reitera que en anterior alegación se presentó A 2º PROY. DE REPARC. una valoración.

PROPUESTA 06/2008: No admite la valoración que aporta el afectado.

URBANIZADOR El campo de fútbol no tiene elementos ni instalaciones indemnizables.

La valla ya ha sido valorada conforme a su tipología.

- La valoración realizada por el interesado ha sido realizada por el método de comparación, siendo objeto de dicha valoración el suelo y el vuelo.

La Ley Urbanística Valenciana, en su artículo 173.2 establece que "el propietario tendrá derecho a que se le indemnice, con cargo a la actuación, el valor de las plantaciones, instalaciones y construcciones de su finca originaria que sean incompatibles con la Actuación." Por otra parte, la Ley del suelo, 8/2007, aplicación a este expediente, establece que se valoraran "las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración."

Por todo esto, el suelo no es objeto de valoración. Tan solo se debe indemnizar al propietario de aquellos bienes situados en la finca originaria que no puedan conservarse. Se trata en esta finca de una pista de tenis, un campo de fútbol y una valla. Estos se deben valorar por el método de reposición y no de comparación. Así pues, la valoración aportada por el propietario no puede ser tenida en cuenta.

En lo referente a la pista de tenis se debería calcular el valor de reposición de la pavimentación existente, corregida por su antigüedad y estado de conservación. Sobre el campo de fútbol no se considera que exista ningún elemento indemnizable. Respecto a la valla, ésta ya se encuentra valorada.

- Se informa PARCIALMENTE FAVORABLEMENTE la alegación, respecto a la valoración de la pista de tenis, en cuanto debe ser indemnizada de acuerdo con lo expuesto. Se informa DESFAVORABLEMENTE sobre el resto de cuestiones.

FINCA 29:

1ª ERROR MATERIAL:

ALEGACIÓN 05/2008: Se ha detectado un error en las fichas de la parcela en cuanto a la A 2º PROY. DE REPARC. referencia catastral.

PROPUESTA 06/2008: Se corregirá este error material.

URBANIZADOR

- Se trata de un error material que se subsanará.

- Se informa FAVORABLEMENTE la alegación.

2ª PROPIEDAD DE CAMINO Y SUPERFICIE DE PARCELA:

ALEGACIÓN 03/2007: El camino que linda al oeste es propiedad de la finca 29 en una anchura A 1er PROY. DE REPARC. de 2,50 metros. Parte del camino situado al sur es de su propiedad y debe incluirse como superficie aportada.

PROPUESTA 01/2008: El camino situado al sur es propiedad de la finca colindante, según su URBANIZADOR escritura. Respecto al camino al oeste, se contabilizará el 50% conforme a su escritura.

ALEGACIÓN 05/2008: Reitera lo dicho en la anterior alegación

A 2º PROY. DE REPARC.

PROPUESTA 06/2008: El camino situado al sur es de propiedad de la finca aportada 27.

URBANIZADOR Respecto al camino al oeste, se ha contabilizado el 50% conforme a su escritura.

- El proyecto de reparcelación contempla ya que en el linde de la finca aportada 29 se encuentra en el camino, perteneciéndole una anchura de 2,50 metros. El camino situado al sur es de propiedad de la finca aportada 27.

El Proyecto de Reparcelación ha sido redactado conforme al alzamiento topográfico realizado por el urbanizador.

En todo caso, si la propiedad no está de acuerdo con la medición realizada por el urbanizador, el afectado puede presentar plano topográfico de la finca, en soporte digital (dwg o dxf), y en soporte de papel, firmado por técnico competente y visado por su correspondiente colegio profesional.

- Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación, sin perjuicio del anterior derecho del interesado.

FINCA 30:

1ª ERROR MATERIAL:

ALEGACIÓN 05/2008: Se ha detectado un error en las fichas de la parcela en cuanto a la A 2º PROY. DE REPARC. referencia catastral

PROPUESTA 06/2008: Se corregirá este error material.

URBANIZADOR

- Se trata de un error material que se subsanará.

- Se informa FAVORABLEMENTE la alegación.

2ª CALCULO ERRÓNEO DE APROVECHAMIENTO PATRIMONIALIZADO:

ALEGACIÓN 05/2008: Califica de erróneo el cálculo realizado sobre el aprovechamiento A 2º PROY. DE REPARC. patrimonializado.

PROPUESTA 06/2008: Se han aplicado correctamente los principios establecidos en la Ley URBANIZADOR Urbanística Valenciana. No concreta en qué sentido es erróneo.

- Se deberá concretar en qué se basa para afirmar que el cálculo es erróneo, al igual que el proyecto deberá explicar los criterios y el método utilizados para realizar dichos cálculos. Si el interesado considera que es erróneo por equivocación en la superficie construida de las edificaciones, podrá aportar plano de superficies construidas, en soporte digital (dwg o dxf), y en soporte de papel, firmado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional.

- Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación, sin perjuicio del anterior derecho del interesado.

FINCA 32:

1ª. REPARCELACION Y PRINCIPIO DE SUPERPOSICIÓN:

ALEGACIÓN 05/2008: La finca que se le adjudica está formada en parte por una porción de A 2º PROY. DE REPARC. otra finca colindante.

No se aplica correctamente el principio de superposición.

Se le adjudica un pozo situado en la finca colindante que considera una carga sobre su finca.

PROPUESTA 06/2008: La finca resultante esta formada íntegramente por superficie aportada URBANIZADOR de la inicial.

La adjudicación se corresponde exactamente con su derecho de aprovechamiento.

El pozo no se encuentra en la finca adjudicada número 32.

- La finca resultante esta formada íntegramente por superficie aportada de la inicial. La adjudicación se corresponde exactamente con su derecho de aprovechamiento. El pozo no se encuentra en la finca adjudicada número 32.

El pozo se sitúa en la finca aportada 28. Las parcelas aportadas 31 y 32 se encuentran gravadas con una servidumbre de paso hasta el pozo. Las parcelas aportadas 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 tienen un derecho de agua para su riego desde el mencionado pozo.

De acuerdo con el artículo 61.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, establece que "el agua que se conceda quedará adscrita a los usos indicados en el título concesional..."

Se entiende que este derecho de agua para riego, la servidumbre de paso al pozo y el propio pozo dejan de tener sentido al transformarse las fincas de rústicas, con explotación agrícola, a parcelas urbanas destinadas a ser edificadas.

El artículo 65 del mismo texto legal establece el régimen de revisión de las concesiones, entre cuyos supuestos figura la modificación de los supuestos determinantes de su otorgamiento. Así mismo, también establece que estos supuestos no otorgan derecho a compensación económica alguna.

- Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación.

FINCA 33:

1ª. SUPERFICIE DE FINCA ERRÓNEA:

ALEGACIÓN 05/2008: Superficie de parcela aportada: 1.001,33m2. según anterior proyecto de A 2º PROY. DE REPARC. reparcelación.

En el nuevo proyecto se contabilizan 5,26 m2 menos. Solicita que se incluyan en la medición.

PROPUESTA 06/2008: El urbanizador expresa la falta de acreditación por parte del alegante.

URBANIZADOR Afirma que la superficie de la parcela es la resultante del alzamiento topográfico realizado.

- El Proyecto de Reparcelación ha sido redactado conforme al alzamiento topográfico realizado por el urbanizador. Sin embargo, el afectado puede presentar plano topográfico de la finca, en soporte digital (dwg o dxf), y en soporte de papel, firmado por técnico competente y visado por su correspondiente colegio profesional.

- Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación, sin perjuicio del anterior derecho del interesado.

2ª CALCULO ERRÓNEO DE APROVECHAMIENTO PATRIMONIALIZADO:

ALEGACIÓN 05/2008: Califica de erróneo el cálculo realizado sobre el aprovechamiento A 2º PROY. DE REPARC. patrimonializado.

PROPUESTA 06/2008: Se han aplicado correctamente los principios establecidos en la Ley URBANIZADOR Urbanística Valenciana. No concreta en qué sentido es erróneo.

• Se deberá concretar en qué se basa para afirmar que el cálculo es erróneo, al igual que el proyecto deberá explicar los criterios y el método utilizados para realizar dichos cálculos. Si el interesado considera que es erróneo por equivocación en la superficie construida de las edificaciones, podrá aportar plano de superficies construidas, en soporte digital (dwg o dxf), y en soporte de papel, firmado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional.

• Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación, sin perjuicio del anterior derecho del interesado.

FINCA 34:

1ª PROPIEDAD DE CAMINO:

ALEGACIÓN 04/2007: El camino que linda al este es propiedad de la finca 34 en una anchura A 1er PROY. DE REPARC. de 2,50 metros.

PROPUESTA 01/2008: El proyecto ha contabilizado ya el 50% del camino correspondiente a URBANIZADOR dicha anchura.

ALEGACIÓN 05/2008: Reitera lo alegado en la anterior alegación.

A 2º PROY. DE REPARC.

PROPUESTA 06/2008: El camino situado al este ha sido incluido dentro de la parcela aportada URBANIZADOR en los 2,50 metros.

• El proyecto de reparcelación contempla ya que el camino particular situado al este de la finca es propiedad de ésta en una anchura de 2,50 metros.

El Proyecto de Reparcelación ha sido redactado conforme al alzamiento topográfico realizado por el urbanizador.

En todo caso, si la propiedad no está de acuerdo con la medición realizada por el urbanizador, el afectado puede presentar plano topográfico de la finca, en soporte digital (dwg o dxf).

• Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación, sin perjuicio del anterior derecho del interesado.

2ª CALCULO ERRÓNEO DE APROVECHAMIENTO PATRIMONIALIZADO:

ALEGACIÓN 05/2008: Califica de erróneo el cálculo realizado sobre el aprovechamiento A 2º PROY. DE REPARC. patrimonializado.

PROPUESTA 06/2008: Se han aplicado correctamente los principios establecidos en la Ley URBANIZADOR Urbanística Valenciana. No concreta en qué sentido es erróneo.

• Se deberá concretar en qué se basa para afirmar que el cálculo es erróneo, al igual que el proyecto deberá explicar los criterios y el método utilizados para realizar dichos cálculos. Si el interesado considera que es erróneo por equivocación en la superficie construida de las edificaciones, podrá aportar plano de superficies construidas, en soporte digital (dwg o dxf), y en soporte de papel, firmado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional.

• Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación, sin perjuicio del anterior derecho del interesado.

FINCA 36:

1ª INDEMNIZACIONES INSUFICIENTES:

ALEGACIÓN 04/2007: Aporta valoración del arbolado y las construcciones afectadas.

A 1er PROY. DE REPARC.

PROPUESTA 01/2008: La modificación del proyecto tendrá en cuenta el arbolado afectado.

URBANIZADOR

ALEGACIÓN 05/2008: Discrepa totalmente de la valoración realizada por el urbanizador.

A 2º PROY. DE REPARC.

Falta de explicación de criterios de valoración

Aporta valoración de los bienes afectados.

PROPUESTA 06/2008: La valoración de la edificación se ha realizado conforme a la legislación vigente.

URBANIZADOR Coste de reposición minorado por antigüedad y estado de conservación.

• La valoración presentada del arbolado ha sido calculada conforme al método de capitalización, utilizado para la valoración de suelos rústicos, no para conocer el valor de los propios árboles, que será su valor actual, con la antigüedad y las características que tengan en el momento al que debe referirse la valoración.

Respecto a las construcciones existentes en la finca que no puedan conservarse, de acuerdo con el art. 22.1b la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, -de aplicación a efectos de la valoración de las indemnizaciones, y que deben referirse al momento de la exposición al público del Proyecto de Reparcelación,- "las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración."

La DT3ª.3 de la LS 8/2007 establece que el método de calculo seguirá lo establecido en la orden ECO/805/2003 de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras.

El coste de reposición incluirá el 19% correspondiente a gastos generales y beneficio industrial, aplicado sobre el presupuesto de ejecución material, que deberá calcularse con precios actuales, para lo cual se propone la base de datos del IVE-2008.

En el caso de valoración de edificaciones que resulten incompatibles con la ordenación y deban valorarse para su correspondiente indemnización, se aplicará también sobre el presupuesto de ejecución material, un 30%, correspondiente a

gastos de honorarios de técnicos (15%), impuestos no recuperables (6%), estudios geotécnicos y otros (1%), licencias (4%), primas de seguros (4%), etc.

• Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación, en cuanto al método de cálculo aplicado para la valoración presentada por el interesado, sin perjuicio de que el urbanizador deberá valorar las construcciones aplicando los anteriores porcentajes, así como utilizar el módulo actualizado al 2008 del Colegio Territorial de Arquitectos de Castellón para el cálculo del presupuesto de ejecución material.

FINCA 37:

1ª TITULARIDAD DE FINCA:

ALEGACIÓN 04/2007: La parcela 37 es de titularidad del alegante, que presentará escritura de A 1er PROY. DE REPARC. propiedad.

PROPUESTA 01/2008: No se aporta ninguna documentación que acredite mencionada URBANIZADOR titularidad.

ALEGACIÓN 05/2008: Reitera lo alegado en la anterior alegación.

A 2º PROY. DE REPARC.

PROPUESTA 06/2008: No se aporta ninguna documentación que acredite mencionada URBANIZADOR titularidad.

• Se trata de una alegación de carácter jurídico que no se considera en este informe.

2ª PROPIEDAD DE CAMINO Y SUPERFICIE DE PARCELA:

ALEGACIÓN 04/2007: El camino que linda al sur y al este son propiedad de la finca 37, A 1er PROY. DE REPARC. compartidos con las finca 27, y con las fincas 33, 34, 35 y 36 respectivamente. Aporta levantamiento topográfico.

PROPUESTA 01/2008: No se acredita la titularidad del camino situado al sur ni se grafía en el URBANIZADOR plano topográfico.

El camino al este ya se encuentra contabilizado al 50%

ALEGACIÓN 05/2008: Reitera lo alegado en la anterior alegación.

A 2º PROY. DE REPARC.

PROPUESTA 06/2008: No se acredita la titularidad del camino situado al sur ni se grafía en el URBANIZADOR plano topográfico.

El camino al este ya se encuentra incluido, al ser el propio acceso a su edificación.

• El levantamiento topográfico no reproduce ningún camino dentro de la finca; la superficie que consta en este documento aportado -5.765,61 m2- tampoco coincide con la registral -9.684,00 m2-. Tampoco se aporta escritura donde pudiera existir descripción de los caminos. Si la aporta en cambio la parcela 27, en la que se incluye la totalidad del camino situado en su linde norte. Respecto al camino el este, ya se ha incluido al 50%.

• Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación.

3ª CALCULO ERRÓNEO DE APROVECHAMIENTO PATRIMONIALIZADO:

ALEGACIÓN 05/2008: Califica de erróneo el cálculo realizado sobre el aprovechamiento A 2º PROY. DE REPARC. patrimonializado.

PROPUESTA 06/2008: Se han aplicado correctamente los principios establecidos en la Ley URBANIZADOR Urbanística Valenciana.

No concreta en qué sentido es erróneo.

• Se deberá concretar en qué se basa para afirmar que el cálculo es erróneo, al igual que el proyecto deberá explicar los criterios y el método utilizados para realizar dichos cálculos. Si el interesado considera que es erróneo por equivocación en la superficie construida de las edificaciones, podrá aportar plano de superficies construidas, en soporte digital (dwg o dxf), y en soporte de papel, firmado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional.

• Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación, sin perjuicio del anterior derecho del interesado.

FINCA 38:

1ª PROPIEDAD DE CAMINO Y SUPERFICIE DE FINCA:

ALEGACIÓN 04/2007: El camino que linda al sur y al este son propiedad de la finca 38, A 1er PROY. DE REPARC. compartidos con las finca 27, y con las fincas 33, 34, 35 y 36.

Aporta levantamiento topográfico.

PROPUESTA 01/2008: El camino al sur se trata de un camino público, mientras el camino al URBANIZADOR este ya está incluido.

ALEGACIÓN 05/2008: Reitera lo alegado sobre el camino al sur.

A 2º PROY. DE REPARC.

PROPUESTA 06/2008: El camino al sur se trata de un camino público.

URBANIZADOR

• El camino al sur se trata de un camino público, Camino de Don Julio, y como tal se considera que es una superficie aportada de dominio público, que de ninguna manera puede contabilizarse como aportación privada.

Respecto al camino al este, al tratarse del acceso a la edificación de la propia finca, ya se ha tenido en cuenta como parte de la finca aportada.

• Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación.

FINCA 40:

1. ACCESO DESDE ZONA E4:

ALEGACIÓN 05/2008: La parcela resultante 40 solicita tener acceso desde la zona de A 2º PROY. DE REPARC. equipamiento público E4, o que se le indemnice por el detrimento que supone no tener fachada en ese lateral de la finca.

PROPUESTA 06/2008: La parcela tiene acceso desde el otro linde de la parcela.

URBANIZADOR Puede solicitar permiso municipal para acceder desde la parcela E4.

• La actual fachada de la parcela aportada 40 tan solo existe en el frente que da al Camí dels Frares. El linde sur no da frente a ningún camino público; este linde tan solo la separa de la propiedad privada que constituye la parcela aportada 39. Por tanto no se puede considerar que se le reduzca la fachada. Más aún, se le amplía de 20 a 38 metros lineales dando al Camí dels Frares.

• Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación.

2ª. INDEMNIZACIONES INSUFICIENTES:

ALEGACIÓN 05/2008: Existe en la parcela aportada un pozo para riego que se adjudica al A 2º PROY. DE REPARC. propietario de la finca 39.

No se ha tenido en cuenta para su indemnización ni el pozo ni los derechos de riego.

PROPUESTA 06/2008: Se ha valorado la balsa situada en la parcela aportada. No se acredita su URBANIZADOR existencia.

• El pozo que se sitúa en la finca aportada 40 será indemnizable, al adjudicarse a otro propietario el suelo donde éste se sitúa.

En cuanto a los derechos de riego, de acuerdo con el artículo 61.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, se establece que "el agua que se conceda quedará adscrita a los usos indicados en el título concesional..."

Se entiende que este derecho de agua para riego deja de tener sentido al transformarse la finca de rústica, con una posible explotación agrícola, a parcela urbana destinada a ser edificadas.

El artículo 65 del mismo texto legal establece el régimen de revisión de las concesiones, entre cuyos supuestos figura la modificación de los supuestos determinantes de su otorgamiento. Así mismo, también establece que estos supuestos no otorgan derecho a compensación económica alguna.

• Se informa FAVORABLEMENTE la alegación respecto a la indemnización del pozo, que debe constar en el proyecto de reparcelación, una vez acreditada su existencia, y DESFAVORABLEMENTE sobre la indemnización de los derechos de riego.

FINCA 41:

1ª PROPIEDAD DE CAMINO Y SUPERFICIE DE PARCELA:

ALEGACIÓN 04/2007: El camino que linda al norte con las parcelas 42 y 43 es de su propiedad A 1er PROY. DE REPARC. en un ancho de 1,14ml

PROPUESTA 01/2008: El camino al norte es propiedad de las parcelas 42 y 43.

URBANIZADOR

ALEGACIÓN 05/2008: Reitera lo alegado sobre el camino al norte.

A 2º PROY. DE REPARC.

PROPUESTA 06/2008: El camino al norte es propiedad de las parcelas 42 y 43.

URBANIZADOR

• En las alegaciones realizadas al primer proyecto de reparcelación la parcela 41 reclama que la mitad del camino es de su propiedad, mientras las parcelas 42 y 43 reclaman la totalidad de la anchura de camino.

En las alegaciones a este segundo proyecto, la parcela 41 reitera que posee 1,14 metros de anchura del camino, rectificando las parcelas 42 y 43 en sus respectivas alegaciones, en las que reclaman solo la otra mitad de camino. Dado que en las inscripciones de las fincas nada aparece sobre la existencia de dicho camino, y habiendo acuerdo entre las propiedades, el camino deberá incluirse en cada parcela en la parte que le corresponda desde el eje del mismo.

• Se informa FAVORABLEMENTE la alegación.

2ª. INDEMNIZACIONES INSUFICIENTES:

ALEGACIÓN 04/2007: Aporta valoración de los bienes afectados, caseta, balsa y pozo.

A 1er PROY. DE REPARC.

PROPUESTA 01/2008: La valoración aportada es global de arbolado y construcciones.

URBANIZADOR No se corresponde con las afecciones reales.

ALEGACIÓN 05/2008: Reitera que se presentó valoración y solicita se tenga en cuenta.

A 2º PROY. DE REPARC.

PROPUESTA 06/2008: La valoración aportada es global de arbolado y construcciones.

URBANIZADOR No se corresponde con las afecciones reales.

• De acuerdo con el plano número 7 de superposición de fincas aportadas y fincas adjudicadas, las construcciones valoradas por el interesado quedan justo en el interior de la parcela adjudicada, en el límite del futuro vial; por tanto, no resultan incompatibles con el planeamiento y se adjudican a su mismo propietario; por lo que no procede indemnización.

Respecto a las plantaciones que se sitúan sobre suelo que no se adjudica al mismo propietario, la valoración que aporta el interesado utiliza el método de capitalización, siendo éste el aplicado para el cálculo del valor del suelo rústico y no de las plantaciones. El arbolado indemnizable debe ser calculado conforme a su valor actual y no respecto de las rentas futuras que generaría.

En el Proyecto de Reparcelación se contabilizan 86 naranjos; en caso que la propiedad no esté conforme con ello, se propone presente un plano en el que se ubique dicho arbolado de la finca, especificando el tipo de árbol del que se trata y su antigüedad, a

fin de contrastarlo con los datos de que dispone el urbanizador y permitir su justa indemnización.

• Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación, sin perjuicio del anterior derecho del interesado.

FINCA 42:

1ª PROPIEDAD DE CAMINO:

ALEGACIÓN 04/2007: El camino que linda al sur con la parcela 41 es de su propiedad.

A 1er PROY. DE REPARC.

PROPUESTA 01/2008: El camino ya ha sido computado a su favor.

URBANIZADOR

ALEGACIÓN 05/2008: Reitera lo alegado sobre el camino al sur, pero sólo en la mitad, en una A 2º PROY. DE REPARC. anchura de 1,14 m.

PROPUESTA 06/2008: El camino al norte es propiedad de las parcelas 42 y 43.

URBANIZADOR

• En las alegaciones realizadas al primer proyecto de reparcelación la parcela 41 reclama que la mitad del camino es de su propiedad, mientras las parcelas 42 y 43 reclaman la totalidad de la anchura de camino.

En las alegaciones a este segundo proyecto, la parcela 41 reitera que posee 1,14 metros de anchura del camino, rectificando las parcelas 42 y 43 en sus respectivas alegaciones, en las que reclaman sólo la otra mitad de camino. Dado que en las inscripciones de las fincas nada aparece sobre la existencia de dicho camino, y habiendo acuerdo entre las propiedades, el camino deberá incluirse en cada parcela en la parte que le corresponda desde el eje del mismo.

• Se informa FAVORABLEMENTE la alegación.

2ª. INDEMNIZACIONES INSUFICIENTES:

ALEGACIÓN 05/2008: Las vallas afectadas son del tipo A, y no del tipo B.

A 2º PROY. DE REPARC. La valla en el linde con la parcela aportada 45 deberá indemnizarse también, ya que la reparcelación hace que ésta quede en el interior de la parcela y ya no delimita la propiedad.

PROPUESTA 06/2008: Se reafirma que se trata de valla tipo B. URBANIZADOR El vallado de la finca por su nuevo linde no es una obligación. No es indemnizable.

• De acuerdo con la valoración del Proyecto de Reparcelación, se trata de una valla compuesta por la parte inferior con muro de bloque, y en la parte superior por malla de simple torsión. Ha sido valorada conforme estas características. Si el interesado no está de acuerdo con estas características, se propone que presente documentación acreditativa del tipo de valla que considera.

Respecto a la valla que linda con la parcela aportada 45, ésta no resulta incompatible con la ordenación y no resulta necesaria su demolición. Dado que el vallado de la finca es un derecho de propiedad y no una obligación, no procede su indemnización.

• Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación, sin perjuicio del anterior derecho del interesado.

FINCA 43:

1ª PROPIEDAD DE CAMINO:

ALEGACIÓN 04/2007: El camino que linda al sur con las parcelas 39 y 41 es de su propiedad.

A 1er PROY. DE REPARC.

PROPUESTA 01/2008: El camino ya ha sido computado a su favor.

URBANIZADOR

ALEGACIÓN 05/2008: Reitera lo alegado sobre el camino al sur, pero sólo en la mitad, en una A 2º PROY. DE REPARC. anchura de 1,14 ml

PROPUESTA 06/2008: El camino al norte es propiedad de las parcelas 42 y 43.

URBANIZADOR

• En las alegaciones realizadas al primer proyecto de reparcelación la parcela 41 reclama que la mitad del camino es de su propiedad, mientras las parcelas 42 y 43 reclaman la totalidad de la anchura de camino.

En las alegaciones a este segundo proyecto, la parcela 41 reitera que posee 1,14 metros de anchura del camino, rectificando las parcelas 42 y 43 en sus respectivas alegaciones, en las que reclaman solo la otra mitad de camino. Dado que en las inscripciones de las fincas nada aparece sobre la existencia de dicho camino, y habiendo acuerdo entre las propiedades, el camino deberá incluirse en cada parcela en la parte que le corresponda desde el eje del mismo.

• Se informa FAVORABLEMENTE la alegación.

2ª. INDEMNIZACIONES INSUFICIENTES:

ALEGACIÓN 05/2008: Las vallas afectadas son del tipo A, y no del tipo B.

A 2º PROY. DE REPARC. La valla en el linde con la parcela 45 deberá indemnizarse también.

PROPUESTA 06/2008: Se reafirma que se trata de valla tipo B. URBANIZADOR El vallado de la finca por su nuevo linde no es una obligación. No es indemnizable.

• De acuerdo con la valoración del Proyecto de Reparcelación, se trata de una valla compuesta por la parte inferior con muro de bloque, y en la parte superior por malla de simple torsión. Ha sido valorada conforme estas características. Si el interesado no está de acuerdo con estas características, se propone que presente documentación acreditativa del tipo de valla que considera.

Respecto a la valla que linda con la parcela 45, ésta no resulta incompatible con la ordenación y no resulta necesaria su demolición. Dado que el vallado de la finca es un derecho de propiedad y no una obligación, no procede su indemnización.

• Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación, sin perjuicio del anterior derecho del interesado.

3ª CALCULO ERRÓNEO DE APROVECHAMIENTO PATRIMONIALIZADO:

ALEGACIÓN 05/2008: Califica de erróneo el cálculo realizado sobre el aprovechamiento A 2º PROY. DE REPARC. patrimonializado.

PROPUESTA 06/2008: Se han aplicado correctamente los principios establecidos en la Ley Urbanizador Urbanística Valenciana.

No concreta en qué sentido es erróneo.

• Se deberá concretar en qué se basa para afirmar que el cálculo es erróneo, al igual que el proyecto deberá explicar los criterios y el método utilizados para realizar dichos cálculos. Si el interesado considera que es erróneo por equivocación en la superficie construida de las edificaciones, podrá aportar plano de superficies construidas, en soporte digital (dwg o dxf), y en soporte de papel, firmado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional.

• Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación, sin perjuicio del anterior derecho del interesado.

FINCA 44:

1ª TITULARIDAD DE FINCA:

ALEGACIÓN 04/2007: La titularidad de la parcela 44 es errónea. Aporta escrituras.

A 1er PROY. DE REPARC.

PROPUESTA 01/2008: Se trata de diferentes fincas pues el número de registro no coincide. La URBANIZADOR parcela incluida en el ámbito es un resto de finca con número de registro 2.936, mientras en la escritura presentada el número de registro es el 10.611.

ALEGACIÓN 05/2008: Reitera lo alegado en la anterior alegación.

A 2º PROY. DE REPARC.

PROPUESTA 06/2008: Se trata de diferentes fincas pues el número de registro no coincide. La URBANIZADOR parcela incluida en el ámbito es un resto de finca con número de registro 2.936, mientras en la escritura presentada el número de registro es el 10.611.

• Se trata de una alegación de carácter jurídico que no se considera en este informe.

2ª. INDEMNIZACIONES INSUFICIENTES:

ALEGACIÓN 05/2008: Las vallas afectadas son del tipo A, y no del tipo B.

A 2º PROY. DE REPARC.

PROPUESTA 06/2008: Se reafirma que se trata de valla tipo B. URBANIZADOR

• De acuerdo con la valoración del Proyecto de Reparcelación, se trata de una valla compuesta por la parte inferior con muro de bloque, y en la parte superior por malla de simple torsión. Ha sido valorada conforme estas características. Si el interesado no está de acuerdo con estas características, se propone que presente documentación acreditativa del tipo de valla que considera.

• Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación, sin perjuicio del anterior derecho del interesado.

ALEGACIÓN 2 presentada el 2 de mayo de 2008 por JUANI-TA MAURA CALDES referente a la finca aportada 5:

Esta alegación hace referencia a cinco temas, cuatro de los cuales se encuentran recogidos en la anterior "ALEGACIÓN 1, finca 5" presentada por Santiago Herrero Medrano, en representación de esta propiedad. Se informa sobre ellos en la contestación a esta alegación 1.

El tema no incluido en la alegación 1 hace referencia al criterio de superposición infringido al no adjudicar la parcela 5b dentro de la parcela originaria 5, siendo ello posible si se sitúa sobre las adjudicadas 2b y 3b.

• Las parcelas adjudicadas 2b y 3b se encuentran situadas en la finca aportada 5, quedando la adjudicada 5b situada en parte sobre la finca originaria pero en parte sobre la aportada 6.

• Se informa FAVORABLEMENTE sobre la alegación, pues es posible aplicar el principio de superposición en la finca 5, no representando cambios significativos respecto de las parcelas adjudicadas 2b y 3b, que continúan situadas fuera de sus respectivas fincas originarias, pues en ellas no es posible aplicar el criterio de superposición.

ALEGACIÓN 3 presentada el 6 de mayo de 2008, por MARÍA-SOLEDA RAMÓN LORIENTE referente a las fincas aportadas 4 y 6:

En este escrito se presentan alegaciones de carácter general, algunas de las cuales hacen referencia a aspectos que ya han sido contestados en la "ALEGACIÓN 1" y a las cuales les remitimos.

1ª. CADUCIDAD DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PROGRAMA:

Contestado en la alegación 1, punto 1ª.2

2ª. INUNDABILIDAD, TORRES ELÉCTRICAS, ACCESOS Y RIEGO DE RESTOS DE FINCAS:

Sobre la inundabilidad, se ha contestado en la alegación 1 punto 4ª.

Sobre las torres eléctricas, se ha contestado en la alegación 1 punto 2ª.

Sobre los accesos y el riego de los restos de fincas rústicas, se han contestado específicamente los diferentes casos que se producen.

3ª. INCLUSIÓN DE LAS FINCAS CERCANAS AL CAMINO DE SANT GREGORI:

Se alega que las fincas cercanas al camino de Sant Gregori con el tiempo se conectarán con los servicios que esta actuación prevé, quedando exentos de su participación en los costes. Solicita que se les incluya en el ámbito, ya que en el Futuro Plan general ya se prevé que sea suelo urbanizable.

• Actualmente la superficie de suelo urbanizable del Sector 15 es la clasificada como tal en el vigente Plan General. En el caso de que el futuro Plan general clasifique nuevo suelo urbanizable, éste tendrá su propia ordenación y sus propietarios deberán hacerse cargo de su urbanización.

Las viviendas colindantes al Sector se supone que disponen de servicios necesarios para ser habitadas. Para el caso que estas viviendas diseminadas deseen conectarse al alcantarillado o a la red de agua potable, deberán abonar el correspondiente canon establecido en la Ordenanza reguladora del canon de urbanización para la implantación de infraestructuras de abastecimiento de agua y saneamiento en diversos sectores de Benicarló. El propio Sector 15 participa igualmente, abonando su correspondiente canon, para conectarse a estas infraestructuras que han sido ejecutadas ya a cargo de Ciutat Senior.

• Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación.

4ª. SERVICIOS PARA EL CONJUNTO DE LA POBLACIÓN A CARGO DEL SECTOR:

En este punto se alega que la ampliación del Camino de Sant Gregori será una obra que beneficiará a Ciutat Senior y al conjunto de la población, corriendo los gastos a cargo del sector 15.

• Todos los sectores que se desarrollan deben participar en la mejora de los servicios, equipamientos y vías públicas del municipio. Esto se materializa mediante la cesión y urbanización de los suelos para dotaciones incluidas en la Red Primaria y Secundaria corriendo a su cargo los gastos que su urbanización genera.

• Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación.

5ª. NO CONSTA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL PLENO DE 3 DE OCTUBRE DE 2003:

Alega que en el Proyecto de Reparcelación no consta la Modificación de Ordenanzas del Plan Parcial, que hace referencia a las condiciones de edificación.

• Las condiciones de edificabilidad vigentes se encuentran en la modificación de Plan Parcial, aprobada definitivamente por Pleno del 28 de diciembre de 2007. Estas condiciones han sido tenidas en cuenta en el Proyecto de Reparcelación.

• Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación.

5ª bis INDEMNIZACIONES INSUFICIENTES, POCO APROVECHAMIENTO Y COSTES MUY ELEVADOS:

Alega sobre la insuficiencia de las indemnizaciones. No se concreta en que sentido. Suponemos que está en desacuerdo con las valoraciones realizadas.

• Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

Este método ha sido el utilizado por el urbanizador. No obstante, se deberán modificar en el sentido siguiente:

El coste de reposición incluirá el 19% correspondiente a gastos generales y beneficio industrial, aplicado sobre el presupuesto de ejecución material, que deberá calcularse con precios actuales, para lo cual se propone la base de datos del IVE-2008.

En el caso de valoración de edificaciones que resulten incompatibles con la ordenación y deban valorarse para su correspondiente indemnización, se aplicará también sobre el presupuesto de ejecución material, un 30%, correspondiente a gastos de honorarios de técnicos (15%), impuestos no recuperables (6%), estudios geotécnicos y otros (1%), licencias (4%), primas de seguros (4%), etc.

Para el resto de pequeñas obras o instalaciones, tales como vallas, tuberías, regueros, etc., este porcentaje (30%) no se entiende de aplicación. Para el caso de puertas de acceso a las fincas, éstas no se valoran al considerarse que son desmontables y reutilizables.

• Por otro lado las valoraciones de plantaciones agrícolas y arbolado, se calcularán conforme a su valor actual, según su estado y antigüedad, y no como en algunos casos se propone por la capitalización de las rentas futuras, método utilizable para valorar el suelo rústico, y no las plantaciones en sí.

• Se informa FAVORABLEMENTE la alegación, en el sentido de que el urbanizador deberá modificar las indemnizaciones conforme a los anteriores criterios.

Alega sobre la insuficiencia de aprovechamiento y costes muy elevados.

• El aprovechamiento del sector es el establecido en el Plan General, y en el Plan Parcial que lo desarrolla, al igual que la ordenación del sector, donde se establecen los suelos de cesión para equipamientos y vías públicas. Los costes son los recogidos en la proposición jurídico-económica del Programa de Actuación del Sector. El Proyecto de Reparcelación se ha redactado conforme a estos documentos.

• Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación.

6ª SE SOLICITA SE COMPRUEBE LA SOLVENCIA DEL URBANIZADOR:

Alega que para garantía de los propietarios se compruebe la solvencia del adjudicatario del PAI.

• Se trata de una alegación de carácter jurídico que no se considera en este informe.

En este escrito se presentan alegaciones de carácter también particular respecto a las fincas aportadas 4 y 6, algunas de las cuales hacen referencia a aspectos que ya han sido contestados en la "ALEGACIÓN 1" y a las cuales les remitimos.

1ª. RESTO DE FINCA SIN ACCESO Y SIN SISTEMA DE REGADÍO:

Los restos de las fincas 4 y 6 resultan inaccesibles, quedando aisladas, a causa de la reparcelación. La reparcelación no contempla la reposición de las tuberías de riego para estos restos de finca rústica.

• Los restos de ambas parcelas disponen del mismo acceso del que disponían ya. En el caso de la finca 4, se accede desde el camino con que linda al suroeste. En el caso de la finca 6, se accede desde el camino particular situado en su linde este.

• Se informa DESFAVORABLENTE este punto de la alegación.

• Deberá indemnizarse la pérdida del derecho de riego sobre el resto de finca que queda fuera del ámbito y que continúa siendo suelo no urbanizable. En caso que se mantenga el derecho de riego, éste no será indemnizable.

• Se informa FAVORABLENTE este punto de la alegación.

2ª. INDEMNIZACIONES INSUFICIENTES E INCORRECTAS:

Esta alegación ha sido contestada en la parte correspondiente a la "ALEGACIÓN 1" FINCAS 4Y 5.

3ª. PROPIEDAD DE CAMINO:

Esta alegación ha sido contestada en la parte correspondiente a la "ALEGACIÓN 1" FINCAS 4Y 5.

5ª CALCULO ERRÓNEO DE APROVECHAMIENTO PATRIMONIALIZADO:

Esta alegación ha sido contestada en la parte correspondiente a la "ALEGACIÓN 1" FINCAS 4Y 5.

ALEGACIÓN 4; presentada el 11 de junio, el 20 de junio y el 18 de julio de 2008, por FRANCISCO PAU CASTELL referente a la finca aportada 16:

Esta alegación hace referencia a la afeción que sufre la parcela 16 respecto de su linde Este. El Proyecto de Reparcelación adjudica a la parcela 17 una franja de terreno de tres metros de anchura a lo largo de su linde con la finca 16, propiedad originariamente de esta última.

El interesado reclama que esta franja de terreno constituye su actual acceso a la vivienda y a lo que será el resto de finca no incluido en el ámbito. Con la eliminación de este camino existente se deberá construir otro que dispondrá de una difícil maniobrabilidad; además se deberá constituir una servidumbre legal de paso para acceder al resto de finca, hecho que minoraría el valor de la finca y dificulta la materialización de su aprovechamiento.

Finalmente, solicita que si debe afectarse su finca, ésta se sitúe sobre el linde oeste, pues le provocaría mucho menor perjuicio y su materialización sería mucho menos costosa, con la consiguiente reducción de cargas de urbanización.

• Reiteramos lo contestado en la ALEGACIÓN 1 respecto a la finca 16. La adjudicación de la franja este de la finca 16 a la finca 17 responde a la necesidad de configurar ésta última parcela de manera que permita materializar el aprovechamiento que le corresponde en la parte que queda fuera de la afeción de la línea eléctrica.

• Como ya advierte el interesado, será necesaria la creación de una servidumbre de paso para acceder al resto de finca, que deberá tenerse en cuenta a la hora de valorar los derechos adjudicados y las indemnizaciones.

• Como queda claro, una afeción de la finca por su linde oeste, en esta reparcelación no tiene sentido, pues no se solucionaría nada respecto a la finca 17.

• Se informa DESFAVORABLENTE la alegación.

Modificaciones a introducir en el Proyecto de Reparcelación:

Se deberán introducir todas aquellas modificaciones expuestas a lo largo de este documento, tal como se señala en las alegaciones que han sido estimadas. En general, se aplicarán los criterios de valoración especificados para el cálculo de edificaciones incompatibles con el planeamiento; Se incluirán en las indemnizaciones todos aquellos elementos y derechos incompatibles con el planeamiento que no se hayan incluido y que sus particulares reclaman; se incluirán las modificaciones referentes a las propiedades de caminos que se hayan estimado, así como la modificación de adjudicaciones respecto algunas fincas, en aplicación del criterio de superposición.

Respecto al documento presentado, se deberán introducir los siguientes cambios:

I. Realizar una descripción los parámetros edificatorios que establecen las ordenanzas del planeamiento. Especificar que las superficies del ámbito se modifican respecto a las del Plan Parcial, de acuerdo con el topográfico realizado.

II. Por otro lado, se deberá proceder a un Ajuste de Delimitación del Sector, excluyendo las parcelas sobre las que el actual límite atraviesa edificios destinados a viviendas. Su exclusión no modifica ni los objetivos ni el resultado de la ordenación del ámbito, permitiendo una considerable reducción de los gastos por indemnizaciones

III. Especificar, con la mayor concreción posible, la aplicación de los criterios de definición y cuantificación de los derechos de los propietarios, así como los utilizados para las adjudicaciones. En especial, se echa de menos, en esta parte del

texto, una explicación del cálculo de las parcelas vinculadas a las edificaciones existentes patrimonializadas.

IV. Deberían explicarse los números generales del ámbito, diferenciando entre aportaciones y adjudicaciones públicas y privadas. En definitiva, una mayor explicación lo que se refleja en las tablas.

V. Las adjudicaciones realizadas al Ayuntamiento en concepto del 10% de aprovechamiento de cesión obligatoria deben estar libres de cargas y gravámenes. En este sentido no se admitirá la adjudicación de la finca A-3 cargada con una servidumbre paso a un pozo que, según lo ya justificado anteriormente, deberá dejar de existir.

VI. Finalmente, se deberán cuantificar y situar las superficies que ocuparán los transformadores, necesarios para el abastecimiento eléctrico del Sector, así como valorarlas para su correspondiente indemnización.»

VII. En fecha 19 de enero de 2009, el TAG de Urbanismo, Sr. Jesús Hernández Lahera, emite el siguiente informe, en relación con las siguientes alegaciones presentadas que precisan de una valoración jurídica:

«Alegación presentada por D. SANTIAGO HERRERO MEDRANO, en fecha 6/05/08 (r.e. nº 9.070), en representación de diferentes propietarios:

"PRIMERA.- Damos por reproducidas las ALEGACIONES PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA y CUARTA del escrito de alegaciones de fecha 21 de marzo de 2007, presentado el día 22, referidas a la falta de publicación del acuerdo municipal de adjudicación del P.A.I., su caducidad en el supuesto que se entendiese la no necesidad de publicación del citado acuerdo municipal, forma de retribución al urbanizador, falta de justificación de los criterios utilizados para definir y concreción de los derechos de los propietarios afectados, así como de la falta de justificación de los derechos por edificación consolidada de los casos concretos señalados".

(...)SOLICITO que, teniendo por presentado este escrito con sus documentos acompañados, se sirva admitirlo, tenga por efectuadas las alegaciones contenidas en el cuerpo del mismo y con su estimación se acuerde por ese Ayuntamiento:

A) La nulidad de todas las actuaciones habidas desde el momento del incumplimiento de la obligación de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón del Acuerdo de aprobación y adjudicación del P.A.I. del que forma parte el presente Proyecto de Reparcelación.

B) La caducidad de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada de la U.E. Sector 15 Sant Gregori por transcurso de todos los plazos previstos en el Convenio Urbanístico suscrito entre ese Ayuntamiento y el Agente Urbanizador, tal y como se detalla en el cuerpo del presente escrito. Y para el improbable supuesto de que no estimase los antes citados motivos.

C) Se proceda a la redacción de un nuevo Proyecto de Reparcelación en el que se recojan y/o subsanen los defectos y errores que se detallan en las alegaciones contenidas en el presente escrito".

Alegación presentada por Dª MARÍA SOLEDAD RAMON LORIENTE, en fecha 6/05/08 (e.r.e. nº 9.091):

"A) GENERALES DE TODA LA ACTUACIÓN

1.- El PAI ha caducado según el convenio firmado con el Ayuntamiento y no consta que se haya solicitado prórroga por parte del urbanizador.

2.- Está pendiente la presentación del Proyecto de Urbanización, con lo cual no sabemos como se resolverán técnicamente algunas cuestiones como inundabilidad de la zona (existe una asociación de afectados), torres eléctricas de alta tensión, vías de acceso y suministro de agua de riego a los restos de parcela rústica de regadía que quedan como no urbanizables, que han quedado encerradas sin salida...

6.- Se solicita que se compruebe la solvencia del urbanizador para el desarrollo de este PAI según marca la ley, como garantía para los propietarios afectados".

EITAG de Urbanismo realiza en su informe la siguiente valoración en relación con dichas alegaciones:

"Primero.- El Ayuntamiento Pleno, en fecha 25 de octubre de 2001, adjudicó la condición de Urbanizador del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Sector 15, "Sant Gregori" a la mercantil DESARROLLO DE OBJETIVOS INMOBILIARIOS E INDUSTRIALES DEL MEDITERRÁNEO, S.L., con CIF B-12.501.045 y domicilio a efectos de notificaciones en el Polígono Industrial N-340, pk. 1.049, calle B, Parcela 5, en Vinaròs (12500).

En fecha 23 de mayo de 2003, se firmó un Convenio Urbanístico para el desarrollo del Sector Sant Gregori, entre el Ayuntamiento de Benicarló y la mercantil DESARROLLO DE OBJETIVOS INMOBILIARIOS E INDUSTRIALES DEL MEDITERRÁNEO, S.L.

El citado acuerdo del Pleno, fue publicado en fecha 21 de junio de 2003, en el número 76, Anexo 13, del B.O.P.

El citado Convenio Urbanístico, formaba parte de la documentación del expediente, que fue expuesto al público en el número 76 del citado Boletín Oficial.

En su estipulación 6, apartado A), relativa la vigencia del programa, se establece que:

"La vigencia del presente Programa será de 36 MESES, a contar desde la publicación en el B.O.P. del acuerdo de aprobación y adjudicación del presente Programa, computados en la forma prevista en la estipulación 3, sin perjuicio de las prórrogas que pudieran otorgarse por razones de interés público".

La estipulación 3, relativa a los plazos, establece que:

“El plazo del que dispone el Urbanizador para llevar a cabo las actuaciones administrativas y finalizar las obras de urbanización a las que se refiere la cláusula anterior es de 36 MESES, a contar desde el día de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación y adjudicación definitiva y firme del presente Programa”.

Los Convenios Urbanísticos se regulaban por la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU), en su Disposición Adicional Sexta, y en el se indicaba, que los Convenios Urbanísticos que celebrasen los Ayuntamientos con los particulares, estarían sujetos a las reglas expresadas en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley del Suelo No Urbanizable de la Generalitat Valenciana, Ley 4/1992, que en su apartado cuarto establecía:

“Si el convenio se suscribiera antes de la correspondiente Información Pública, deberá incluirse entre la documentación sometida a dicho trámite”

y en caso contrario:

“el documento deberá ser sometido... con suspensión de la ulterior sustanciación del procedimiento, a un específico trámite de información pública”.

Ello implica, que desde el punto de vista del procedimiento, se preceptúa que se apliquen los mismos criterios de publicidad que se siguen en la tramitación de los Planes.

A tal efecto, si el Convenio Urbanístico se suscribe antes del trámite de información pública, debe unirse al Plan y someterse con el a dicha información.

Si se suscribe como consecuencia de una propuesta formulada en ese período, debe someterse específicamente a información pública durante quince días.

De los datos obtenidos del expediente, parece desprenderse que sí se haya producido esta exposición pública. Pareciendo evidente la inexistencia de un defecto en el procedimiento seguido en la tramitación del expediente, por este motivo.

Segundo.- A) En relación con la alegación presentada por D. SANTIAGO HERRERO MEDRANO, en fecha 6/05/08 (e.r.e. nº 9.070) en representación de diferentes propietarios, en su aspecto jurídico, en una primera parte la fundamenta en:

“A) La nulidad de todas las actuaciones habidas desde el momento del incumplimiento de la obligación de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón del Acuerdo de aprobación y adjudicación del P.A.I. del que forma parte el presente Proyecto de Reparcelación”.

El Agente Urbanizador ha informado esta alegación desfavorablemente, dado que en el B.O.P. nº 76, de fecha 21 de junio de 2003, Anexo 13, fue publicado el acuerdo municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.7 de la LRAU.

En dicho número 76 del B.O.P., aparece un anuncio del Ayuntamiento de Benicarló, en el que se indica que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.7 de la LRAU, se hace público el acuerdo adoptado por la Corporación Municipal, en sesión celebrada en fecha 25/10/01, donde se aprobó la alternativa técnica del PAI de la UE Sector 15 Sant Gregori del PGOU, presentada por la mercantil DESARROLLO DE OBJETIVOS INMOBILIARIOS E INDUSTRIALES DEL MEDITERRANEO, S.L., y la adjudicación de urbanizador del Programa a la misma mercantil.

Por todo ello parece evidente la desestimación de esta parte de la alegación presentada.

B) La alegación presentada por D. SANTIAGO HERRERO MEDRANO, presenta una segunda parte, en su aspecto jurídico, que fundamenta en que:

“B) La caducidad de la adjudicación del Programa de Actuación Integrada de la U.E. Sector 15 Sant Gregori por transcurso de todos los plazos previstos en el Convenio Urbanístico suscrito entre ese Ayuntamiento y el Agente Urbanizador, tal y como se detalla en el cuerpo del presente escrito”.

En este punto debemos indicar que el Agente Urbanizador ha informado esta alegación desfavorablemente, dado que la debida coordinación del presente PAI, con el PAI “Sector II Ciudad Senior”, ha hecho conveniente, en aras, a una disminución de las cargas de urbanización, la suspensión tácita del cómputo de los plazos por causas ajenas a la voluntad del Urbanizador, al amparo de lo prevenido en la estipulación 3.A del Convenio Urbanístico, con el contenido previsto en el artículo 32.c) de la entonces vigente Ley 6/1994, de la Generalitat, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU), no habiendo existido por tal motivación ningún requerimiento escrito y motivado de la Administración.

El entonces vigente artículo 29.10 de la Ley 6/1994, (LRAU), imponía que:

“El incumplimiento del plazo de ejecución de un Programa determinará, salvo prórroga justificada en causa de interés público, la caducidad de la adjudicación. El adjudicatario que incumpla sus compromisos puede ser objeto de las penas contractuales previstas en el propio Programa y ser, en casos graves, privado de la condición de Urbanizador”.

En dicho caso, el Ayuntamiento podía haber optado, indistintamente, mediante acuerdo expreso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 96.3 de la entonces vigente Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, pero no adoptó ningún acuerdo de este tipo.

En primer término ha de señalarse, que para la eficacia de la caducidad, no basta el simple transcurso del tiempo a que viene vinculada la ejecución de un Programa, sino que ha de ser

apreciada y declarada por el Ayuntamiento. Es además preciso, en tales términos, que se aprecie, que el incumplimiento de los indicados plazos, sea directamente imputable al Urbanizador, tal y como se indica en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana de 14/02/03 (número 153/2003).

En este caso, se pone de manifiesto, la existencia de una especie de prórroga tácita de la vigencia del Programa, que se denota ante la continuación por parte del Ayuntamiento de Benicarló, de la tramitación del expediente, adoptando diferentes acuerdos en el ejercicio 2007, en lugar de la adopción de un acuerdo declaratorio de la expresa caducidad.

Como hemos visto en el Convenio Urbanístico, suscrito en fecha 23 de mayo de 2003, entre el Ayuntamiento de Benicarló y el Agente Urbanizador, se establecía, por lo que aquí nos interesa, y en relación al plazo de desarrollo del PAI de la Unidad de Ejecución, Sector 15 “San Gregori”, que era de 36 meses, a contar desde el día de la publicación en el B.O.P. del acuerdo de aprobación y adjudicación definitiva y firme del Programa, computados en la forma prevista en la estipulación 3, que indica como causa de suspensión del cómputo del plazo, “otras ajenas e insuperables a la voluntad del urbanizador”, que en definitiva es lo alegado por el Agente Urbanizador, cuando indica como causa de la suspensión cómputo del plazo:

“la suspensión tácita del cómputo de los plazos por causas ajenas a la voluntad del Urbanizador, al amparo de lo prevenido en la estipulación 3.A del Convenio Urbanístico”.

Cuestión esta que debemos aceptar y por tanto desestimar la alegación referente a la caducidad del PAI, presentada por D. SANTIAGO HERRERO MEDRANO.

Tercero.- A) En relación con la alegación presentada por Dª MARÍA SOLEDAD RAMON LORIENTE, en fecha 6/05/08 (e.r.e. nº 9.091), en su aspecto jurídico, en una primera parte la fundamenta en que:

“1.- El PAI ha caducado según el convenio firmado con el Ayuntamiento y no consta que se haya solicitado prórroga por parte del urbanizador”.

En el citado Convenio Urbanístico, en su estipulación 3, relativa a los Plazos, se indica que:

“El plazo del que dispone el Urbanizador para llevar a cabo las actuaciones administrativas y finalizar las obras de urbanización a las que se refiere la cláusula anterior es de 36 MESES, a contar desde el día de la publicación en el BOP del acuerdo de aprobación y adjudicación definitiva y firme del presente Programa. Para el correcto cómputo de dicho plazo se observarán las siguientes previsiones:

A) Suspensión del Cómputo del plazo:

El cómputo del plazo quedará suspendido desde el momento en que, por causa de fuerza mayor, caso fortuito u otras ajenas e insuperables a la voluntad del urbanizador, sea temporalmente imposible la iniciación, prosecución o conclusión de las actuaciones jurídicas o materiales programadas. Se entienden expresamente comprendidas entre las causas antes mencionadas las resoluciones administrativas o judiciales que ordenen la paralización de obras o la paralización o suspensión de actuaciones administrativas; las catástrofes naturales, las huelgas laborales que afecten al sector de la construcción en la provincia de Castellón, las inundaciones y otras circunstancias análogas”.

El Agente Urbanizador ha informado esta alegación desfavorablemente, dado que la debida coordinación del citado PAI con el PAI “Sector II Ciudad Senior”, ha hecho conveniente, en aras, a una disminución de las cargas de urbanización, la suspensión tácita del cómputo de los plazos por causas ajenas a la voluntad del Urbanizador, al amparo de lo prevenido en la estipulación 3.A del Convenio Urbanístico, con el contenido previsto en el artículo 32.c) de la entonces vigente Ley 6/1994, de la Generalitat, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU), no habiendo existido por tal motivación ningún requerimiento escrito y motivado de la Administración.

El entonces vigente artículo 29.10 de la Ley 6/1994, (LRAU), imponía que:

“El incumplimiento del plazo de ejecución de un Programa determinará, salvo prórroga justificada en causa de interés público, la caducidad de la adjudicación. El adjudicatario que incumpla sus compromisos puede ser objeto de las penas contractuales previstas en el propio Programa y ser, en casos graves, privado de la condición de Urbanizador”.

En dicho caso, el Ayuntamiento podía haber optado, indistintamente, mediante acuerdo expreso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 96.3 de la entonces vigente Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas.

En primer término ha de señalarse, que para la eficacia de la caducidad no basta el simple transcurso del tiempo a que viene vinculada la ejecución de un Programa, sino que ha de ser apreciada y declarada por el Ayuntamiento. Es además preciso, en tales términos, que se aprecie, que el incumplimiento de los indicados plazos, sea directamente imputable al Urbanizador, tal y como se indica en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana de 14/02/03 (número 153/2003).

En este caso, se pone de manifiesto, la existencia de una especie de prórroga tácita de la vigencia del Programa, que se denota ante la continuación por parte del Ayuntamiento de Benicarló, de la tramitación del expediente, adoptando diferen-

tes acuerdos en el ejercicio 2007, en lugar de la adopción de un acuerdo declaratorio de la expresa caducidad.

Como hemos visto en el Convenio Urbanístico, suscrito en fecha 23 de mayo de 2003, entre el Ayuntamiento de Benicarló y el Agente Urbanizador, se establecía, por lo que aquí nos interesa, y en relación al plazo de desarrollo del PAI de la Unidad de Ejecución, Sector 15 "San Gregori", que era de 36 meses, a contar desde el día de la publicación en el B.O.P. del acuerdo de aprobación y adjudicación definitiva y firme del Programa, computados en la forma prevista en la estipulación 3, que indica como causa de suspensión del cómputo del plazo, "otras ajenas e insuperables a la voluntad del urbanizador", que en definitiva es lo alegado por el Agente Urbanizador, cuando indica como causa de la suspensión cómputo del plazo:

"la suspensión tácita del cómputo de los plazos por causas ajenas a la voluntad del Urbanizador, al amparo de lo prevenido en la estipulación 3.A del Convenio Urbanístico."

Cuestión esta que debemos aceptar y por tanto desestimar la alegación referente a la caducidad del PAI, presentada por D^a MARÍA SOLEDAD RAMON LORIENTE, en fecha 6/05/08 (e.r.e. N^o 9.091).

B) La alegación presentada por D^a MARÍA SOLEDAD RAMON LORIENTE, presenta una segunda parte, en su aspecto jurídico, que fundamenta en que:

"2.- Está pendiente la presentación del Proyecto de Urbanización, con lo cual no sabemos como se resolverán técnicamente algunas cuestiones como inundabilidad de la zona (existe una asociación de afectados), torres eléctricas de alta tensión, vías de acceso y suministro de agua de riego a los restos de parcela rústica de regadía que quedan como no urbanizables, que han quedado encerradas sin salida..."

El Agente Urbanizador ha informado esta alegación desfavorablemente, dado que tratándose de un PAI formulado al amparo de la LRAU, el Proyecto de Urbanización puede formularse con posterioridad al Proyecto de Reparcelación. En la presente programación, el Proyecto de Urbanización es necesario que sea redactado conforme a la distribución parcelaria previamente obtenida en el Proyecto de Reparcelación, ya que esta establecerá las infraestructuras que quedarán afectadas, a contemplarse en el Proyecto de Urbanización, y los servicios que se deben prever. Las cargas de urbanización son provisionales, y calculadas conforme a la proposición económico financiera propuesta, sin perjuicio de la procedencia de una eventual retención de cargas en los términos de la LUJ.

El artículo 53 de la LRAU, establecía que los Proyectos de Urbanización para Actuaciones Integradas se someterán al procedimiento de aprobación propio de los Programas, salvo en lo relativo a la competencia entre iniciativas, respecto a lo que será de aplicación lo dispuesto en el artículo anterior. Será innecesaria la información pública separada cuando se tramiten junto a los Programas o Planes.

Conviene recordar que un documento imprescindible en la documentación de los Programas, es el Anteproyecto de Urbanización, que forma parte de la alternativa técnica. Por tanto, al aprobar el Programa este documento técnico queda aprobado y, en base al mismo, en una fase posterior, se procederá a la tramitación y aprobación del Proyecto de Urbanización, que según disponía el artículo 34 de la LRAU, "definen los detalles técnicos de las obras públicas", puesto que el contenido del anteproyecto según disponía el artículo 29.4 de la LRAU es realmente sustantivo y puede decirse con propiedad que al Proyecto solo le resta por definir los detalles.

En este punto debemos darle la razón al Agente Urbanizador y desestimar la alegación presentada.

C) La alegación presentada por D^a MARÍA SOLEDAD RAMON LORIENTE, presenta una tercera parte, en su aspecto jurídico, que fundamenta en que:

"6.- Se solicita que se compruebe la solvencia del urbanizador para el desarrollo de este PAI según marca la ley, como garantía para los propietarios afectados."

El artículo 29.8 de la LRAU, que regulaba las garantías de los PAI, disponía que:

"Todo programa ha de asegurar el cumplimiento de sus previsiones ya sea mediante crédito comprometido con cargo al presupuesto de una Administración, o bien con garantía -financiera o real- prestada y mantenida por el adjudicatario seleccionado como Urbanizador, por el importe mínimo que reglamentariamente se determine y que nunca excusará la prestación de aval o fianza por valor mínimo del 7 por cien del coste de urbanización previsto"

Consta en el expediente, documento contable, de fecha 23/05/03, en el que se refleja el ingreso de un aval presentado por la mercantil DESARROLLO DE OBJETIVOS INMOBILIARIOS E INDUSTRIALES DEL MEDITERRÁNEO, S.L., por importe de 210.855'13 euros, en concepto de garantía para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación de la condición de urbanizador del PAI para el desarrollo del sector 15 San Gregori, de conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 25/10/01.

El Agente Urbanizador ha informado esta alegación desfavorablemente y estamos de acuerdo con el, dado que el Urbanizador prestó las garantías establecidas en el artículo 29.8 de la LRAU, siendo improcedente la comprobación de su solvencia."

I. En fecha 14 de julio de 2009 (registro de entrada núm. 11.873), el agente urbanizador presenta un documento de Reparcelación que introduce las correcciones requeridas por los arquitectos municipales, Sr. Luis Pérez Lores y Sra. M. Concepción Mora Martínez, en su informe de fecha 16 de octubre de 2008, al que denomina "Modificado 2", que incluye 2 tomos y un anexo, y que complementa con el escrito presentado en fecha 7 de octubre de 2009 (registro de entrada núm. 16.154).

II. Mediante Decreto del Teniente de Alcalde delegado del área de Urbanismo, de fecha 20 de octubre de 2009, se resolvió conceder un plazo de audiencia de 15 días a los titulares de bienes y derechos afectados por el nuevo documento presentado por el agente urbanizador en fecha 14 de julio de 2009 (registro de entrada núm. 11.873), y complementado con el escrito presentado en fecha 7 de octubre de 2009 (registro de entrada núm. 16.154), para que pudieran examinar dicha documentación y presentar las alegaciones que estimasen oportunas.

III. Habiendo finalizado el plazo de audiencia citado en el expositivo anterior, se han presentado 11 escritos de alegaciones:

1^a) Presentada el 5 de noviembre de 2009 por D^a. Juanita Maura Caldés, titular registral de la finca aportada número 5. Registro de entrada número 17.898.

2^a) Presentada el 6 de noviembre de 2009 por D^a. M^a Concepción Oms Ferrer, propietaria de las fincas aportadas número 14, 21 y 26. Registro de entrada número 18.078.

3^a) Presentada el 11 de noviembre de 2009 por D. Francisco Pau Castell, titular de la finca aportada número 16. Registro de entrada número 18.529.

4^a) Presentada el 13 de noviembre de 2009, con Registro de entrada número 18.655, por D. Santiago Herrero Medrano en representación de D^a. María Huertas Sanchez Moix y D. Juan Bautista Carda Arnau, titulares de la finca aportada número 20.

5^a) Presentada el 14 de noviembre de 2009, con Registro de entrada número 18.725, por D. Santiago Herrero Medrano en representación de los siguientes interesados:

D^a. Vicenta y D. Joaquín Mundo Albiol, titulares de la finca aportada número 1,

Inmobiliaria Esteller Cerdá, propietaria de la finca aportada número 44,

D. Francisco Pau Castell, propietario de la finca aportada número 16.

6^a) Presentada el 14 de noviembre de 2009, con Registro de entrada número 18.727, por D. Santiago Herrero Medrano en representación de los siguientes interesados:

Esclami, SL, propietaria de la finca aportada número 29,

D. Felipe Pons Martínez, propietario de la finca aportada número 30.

En fecha 26 de noviembre de 2009 presentan documentación que, por error, no se adjuntó a la alegación anteriormente presentada.

7^a) Presentada el 16 de noviembre de 2009, con Registro de entrada número 18.849, por D. Santiago Herrero Medrano en representación de los siguientes interesados:

• D. Alfonso Arnau Castillo, propietario de la finca aportada número 8,

• D. Timoteo Albiol Peña y D^a. Josefa Foix Lluch, propietario de la finca aportada número 32.

• D. José Manuel Gutierrez Fontseca, propietario de la finca aportada número 9.

• D. Vicente Cerdá Piñana, titular de la finca aportada número 19.

8^a) Presentada el 20 de noviembre de 2009, con Registro de entrada número 18.900, por D. Santiago Herrero Medrano en representación de los siguientes interesados:

I. D. David y D. Rubén Senent Aicart, propietarios de la finca aportada número 7,

II. D. Juan Manuel Marín Piñana, propietario de la finca aportada número 13.

9^a) Presentada el 19 de noviembre de 2009, con Registro de entrada número 19.110, por D. Santiago Herrero Medrano en representación de D^a. Josefina Gellida Gellida, titular de la finca aportada número 41.

10^a) Presentada el 18 de noviembre de 2009, con Registro de entrada número 19.374, por D. Santiago Herrero Medrano en representación de D. Guillermo José Miralles Sanz y D^a. Ana Inmaculada Ramos San Martín, titulares de la finca aportada número 42.

11^a) Presentada el 26 de noviembre de 2009, con Registro de entrada número 19.651, por D. Santiago Herrero Medrano en representación de D. Agustín Alberich Salvador, titular de la finca aportada número 28.

I. En fecha 9 de febrero de 2010, los arquitectos municipales, Sr. Luis Pérez Lores y Sra. M^a Concepción Mora Martínez, emiten el siguiente informe, en relación con las alegaciones formuladas durante dicho trámite de audiencia:

«ALEGACION 1; presentada el 5 de noviembre de 2009 por Juanita Maura Caldés, titular registral de la finca aportada número 5.

Se alega que la caseta situada en la finca aportada número 4 es propiedad al 50% del titular de ésta y al 50% del de la finca aportada número 5. Por tanto, debe repartirse, en igual porcentaje, la correspondiente indemnización por su necesaria desaparición. Aporta fotocopia de la descripción registral de la parcela.

Se informa FAVORABLEMENTE la alegación. Se deberá repartir al 50% el valor de calculado para la caseta entre los propietarios de las fincas 4 y 5.

ALEGACION 2; presentada el 6 de noviembre de 2009 por M^a concepción Oms Ferrer, propietaria de las fincas aportadas número 14, 21 y 26.

Se alega que las parcelas 14 y 26 situadas en Camino de Sant Gregori, se afectan de zona verde, compensándose con una parcela adjudicada que se sitúa muy alejada de las aportadas. Solicita que se le adjudiquen parcelas con fachada al Camino de Sant Gregori. También alega que el resto de parcela 14 se encuentra afectada por una arqueta de 3x3 metros.

Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación. Sobre la parcela aportada 26, resulta imposible aplicar el principio de superposición, pues toda la parcela se encuentra calificada de zona verde. Así mismo, el grado de consolidación de las parcelas recayentes al Camino de Sant Gregori imposibilita la adjudicación de una parcela más cercana. Referente a la parcela aportada 14, si se le ha aplicado el principio de superposición, pues la resultante 14 se sitúa físicamente sobre la aportada. Sobre lo que la interesada alega de la afección de una arqueta, se le informa que existe una estación de bombeo situada sobre suelo que el plan califica de vial, y que da frente a la zona verde E-6. Por tanto, la parcela resultante número 14 se encuentra libre de cargas y gravámenes.

ALEGACIÓN 3; presentada el 11 de noviembre de 2009 por Francisco Pau Castell, titular de la finca aportada número 16.

El interesado alega que la línea eléctrica que afecta a su finca entre otras, debería soterrarse repercutiendo los costes entre todos los propietarios del sector. Por otro lado, considera una carga excesiva que se le reduzca la anchura de su parcela para adjudicársela a la parcela 17 con el objetivo de permitir a ésta última materializar su aprovechamiento. Debería indemnizarse al propietario de la parcela 17 si técnicamente no es posible que su parcela sea edificable. La reducción de la anchura de su parcela le impedirá adquirir el aprovechamiento urbanístico que le otorga el planeamiento.

También se indica que en las fichas de fincas resultantes de la descripción de parcela 16 incluye la anotación de que los linderos se modifican, pero no se incluye en la descripción de la parcela 17.

Insiste en que deberá realizar el pago de las cargas que se determinen cuando después no podrá adquirir el aprovechamiento urbanístico que le corresponda.

Finalmente, alega que la valoración del muro medianero con la parcela 17 es insuficiente, estimando el propietario que su valor orientativo es de 15.000 euros.

Sobre el resto de alegaciones, se trata de fotocopias de las anteriormente presentadas y que ya se contestaron en su momento.

Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación. Sobre el soterramiento de la línea, éste supondría unos sobrecostes que harían inviable la actuación, por lo que el Ayuntamiento optó por la solución dada a la misma. Con el ajuste de los linderos entre las parcelas 16 y 17 se consigue adjudicar la superficie que en derecho le corresponde al propietario de la parcela 16 y a su vez se permite al de la parcela 17 la materialización del aprovechamiento que también en derecho le corresponde. Esta es la solución técnica adoptada que permite a ambos propietarios ejercer sus respectivos derechos urbanísticos. La anchura de la parcela resultante 16 permite sin ningún problema la materialización de dicho aprovechamiento. La tipología de vivienda aislada con clave 12E es perfectamente materializable dentro de la morfología de la parcela resultante 16.

Respecto a la anotación de "modificación de linderos" de las fichas de parcelas resultantes, es en la descripción de la parcela 17 donde se incluye, no en la de la 16.

La valoración de los vallados que se deban indemnizar por su desaparición se encuentra adecuadamente justificada en el anexo del Proyecto modificado-2, además de aplicarse los criterios y método de valoración correcto. Desconocemos los aplicados por el interesado para obtener el valor por él propuesto, por lo que no es posible estimarlos.

ALEGACIÓN 4; presentada el 17 de noviembre de 2009 por Santiago Herrero Medrano en representación de los siguientes interesados: María Huertas Sánchez Moix y Juan Bautista Carda Arnau, propietarios de la finca aportada número 20.

Se solicita la nulidad de todas las actuaciones, la caducidad de la adjudicación del Programa y la redacción de un nuevo Proyecto de Reparcelación, todo ello en base a las siguientes alegaciones:

1ª. Se dan por reproducidas las anteriores alegaciones primera, segunda y tercera de fecha 3 de mayo de 2008, ya reproducidas a su vez en la anterior alegación de 21 de marzo de 2007, que hacían referencia a la falta de publicación del acuerdo municipal de adjudicación del PAI, su caducidad en caso de incesariedad de publicación de dicho acuerdo y sobre la forma de retribución al urbanizador.

Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación, remitiéndoles a las contestaciones ya realizadas en los informes técnico y jurídico, de fechas 16 de octubre de 2008 y 19 de enero de 2009.

2ª. Se alega que la línea de alta tensión que atraviesa parte de los terrenos del sector se debería enterrar por terrenos públicos o dar la condición de no edificables a las parcelas que soportan la servidumbre de paso de la línea.

Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación. El desvío de la línea de alta tensión para soterrarla por suelo público supone un coste de urbanización que el sector no puede asumir. Por otra parte, las parcelas sobre las que discurre la línea aérea ya estaban gravadas por esta servidumbre de paso anteriormente a la reparcelación, lo cual supone una carga sobre las fincas

aportadas que, por subrogación real, es posible trasladar a las fincas adjudicadas, permitiendo, a su vez, el derecho de sus propietarios a materializar el aprovechamiento urbanístico que el planeamiento les otorga.

3ª. La siguiente alegación hace referencia a que, pese al criterio de la reparcelación de intentar mantener los lindes entre las fincas que dan fachada al Camí de Sant Gregori, se han modificado los de las parcelas 16 - 17 y 20 - 21.

Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación. En el primer caso, el linde entre la parcela 16 y 17 no ha sido posible mantenerlo por los motivos que ya se han explicado en la contestación de la alegación 3. Respecto al linde entre las parcelas 20 y 21 también ha sido necesaria su modificación por similares razones al anterior caso: al trasladar hacia el oeste el linde se consigue que la parcela 21 disponga de la superficie mínima de 600 m² que permite edificar la parcela. Todas las parcelas privadas resultantes de la reparcelación deben tener las características que requiere el planeamiento para poder materializar su aprovechamiento. Teniendo en cuenta que la parcela 22, con la que linda la 21 hacia el este, ya dispone de una superficie muy cercana a la mínima, la solución técnica adoptada es la correcta bajo nuestro punto de vista.

4ª. Respecto a la inundabilidad de la zona, más que una alegación se trata de un recordatorio de este problema, pues ya están de acuerdo con que la solución no vaya a cargo del sector. Sin embargo y, contradictoriamente, también requiere del Urbanizador su opinión sobre el problema y qué soluciones tiene previstas. También se trata de un recordatorio dirigido al Ayuntamiento.

Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación. Estos servicios técnicos informamos que las alegaciones deben referirse a la reparcelación en sí, y no a otros temas como pueda ser la resolución de la inundabilidad de la zona.

5ª. Se repite de nuevo la alegación sobre el posible incremento de los costes de urbanización previstos en el Anteproyecto de urbanización por el trascurso del tiempo entre la aprobación del programa y el momento de la ejecución de las obras.

Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación. Tal y como ya se explicó en el anterior informe técnico, los costes de urbanización serán los especificados en la propuesta jurídico-económica aprobada por el Ayuntamiento. Como prevé la LUV y su reglamento, será posible la retasación de cargas en el caso de que trascuran más de dos años desde la presentación de esa proposición y este trascurso de tiempo no sea causado por el Urbanizador. En este caso, se procederá a la revisión de precios prevista en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Otra posible causa para la retasación sería la aparición sobrevenida de circunstancias que no hubiesen sido posible prever en el momento de la presentación de la proposición jurídico-económica.

ALEGACIÓN 5; presentada el 18 de noviembre de 2009, con Registro de entrada número 18.725, por Santiago Herrero Medrano en representación de los siguientes interesados:

Vicenta y Joaquín Mundo Albiol, propietarios de la finca aportada número 1,

Inmobiliaria Esteller Cerdá, propietaria de la finca aportada número 44,

Francisco Pau Castell, propietario de la finca aportada número 16.

Las cinco primeras cuestiones hacen referencia a todo lo ya dicho en la anterior "ALEGACIÓN 4", por lo que se dan por contestadas. En cuanto a las alegaciones específicas de las parcelas de los interesados, se contestan a continuación, diferenciándolas por número de parcela aportada:

FINCA 44: alega que la superficie de su parcela inicial ha ido disminuyendo en cada una de las modificaciones del proyecto de reparcelación.

Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación. La superficie inicial de la parcela 44 respondía a una medición que incluía la totalidad de la anchura del camino situado al sur. Tras las alegaciones presentadas por la propiedad de la parcela 41, situada al otro lado del camino, en la que reclamaba parte de la anchura, 1,14 metros, en el segundo proyecto se le reconoció tal superficie, lo cual implicaba una reducción de la superficie de la parcela 44. En las alegaciones presentadas a ese segundo proyecto de nuevo se delimitaba la propiedad de las parcelas 41, 42 y 43, que ahora alegaban que el linde pasaba por el eje del camino. Alegaciones que fueron aceptadas, y que suponen nueva modificación en sus superficies y por ende la de la parcela 44, pues se supone una continuidad en los lindes de propiedad de las parcelas 42, 43 y 44.

En todo caso, la propiedad de la finca 44 si no está de acuerdo con la medición realizada, está en su derecho de presentar la suya propia mediante un levantamiento topográfico realizado en soporte digital (dwg o dxf), y en soporte de papel, firmado por técnico competente, visado por el correspondiente colegio profesional.

FINCA 16: alega de nuevo que no debería modificarse el linde entre su parcela y la número 17, todo ello siguiendo el criterio de la reparcelación de no modificar los lindes de las parcelas que tienen fachada al Camí de St. Gregori, aunque se produzcan diferencias de adjudicación.

De nuevo, se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación. Tal y como se indica en la alegación, el mantenimiento de

los lindes entre propiedades del Camí de Sant. Gregori, aun a expensas de las diferencias de adjudicación que se produzcan, es un criterio aplicado en esta reparcelación. Pese a ello, es imprescindible que las parcelas privadas resultantes de la reparcelación tengan las características que requiere el planeamiento para poder materializar su aprovechamiento y, por tanto, en este caso no es posible aplicar el anterior criterio general.

ALEGACIÓN 6; presentada el 18 de noviembre de 2009, con Registro de entrada número 18.727, por Santiago Herrero Medrano en representación de los siguientes interesados:

Esclami, SL, propietaria de la finca aportada número 29,

Felipe Pons Martínez, propietario de la finca aportada número 30.

En fecha 26 de noviembre de 2009 presentan documentación que, por error, no se adjuntó a la alegación anteriormente presentada.

Las cinco primeras cuestiones hacen referencia a todo lo ya dicho en la anterior "ALEGACIÓN 4" por lo que se dan por contestadas. En cuanto a las alegaciones específicas de las parcelas de los interesados, se contestan a continuación, diferenciándolas por número de parcela aportada:

FINCA 29: Se alega que existe una edificación de su propiedad que tras la reparcelación pasará a situarse en la parcela municipal A-4, sin que se haya previsto su indemnización. También se alega que la valoración de las vallas no tiene en cuenta las puertas de acceso a la finca, que quedarán también en la finca A-4. Por lo que respecta al camino del linde sur, afirma que es propietario en 2,5 metros de anchura, estando de acuerdo el propietario de la finca del otro lado del camino, finca 27, según sus alegaciones de 2007 y 2008. Adjunta en prueba de ello una foto de la antigua "fita" y copia de la descripción registral.

Se informa **PARCIALMENTE FAVORABLEMENTE** la alegación. Parece clara la existencia de la caseta mencionada, que al quedar fuera de la parcela adjudicada, deberá indemnizarse. Sin embargo, ésta indemnización, como otras que pudieran aparecer durante la ejecución de las obras, podrán incluirse posteriormente en la cuenta de liquidación definitiva, teniendo en cuenta que se aplicarán los criterios de valoración que en este proyecto de reparcelación serán aprobados. Respecto a las puertas de acceso, el criterio seguido es el de asimilar el valor por metro lineal de las puertas al de las vallas, aun siendo posible su reutilización por los propietarios. Sobre la propiedad del camino, la documentación aportada no acredita en absoluto las afirmaciones hechas por el interesado. Así mismo, en el título de propiedad la parcela 33 linda al sur con camino, entendiéndose pues que si linda con camino, éste no es de su propiedad.

En todo caso, si todos los propietarios colindantes al camino están de acuerdo, como afirma el alegante, éste puede presentar documento fehaciente de deslinde.

FINCA 30: Se alega que la valoración de las vallas no tiene en cuenta la puerta de acceso a la finca, que quedará incluida en la finca A-4.

Se informa **DESFAVORABLEMENTE** la alegación. Respecto a las puertas de acceso, el criterio seguido es el de asimilar el valor por metro lineal de las puertas al de las vallas.

ALEGACIÓN 7; presentada el 18 de noviembre de 2009, con Registro de entrada número 18.849, por Santiago Herrero Medrano en representación de los siguientes interesados:

Alfonso Arnau Castillo, propietario de la finca aportada número 8,

Timoteo Albiol Peña y Josefa Foix Lluch, propietarios de la finca aportada número 32.

José Manuel Gutierrez Fontseca, propietario de la finca aportada número 9.

Vicente Cerdá Piñana, propietario de la finca aportada número 19.

Las cinco primeras cuestiones hacen referencia a todo lo ya dicho en la anterior "ALEGACIÓN 4" por lo que se dan por contestadas. En cuanto a las alegaciones específicas de las parcelas de los interesados, se contestan a continuación, diferenciándolas por número de parcela aportada:

FINCA 8: Se alega que se modifica tres veces la superficie inicial; en el primer proyecto, en el modificado 1 y en el modificado 2; sin embargo el aprovechamiento adjudicado sólo se modifica entre el primer proyecto y los dos modificados, siendo en estos dos últimos igual. De la misma forma, se modifica también el resultado de la cuenta de liquidación provisional entre los tres proyectos. Se solicita una explicación sobre el criterio seguido.

Se informa **DESFAVORABLEMENTE** la alegación. Sobre la modificación de las superficies iniciales, aclarar que la diferencia se produce sólo entre el primer proyecto que considera 1.474,63 y los posteriores, siendo la superficie inicial aportada de 1.310,00 m² en el modificado 1 y en el modificado 2. Sólo se produce un único cambio. Esta variación se produjo por el hecho de que la primera medición de la finca se realizó sobre plano, siendo la segunda, y ya definitiva, calculada según el alzamiento topográfico realizado por el urbanizador.

Respecto a las adjudicaciones resultantes de suelo, éstas responden al criterio de mantenimiento de los lindes con las fincas privadas vecinas. Podríamos decir que se aplica la fórmula:

sup. inicial – sup. afectación camino = sup. final adjudicada,

siendo la superficie de afectación del camino debida a la nueva anchura que el planeamiento ha previsto. Así, ante diferentes superficies iniciales, resultan diferentes superficies finales

y por tanto diferentes aprovechamientos, ya sea expresado en suelo o en techo. De igual manera habrán variado las diferencias de adjudicación entre el derecho y lo adjudicado.

Sobre la cuenta de liquidación provisional, las modificaciones se deben a dos causas: la modificación en las diferencias de adjudicación, a las que se acaba de hacer referencia, y a las valoraciones de los bienes indemnizables, que han variado a causa de las alegaciones que se han ido presentando y estimando.

FINCA 9: Se reitera en la valoración aportada ya en las alegaciones de abril de 2007. Sobre el informe emitido por estos técnicos, les resulta "llamativo" el criterio que se sigue para considerar si una alegación es de carácter jurídico o técnico, "pues en unas entra y en otras no".

Se informa **DESFAVORABLEMENTE** la alegación. Las valoraciones de las construcciones, a efectos de su indemnización en reparcelaciones, deben realizarse conforme a la normativa que ya se especificó en el informe al que hace referencia el interesado. El método utilizado en la valoración presentada no se ajusta a dicha normativa, por lo que no es posible considerarla válida a estos efectos reparcelatorios.

De la lectura de la alegación parece entenderse que se trata de una cuestión jurídica en la que los técnicos no deberían entrar. No parece lógico que precisamente los técnicos que tienen la competencia de elaborar valoraciones urbanísticas desconozcan la normativa aplicable para realizarlas y no puedan entrar a opinar sobre tales cuestiones "jurídicas".

FINCA 19: Se alega que aun cuando el incremento de adjudicación producido entre el primer proyecto y el último representa un 23%, la cuota de urbanización supone un incremento del 73,10%.

Se informa **DESFAVORABLEMENTE** la alegación. De acuerdo con las tablas 3 del primer proyecto y de la última modificación, vemos que la columna **TOTAL CUOTAS** responde al sumatorio de:

1º diferencias de adjudicación: en el primer caso se le adjudicaba un aprovechamiento inferior al que tenía derecho y se le pagaba 1.853,78 euros. En el segundo caso, se le adjudica aprovechamiento superior al de su derecho, correspondiéndole pagar por éste 6.352,23 euros.

2º el reparto de los costes de urbanización en función del aprovechamiento realmente adjudicado. En el primer proyecto era 27.192,18 euros y en el segundo resulta de 33.576,31 euros. El porcentaje de propiedad adjudicada es superior al anterior, por lo que, también, participa en mayor porcentaje en el reparto de costes de urbanización.

3º el pago de las indemnizaciones: el valor total de las indemnizaciones previstas es superior y por tanto corresponde pagar más a cada propietario. A parte de esto, resulta que en el primer proyecto de consideró que la valla existente era del tipo A, es decir, de bloque de hormigón y no se le aplicó coeficiente de depreciación. Sin embargo el último proyecto se ha ajustado a la realidad y se ha valorado como muro de mampostería con un coeficiente de depreciación por el paso del tiempo y estado de conservación. En el arbolado se ha mantenido el valor. En definitiva, en el primer proyecto cobraba más por sus bienes y pagaba menos por los de los demás, cobrando un total de 1.681,25, y en el segundo ocurre al revés, pagando un total de 1.022,52 euros.

De ahí la diferencia en la cuota que le corresponde a la finca de su propiedad, según la Tabla 3 de la cuenta de liquidación provisional.

ALEGACIÓN 8; presentada el 20 de noviembre de 2009, con Registro de entrada número 18.900, por Santiago Herrero Medrano en representación de los siguientes interesados:

David y Rubén Senent Aicart, propietarios de la finca aportada número 7,

Juan Manuel Marín Piñana, propietario de la finca aportada número 13.

Las cinco primeras cuestiones hacen referencia a todo lo ya dicho en la anterior "ALEGACIÓN 4" por lo que se dan por contestadas. En cuanto a las alegaciones específicas de las parcelas de los interesados, se contestan a continuación, diferenciándolas por número de parcela aportada:

FINCA 13: Alega su disconformidad con la valoración del pozo que se le debe indemnizar, 16.706,81 euros, cantidad que considera insuficiente; solicita que se le informe sobre los criterios aplicados por el urbanizador para dicha valoración.

Se informa **DESFAVORABLEMENTE** la alegación. La valoración ha sido realizada por un ingeniero agrónomo, técnico competente en la materia, y visado por su correspondiente colegio profesional. Esta se encuentra íntegramente en el anexo de la última modificación. Sobre los criterios utilizados, a efectos indemnizatorios y al igual que las construcciones existentes sobre el suelo, las instalaciones se deben valorar por el método del coste de reposición según su estado y antigüedad, se acuerdo con la Ley 8/2007 del suelo, de aplicación a este expediente.

ALEGACIÓN 9; presentada el 24 de noviembre de 2009, con Registro de entrada número 19.110, por Santiago Herrero Medrano en representación del siguiente interesado:

Josefina Gellida Gellida, titulares de la finca aportada número 41.

Las cinco primeras cuestiones hacen referencia a todo lo ya dicho en la anterior "ALEGACIÓN 4" por lo que se dan por contestadas. En cuanto a las alegaciones específicas de las parcelas de

los interesados, se contestan a continuación, diferenciándolas por número de parcela aportada:

FINCA 41: Se alega que en el Proyecto de Reparcelación existe una contradicción en el número de naranjos a indemnizar. Reitera que la valoración que presentó el interesado es válida y que la valoración del urbanizador no se encuentra adecuadamente justificada ni tiene en cuenta la antigüedad ni conservación del arbolado.

Se informa FAVORABLEMENTE la alegación. Sobre el número de árboles a indemnizar, será en el proceso de urbanización cuando se contabilicen los realmente existentes. Respecto a la valoración aportada por el Urbanizador, al existir contradicción con la aportada por el interesado, el urbanizador deberá justificar adecuadamente la valoración de todo el arbolado indemnizable en el Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación que debe presentar, adjuntando valoración de técnico agrícola competente por razón de la materia.

ALEGACIÓN 10; presentada el 27 de noviembre de 2009, con Registro de entrada número 19.374, por Santiago Herrero Medrano en representación de los siguientes interesados:

Guillermo José Miralles Sanz y Ana Inmaculada Ramos San Martín, propietarios de la finca aportada número 42.

Las cinco primeras cuestiones hacen referencia a todo lo ya dicho en la anterior "ALEGACIÓN 4"; por lo que se dan por contestadas. En cuanto a las alegaciones específicas de las parcelas de los interesados, se contestan a continuación, diferenciándolas por número de parcela aportada:

FINCA 42: Se alega que la finca de su propiedad y la finca vecina 43 provienen de una única parcela matriz que se dividió en dos mitades iguales. Por tanto, sus superficies iniciales deberían ser idénticas, al igual que sus adjudicaciones. Tampoco se explica el cambio de superficies iniciales de la finca entre cada versión, cuando sus dimensiones gráficas en los planos no han sido modificadas. Finalmente, está en desacuerdo con el precio de la valla que se le ha calculado, considerando que no debe aplicarse ningún coeficiente reductor por antigüedad o estado de conservación.

Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación. Respecto a las superficies iniciales, según escrituras aportadas por el interesado, de la descripción de la finca 42 se entiende que linda al este con la otra mitad, cuando la finca 43 se encuentra al oeste. Más bien parece que sea la descripción de los lindes de la parcela 43. Aunque si continuamos leyendo, y sin justificación clara, se rectifica la descripción de los lindes este y oeste, coincidiendo ahora sí, con los de la finca 42. En todo caso, las adjudicaciones que se efectúan mediante la Reparcelación no tienen por qué ser idénticas, pues las parcelas resultantes tienen forma y dimensiones diferentes a las iniciales para adaptarse al planeamiento y no siempre es posible ajustar los derechos de adjudicación de los propietarios a lo que realmente se puede adjudicar. Por otra parte, una de las mitades iniciales tiene una edificación existente, por lo que la adjudicación final no puede ser idéntica, pues parte de la misma procede del techo ya patrimonializado.

Por lo que se refiere a las modificaciones en las superficies iniciales, si bien debería resultar idéntica, de la medición topográfica resulta una diferencia de 18 m², que podría deberse a la afección del Camí dels Frares sobre la parcela 42.

Sobre el precio de las vallas, ante la gran casuística de tipologías de vallas, anchuras, alturas y materiales utilizados, se han adoptado hasta cinco tipologías, a las que se les ha aplicado unos coeficientes por antigüedad y estado de conservación lo más ajustados a la realidad. En cualquier caso, el interesado puede aportar justificación o prueba de la antigüedad de dicha valla y del estado de conservación.

Sobre la propiedad del camino, ni la parcela 41 ni las parcelas 42 ni 43 lindan con camino, por lo que el urbanizador ha optado por adjudicarlo siguiendo el eje del camino, sin que la otra propiedad implicada, la de la 44, haya reclamado.

En todo caso, los propietarios afectados pueden presentar documento fehaciente de deslinde, que será tenido en cuenta en esta reparcelación.

ALEGACIÓN 11; presentada el 1 de diciembre de 2009, con Registro de entrada número 19.651, por Santiago Herrero Medrano en representación del siguiente interesado:

Agustín Alberich Salvador, titular de la finca aportada número 28.

Las cinco primeras cuestiones hacen referencia a todo lo ya dicho en la anterior "ALEGACIÓN 4"; por lo que se dan por contestadas. En cuanto a las alegaciones específicas de las parcelas de los interesados, se contestan a continuación, diferenciándolas por número de parcela aportada:

FINCA 28: Se alega que el cálculo del aprovechamiento patrimonializado es erróneo, presentando el interesado su propio cálculo siguiendo las indicaciones que el Urbanizador especifica en este nuevo documento. De todo lo cual concluye que se deberá modificar la cuenta de liquidación, a parte de rectificar los datos erróneos.

También se alega que la Ley 8/2007 del Suelo no es la aplicable a esta reparcelación, pues el inicio del expediente es previo a la entrada en vigor de dicha ley, siendo el método de valoración por comparación válido y por tanto, también válida la valoración presentada en su día por el interesado.

Respecto al camino situado al sur de la finca, reclama que es de su propiedad en una anchura de 2,5 m, superficie que deberá incorporarse como aportada por esta propiedad.

Se informa DESFAVORABLEMENTE la alegación. Respecto al primer tema, en el cálculo presentado por el interesado se ha producido un error al tomar la superficie consolidada o patrimonializada -1.449,36 m²- como si fuera la superficie construida, que en realidad es de 630,47 m² de ocupación. Si a esta superficie multiplicada por su altura (1 planta) le dividimos la edificabilidad neta del ámbito 0,435 (no el coeficiente de ocupación como lo llama el urbanizador por error) obtendremos los 1.449,36 m² de suelo patrimonializado. En el anexo, en la siguiente tabla a la 1.1 del Proyecto, la que sería la tabla 1.2, se encuentran clarificados todos estos cálculos. Tal como se explica en este anexo, las fichas de las parcelas no han sido modificadas, pues las modificaciones se introducirán en el Texto Refundido que el urbanizador debe presentar.

Sobre la aplicabilidad de la Ley 8/2007 del Suelo para la valoración de las obras indemnizables, hemos de tener en cuenta que el documento inicial de reparcelación fue sustituido por un segundo sin ni siquiera haber sido informado por los servicios técnicos de urbanismo, por lo que la fecha de inicio de expediente de reparcelación debe ser la de la presentación del documento informado en octubre de 2008. Dicho documento tuvo registro de entrada en este Ayuntamiento el 15 de febrero de 2008 y publicado en el DOGV en 3 de abril del mismo año, momento en que estaba en vigor la Ley 8/2007. Pero aún en el caso que fuera aplicable la ley anterior "Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones" el sistema o método de valoración para las obras indemnizables es el mismo, según su artículo 31.2, obteniéndose idéntico resultado.

En todo caso, sea una ley o la otra, para la valoración de obras y edificaciones sobre el suelo que hayan de ser indemnizadas a causa de la Reparcelación, el método de comparación no es válido.

Sobre la propiedad del camino, la documentación aportada no acredita en absoluto las afirmaciones hechas por el interesado. Así mismo, en el título de propiedad la parcela 33 linda al sur con camino, entendiéndose pues que éste no es de su propiedad.

En todo caso, si todos los propietarios colindantes al camino están de acuerdo, como afirma el alegante, éste puede presentar documento fehaciente de deslinde.

Visto todo o anterior SE INFORMA FAVORABLEMENTE EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN MODIFICADO Nº2 PARA SU APROBACIÓN, con las modificaciones derivadas del presente informe:

- La edificación existente en la parcela nº4 resulta ser propiedad al 50% del titular de la parcela nº4 y del de la nº5. El Texto Refundido, al que se hará posteriormente referencia, deberá tener en cuenta tal modificación.

- La edificación que ha quedado fuera de la parcela nº29, y que ahora se integra en la A-4, debe ser indemnizada por no poderse adjudicar a su antiguo propietario. El Texto Refundido debe incorporar tal indemnización.

- Se deberá adjuntar valoración de perito tasador competente por razón de la materia (arbolado de producción agrícola) para resolver la tasación contradictoria entre el urbanizador y el propietario de la parcela 41, incorporando el resultado en el Texto Refundido.

- Durante el proceso de urbanización, el urbanizador deberá tener en cuenta todos los elementos que deban destruirse como consecuencia del mismo, computándolos e incorporándolos en la cuanta de liquidación definitiva.

Una vez finalizado el proceso de aprobación del Proyecto Modificado nº2, para que éste se convierta en definitivo, el urbanizador deberá aportar TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN con incorporación de las modificaciones derivadas de las diferentes exposiciones al público como consecuencia de las alegaciones que hayan sido estimadas. Se adjuntará, igualmente, DOCUMENTO ADMINISTRATIVO para su inscripción en el Registro de la Propiedad».

Fundamentos de derecho

- De acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria tercera del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, del Consell de la Generalitat Valenciana (ROGTU), la tramitación para la aprobación del presente Proyecto de Reparcelación está sujeta a lo previsto en la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (LUV).

- De conformidad con lo previsto en los artículos 169 y siguientes de la LUV, así como, los artículos concordantes del ROGTU.

- De acuerdo con lo previsto en el art. 21.1.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO:

Primero.- Estimar y desestimar las alegaciones presentadas a la Reparcelación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Sector 15 "Sant Gregori", del Plan General de Benicarló, de acuerdo con los informes técnicos de los arquitectos municipales, Sr. Luis Pérez Lores y Sra. M^ª Concepción Mora Martínez, de fechas 16 de octubre de 2008 y 9 de febrero de 2010, así como, con el informe del TAG de Urbanismo, Sr. Jesús Hernández Lahera, de 19 de enero de 2009, por los argumentos en ellos expuestos.

Segundo.- Aprobar el Proyecto de Reparcelación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Sector 15

“Sant Gregori” del Plan General de Benicarló presentado por el agente urbanizador en fecha 14 de julio de 2009 (registro de entrada núm. 11.873), y complementado con el escrito presentado en fecha 7 de octubre de 2009 (registro de entrada núm. 16.154), con la introducción de las siguientes modificaciones:

- La edificación existente en la parcela nº4 resulta ser propiedad al 50% del titular de la parcela nº4 y del de la nº5. El Texto Refundido, al que se hará posteriormente referencia, deberá tener en cuenta tal modificación.

- La edificación que ha quedado fuera de la parcela nº29, y que ahora se integra en la A-4, debe ser indemnizada por no poderse adjudicar a su antiguo propietario. El Texto Refundido debe incorporar tal indemnización.

- Se deberá adjuntar valoración de perito tasador competente por razón de la materia (arbolado de producción agrícola) para resolver la tasación contradictoria entre el urbanizador y el propietario de la parcela 41, incorporando el resultado en el Texto Refundido.

- Durante el proceso de urbanización, el urbanizador deberá tener en cuenta todos los elementos que deban destruirse como consecuencia del mismo, computándolos e incorporándolos en la cuanta de liquidación definitiva.

- Una vez finalizado el proceso de aprobación del Proyecto Modificado nº2, para que éste se convierta en definitivo, el urbanizador deberá aportar TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN, con incorporación de las modificaciones derivadas de las diferentes exposiciones al público como consecuencia de las alegaciones que hayan sido estimadas. Se adjuntará, igualmente, DOCUMENTO ADMINISTRATIVO para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Tercero.-Una vez firme en vía administrativa la presente resolución, otórguese documento público que exprese su contenido, y a continuación inscribáse en el Registro de la Propiedad, facultando para todo ello al Teniente de Alcalde delegado del área de Urbanismo.

Cuarto.-Notificar esta resolución a las personas interesadas, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, indicando que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes (artículos 52 de la Ley /1985 de Bases del Régimen Local y 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses (artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Los citados plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOP’

Benicarló, 28 de abril de 2010

El Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo, Antonio Cuenca Caballero. C-4880

BENICÀSSIM

Aprobados por Junta de Gobierno Local, de 23 de abril de 2010, el pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el de Prescripciones técnicas para contratar por procedimiento ordinario y abierto la prestación del servicio de “ Estacionamiento limitado bajo control horario en diversas vías públicas de Benicasim”.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Benicasim.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de servicios públicos.
- c) Número de expediente: 3/2010 Contratación Servicios Públicos (expte. General 2010/280)

2.- Objeto del contrato.:

- a) Descripción del objeto: La concesión del servicio de estacionamiento limitado bajo control horario en diversas vías públicas de Benicasim”

b) División por lotes

- c) Lugar de ejecución: Benicasim

- d) Plazo de ejecución: desde la formalización hasta el 31 de diciembre de 2012, prorrogable por un año más.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria

- b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

- 4.- Presupuesto de licitación : Canon: 45€/plaza , mejorable al alza .

5.- Garantías

- a) Provisional: No se exige

- b) Definitiva: 10 % del canon (5% + 5% complementaria)

- 6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Benicasim.

- b) Domicilio: C/ Médico Segarra, nº 4.

- c) Localidad y Código Postal: Benicasim, 12560.

- d) Teléfono: (964) 30-09-62.

- e) Telefax: (964)30-34-32.

- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de plicas.

- 7.- Requisitos específicos del contratista.:

8.- Presentación de ofertas :

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. Cuando el último día del plazo sea sábado o día inhábil en este Municipio, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

- b) Documentación que integrará las ofertas: La prevista en la cláusula 10.2 del pliego de cláusulas administrativas.

- Se advierte que no se admitirán aquellas ofertas que presenten alternativas o variantes.

- c) Lugar de presentación: Registro de Plicas de la Secretaría de este Ayuntamiento de 9’00 a 14’00 horas de lunes a viernes 1º Entidad: Ayuntamiento de Benicasim .

- Si se presenta por cualquier otro medio previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, del R.J.A.P. y P.A.C., la proposición será admitida siempre que a las 14:00 horas del último día del plazo para presentar proposiciones se encuentre en el Registro de Plicas, o bien dentro de los diez días siguientes, en el caso de haber presentado el anuncio según lo previsto en la cláusula 10ª del PCAP.

- 2º Domicilio: C/ Médico Segarra, nº 4

- 3º Localidad y Código Postal: Benicasim, 12560.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: durante DOS meses, a contar de la apertura de las proposiciones.

9.- Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Benicasim.

- b) Domicilio: C/ Médico Segarra, nº 4.

- c) Localidad: Benicasim.

- d) Fecha: El primer martes o jueves hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas .

- e) Hora: 12 horas

- 10.- Otras informaciones.: Departamento de Servicios Públicos.

- 11.- Gastos de anuncios.: De cuenta del adjudicatario.

- 12.- Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las comunidades Europeas (en su caso.

- 13.- En su caso, Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los pliegos: (<http://www.contratacion.gva.es>).

Benicasim, 23 de abril de 2010.— EL ALCALDE, Fdo.: Francesc Colomer i Sánchez. C-4768

* * *

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Benicàssim en fecha 28 de enero de 2010 se aprobó la “ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA EN EL MUNICIPIO DE BENICASSIM”, y habiéndose publicado información pública sin reclamaciones, se hace pública dicha ordenanza siendo su texto íntegro el siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA EN BENICÀSSIM (CASTELLÓ)

INDICE

CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MODALIDADES DE VENTA NO SEDENTARIA

Artículo 1.- Del ámbito de aplicación

Artículo 2.- De las modalidades de venta no sedentaria

Artículo 3.- De la venta ambulante

Artículo 4.- De la venta realizada en mercados

Artículo 5.- Ventas excluidas de la ordenanza

CAPÍTULO II.- DEL MERCADO DENOMINADO DEL JUEVES

Artículo 6.- Ubicación y horario

Artículo 7.- Funcionamiento y control

Artículo 8.- Limpieza

CAPÍTULO III. OTROS MERCADOS

Artículo 9.- Del mercadillo de artesanía de Torre Sant Vicent

Artículo 10.- De los mercadillos extraordinarios no periódicos u ocasionales

CAPÍTULO IV. PRODUCTOS OBJETO DE VENTA NO SEDENTARIA, PUNTOS DE VENTA Y REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA

Artículo 11.- De los productos de venta

Artículo 12.- De los puntos de venta

Artículo 13.- De las condiciones de venta de los productos alimenticios

CAPÍTULO V. SOLICITUDES PARA EJERCER LA VENTA NO SEDENTARIA

Artículo 14.- Solicitantes

Artículo 15.- Solicitudes

Artículo 16.- Documentación a presentar por el solicitante

CAPÍTULO VI. PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE VENTA NO SEDENTARIA

Artículo 17.- Del procedimiento para la renovación de las autorizaciones existentes en el mercado del jueves

Artículo 18.- Del procedimiento para la autorización de cambio de puesto en el mercado del jueves

Artículo 19.- Del procedimiento para la adjudicación de un puesto en el mercado del jueves

Artículo 20.- De la transferencia de las autorizaciones

Artículo 21.- De la permuda de las autorizaciones

Artículo 22.- Del carácter y duración de las autorizaciones municipales

Artículo 23.- Del contenido de las autorizaciones de venta no sedentaria

Artículo 24.- Otras características de las autorizaciones

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 25.- De la revocación de la autorización

Artículo 26.- De la caducidad de la autorización

Artículo 27.- De la extinción de las autorizaciones

CAPÍTULO VIII. DERECHOS Y DEBERES DE LOS COMERCIANTES

Artículo 28.- De los derechos de los/las titulares de autorizaciones municipales de venta no sedentaria

Artículo 29.- De las obligaciones de los/las titulares de las autorizaciones de venta no sedentaria

CAPÍTULO IX. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 30.- Del procedimiento sancionador

Artículo 31.- De los/las responsables

Artículo 32.- De las infracciones

Artículo 33.- De las sanciones

CAPÍTULO X. MEDIDAS CAUTELARES SIN CARÁCTER SANCIONADOR. DECOMISO

Artículo 34.- Levantamiento y decomiso preventivo

Artículo 35.- Decomiso

Artículo 36.- Retirada del vehículo de las vías y espacios públicos y posterior depósito

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MODALIDADES DE VENTA NO SEDENTARIA

Artículo 1. Del ámbito de aplicación

1. La presente ordenanza tiene por objeto regular el ejercicio de la venta fuera de establecimiento comercial en su modalidad de no sedentaria, en el término municipal de Benicàssim.

2. Se considera venta no sedentaria, la venta ambulante y la realizada en puntos no estables por vendedores/as habituales u ocasionales.

3. En el término municipal sólo se permitirá la práctica de modalidades de venta no sedentaria en las condiciones recogidas en la presente ordenanza y en la ordenanza reguladora del mercado de artesanía.

Artículo 2. De las modalidades de venta no sedentaria

Constituyen modalidades de venta no sedentaria, entre otras, las siguientes:

a) La venta realizada en ubicación móvil (venta ambulante)

b) La venta realizada en ubicación fija (mercados)

Artículo 3. De la venta ambulante

1. Se considera venta ambulante la venta no sedentaria practicada en ubicación móvil, de manera y con medios que permitan al/a la vendedor/a ofrecer su mercancía de forma itinerante, deteniéndose en distintos lugares sucesivamente y por el tiempo necesario para efectuar la venta.

2. Queda prohibida la venta ambulante en todo el término municipal de Benicàssim, así como la venta no sedentaria fuera de los supuestos y condiciones establecidos en la presente ordenanza.

3. A los efectos de la presente ordenanza, la venta de vehículos, mayoritariamente usados, realizada de forma organizada fuera de un establecimiento comercial permanente, en la vía pública o en espacios de uso o dominio público, generalmente en zonas de gran concurrencia de público será considerada como venta ambulante no susceptible de ser autorizada.

Artículo 4. De la venta realizada en mercados

1. La venta no sedentaria, con ubicación fija, es la practicada sobre un mismo lugar durante toda la jornada de venta y mediante instalaciones fácilmente desmontables o trasladables, que permitan dejar expedito el espacio a la terminación de la actividad diaria.

2. Tendrán la consideración de venta no sedentaria con ubicación fija las siguientes:

a) La realizada en el mercado denominado "del jueves o del dijous", ubicado en la c/ Miquel Peris i Segarra.

b) La realizada en el mercadillo de artesanía de "Torre Sant Vicent"

c) La realizada en mercadillos extraordinarios no periódicos u ocasionales autorizados por el Ayuntamiento, a través de la Alcaldía.

Artículo 5. Ventas excluidas de la ordenanza

No tendrán a efectos de la presente ordenanza, la condición de venta no sedentaria:

a) La venta domiciliaria

b) La venta mediante aparatos automáticos de distribución

c) La venta de loterías u otras participaciones en juegos de azar autorizados

d) La venta realizada por comerciantes sedentarios a la puerta de su establecimiento

e) La venta realizada por la administración o sus agentes, o como consecuencia de mandatos de aquella

f) La realización de caricaturas, retratos, cuadros, etc. que se efectúe en las vías públicas y sean vendidas por los propios artistas

CAPÍTULO II

DEL MERCADO DENOMINADO DEL JUEVES

Artículo 6. Ubicación y horarios

1. Se celebrará los jueves de cada semana en c/ Miquel Peris i Segarra, no obstante esta ubicación podrá modificarse conforme a lo establecido en el artículo 12 de la presente ordenanza. En caso de coincidir el jueves con un día festivo, el mercado se celebrará el miércoles, salvo resolución administrativa adoptada con la suficiente antelación y debidamente motivada.

2. Se permitirá la venta, en el citado recinto desde las 8:00 hasta las 14'00 horas, salvo que el Ayuntamiento, a través de la Junta de Gobierno Local pudiera modificarlo por causas de interés general.

3. El acceso con vehículo al recinto del mercado por los vendedores/as se permitirá:

Entre las 7:00 y las 8:00 horas para la descarga de mercancías y/o instalación del puesto y entre las 14:00 y las 15:00 horas para la carga de mercancías y/o retirada de las instalaciones. La Junta de Gobierno Local, por causas de interés general podrá modificar este horario.

Artículo 7. Funcionamiento y control

1. El mercado del jueves tendrá carácter limitado, no pudiendo ejercer la venta en el mismo los/las vendedores/as que no estén debidamente acreditados/as y autorizados/as.

2. Toda persona que ocupe un puesto sin tener autorización o sin poseer la acreditación correspondiente así como quien ocupe un puesto distinto del autorizado, será desalojada por la Policía Local junto con el género de venta, extendiéndose la denuncia correspondiente y dando cuenta inmediata a los órganos competentes para su tramitación. Asimismo quienes hagan uso de más metros de los autorizados, serán reconducidos bien por el ordenanza placero o bien por la Policía Local a la superficie que tengan autorizada.

3. El cobro de la tasa será semestral y se realizará de conformidad con lo establecido en la ordenanza fiscal correspondiente, con independencia de que se ocupe o no el puesto de venta.

4. La actividad y organización del mercado será controlada por los ordenanzas del Ayuntamiento y por la Policía Local o cualquier otro empleado público municipal asignado a esta tarea. Asimismo, podrán realizarse inspecciones por parte del técnico de Sanidad y Consumo.

5. Dentro de las zonas y perímetros en los que, en virtud de lo dispuesto por el Ayuntamiento, se permite el ejercicio de la venta no sedentaria, la ubicación de los puestos de venta no incidirá, en ningún caso, en el acceso peatonal a edificios públicos o a domicilios privados. En todo caso cuando sea necesario se dejará el acceso a bomberos o ambulancias a los edificios colindantes para la evacuación de los mismos.

6. Durante los días y horas en que se celebre el mercado del jueves, los vados y las ocupaciones de vía pública con mesas y sillas, que se hallen dentro del recinto del mercado, quedarán anuladas y sin efecto.

Artículo 8. Limpieza

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 29 apartado 11, los/las vendedores/as deberán disponer en su puesto y a su cargo, de un cubo, recipiente o bolsa donde depositar los residuos que generen. Una vez finalizado el mercado los vendedores deberán depositar esos residuos en los contenedores a que se refiere el artículo 29.11.

El servicio de limpieza viaria efectuará sus funciones en el recinto del mercadillo una vez finalizado éste a efectos de recoger y barrer todos cuantos desperdicios propios de la actividad del mercado hayan quedado, debiendo dejar el recinto en las debidas condiciones de limpieza.

CAPÍTULO III

OTROS MERCADOS

Artículo 9. Del mercadillo de artesanía de Torre Sant Vicent

El mercadillo de artesanía de Torre Sant Vicent podrá celebrarse durante la Semana Santa y Pascua y durante la temporada estival, a partir de junio hasta septiembre inclusive. Este mercado se rige por su ordenanza específica y supletoriamente, por la presente ordenanza.

Artículo 10. De los mercadillos extraordinarios no periódicos u ocasionales

1. Con ocasión de los actos festivos, culturales, religiosos o deportivos, que se celebren en el término municipal, o por cualquier otra circunstancia que se considere oportuna, podrá autorizarse, en los lugares que en cada caso y momento se determine, la instalación de puestos de venta no sedentaria en ubicación fija aislada, durante los días relacionados con dichos actos y en hora-

rios acordes a las celebraciones, según las modalidades previstas en el artículo 3 del Decreto 175/1989, de 24 de noviembre, del Consell de la Generalitat Valenciana y lo establecido en la presente ordenanza.

2. El número de autorizaciones a conceder estará en función del espacio disponible en cada caso.

3. Los/las solicitantes acreditarán su identidad y expondrán los productos a vender, superficie y ubicación a ocupar así como las instalaciones que requieran. Asimismo, deben acompañar la documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y con la seguridad social y el justificante de la liquidación de la tasa por ocupación de vía pública. En caso de vender alimentos deberán acreditar además el cumplimiento de las obligaciones sanitarias, en particular, estar en posesión del carné de manipulador de alimentos.

4. Las solicitudes deberán presentarse como mínimo con 15 días de antelación a la celebración del mercado, acompañando la documentación exigida en el punto anterior, las cuales tras ser informadas por el servicio de Actividades, por la Policía Local, la Intervención Municipal y en todo caso el técnico de Sanidad y Consumo serán resueltas por decreto de la Alcaldía o en su caso por el concejal delegado de Mercados. En esta resolución se fijará como mínimo el emplazamiento, características de los puestos, duración del mercado y productos que pueden ponerse a la venta.

5. En el supuesto de que un/una solicitante organice el mercadillo para que ocupen otros/as comerciantes, el/la solicitante deberá presentar una póliza de responsabilidad civil como mínimo en la cuantía de 10.000€ y una manifestación o declaración jurada de que todos los/las comerciantes ocupantes del mercadillo cumplen las obligaciones establecidas en el punto 3 del presente artículo y en todo caso la persona solicitante deberá reunir los requisitos establecidos en el apartado 3 de este artículo.

6. La venta realizada por organismos o entidades legalmente reconocidas que no tengan finalidad lucrativa cuyo objeto sea exclusivamente de naturaleza política, sindical, religiosa o cívica realizada para la consecución de sus finalidades específicas.

Estas autorizaciones seguirán el siguiente procedimiento: las solicitudes irán dirigidas, mediante instancia, al Sr. alcalde en la que se harán constar: lugar, metros a ocupar, fecha y horario de la ocupación. La solicitud será informada por la Policía Local y por técnico competente en temas de ocupación de vía pública, así como por la Intervención Municipal a efectos de la aplicación de la ordenanza fiscal de utilización de la vía pública y aprovechamiento de dominio público.

CAPÍTULO IV PRODUCTOS OBJETO DE VENTA NO SEDENTARIA, PUNTOS DE VENTA Y REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA

Artículo 11. De los productos de venta

1. Se establecen dos grupos de productos, que se desglosan en el apartado siguiente:

- Grupo 1: Alimentación.
- Grupo 2: Ropa y otros.

Los puestos se ubicarán en función del grupo al que pertenezcan.

2. En el mercado del jueves se autoriza en este mercado la venta de productos de la siguiente naturaleza:

- Grupo 1: Frutas y verduras, olivas y variantes, frutos secos, churrería, charcutería y conservas y todos aquellos productos de naturaleza similar no prohibidos por las reglamentaciones técnico-sanitarias.

- Grupo 2: Textil y confección, calzado, bolsos y marroquinería, bisutería y complementos, perfumería, menaje, ferretería, limpieza y droguería, loza y porcelana, plantas y flores, baratijas, artesanía, ornato y otros productos de naturaleza similar no perecederos.

3. Los/las agricultores y apicultores vecinos/as del municipio de Benicàssim y de los municipios limítrofes podrán efectuar la venta directa de su propia producción en los lugares que el Ayuntamiento indique, dentro del mercado del jueves.

A estos efectos tendrán la consideración de municipios limítrofes: Cabanes, Castellón, Oropesa, Puebla Tornesa y Borriol.

4. En los mercados extraordinarios: se permitirá únicamente la venta de los productos autorizados por resolución de la Alcaldía y no prohibidos por las reglamentaciones administrativas competentes.

5. En todo caso queda totalmente prohibida la venta de: pescados, mariscos, y carnes tanto frescos como congelados, así como todos aquellos productos que prohíban las autoridades sanitarias. Asimismo no se permite en el mercado del jueves la preparación y venta de alimentos tales como bocadillos, tapas, etc, excepto los alimentos relacionados en el punto 1 del presente artículo, así como la venta de animales vivos.

Artículo 12. De los puntos de venta

1. El mercado del jueves dispone de 39 puestos destinados a la venta de productos alimenticios y de 95 puestos destinados a la venta de aquellos productos establecidos en el artículo 11 de la presente ordenanza.

2. El Ayuntamiento, a través de la Junta de Gobierno Local fijará el número de puestos y superficie de cada uno de ellos, pudiendo aumentar o disminuir su número, superficie y ubica-

ción. Asimismo, la Junta de Gobierno Local, podrá modificar la ubicación del mercado cuando lo considere oportuno.

3. El Ayuntamiento, a través de la Junta de Gobierno Local, procederá a señalar sobre un croquis a escala los puestos de venta que hubieren en el recinto del mercadillo, numerándolos adecuadamente y con expresión de los metros que tiene cada puesto. Estos estarán controlados por funcionarios del Ayuntamiento y serán sometidos a vigilancia, control e inspección de la Policía Local a través del plano citado, disponiendo también de una relación con nombres y domicilios de los titulares de los puestos.

4. Los materiales del puesto de venta (mostrador, toldos, barras de sujeción, etc) deberán ser de material indeformable a corto plazo, resistente, y estar instalados con las debidas condiciones de seguridad. En todo momento la instalación presentará un aspecto estético e higiénico adecuado.

Artículo 13. De las condiciones de venta de los productos alimenticios

Dado las características específicas de los productos alimenticios, además de las condiciones generales que en la presente ordenanza se establecen para todos los puestos de venta, se deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Para la venta de frutas y verduras se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

-Sólo se ejercerá en los lugares que el Ayuntamiento señale.
-Se realizará sobre bancadas móviles de forma que en todo caso se evite su contacto con el suelo.

-Aquellas otras que para su venta exijan las normas de general cumplimiento o las autorizaciones sanitarias locales.

b) El resto de productos alimenticios sólo podrá realizarse mediante camiones o remolques tienda, que reúnan las siguientes características.

-Aislamiento térmico en paredes y techos.
-Elementos exteriores e interiores de material impermeable y de fácil limpieza, evitando ángulos y rincones en los que pueda acumularse suciedad.

-Mostradores dotados de vitrinas y, en su caso, frigoríficos.
-Disponibilidad de agua potable en cantidad suficiente.

-Disponibilidad de depósitos de aguas residuales o, al menos de las debidas canalizaciones para su conducción a los desagües públicos.

-Aquellas otras que para cada uno de los productos exijan las reglamentaciones técnico-sanitarias correspondientes.

El Ayuntamiento de Benicàssim dotará, dentro del recinto, las acometidas de agua potable y los puntos para las conexión a la red de aguas residuales para el efectivo cumplimiento de la normativa sanitaria.

CAPÍTULO V SOLICITUDES PARA EJERCER LA VENTA NO SEDENTARIA

Art. 14. Solicitantes

1. Las solicitudes se presentarán a nombre de una persona física o jurídica, en cualquiera de sus formas.

2. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por las personas jurídicas irregulares, como las comunidades de bienes y demás supuestos a que se refiere el art. 33 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

3. A efectos de distribuir equitativamente y de forma plural los puestos del mercado, sólo se podrá presentar una solicitud por persona física o jurídica.

4. Las Cooperativas de Trabajo Asociado acogidas a la Ley 8/2003, de 24 de marzo, de cooperativas de la Comunidad Valenciana, y los socios de las mismas, deberán solicitar la autorización a nombre de la propia cooperativa, independientemente del régimen de seguridad social en el que se encuentre encuadrado la persona solicitante, por lo tanto, los socios-trabajadores de este tipo de cooperativas en ningún caso podrán obtener autorización a título personal.

Art. 15. Solicitudes

1. Solicitudes para la renovación de un puesto

Las solicitudes de renovación de un puesto en el mercado semanal del jueves para el año siguiente se presentarán en el Servicio de Información Ciudadana (SIC) del Ayuntamiento, dentro del plazo comprendido entre el 16 de octubre y el 15 de noviembre ambos incluidos, en caso de ser este último día festivo, se incluirá el día siguiente, con arreglo al modelo oficial debidamente cumplimentado y se adjuntará la documentación en vigor relacionada en el art. 16.1 de la presente ordenanza relativa al año de la solicitud.

Estas solicitudes se tramitarán conforme a lo establecido en el art. 17 de la presente ordenanza.

2. Solicitudes para cambiar de puesto

Las solicitudes para cambiar de puesto en el mercado semanal del jueves se presentarán en el Servicio de Información Ciudadana (SIC) del Ayuntamiento con arreglo al modelo oficial debidamente cumplimentado y se adjuntará la documentación acreditativa de los méritos establecidos en el artículo 16.3.

Estas solicitudes se tramitarán conforme a lo establecido en el art. 18 de la presente ordenanza.

3. Solicitudes para la adjudicación de un puesto

Las solicitudes para la adjudicación de un puesto, en el mercado semanal del jueves se presentarán en el Servicio de

Información Ciudadana (SIC) del Ayuntamiento con arreglo al modelo oficial debidamente cumplimentado y se adjuntará la documentación prevista en el art. 16 de esta ordenanza.

Estas solicitudes se tramitarán conforme a lo establecido en el art. 19 de la presente ordenanza.

Art. 16. Documentación a presentar por los solicitantes

1. A la solicitud se adjuntará:

a) Fotocopia del DNI de la persona solicitante, acompañada del original para su compulsión o escritura si se trata de una persona jurídica.

b) Documentación acreditativa de encontrarse dado de alta en el impuesto de actividades económicas.

c) Documentación acreditativa de encontrarse de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y al corriente del pago de la cuota.

d) Documentación acreditativa de encontrarse en situación de alta en el Registro de Comerciantes y del Comercio de la Comunidad Valenciana.

e) En el caso de extranjeros/as, documentación acreditativa de haber obtenido los correspondientes permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, así como el cumplimiento del resto de disposiciones vigentes que le sean aplicables.

f) Póliza de seguro de responsabilidad civil vigente que preste cobertura no inferior a 10.000€ que cubra los daños que puedan producirse con ocasión de la prestación del servicio y con el compromiso de tenerla vigente durante el tiempo que dure la autorización.

g) Relación de productos que serán puestos a la venta.

h) En el supuesto de venta de productos alimenticios deberá aportar además:

- Carné sanitario de manipulador de alimentos.

- Memoria explicativa relativa al acondicionamiento y presentación de los productos e instalaciones que pretendan utilizarse para la venta y su adecuación a las reglamentaciones técnico-sanitarias y demás normas aplicables (este requisito no será necesario para la venta de frutas y verduras).

i) En el caso de que la solicitud de autorización sea formulada por una persona jurídica deberá presentarse además:

- Documento acreditativo de la representación, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

- Fotocopia de la tarjeta de identificación de personas jurídicas, expedida por el Ministerio de Economía y Hacienda, junto con el original para su compulsión.

- Referencia del nombre, domicilio y DNI del/de empleado/a o socio/a de la entidad que vaya a hacer uso de la autorización por cuenta de ésta, así como el contrato de trabajo y alta en el régimen correspondiente de Seguridad Social si es trabajador/a de la sociedad.

- Si la persona jurídica solicitante es una cooperativa, deberá aportar además, el certificado que acredite estar inscrita en el Registro de Cooperativas de la Comunidad Valenciana.

j) Cuando se trate de productos alimenticios:

En el caso de que la solicitud de autorización de venta no sedentaria fuera para productos alimenticios (excepto frutas y verduras), además de las condiciones generales señaladas en los apartados anteriores, será requisito necesario para el otorgamiento de la autorización el previo informe favorable del técnico de Sanidad y Consumo, que deberá determinar si el producto o productos a vender, su acondicionamiento y presentación, así como las instalaciones que pretenden utilizarse para la venta se ajustan a las reglamentaciones técnico-sanitarias y demás normativa aplicable.

2. El solicitante deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias locales, a cuyo efecto se comprobará de oficio.

3. Méritos para establecer el orden de puntuación:

1.- Dado el número limitado de autorizaciones de venta no sedentaria que se instaura, a efectos de establecer el orden de prelación entre las solicitudes admitidas a trámite, se aplicará, cuando así proceda, el baremo que establece las siguientes variables:

a) Minusvalía:

Minusvalía del solicitante de grado igual o superior al 33% acreditada por el órgano competente	5 puntos
Por cada miembro de la unidad familiar con grado de minusvalía igual o superior al 33% acreditada por el órgano competente	3 puntos

b) Número de menores de edad miembros de la unidad familiar:

1 punto por cada hijo menor de edad, hasta un máximo de	6 puntos.
---	-----------

c) Circunstancias objetivamente relacionadas con la actividad comercial para la que solicita autorización:

Tener establecimiento comercial abierto al público en Benicàssim	5 puntos
Por cada año de antigüedad en el impuesto del IAE en el epígrafe correspondiente de comercio menor sin establecimiento (hasta un máximo de 5 puntos)	1 punto

2.- En caso de que, en aplicación del baremo, se produjera un empate entre dos o más vendedores/as, éste se dirimirá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación siguiendo el orden de prelación indicado en los apartados del punto anterior.

En caso de persistir el empate éste se resolverá por orden de presentación de solicitudes en el Servicio de Información Ciudadana (SIC) del Ayuntamiento.

3.- Sólo se puntuarán los méritos que hayan sido justificados debidamente acreditados.

CAPÍTULO VI
PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE VENTA NO SEDENTARIA

Art. 17. Del procedimiento para la renovación de las autorizaciones existentes en el mercado del jueves

1. Del 16 de octubre al 15 de noviembre de cada año las personas que dispongan de una autorización municipal para ejercer la venta no sedentaria en el mercado del jueves, deberán presentar en el Servicio de Información Ciudadana (SIC) del Ayuntamiento, la solicitud de renovación conforme a lo establecido en el art. 15.1 de la presente ordenanza.

El solicitante deberá cumplir el requisito establecido en el art. 16.2 de la presente ordenanza.

2. En el caso de que la solicitud adolezca de algún defecto, se le otorgará un plazo de 10 días a efectos de subsanación, en el mismo momento en que se compruebe la solicitud en el Servicio de Información Ciudadana (SIC) del Ayuntamiento.

3. Antes de finalizar el año se dictará resolución de la Alcaldía en la que constará la relación de personas a las que se les renueva la autorización indicando el puesto que se les adjudica, así como la relación de aquellos puestos que queden vacantes.

4. Esta resolución se publicará en la web del Ayuntamiento y se notificará a los interesados.

Art. 18. Del procedimiento para la autorización de cambio de puesto del mismo grupo de productos en el mercado del jueves.

Las personas interesadas en cambiar de puesto deberán presentar en el Servicio de Información Ciudadana (SIC) del Ayuntamiento, la solicitud de cambio de puesto conforme a lo establecido en el art. 15.2 de la presente ordenanza.

La adjudicación del nuevo puesto se efectuará:

- En el mes de junio, teniendo en cuenta las solicitudes que reúnan todos los requisitos, presentadas desde el 1 de noviembre del año anterior hasta el 30 de abril del año en curso y tendrá efecto a partir del 1 de julio del año en curso.

- En el mes de diciembre, teniendo en cuenta las solicitudes que reúnan todos los requisitos, presentadas entre el 1 de mayo hasta el 31 de octubre del año en curso, y tendrá efecto a partir del 1 de enero del año siguiente.

En el supuesto de que existan más solicitudes que puestos vacantes, se adjudicará con arreglo a la puntuación obtenida según el baremo de méritos a que se refiere el art. 16.3 de la presente ordenanza.

La autorización de la transmisión únicamente podrá facultar para la venta del mismo grupo de productos que venía comercializándose.

Esta resolución se publicará en la web del Ayuntamiento y se notificará a los interesados.

Art. 19. Del procedimiento para la adjudicación de un puesto en el mercado del jueves:

1. Las personas interesadas en un puesto en el mercado del jueves, deberán presentar en el Servicio de Información Ciudadana (SIC) del Ayuntamiento la solicitud conforme a lo establecido en el art. 15.3 de la presente ordenanza.

Los puestos vacantes se adjudicarán mediante resolución de la Alcaldía.

La adjudicación de los puestos vacantes se efectuará:

- En el mes de junio, teniendo en cuenta las solicitudes que reúnan todos los requisitos, presentadas desde el 1 de noviembre del año anterior hasta el 30 de abril del año en curso y tendrá efecto a partir del 1 de julio del año en curso.

- En el mes de diciembre, teniendo en cuenta las solicitudes que reúnan todos los requisitos, presentadas entre el 1 de mayo hasta el 31 de octubre del año en curso, y tendrá efecto a partir del 1 de enero del año siguiente.

En el supuesto de que existan más solicitudes que puestos vacantes, se adjudicará con arreglo a la puntuación obtenida según el baremo de méritos a que se refiere el art. 16.3 de la presente ordenanza.

La resolución que se dicte indicará el número y los metros del puesto adjudicado y los productos que se pondrán a la venta, se expondrá en la página web del Ayuntamiento y se notificará al interesado.

2. Adjudicaciones temporales:

Cuando se produzca una vacante, y finalizado el procedimiento establecido en los puntos anteriores del presente artículo, el ayuntamiento podrá cubrirla temporalmente.

Los/las interesados/as en ocupar un puesto durante uno o varios jueves, deberán solicitarlo con un mínimo de siete días naturales de antelación y un máximo de un mes, adjuntando a su solicitud toda la documentación establecida en el artículo 16 de la presente ordenanza así como el justificante del ingreso de la tasa correspondiente.

No se adjudicarán los puestos que no estén ocupados por ausencia de su titular.

Cuando el/la interesado/a cumpla todos los requisitos, se dictará resolución de la Alcaldía adjudicando el puesto. En esta resolución se indicará el número y los metros del puesto adjudicado, así como los productos que se pondrán a la venta.

Art. 20. De la transferencia de las autorizaciones

1. Dentro de su período de vigencia, la autorización municipal podrá ser objeto de transmisión por el/la titular a otro/a comerciante, con el cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) La solicitud pidiendo el cambio de titularidad se efectuará con arreglo al modelo oficial del ayuntamiento, a ella se adjuntará la documentación relacionada en el art. 16 de la presente ordenanza relativa a la persona a quien se quiera transferir la autorización.

b) La autorización de la transmisión se realizará mediante decreto de la Alcaldía y tendrá efecto desde el día 1 de enero o desde el 1 de julio de cada año.

c) La autorización de la transmisión únicamente podrá facultar para la venta del mismo grupo de productos que venía comercializándose por el titular cedente.

2. Para autorizar la transmisión será obligatorio que el cedente se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias locales.

Art. 21. De la permuta de las autorizaciones

Durante el período anual de vigencia de las autorizaciones concedidas, previa tramitación del correspondiente expediente de autorización municipal, se podrán efectuar permutas de puestos de venta del mismo grupo de productos entre los titulares. A estos efectos deberá presentarse en el Servicio de Información Ciudadana (SIC) del Ayuntamiento la solicitud firmada por los/las dos interesados/as, acreditando estar al corriente en el pago de la tasa correspondiente a cada uno de los puestos. Estas permutas se autorizarán mediante resolución de la Alcaldía o de la Concejalía correspondiente y tendrán efectos desde el día 1 de enero o desde el 1 de julio de cada año.

Art. 22. Del carácter y duración de las autorizaciones municipales

1. Las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria tendrán carácter discrecional dentro de los límites fijados por la presente ordenanza y del principio de igualdad.

2. En ningún caso podrá concederse a un/una mismo/a solicitante, para un mismo mercado y para el mismo período anual, más de una autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria.

3. El otorgamiento de la autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria a que se refiere los apartados a) y c) del artículo 4 se efectuará mediante resolución de la Alcaldía.

4. El otorgamiento de autorizaciones para la venta no sedentaria de los puestos vacantes, se hará público para general conocimiento en la página web del Ayuntamiento por período no inferior a 10 días, sin perjuicio de su notificación a los interesados.

5. El período de vigencia de la autorización de los puestos del mercado del jueves será como máximo de 1 año, contado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, o por el lapso de tiempo que reste hasta la terminación del año en el caso de que su otorgamiento se produzca después de iniciado éste.

Art. 23. Del contenido de las autorizaciones de venta no sedentaria

En la autorización deberá especificarse:

a) Nombre, domicilio y DNI del titular y de las personas dadas de alta en la Seguridad Social que le asistan en el puesto.

b) Nombre, domicilio y CIF del titular cuando sea una persona jurídica y nombre, domicilio y DNI de la persona que puede hacer uso de la autorización.

c) La relación de productos que puedan ser objeto de venta.

d) Número de orden y metros del puesto autorizado.

Art. 24. Otras características de las autorizaciones

1. La autorización municipal será personal, pudiendo estar acompañado/a, cuando el/la titular sea una persona física y siempre que le asistan en el ejercicio de su actividad, por los/las empleados/as dados todos ellos de alta por aquél en la Seguridad Social y siempre que consten en la autorización municipal, a cuyo efecto deberá comunicar por escrito los cambios que se produzcan en el plazo y condiciones indicadas en el apartado siguiente.

Se considera asistencia al titular -siempre que la persona que preste asistencia esté dada de alta por el titular en la Seguridad Social- ocupar el puesto acompañando al titular. Sólo por causas debidamente justificadas (baja laboral, cumplimiento de un deber de carácter inexcusable como la asistencia a un juicio o vacaciones de 4 semanas al año) podrá la persona que asista sustituir al titular.

2. Si el/la titular de la autorización es una persona jurídica sólo podrá hacer uso de la misma el/la socio/a o empleado/a de la entidad expresamente indicado en la autorización. En caso de que por muerte, jubilación, enfermedad, despido o baja en la entidad, o por cualquier otra causa justificada deba procederse a su sustitución, la entidad titular de la autorización deberá comunicarla al Ayuntamiento en un plazo no superior a 10 días desde el momento en que se produzca la sustitución, indicando el nombre, domicilio y DNI de la persona que le sustituya y la causa de la sustitución.

CAPÍTULO VII**DE LA EXTINCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES****Art. 25. De la revocación de la autorización**

La autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria podrá ser revocada en cualquier momento, por alguna de las causas siguientes:

a) Por desaparición de las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento siempre que las mismas hubieran quedado suficientemente especificadas en el expediente de autorización.

b) Por incumplimiento grave o muy grave de la normativa aplicable, especialmente en materia de defensa de los consumidores y usuarios y de los preceptos de la presente ordenanza.

c) No asistir el titular durante 8 semanas consecutivas o alternas de modo injustificado en un mismo semestre al puesto que tenga autorizado. A estos efectos se entenderán justificadas las siguientes:

-Cuatro semanas anuales en concepto de vacaciones (el titular deberá comunicar al Ayuntamiento con una antelación mínima de 15 días el período en que disfrutará de sus vacaciones).

-Baja del/de la titular, siempre que no tenga a otra/s persona/s autorizadas (el/la titular deberá aportar al Ayuntamiento el correspondiente parte de baja en el plazo máximo de 15 días).

d) Por impago dentro del plazo de voluntaria de la tasa al que esté obligado.

e) En el supuesto de sustitución temporal por persona no autorizada.

En todo caso, la revocación de la autorización requerirá la tramitación del oportuno expediente con audiencia del/de la interesado/a y no originará derecho a indemnización o compensación de ningún tipo.

Art. 26. De la caducidad de la autorización

La cancelación de la inscripción en el Registro General de Comerciantes y de Comercio, conforme a lo previsto en el Decreto 77/87, de 25 de mayo, del Consell de la Generalitat Valenciana, o cualquier otra alteración de la situación del/de la vendedor/a autorizado/a de la que se derive el incumplimiento sobrevenido de alguno de los requisitos que para el ejercicio de la venta no sedentaria establece la presente ordenanza, será causa de la caducidad de la autorización municipal.

Art. 27. De la extinción de las autorizaciones

Las autorizaciones municipales otorgadas para el ejercicio de la venta no sedentaria en mercados de Benicàssim se extinguirán por las siguientes causas:

a) Término del plazo para el que se otorgó.

b) Renuncia expresa del/de la titular.

c) Fallecimiento del/de la titular o en el caso de ser una persona jurídica, disolución de la misma.

d) Revocación.

e) Caducidad.

f) Por sanción.

En los casos en que a un/una titular se le extinga la autorización por revocación, caducidad o sanción, no se le podrá conceder una nueva autorización hasta transcurridos un mínimo de cinco años desde dicha extinción.

CAPÍTULO VIII**DERECHOS Y DEBERES DE LOS COMERCIANTES**

Artículo 28. De los derechos de los titulares de autorizaciones municipales de venta no sedentaria

Los/las titulares de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria en el municipio de Benicàssim gozarán de los siguientes derechos:

a) Ocupar el puesto de venta para el que esté autorizado.

b) Ejercer pública y pacíficamente en el horario y condiciones marcadas en la autorización, la actividad de venta no sedentaria autorizada por el Ayuntamiento.

c) Recabar la debida protección de las autoridades locales y sus agentes para poder realizar la actividad autorizada.

d) En el caso de supresión del mercado para el que se haya otorgado la autorización, el interesado tendrá un derecho preferente en la elección de un nuevo puesto en el mercado que le sustituya.

e) Presentar las reclamaciones y sugerencias para el mejor funcionamiento del mercado del jueves y de aquellos mercados extraordinarios para los que se autorice el ejercicio de la actividad.

f) A que el Ayuntamiento disponga, en las inmediaciones del mercado, los contenedores correspondientes para que puedan depositar los residuos originados en el ejercicio de la actividad de venta en el mercado.

g) Aquellos otros que le confiera la legislación vigente.

Artículo 29. De las obligaciones de los titulares de las autorizaciones de venta no sedentaria

1. La venta no sedentaria deberá realizarse en puestos o instalaciones desmontables (o en camiones tienda) que reúnan las condiciones marcadas en el artículo 12 de la presente ordenanza.

2. Los/las titulares de los puestos instalarán en lugar visible la autorización municipal. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar al levantamiento cautelar del puesto sin perjuicio de iniciar el expediente sancionador a que haya lugar.

3. En el desarrollo de su actividad mercantil, los/las vendedores/as deberán observar lo dispuesto por la normativa vigente en cada momento sobre el ejercicio del comercio, disciplina del mercado y defensa de los/las consumidores/as y usuarios/as.

4. Dispondrán en el lugar de venta, de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos, así como de los carteles y etiquetas en los que se expondrán de forma visible los precios de venta de los productos ofertados así como las hojas de reclamaciones. Igualmente tendrán a la vista todas las existencias de artículos, sin que puedan apartar, seleccionar u ocultar parte de los mismos.

5. Los/las titulares de puestos de venta de productos alimenticios de los previstos en el artículo 11 de la presente ordenanza, deberán disponer además en el lugar de venta, del correspondiente carné de manipulador de alimentos, adaptado a la normativa vigente.

6. Los/las titulares de los puestos permanecerán en los mismos durante las horas de funcionamiento del mercado, en donde podrán estar acompañados de personas debidamente autorizadas conforme a lo establecido en la presente ordenanza.

7. A requerimiento de los/las funcionarios/as o autoridades municipales, los/las vendedores/as estarán obligados a facilitarles la documentación que les sea solicitada.

8. Los vehículos de los/las vendedores/as no podrán encontrarse, fuera del horario permitido, en el interior del mercado ni junto al puesto de venta debiendo estacionar en los sitios autorizados. Se excepcionan de esta prohibición los camiones-tienda.

9. Los/las titulares de los puestos del mercado "del jueves o del dijous" que no hayan comparecido en el mercado antes de las horas establecidas en el artículo 6.3, NO perderán el derecho a instalarse en el mismo, pero no podrán acceder al mismo con un vehículo dentro del horario de venta en el mercado.

10. No se podrán expender mercaderías fuera del puesto asignado, ni obstaculizar la libre circulación de los pasillos entre paradas.

11. Los residuos ocasionados como consecuencia del ejercicio de la actividad comercial, serán depositados, por los vendedores en los contenedores situados en las inmediaciones de donde se celebren los mercados. La situación de estos contenedores no podrá ser alterada como consecuencia de la actividad de venta no sedentaria. Asimismo deberán dejar el puesto sin residuos y en las mismas condiciones de limpieza que estaban antes de ocuparlo.

12. Deberán mantener en buen estado de conservación las instalaciones del puesto.

13. Los/las titulares de los puestos deberán indemnizar los costes que se ocasionen por los desperfectos que puedan ocasionar en pavimento, arbolado, alumbrado y mobiliario urbano.

14. Los/las titulares de los puestos deberán mantener en vigor durante todo el período de vigencia de la autorización la póliza de responsabilidad civil.

15. Queda prohibida la utilización de aparatos acústicos para vocear la oferta de mercaderías.

16. Los/las titulares de las correspondientes autorizaciones municipales quedan obligados a cumplir las órdenes que en aplicación de la presente ordenanza y legislación vigente en la materia, les den las autoridades o funcionarios/as municipales para el correcto funcionamiento de los mercados en que se autoriza la venta no sedentaria.

17. Las obligaciones que la legislación vigente impone o pueda imponer en el futuro para el ejercicio de la venta no sedentaria serán de aplicación a los/las titulares de las autorizaciones municipales encomendándose la vigilancia y cumplimiento de la misma a los órganos correspondientes de las administraciones públicas competentes.

CAPÍTULO IX

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 30. Del procedimiento sancionador

1. Sin perjuicio de la competencia sancionadora de los órganos de la Generalitat Valenciana, regulada por Ley 2/87 de 9 de abril, del estatuto de consumidores y usuarios de la Comunidad Valenciana, por Ley 8/1986, de 29 de diciembre, de ordenación del comercio y superficies comerciales, por el Decreto 175/1989 de 24 de noviembre del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se regula el ejercicio fuera de la venta de establecimiento comercial en su modalidad de no sedentaria y por el Decreto 75/1987 de 25 de mayo por el que se determina el procedimiento y competencia sancionadora en materia de comercio y de la actividad comercial, las infracciones a lo dispuesto en la presente ordenanza, serán sancionadas por el Ayuntamiento.

2. Será órgano competente para incoar y resolver dentro de las facultades que la legislación vigente atribuye a las entidades locales, la Alcaldía.

3. El procedimiento se iniciará de oficio por la propia administración municipal en virtud de la función inspectora y de comprobación de su competencia, o a instancia de parte.

4. Salvo en los supuestos de faltas leves que podrán imponerse, cuando de la denuncia y antecedentes resulte probada la infracción y siempre con cumplimiento del trámite de audiencia al interesado, por resolución de la Alcaldía, para la tramitación de infracciones graves o muy graves será necesario seguir el correspondiente procedimiento sancionador conforme a lo previsto en la Ley 30/92 de régimen jurídico de las administraciones públicas y el RD 1398/1993 de 4 de agosto por el que se

aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 31. De los responsables

1. Los titulares de las autorizaciones municipales para la venta no sedentaria serán responsables de las infracciones que se cometan por ellos, sus familiares, o asalariados que presten sus servicios en el puesto de venta en contra a lo dispuesto en la presente ordenanza y en especial a lo establecido respecto a las condiciones de venta, sin perjuicio de la responsabilidad personal en que estos puedan incurrir.

2. La exigencia de la responsabilidad administrativa será independiente, en su caso, de la exigible a través de la vía jurisdiccional ordinaria.

Artículo 32. De las infracciones

1. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

2. Infracciones leves. Se considerarán infracciones leves:

a) No disponer en el puesto de venta de un cubo, bolsa o recipiente donde depositar los residuos que genere.

b) No retirar del puesto los residuos generados en el ejercicio de la actividad en el puesto de venta una vez finalizado el mercado.

c) La existencia en el puesto de venta, de residuos generados a consecuencia de la actividad, durante el horario de venta en el mercado.

d) Los altercados que no produzcan escándalo.

e) La falta de higiene de las personas y de los puestos que no supongan infracción a las normas sanitarias.

f) No atender a las observaciones efectuadas por las autoridades o funcionarios/as municipales.-

g) El incumplimiento de los horarios señalados.

h) La circulación o estacionamiento de vehículos dentro de los mercados fuera del horario permitido.

i) La no colocación del permiso municipal de venta en lugar visible.

j) No tener en el puesto el carné de manipulador/a de alimentos exigible a aquellos titulares de puestos de venta de productos alimenticios.

k) Excederse con la ocupación del puesto de venta en una superficie inferior al 25% de la superficie autorizada.

l) Ocupar un puesto distinto al asignado, siempre que la superficie sea igual o menor a la del puesto autorizado.

m) No disponer en el lugar de venta de los carteles y etiquetas en los que se expongan de forma visible los precios de venta de los productos ofertados así como de las hojas de reclamaciones.

n) No disponer el puesto de unos elementos de instalación de carácter indeformable a corto plazo, resistentes y seguros.

ñ) Presentar el puesto de venta un carácter antihigiénico y/o antiestético.

3. Infracciones graves. Se considerarán infracciones graves:

a) La reincidencia en cualquier infracción leve. A estos efectos se considerará que hay reincidencia cuando se haya incurrido en otra infracción leve dentro del plazo de un año.

b) El no facilitar a los/las funcionarios/as municipales las labores de información, vigilancia, investigación e inspección, así como el dar informaciones inexactas.

c) Incumplir o desobedecer las órdenes escritas o verbales dadas por las autoridades o funcionarios/as municipales, siempre que esta desobediencia no tenga entidad suficiente para constituir ilícito penal.

d) Las ofensas de palabra u obra al público y/o a los/las funcionarios/as y autoridades municipales.

e) Los altercados que produzcan escándalo.

f) La información o publicidad en el puesto que induzca a engaño o confusión.

g) Cualquier fraude en la cantidad o calidad del producto de venta que no sea constitutiva de delito y/o la venta de saldos sin la debida información.

h) La venta de mercaderías distintas a las señaladas en la autorización municipal.

i) La venta realizada fuera de las medidas o lugares autorizados, es decir fuera de los puestos señalados en el mercado, o bien transgrediendo los días establecidos en las autorizaciones municipales.

j) Permanecer en el lugar de venta persona no autorizada por el Ayuntamiento.

k) Autorizar el titular del puesto a una persona no autorizada previamente por el Ayuntamiento.

l) Excederse con la ocupación del puesto de venta en una superficie igual o superior al 25% e inferior al 50% de la superficie autorizada.

m) Ocupar un puesto distinto al asignado cuando la superficie total ocupada exceda como máximo en un 25% de la superficie del puesto autorizado.

4. Infracciones muy graves. Se tipifican como muy graves las siguientes infracciones:

a) La reincidencia en faltas graves. A estos efectos se considerará que hay reincidencia cuando se haya incurrido en otra infracción grave dentro del plazo de un año.

b) Los daños causados dolosamente en puestos o instalaciones de la vía pública.

c) No disponer en el lugar de la venta de las facturas y documentos del género puesto a la venta que acrediten la lícita procedencia de los productos.

d) Entregar documentación falsa, cuando esta conducta no constituya delito.

e) Cualquier agresión física entre vendedores/as, al público y/o a las autoridades y funcionarios/as municipales, cuando esta conducta no constituya delito.

f) La ausencia injustificada durante el mismo semestre de ocho semanas consecutivas o alternas al puesto de venta autorizado.

g) Ocupar un puesto en el mercado sin disponer de la correspondiente autorización de venta no sedentaria.

h) No estar en posesión del carné de manipulador de alimentos en el caso de titulares de puestos de venta de productos alimenticios.

i) La venta ambulante de vehículos en la vía pública o en espacios de uso o dominio público, en los términos previstos en el artículo 3 de la presente ordenanza.

j) Excederse con la ocupación del puesto de venta en una superficie igual o superior al 50% de la superficie autorizada.

k) Ocupar un puesto distinto al asignado siempre que la superficie total ocupada exceda del 25% de la superficie autorizada.

l) Ejercer la venta ambulante o no sedentaria en el término municipal de Benicàssim, sin autorización municipal.

5. Cuando, a juicio de la Policía Local, la infracción pudiera ser constitutiva de delito o falta, el órgano policial dará traslado al órgano judicial correspondiente, absteniéndose el Ayuntamiento de proseguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado. La sanción penal excluirá la imposición de la sanción administrativa.

Artículo 33. De las sanciones

1. Sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en la legislación general de defensa de consumidores, las infracciones leves, graves y muy graves, serán sancionadas de conformidad con la legislación vigente, de acuerdo con el siguiente cuadro:

a) Las infracciones leves serán sancionadas con:

- Multa de hasta 750€.
- Suspensión de la autorización por un plazo máximo de un mes.

b) Las infracciones graves serán sancionadas con:

- Multa de 751€ hasta 1.500€
- Suspensión de la autorización por un plazo mínimo de un mes y un día y máximo de seis meses.

c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con:

- Multa de 1.501€ hasta 3.000€
- Con la suspensión de la autorización por un plazo mínimo de seis meses y un día y máximo de doce meses.
- Extinción de la autorización.

2. Las sanciones se graduarán atendiendo a los criterios de riesgo para la salud, posición en el mercado del infractor, cuantía del beneficio obtenido, grado de intencionalidad, gravedad de la alteración social producida, generalización de la infracción y reincidencia.

3. Se podrá aplicar una reducción de un 40% sobre el importe de la sanción propuesta, siempre que sea abonada antes de dictar la propuesta de resolución, que deberá estar determinada en la notificación de la iniciación del procedimiento.

4. Sin perjuicio de las sanciones que procedan, los/las responsables están obligados/as a indemnizar los perjuicios y a reparar los daños causados.

CAPÍTULO X MEDIDAS CAUTELARES SIN CARÁCTER SANCIONADOR Y DECOMISO

Artículo 34. Medidas cautelares

1. La Policía Local o el técnico de Sanidad y Consumo en aquellas materias que sean de su competencia, impedirán la práctica de la venta ambulante por todo aquel que infrinja las prescripciones de la presente ordenanza, y en todo caso, carezca o no exhiba la preceptiva autorización municipal o incumpla sus condicionantes, por ejemplo, ofreciendo productos no autorizados o no acreditando la procedencia de la mercancía, o cuando existan indicios racionales de que ésta no sea apta para el consumo, ordenando el cese de la actividad, prohibiendo la instalación de todo tipo de puestos, o instando al titular a retirar inmediatamente cualquier instalación, mercancía o puesto que ofrezca a la venta. En su defecto, ejecutará directamente su levantamiento.

En todo caso, procederá al levantamiento de los puestos dedicados a la venta de alimentos y demás productos perecederos si no cuentan con autorización municipal, así como de aquellos dedicados a la venta de animales.

2. Asimismo, podrá intervenir cautelarmente los elementos, instalaciones o mercancías empleadas en el desarrollo de esta actividad, procediendo a su depósito preventivo, extendiendo un acta en la que constará la naturaleza de la infracción, cuantía de la sanción, según lo establecido en el artículo anterior y descripción de los bienes intervenidos, así como las alegaciones que el interesado pudiera formular.

Los gastos de traslado, almacenamiento, y en su caso destrucción del material decomisado correrán por cuenta de su propietario.

Si fueran alimentos o cualesquiera otras mercancías perecederas las intervenidas, se procederá a su destrucción.

3. Los productos retirados se depositarán en los lugares habilitados por el Ayuntamiento y los/las interesados/as podrán en el plazo de 15 días naturales solicitar la devolución de los mismos, en cuyo caso, previo informe del técnico de Sanidad y Consumo se dictará resolución motivada de la Alcaldía o del concejal/a delegado/a, acordando la devolución, destrucción de los productos retirados y en su caso el destino de los mismos, en función de que cumplan o no los requisitos establecidos en la normativa vigente. La devolución en todo caso, estará condicionada al abono de los gastos que en su caso haya podido ocasionar la retirada y almacenaje de los productos.

En el caso de que no proceda su devolución ni destrucción, podrán ser donados a una entidad benéfica o destinarse a un fin de interés público.

Si el/la titular manifestara expresamente su voluntad de no retirar la mercancía o de no satisfacer los gastos que en su caso se ocasionaran, o transcurridos 15 días naturales desde la retirada de los productos sin que haya interesado su devolución, la Alcaldía o concejal/a delegado/a, podrá ordenar su destrucción si tales mercancías carecen de valor apreciable, o se tratan de efectos inutilizables o de productos deteriorados.

Artículo 35. Decomiso

Cuando los productos retirados no se encuentren identificados, sean fraudulentos o vulneren la normativa vigente en materia de etiquetado, presentación y publicidad o que por sus signos externos manifiesten adolecer de condiciones de higiene, sanidad y seguridad o se trate de productos abandonados en la vía pública a consecuencia de observar la presencia de los/las agentes de la Policía Local, se ordenará su decomiso y el destino de los productos mediante resolución motivada de la Alcaldía o del concejal delegado, previos los informes del técnico de Sanidad y Consumo y/o de la Policía Local y audiencia al/a la interesado/a, siempre que éste sea conocido/a.

Artículo 36. Retirada del vehículo de las vías y espacios públicos y posterior depósito

En el supuesto de que se esté ejerciendo la venta ambulante de vehículos en la vía pública o en espacios de uso o dominio público a la que se refiere el artículo 3 de la presente ordenanza, el Ayuntamiento, a través de la Policía Local, de oficio o a instancia de parte, podrá ordenar la retirada del vehículo y su traslado hasta el lugar habilitado al efecto como depósito, devengando este servicio de retirada, traslado y depósito la tasa regulada en la correspondiente ordenanza fiscal, que deberá ser abonada o garantizado su pago como requisito previo a la devolución del vehículo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Los/las titulares de una autorización para la venta no sedentaria que sean socios/as-trabajadores/as de una cooperativa, sin perjuicio de estar dados de alta en el régimen general de la seguridad social o en el régimen especial de autónomos, dispondrán hasta el 15 de noviembre de 2010 para solicitar una nueva autorización, conforme a lo dispuesto en el art. 14 de la presente ordenanza. En otro caso, la resolución que se dicte no les autorizará a ocupar un puesto en el mercado municipal del jueves para el año siguiente.

Segunda. Los expedientes para la concesión de autorizaciones para la venta no sedentaria que, iniciados con anterioridad se encuentren en fase de tramitación a la entrada en vigor de la presente ordenanza, se ajustarán en sus resoluciones a lo dispuesto en la misma, sin perjuicio de la conservación de los actos válidamente celebrados. A tal efecto se requerirá a los/las interesados/as para que, en un plazo no inferior a 15 días, presenten la documentación adicional que, en su caso fuera exigible, apercibiéndoles que si transcurrido dicho plazo el requerimiento no fuera atendido, se archivarán las actuaciones produciéndose la caducidad del procedimiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza queda derogada la ordenanza reguladora de la venta no sedentaria de 10 de octubre de 1995, publicada en el BOP nº 50 de fecha 27 de abril de 1995, modificada en sesión plenaria de fecha 23 de marzo de 2005 y cuantas disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el texto que ahora se aprueba.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y transcurrido el plazo de un mes desde la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia de Castellón.

Recursos: Contra esta disposición general podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta disposición, según establece el art. 10 y 46 de la Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Benicàssim, 26 de marzo de 2010.— El alcalde, Fdo.: Francesc Colomer i Sánchez. C-4713

* * *

Intentada sin éxito notificación del Decreto nº 561 a los HNOS. Plumed Miralles, en cumplimiento con lo dispuesto en el art 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el Tablón de Anuncios de este Excmo Ayuntamiento de Benicassim, siendo su texto íntegro el siguiente:

“Participo a Ud. que, por la Sr. Teniente Alcalde, en fecha 2 de marzo de 2010, se ha dictado resolución que, copiada literalmente, dice:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA N.º 100302D561
D. RAMÓN ÁLVAREZ FABREGAT, TENIENTE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BENICASSIM (CASTELLÓN),

Vistos los escritos (que cabe denominar recursos de reposición) presentados por la mercantil en fechas 16/12/2009 y 19/01/10 contra los Decretos de Alcaldía de fecha 05/11/09 y 15/12/09 respectivamente, de ejecución subsidiaria de condiciones de salubridad del inmueble sito en C/ Miguel Delibes nº 12 (expte D.U. 2007/155)

Resultando que:

En fecha 8 de agosto de 2008 se dicta resolución mediante Decreto nº 1873 por el que se ordena a la mercantil Arquitectura Valenciana S.L., la limpieza del solar de su propiedad sito en C/ Miguel Delibes nº 12 en el plazo de 1 mes, destacándose que esta resolución no fue impugnada en reposición.

Ante el incumplimiento de la citada orden, se emite decreto nº 3058 de 05/11/09 de ejecución subsidiaria de la limpieza del solar fijándose como fecha el día 10 de diciembre de 2009, no pudiéndose proceder a la ejecución subsidiaria fijada en esa fecha por la imposibilidad de acceso al mismo por encontrarse vallado, según informe el Inspector Técnico de Servicios del Ayuntamiento.

Frente a esta resolución municipal se interpone recurso de reposición por parte de la mercantil Arquitectura Valenciana S.L. en fecha 16 de diciembre de 2009 (NRE 18778).

Según Decreto de Alcaldía nº 3505 de fecha 15/12/09 se resuelve nueva ejecución subsidiaria fijándose el día 10/02/2009.

Frente a la resolución municipal nº3505 también la citada mercantil interpone recursos de reposición en fecha 19 de enero de 2010 (nº 904).

Habida cuenta que en su recurso de reposición (expte. 2007/155) cita a la mercantil Castellplana S.L. y los Hermanos Plumed como posibles titulares de la finca de referencia, a ambos se las da traslado de esta circunstancia según oficios de fecha 12 de enero de 2010 concediéndoles en plazo de audiencia de 10 días para que presenten alegaciones que estimen oportunas.

En fecha 8 de febrero de 2010 la mercantil Castellplana S.L. Presenta escrito de alegaciones (NRE 2570).

Según oficio de fecha 9 de febrero de 2010 se suspende la ejecución subsidiaria de limpieza del inmueble prevista para el día 10/02/10, hasta que resuelvan los precitados recursos de reposición presentados por Arquitectura Valenciana S.L.

Considerando que:

Las alegaciones presentadas en fecha 16/12/2009 y 19/01/10 cabe calificarlos de recurso de reposición a tenor de lo previsto en el art. 110 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Tanto uno como otro están basados en la afirmación de que los posibles titulares de la finca de referencia son la mercantil Castellplana S.L. y los hermanos Plumed, por lo que se les debería reclamar a éstos la limpieza solar y cualquier otra actuación administrativa.

En este sentido, la recurrente afirma que fue demandada por la mercantil Castellplana S.L. y los Sres. Plumed ante el Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Castellón en el Juicio Ordinario nº 776/2008. En dicho procedimiento se solicitaba la propiedad del solar cuya limpieza ahora se peticiona por este Ayuntamiento en base a una doble venta de dicha finca que efectuó el banco BBVA a favor de los Sres. Plumed y Castellplana y a favor de Arquitectura Valenciana S.L.U.

Concluye la recurrente argumentando que se bien catastralmente y registralmente la finca se encuentra a su nombre lo cierto es que la propiedad está siendo discutida en un procedimiento judicial.

Respecto a esta única alegación cabe decir que se ha obtenido nota simple informativa del Registro de la Propiedad sobre la finca de referencia, calificándose ésta como de titularidad dudosa. Según indica dicha nota, si se acredita su procedencia de la finca registral 311 se adjudica dicha parcela a la mercantil Urbanización, Viales y Edificios (adquirida por fusión por absorción), y si se acredita su procedencia de la finca registral 1450, se adjudica dicha parcela en cuanto a cinco sextas partes indivisas en pleno dominio, a la mercantil Castellplana S.L., y en cuanto a la restante sexta parte indivisa a los Hermanos Plumed Miralles (Antonio, Raúl, Carmen y Paloma).

La citada nota registral también reseña en el apartado de cargas vigentes, asiento de anotación de demanda de nulidad o cancelación (nº juicio 926/2008) a favor de Castellplana S.L. contra, entre otros, Arquitectura Valenciana S.L.U.

Así pues, según se desprende de la citada nota registral nos encontramos ante una finca de titularidad dudosa, en la que si bien es cierto que existen varios posibles titulares, aparece principalmente la contraversia en cuanto a la propiedad entre Castellplana S.L., Hermanos Plumed por un lado y la mercantil Urbanización, Viales y Edificios S.A.. por otro lado. También es cierto que dicha contraversia podría resolverse judicialmente, y en este sentido la demanda ha sido presentada, entre otros, contra Arquitectura Valenciana S.L.U.

Por tanto, en cuanto a la limpieza del solar (expte 2007/155) procederá llevar a cabo los mismos tramites que se ha llevado a cabo hasta la fecha contra Arquitectura Valenciana S.L. también en contra el resto de posibles titulares, pero , en consecuencia, manteniéndose los trámites o actos administrativos emitidos contra esta mercantil, procediendo estimar parcialmente los recursos de reposición interpuestos.

En cuanto al análisis del escrito de alegaciones presentado por la mercantil Castellplana S.L. en fecha 8 de febrero de 2010 y sin perjuicio de significar que éste se presentó fuera de plazo lo que comporta que sea calificado de extemporáneo, decir que éste está basado en la disociación que se produce ahora entra la propiedad de la finca originaria (terreno) y la finca resultante inscrita.

También afirma dicha mercantil en su escrito que el terreno está sometido al régimen de una actuación de urbanización, siendo del todo improcedente llevar a cabo en estos momentos expediente ó actuación alguna que pueda interferir en su normal desarrollo, máxima en consideración a la disociación anteriormente aludida.

Frente al contenido de estas alegaciones cabe esgrimir que éstas no desvirtúan la evidencia de que Castellplana S.L. es posible propietario de una finca determinada de 4,885,77m2 con una descripción muy concreta tal y como se desprende de la precitada nota simple registral. A todos los propietarios, les es exigible mantener la misma en condiciones de seguridad y salubridad, tal y como indican el Texto Refundido de la Ley del suelo estatal, y la Ley 16/05 Urbanística Valenciana.

En consecuencia, procede desestimar las alegaciones presentadas por la mercantil Castellplana S.L., en cuanto la limpieza del solar.

Teniendo en cuenta el artículo 98 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y examinadas las atribuciones que confiere a la Alcaldía el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, y Decreto de delegación nº 2836/09, vengo en RESOLVER:

PRIMERO.- Estimar parcialmente los recursos de reposición presentados por la mercantil Arquitectura Valenciana S.L. en fechas 16/12/2009 y 19/01/2010, contra los decretos de ejecución subsidiaria nº 05/11/09 y 15/12/09, respectivamente, de limpieza de solar en C/ Miguel Delibes nº 12, manteniéndose los actos administrativos emitidos contra Arquitectura Valenciana S.L.U.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones presentadas en fecha 08/02/2010 por la mercantil Castellplana S.L., por los motivos expuestos anteriormente, en cuanto a la limpieza del solar, como consecuencia del periodo de audiencia concedido la la vista de los escritos presentados por Arquitectura Valenciana S.L.

TERCERO.- Iniciar los trámites y actos administrativos seguidos en este expediente nº 2007/155 de limpieza solar contra Arquitectura Valenciana S.L., ahora también contra la mercantil Castellplana S.L., Hnos Plumed Miralles y la mercantil Urbanización, Viales y Edificios S.A.

CUARTO.- Notificar la resolución que se adopta a todos los interesados.

QUINTO.- Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer:

- Recurso Contencioso-Administrativo directamente: Plazo: DOS MESES contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Órgano: ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, salvo lo dispuesto en el art. 14.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

Lo que dispongo en Benicàssim en la fecha arriba indicada, ante mí, la Vicesecretaria de la Corporación, que doy fe.”

Lo que traslado a Vd. a los efectos oportunos. En Benicàssim, a 2 de marzo de 2010. LA VICESECRETARIA DE LA CORPORACIÓN. Fdo.: D^a. Cristina Bernat Maicas.”

En Benicàssim, a 19 de abril de 2010.—El Teniente Alcalde, (Por Decreto de Delegación 2836/09), Ramón Álvarez Fabregat.

C4533

* * *

Intentada sin éxito notificación el acuerdo de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL a D. JOSÉ MARIA MAS NEBOT, en cumplimiento con lo dispuesto en el art 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y en el Tablón de Anuncios de este Excmo Ayuntamiento de Benicassim, siendo su texto íntegro el siguiente:

“Por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, del AYUNTAMIENTO DE BENICASSIM, en SESIÓN ORDINARIA celebrada el día Cinco de Marzo de Dos Mil Diez, entre otros se adoptó el acuerdo que literalmente copiado dice así:

PUNTO TERCERO.-DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. ROGELIO VICENTE ROCA GUIA CONTRA LE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDENANDO LA RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA EN C/ RIBALTA, NÚM. 32. EXPTE. NÚM. 2008/113.-

Visto el recurso de reposición presentado en fecha 18 de Junio de 2009 (nre 9769) por D. Rogelio Vicente Roca Guía contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local ordenando la restauración de legalidad urbanística infringida en C/ Ribalta nº 32.

Resultando que:

1º.- En fecha 7 de Mayo de 2008 se presenta un escrito por parte de D. José María Mas Nebot que se solicita autorización para disponer de suministro de agua en dos trasteros en planta baja, sito en C/ Ribalta nº 32.

2º.- Tras realizar visita de inspección se emite informe por los Servicios Técnicos Municipales fecha 28/05/08 haciéndose constar que la distribución actual del local se compone de dos viviendas.

3º.- Por el Servicio de Inspección Municipal de Obras se realiza inspección del lugar de las obras denunciadas, y se emite informe de fecha 20 de Agosto de 2008, en el siguiente tenor literal:

“..Se redactó informe en fecha 28 de Mayo de 2008, que literalmente dice:

Visto escrito de D. José María Mas Nebot con nº de registro 5913 en el que se solicita autorización para disponer de suministro de agua en dos trasteros en planta baja, sito en C/ Ribalta, nº 32 se INFORMA:

Que efectuada la oportuna inspección, se han producido los hechos siguientes:

. De la información catastral recabada en este Ayuntamiento, el propietario del local donde se sitúan los supuestos trasteros es D. Rogelio Vicente Roca Guía.

. La distribución actual del local, se compone de dos viviendas con acceso desde la fachada principal por puertas separadas.

. El propietario ha realizado obras de reforma en local en planta baja, destinadas a la transformación del mismo en dos viviendas. Las obras se han realizado sin licencia.

Por todo lo expuesto el propietario debe proceder a la legalización de las obras realizadas (en caso de ser factible), mediante licencia de obras de legalización.”

4º) Por Decreto nº 1986 de fecha 26 de Agosto de 2008, notificado el día 25 de Septiembre de 2008, se incoa expediente de disciplina urbanística 2008/113 y se requiere a D. Rogelio Vicente Roca Guía, con relación a las obras y usos (de vivienda) en C/ Ribalta nº 32, la legalización en el plazo de dos meses.

5º) Según escrito de fecha 07/10/08 D. Rogelio Vicente Roca Guía afirma que las reformas realizadas en el local de referencia se realizaron en el 2003, lo que acreditará oportunamente a requerimiento del Ayuntamiento.

6º) Según oficio de la Concejalía de Urbanismo (notificado finalmente el 25/11/08) se le informa al administrado que es a éste alguien le corresponde probar la antigüedad de las obras si se alega prescripción de la infracción urbanística.

7º) En fecha 20 de Enero de 2009 se emite por el Aparejador Municipal informe en el siguiente tenor literal:

“ 1. Las actuaciones tendentes a restablecer la legalidad urbanística de la reforma realizada en el local destinado antes de la misma a trasteros, objeto de este expediente consistente en:

1) Retirar el mobiliario y electrodomésticos de las dos viviendas.

2) Desmontar las cocinas en su totalidad (mobiliario, fregadero, caldera de gas o acumulador de agua caliente, campana extractora, etc).

3) Desmontaje en su caso de instalación de aire acondicionado.

4) Desmontaje en su caso de radiadores.

5) Transporte y acopio en almacén municipal.

2. El presupuesto estimado para la ejecución de las actuaciones señaladas en el punto 1º, asciende a 2.000 €.

3. Plazo: 2 meses.”

8º) En fecha 5 de Marzo de 2009, por la Concejalía Delegada de Urbanismo, se dictó la Propuesta de Resolución, de la cual se da traslado a D. Rogelio Vicente Roca Guía, concediendo un periodo de audiencia para presentar alegaciones.

9º) En fecha 27 de Marzo de 2009 D. Rogelio Vicente Roca Guía presenta escrito de alegaciones.

10º) El Aparejador Municipal emite informe en fecha 06/04/09 a la vista de las citadas alegaciones.

11º) En fecha 8 de Mayo de 2009, por la Junta de Gobierno Local, se acuerda ordenar la orden de restauración de la legalidad urbanística infringida a D. Rogelio Vicente Roca Guía por la obras y usos realizados sin licencia sito en C/ Ribalta nº 32, se notifica al propietario en fecha 18 de Mayo de 2009.

12º) En fecha 18 de Junio de 2009 (nre 9769) D. Rogelio Vicente Roca Guía interpone recurso de reposición contra la aludida orden de restauración.

13º) A la vista del mencionado recurso de reposición el Aparejador Municipal emite informe en fecha 23 de Febrero 2010.

Considerando que:

El precitado recurso de reposición está basado en las siguientes alegaciones:

a) La presunta infracción que nos ocupa ha prescrito.

b) Imposibilidad de llevar a cabo las actuaciones de restablecimiento de legalidad cuya ejecución se le ordena.

c) Solicitud de información acerca de si la alegación de obras resulta factible.

a) En su primera alegación el recurrente vuelve a afirmar que las obras que motivan el presente expediente se realizaron en el año 2003, tal y como acreditó mediante la aportación de la correspondiente factura, por lo que entiende que la presunta infracción ha prescrito de conformidad con lo dispuesto en el art. 238 de la Ley 16/05 Urbanística Valenciana.

Para fundamentar tal afirmación, se aporta copia de sendos contratos de arrendamiento de vivienda suscritos en el mes de octubre de 2003, correspondientes a las plantas bajas, derecha e izquierda del edificio sito en C/ Ribalta nº 32 de Benicàssim.

En relación a esta primera alegación cabe recordar que según se desprende de reiterada doctrina jurisprudencial emanada del Tribunal Supremo, la carga de la prueba no la soporta la Administración sino quien voluntariamente se ha colocado en una situación de clandestinidad en la realización de las obras y que, por tanto, ha creado la dificultad de conocimiento del “dies a quo”.

En cuanto a la factura aludida por el recurrente, ya en el tenor literal del acuerdo impugnado se hacía mención no solo a la carencia de requisitos formales de aquella sino a la afirmación de que la presentación de la factura no supone la acreditación de una antigüedad de obras y usos que se realicen.

Independientemente de lo señalado en el apartado anterior, debe hacerse hincapié en que nos encontramos principalmente ante un cambio de uso de trasteros a viviendas sin autorización o licencia, es decir, ante un uso indebido de forma continuada, no habiéndome acreditado la prescripción, cuyo plazo de 4 años comienza a transcurrir desde el cese de uso ilegal. Este extremo no ha quedado acreditado, puesto que continua llevándose a cabo en el emplazamiento de referencia el uso de vivienda. En este sentido, a modo de ejemplo, cabe citar la copia que se adjunta al recurso de contratos de arrendamientos formalizados en los años 2007 y 2009.

En coherencia en lo expuesto, tratándose de una infracción continua de uso indebido, procede desestimar esta primera alegación.

b) En su segunda alegación el recurrente manifiesta que le resulta imposible proceder a llevar a cabo las actuaciones tendentes al restablecimiento de legalidad urbanística cuya ejecución se le ha ordenado, puesto que las viviendas que nos ocupan se encuentran arrendadas, constituyendo lógicamente el domicilio de sus arrendatarios no pudiendo acceder a los mismos, ya que esta forma se lesionan el derecho de los arrendatarios a la inviolabilidad de sus domicilios.

Frente a esta alegación cabe esgrimir que según se desprende de reiterada doctrina jurisprudencial emanada del Tribunal Supremo de restauración de legalidad deben dictarse contra los propietarios de los inmuebles en cuestión. En el presente supuesto la orden de restauración se ha dictado contra el propietario del inmueble, es decir D. Rogelio Vicente Roca Guía, por lo que se ha procedido con adecuación a derecho.

Tampoco cabe esgrimir el hecho de que se hayan formulado contratos de arrendamientos, y por tanto existan arrendatarios, habida cuenta que el cumplimiento de la legalidad urbanística es exigible a los propietarios independientemente de las acciones que pudieron corresponder a los intervinientes, por lo que procede en consecuencia desestimar también esta segunda alegación.

c) En su tercera alegación el recurrente manifiesta su deseo de legalizarse las obras que nos ocupan, por lo que solicita al Ayuntamiento el informe si tal legalización resulta factible, y en tal caso, que actuaciones debería realizar para proceder a la legalización.

Al respecto cabe aducir el informe emitido por el Aparejador Municipal en fecha 23/02/2010, con el siguiente tenor literal:

“ 1. El cambio de uso de los trasteros a viviendas, se ha realizado en un edificio que se realizado encuentra en fuera de ordenación diferido (no cumple con la normativa urbanística (PGOU) en lo referente a las distancias a lindes laterales) por lo tanto según consta en el PGOU en la disposición transitoria tercera, “se exigirá íntegramente el cumplimiento de las ordenanzas generales y particulares de la edificación de las presentes normas si la obra tuviere por objeto el cambio de uso del local.

2. En este caso no viable hacer cumplir las distancias a lindes laterales (5 metros como mínimo), por lo tanto no se puede proceder a legalizar mediante licencia de legalización los cambios de uso realizados en los trasteros.”

Por todo lo expuesto, de conformidad con los artículos 227 y siguientes de la Ley 16/2005, de 30 de Diciembre, Urbanística Valenciana, y según el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre de medidas para la modernización del gobierno local, y Decreto nº344 de 11/02/2010 delegación de competencias.

Por todo ello, visto el dictamen que emite la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo y Vivienda, de fecha 01 de Marzo

de 2010, por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes al acto, se acuerda:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto en fecha 18 de Junio de 2009 por D. Rogelio Vicente Roca Guia contra acuerdo de restauración por las obras y usos realizados sin autorización en C/ Ribalta nº 32, por los motivos expuestos anteriormente.

SEGUNDO.- Notificar este Acuerdo a D. Rogelio Vicente Roca Guia y D. José María Mas Nebot.

TERCERO.- Hacer constar que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer:

a) Recurso Contencioso-Administrativo directamente: Plazo: DOS MESES contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Órgano: ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, salvo lo dispuesto en el art. 14.1 de la Ley 29/98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno. (100305G81).-

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos, y con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

Lo que traslado a Vd. a los efectos oportunos. En Benicàsim, a 5 de marzo de 2010. LA SECRETARIA DE LA JUNTA. Fdo.: D^a. Cristina Bernat Maicas "

En Benicasim, a 22 de abril de 2010.— El Teniente Alcalde, (POR DECRETO DE DELEGACIÓN 2836/09), Ramón Álvarez Fabregat. C-4697

BORRIOL

Citación para notificación por comparecencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, no habiéndose podido realizar la notificación correspondiente en el domicilio del interesado, por causa no imputable a esta Administración, por la presente se cita al mismo, que a continuación se relaciona, para que comparezca en el plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente citación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón al que se ha remitido esta comunicación, en la sede de estas dependencias municipales sitas en Pza de la Font, 17 de Borriol (Castellón), en días laborables de lunes a viernes de 9 a 14.00h, al efecto de ser notificado de los actos relativos al procedimiento que se indicará, de cuya tramitación es responsable este departamento. Si, transcurrido dicho plazo, no hubiese comparecido, se tendrá por practicada la correspondiente notificación desde el día siguiente al del vencimiento del mismo

RELACION INTERESADOS: M^a DOLORES SALVADOR SÁNCHEZ

DOMICILIO: C/VICENTE ANDRES ESTELLES, 2 BURRIANA
 PROCEDIMIENTO/S:
 EXP.699/09 OTROS
 NOTIFICACIÓN INFORME APAREJADOR MUNICIPAL
 Borriol, a 21 de abril de 2010.- El Alcalde, Adelino Santamaría Blasco. C-4905

BURRIANA

D. Jose Ramon Calpe Saera Alcalde-Presidente del Magnífico Ayuntamiento de Burriana, en fecha 26 de abril de 2010, hace saber:

Que intentada la notificación nº 919 de Registro de salida dirigida a D. Felix Gálvez Fuentes, con domicilio último conocido en c/ Assumpta González Cubertorer 2-4 de Burriana y habiendo sido devuelta por el Agente Notificador por encontrarse ausente el interesado y no hallarse persona laguna que se haga cargo de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede al anuncio de la expresada notificación, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Comunico a Ud que la Alcaldía Presidencia, en la fecha que se expresa, ha adoptado la siguiente resolución:

Decreto.- Burriana, 1 de febrero de 2010
 Visto el informe emitido por el arquitecto técnico municipal de fecha 18 de diciembre de 2009, en el que se señala que el inmueble sito en c/Lisboa, 25, se encuentra en mal estado de conservación, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"/.../ girada visita de inspección, se constata el lamentable estado del solar señalado, con vegetación que provoca grave situación de insalubridad, pudiendo ser foco de plagas de roedores e insectos.

Cabe recordar en este punto las referencias del vigente PGOU a las condiciones de conservación de los solares:

... deberán ser mantenidos limpios de vegetación y restos de inmundicias, vallados con cerramiento permanente de 2,00

metros de altura, en las zonas de calificación CHP y EDC y de las mismas características que el definitivo en el resto de zonas de calificación. Estos vallados deberán tener adecuada presencia, consistencia y resistencia, cercando la alineación oficial. Deberá propiciarse el adecuado tratamiento de la superficie del solar para evitar el riesgo de accidentes. (art. 3.16 d.)

Por todo ello, PROCEDE SOLICITAR AL DENUNCIADO:
 - La limpieza inmediata del inmueble y posterior traslado de restos a vertedero(490 m2).
 -Vallado de la parte del solar que linda con vía pública (14 ml).
 - Se admite vallado provisional a base de piquetas y tela metálica a 1,50 m. FIJO.

Se le concede un plazo IMPROPRORROGABLE de 10 días para llevar a cabo los trabajos tanto de limpieza y vallado, comunicándole que en caso de no llevarlos a cabo el propietario, aquéllos serán ejecutados subsidiariamente por el Ayuntamiento, y posteriormente requerido el pago del importe de los mismos al denunciado. Se valora la ejecución de los mismos en DOS MIL CIEN EUROS.

Considerando que los artículos 3.15 y 3.16 del vigente P.G.O.U., en relación con el art. 206 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (en adelante LUV) y artículo 498 del ROGTU y art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio el que se aprueba el texto refundido de la ley del Suelo, establecen la obligación de los propietarios de terrenos, construcciones y edificios de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro.

Teniendo en cuenta que el art. 212.1 de la LUV, y art. 499 del ROGTU así como las Normas Urbanísticas el Plan General de Ordenación Urbana de Burriana, en su art. 1.23 del P.G.O.U., disponen que el Ayuntamiento deberá dictar las oportunas órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios deteriorados o en condiciones deficientes para su utilización efectiva.

Considerando asimismo que el incumplimiento injustificado de la orden de ejecución facultará a este Ayuntamiento bien para ejecutar subsidiariamente la obligación, a costa del denunciado, bien para imponer multas coercitivas, tal y como prevé el artículo 212.3 LUV y el art. 502 del ROGTU.

Considerando que los arts. 1 y 5 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales prevén la intervención administrativa en la actividad de los administrados en estos supuestos, debiendo cumplir los principios determinados por la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, principalmente en lo que se refiere a la audiencia al interesado y a los medios de ejecución forzosa.

Por todo ello, de conformidad con el informe jurídico propuesta emitido por la Jefa de Sección VI, y en virtud de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, esta Alcaldía Presidencia

RESUELVE

Primero.- Incoar expediente a Félix Gálvez Fuentes y esposa, con cif nº 18995258-H, en orden a la ejecución de los trabajos necesarios para restablecer las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro del inmueble sito en c/ Lisboa, 25.

Segundo.- Conceder al interesado plazo de diez días de audiencia, contados a partir del siguiente al del recibo de la presente notificación, para que alegue lo que estime pertinente en defensa de sus derechos de conformidad con lo dispuesto en el art. 84.2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Advertir al interesado que si no presentan alegaciones, o si las mismas fueran desestimadas, procedería la adopción de nuevo acuerdo ordenando la ejecución de los trabajos necesarios para el mantenimiento del inmueble, para restablecer las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público y aprobando la liquidación fiscal, por importe de 120 euros según lo dispuesto en el nuevo art. 8 de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios urbanísticos (B.O.P.07.11.2003).

Cuarto.- Notificar la presente Resolución al interesado, significándole que contra la misma, como acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso alguno. Sin perjuicio de que pueda interponer el que estime pertinente.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, a los efectos oportunos.

Burriana, 26 de abril de 2010 .- El Alcalde, Jose Ramon Calpe Saera. C-4902

* * *

D. Jose Ramón Calpe Saera Alcalde-Presidente del Magnífico Ayuntamiento de Burriana, en fecha 16 de marzo de 2010, hace saber:

Que intentada la notificación nº 6383 de Registro de salida dirigida a D. Ramón Jose Ibáñez Badal, con domicilio situado en Ronda Panderola, 3-ático D de Burriana y habiendo sido devuelta por el Agente Notificador por encontrarse ausente el interesado y no hallarse persona laguna que se haga cargo de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede al anuncio de la expresada notificación, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Comunico a Usted que la Junta de Gobierno local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio de 2009 adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

9.- INCOAR, EN SU CASO, A D. RAMÓN JOSÉ IBÁÑEZ BADAL EXPEDIENTE PARA LA RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR LA REALIZACIÓN SIN PREVIA LICENCIA NI ORDEN DE EJECUCIÓN DE LOS ACTOS DE EDIFICACIÓN O USO DEL SUELO EN LA RONDA PANDEROLA, 31 ÁTICO D. (L30/08)

“Visto el informe emitido por el Inspector de Obras Municipal, de fecha 24 de junio de 2008, en el que se señala que en el ático del inmueble sito en la Ronda Banderola, 31 se ha procedido al cerramiento de la terraza.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 30 de junio de 2008, del siguiente tenor literal:

“Que se constata el cerramiento de parte de las terrazas de la vivienda tanto en su parte recayente a la calle San Andres como a la Ronda Panderola.

Señalar que dicho cierre de terrazas implica un incumplimiento en cuanto a los límites de edificabilidad, ya que se ha invadido la zona de retranqueo de planta ático y en la cubierta sólo se permite la construcción de casetón de acceso a azotea.

Las obras son ilegalizables y se encuentran finalizadas.

Por todo ello, PROCEDE SOLICITAR AL DENUNCIADO:

- LA DEMOLICIÓN Y DESMONTAJE DE TODA LA CUBRICIÓN EJECUTADA

En orden a la interposición de las medidas señaladas en el artículo 228 LUV, se considera que el valor de los trabajos necesarios para la reposición de esta legalidad, asciende SIETE MIL QUINIENOS EUROS

Se estima el valor de las obras denunciadas en NUEVE MIL EUROS, utilizando como base de esta valoración el baremo del colegio de arquitectos sobre costes medios de edificaciones, en la tipología de vivienda en edificio plurifamiliar con calidades básicas –la más baja de las recogidas–

No obstante se cree oportuno señalar que el incremento de valor de la vivienda por la adición de esos 15m2 es notablemente superior al valor material de la construcción ilegal, aspecto este que debería tenerse en cuenta a los efectos de lo reseñado en el art. 235 LUV”

Considerando que las actuaciones que contravengan la ordenación urbanística darán lugar a la adopción de medidas dirigidas a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal, tal y como dispone el artículo 219 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalidad Valenciana, Urbanística Valenciana (en adelante LUV).

Considerando que cuando se hubiesen terminado obras o usos del suelo sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde requerirá al propietario para que, en el plazo de dos meses, solicite la oportuna autorización administrativa o ajuste las obras a las condiciones de la licencia otorgada de conformidad con lo dispuesto en el Art.224 LUV y los artículos que componen el Capítulo II, “Intervención municipal en la edificación y uso del suelo” de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Burriana, (B.O.P. nº 66, de 3-6-95).

Visto que si transcurrido dicho periodo, el interesado no hubiera solicitado licencia o bien se le hubiera denegado por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del P.G.O.U., el Ayuntamiento acordará las medidas de restauración de la legalidad contempladas en el artículo 225.1 y 225.2 LUV.

Por todo ello, visto el informe jurídico propuesta emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia por Decreto de 16 de junio de 2003, la Junta de Gobierno Local ACUERDA

Primero.- Incoar a D. Ramón Jose Ibáñez Badal, con dni nº 73.375.968-B, expediente para la restauración de la legalidad urbanística por la realización sin previa licencia ni orden de ejecución de los actos de edificación o uso del suelo en la Ronda Panderola, 31-ático-D, consistentes en el cerramiento de parte de las terrazas de la vivienda tanto en su parte recayente a la c/ San Andres como a la Ronda Banderola, incumpliendo los límites de edificabilidad, invadiendo así la zona de retranqueo de planta ático, concediéndole plazo de DIEZ ÍAS de audiencia, contados a partir del siguiente al del recibo de la presente, para que alegue lo que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de DOS MESES a contar desde la recepción del presente acuerdo para que solicite la oportuna licencia o autorización urbanística que corresponda, significando que si transcurrido dicho periodo, el interesado no hubiera solicitado licencia o bien se le hubiera denegado por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del P.G.O.U., el Ayuntamiento acordará las medidas de restauración de la legalidad contempladas en el artículo 225.1 y 225.2 LUV.

Tercero.- Comunicar al interesado que de conformidad con el art. 538.1 del Decreto 57/2006, 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística. (ROGTU), que el inicio del procedimiento de la protección de la legalidad urbanística, interrumpe el plazo de prescripción de las eventuales infracciones urbanísticas.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al Registro de la Propiedad de Nules, el inicio del presente procedimiento de protección de la legalidad urbanística, para su publicidad y la

práctica de los asientos que procedan, conforme a la legislación hipotecaria, tal y como prevé el artículo 525 del del ROGTU.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al interesado, indicándole que contra el mismo, por ser acto de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno.”

Lo que se hace público para conocimiento D. Ramón Jose Ibáñez Badal, a los efectos oportunos.

Burriana, 17 de marzo de 2010.- El Alcalde, Jose Ramón Calpe Saera. C-4901

* * *

La Alcaldía Presidencia, 23 de abril de 2010, ha adoptado resolución con la siguiente parte dispositiva:

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas en el procedimiento, por los motivos expuestos en el informe técnico transcrito en la parte expositiva de la presente resolución.

Segundo.- Aprobar el modificado del Proyecto de Urbanización del Sector “Camino de la Serratella-Margen” de Suelo Urbano Residencial del Plan General de esta Ciudad presentado en fecha 15 de enero de 2.010 (Reg. entrada nº 634) por D. Vicente Martí Ferrer, en representación de la mercantil L3M Construcción Urbanismo y Servicios, SA, con un presupuesto global de 1.947.898,89 € (EM + 19% GG y BI, sin IVA), quedando condicionada la ejecución del mismo a las disposiciones previstas en el acuerdo de aprobación del Programa de Actuación Integrada y las siguientes condiciones particulares que constan en los informes del Ingeniero municipal de 8 de febrero y de 21 de abril de 2010, a saber:

A fin de ajustar y completar los acabados de ejecución del proyecto, en relación con las determinaciones y criterios municipales, se deberán asumir sin sobrecoste del Programa:

- Los centros de transformación previstos en zona verde y dotacional serán de tipo prefabricado compacto, con unas dimensiones exteriores máximas de 1,85 m x 1,75 x 1,50 m. de altura. Además, estas instalaciones se deberán ejecutar teniendo en cuenta su adecuación al entorno, con diseño, materiales y acabados que las hagan compatible al propio espacio de zona verde, procurando separarlas de sus áreas accesibles y que su impacto visual sea intrascendente, todo ello con las debidas condiciones de funcionalidad, eficacia y seguridad.

- Los ámbitos residuales no consolidados de servidumbre de costas, calificados como espacio libre público, deberán desarrollarse y equiparse adecuadamente a cargo del proyecto, sin sobrecoste del programa.

- Agua potable.- Deberá acreditarse la coordinación y aceptación de los servicios previstos con/por la entidad concesionaria. Deberán disponerse las canalizaciones y conexiones planteadas por FACSA en su informe previo de fecha febrero de 2010. El resto de la red y piezas especiales se adaptará a las especificaciones de la compañía suministradora.

Antes del comienzo de las obras (acta de comprobación del replanteo) deberán aportarse los convenios formulados con las compañías suministradoras (Iberdrola, Telefónica, etc.).

En relación con la condición fijada en el acuerdo de aprobación del Programa, sobre la asistencia y dirección técnicas durante la ejecución de las obras, se estará a lo siguiente:

1.- La dirección facultativa será designada por el Ayuntamiento, a propuesta del Urbanizador. El Ayuntamiento se reserva la facultad de rechazar dicha propuesta, por razones de incompatibilidad, incapacidad o de oportunidad, debidamente justificadas, si las hubieren.

2.- El Urbanizador propondrá asimismo una Asistencia Técnica para garantizar el correcto seguimiento y control de las obras. El nombramiento será igualmente ratificado por el Ayuntamiento, siendo aplicables las cautelas y reservas expresadas en el punto anterior.

3.- La propuesta de Asistencia Técnica contendrá cuanto menos, las siguientes especificaciones:

- Nombre de la empresa y personal técnico de enlace.
- Plan de controles incluidos en la prestación (alineaciones, rasantes, materiales, ejecución de terraplenes y firmes, obras de fábrica, seguridad y salud, acometidas, revisión con TV de canalizaciones, etc.).

- Presupuesto, detallando costes de controles y de asistencia, justificando su importe en relación con las cuantías habituales de Control de Calidad y el alcance de la prestación (mínimo 1% sobre P.E.M. afectado).

4.- La Asistencia Técnica cursará informes periódicos y resultados de los controles a la Dirección Facultativa y el Ayuntamiento, de manera sistemática y simultánea. El Ayuntamiento podrá formular las instrucciones pertinentes a la Asistencia Técnica, con conocimiento de la Dirección, con el fin de garantizar el efectivo seguimiento y control de las obras.

5.- De conformidad con lo establecido en el Programa, el coste de las actuaciones descritas irá con cargo a los costes previstos en la proposición jurídico-económica, supervisando el Ayuntamiento su cumplimiento de modo similar al de las certificaciones y liquidación de las obras.

Tercero.- Remitir el Proyecto de Urbanización a la Conselleria competente en materia de Urbanismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley Urbanística Valenciana.

Cuarto.- Publicar la presente aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, tal y como dispone el artículo 152 de la Ley Urbanística Valenciana,

significando que la entrada en vigor y la ejecutividad del Modificado de Proyecto de Urbanización del Sector "Camino de la Serrate-lla-Camino del Margen" se produce con dicha publicación.

Quinto.- Notificar la presente resolución a los interesados, significándoles que contra la misma, como acto que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, o, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Burriana, 29 de abril de 2009.- El Alcalde, José R. Calpe Saera. C-4881

* * *

Anuncio desconocidos

Desconociéndose el lugar de la notificación al que se refiere el punto 1 del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a practicar la notificación por medio de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y del Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, a los titulares de derechos afectados por EXPTE CUENTA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA PR DEL SECTOR SUR-R-5 NOVENES DE CALATRAVA, que se relacionan a continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.1 de la mencionada Ley 30/1992.

RELACION DE INTERESADOS
MERCEDES SALES CLOFENT
JOSE ASENSIO CAMPOS
CECILIA TRAVER SEGRELLES
CARLOS Y ROSA PALAU DOMINGO
JOSEFA M. FELIU MONZONES
BAUTISTA FRANCH DOMINGO
VICENTA MONZONES CHIVA
JAIME SEORES MONSONIS

Comunico a usted que la Alcaldía Presidencia en la fecha que se expresa ha adoptado el siguiente:

"DECRETO.- Burriana, doce de abril de dos mil diez. Examinadas las actuaciones obrantes en el expediente que se está tramitando en este Ayuntamiento como consecuencia de la ejecución del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del Sector SUR-R-5 "Novenes de Calatrava" del Plan General de esta Ciudad.

Visto que mediante acuerdo plenario de 7 de julio de 2005 se aprobó el Proyecto de Reparcelación del Sector SUR-R-5 "Novenes de Calatrava" (BOP de 23 de julio de 2.005), aprobándose posteriormente mediante Decretos de la Alcaldía Presidencia de fechas 26 de abril y 14 de noviembre de 2006, rectificaciones al mismo.

Visto que en fecha 23 de julio de 2.008 se recibieron y aceptaron por el Ayuntamiento de Burriana las obras de urbanización del citado Sector, levantándose Acta que consta en el expediente.

Visto que en fecha 15 de octubre de 2009 (Registro Entrada 18540), la mercantil NOVENES DE CALATRAVA, S.L. ha presentado la Cuenta de Liquidación Definitiva del Proyecto de Reparcelación de referencia, a efectos de su tramitación municipal.

Visto el informe emitido en fecha 25 de enero de 2.010 por el Sr. Ingeniero de Caminos municipal en el que se señaló que:

"Las obras de urbanización de la UE SECTOR NOVENES fueron recibidas por el Ayuntamiento en fecha 23 de julio de 2008. Al acta de recepción se acompañó la certificación final de obras-liquidación, cuya cuantía se corresponde con la inicial prevista en la adjudicación del Programa; dichos costes coinciden, asimismo, con los de la Cuenta de Liquidación Definitiva que ahora se propone."

Resultando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el artículo 69 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, dicha cuenta de liquidación definitiva fue sometida a información pública mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 4 de febrero de 2.010, remitiéndose aviso a los titulares afectados y publicándose anuncios en el periódico "El Mundo/ Castellón al Día", de 23 de febrero de 2.010 y en el D.O.C.V. núm. 6220, de 5 de marzo de 2010, sin que se hayan formulado alegaciones al respecto.

Visto que en fecha 9 de abril de 2010 D. Julián Castelblanque Pérez y D. Fernando Alfonso Montesinos, en representación de Novenes de Calatrava, S.L., han presentado escrito por el que manifiestan que los propietarios afectados por el Programa de Actuación Integrada de referencia han procedido al pago de sus respectivas cargas urbanísticas, a excepción de las fincas adjudicadas M 19.17 UFP (finca registral 55.160) y M 20.2 UFP (finca registral 55.164).

Considerando que:
1.- El artículo 127.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por RD 3288/1978, de 25 de agosto establece que los saldos de la cuenta de liquidación del proyecto se entenderán

provisionales y a buena cuenta, hasta que se apruebe la liquidación definitiva de la reparcelación. Los errores y omisiones que se adviertan, así como las rectificaciones que se estimen procedentes, se tendrán en cuenta en la liquidación definitiva, pero no suspenderán la exigibilidad de los saldos provisionales aprobados con el proyecto.

2.- De conformidad con lo señalado por el artículo 129 del Reglamento de Gestión Urbanística, la liquidación definitiva se tramitará y aprobará en la misma forma que el proyecto de reparcelación. Y visto que dicho procedimiento es el regulado en los artículos 69 en relación con el 46 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía Presidencia, de conformidad con el informe emitido por la Jefa de la Sección II en fecha 12 de abril de 2.010, y a los efectos de lo establecido en el artículo 20.2 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, RESUELVE:

Primero.- Elevar a definitiva la Cuenta de Liquidación Provisional obrante en el Proyecto de Reparcelación del Sector SUR-R-5 "Novenes de Calatrava" del Plan General de esta Ciudad, aprobado mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 7 de julio de 2.005 (BOP de 23 de julio de 2.005), aprobándose posteriormente mediante Decretos de la Alcaldía Presidencia de fechas 26 de abril y 14 de noviembre de 2006, rectificaciones al mismo.

Segundo.- Instar al Registro de la Propiedad nº 1 de Nules que proceda a la cancelación de las afecciones al pago del saldo de la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación del Sector SUR-R-5 "Novenes de Calatrava", al que, con carácter real y en favor de este Ayuntamiento, están sujetas las fincas que a continuación se relacionan,

TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA
1790	818	80	55056
1790	818	92	55057
1790	818	94	55058
1790	818	96	55059
1790	818	98	55060
1790	818	100	55061
1790	818	102	55062
1790	818	104	55063
1790	818	106	55064
1790	818	108	55065
1790	818	110	55066
1790	818	112	55067
1790	818	114	55068
1790	818	116	55069
1790	818	118	55070
1790	818	120	55071
1790	818	122	55072
1790	818	124	55073
1790	818	26	55074
1790	818	128	55075
1790	818	130	55076
1790	818	132	55077
1790	818	134	55078
1790	818	136	55079
1790	818	138	55080
1790	818	140	55081
1790	818	142	55082
1790	818	144	55083
1790	818	146	55084
1790	818	148	55085
1790	818	150	55086
1790	818	152	55087
1790	818	154	55088
1790	818	156	55089
1790	818	158	55090
1790	818	160	55091
1790	818	162	55092
1790	818	164	55093
1790	818	166	55094
1790	818	168	55095
1790	818	170	55096
1790	818	172	55097
1790	818	174	55098
1790	818	176	55099
1790	818	178	55100
1790	818	180	55101
1790	818	182	55102
1790	818	184	55103
1790	818	186	55104
1790	818	188	55105
1790	818	190	55106
1790	818	192	55107
1790	818	194	55108
1790	818	196	55109
1790	818	198	55110
1790	818	200	55111
1790	818	202	55112
1790	818	204	55113
1790	818	206	55114
1790	818	208	55115
1790	818	210	55116
1790	818	212	55117

1790	818	214	55118	1791	819	183	55215
1790	818	216	55119	1791	819	185	55216
1790	818	218	55120	1791	819	187	55217
1790	818	220	55121	1791	819	189	55219
1790	818	223	55122	1791	819	191	55220
1790	818	224	55123	1791	819	193	55221
1791	819	1	55124	1791	819	195	55222
1791	819	3	55125	1791	819	197	55223
1791	819	5	55126	1791	819	199	55224
1791	819	7	55127	1791	819	201	55225
1791	819	10	55128	1791	819	203	55226
1791	819	11	55129	1791	819	205	55227
1791	819	13	55130	1791	819	207	55228
1791	819	15	55131	1791	819	209	55229
1791	819	17	55132	1791	819	211	55230
1791	819	19	55133	1791	819	213	55277
1791	819	21	55134	1791	819	215	55231
1791	819	23	55135	1791	819	217	55232
1791	819	25	55136	1791	819	219	55233
1791	819	27	55137	1791	819	221	55234
1791	819	29	55138	1791	819	223	55235
1791	819	31	55139	1792	820	1	55236
1791	819	33	55140	1792	820	3	55237
1791	819	35	55141	1792	820	5	55238
1791	819	37	55142	1792	820	7	55239
1791	819	39	55143	1792	820	9	55240
1791	819	41	55144	1792	820	11	55241
1791	819	43	55145	1792	820	13	55242
1791	819	45	55146	1792	820	15	55243
1791	819	47	55147				
1791	819	49	55148				
1791	819	51	55149				
1791	819	53	55150				
1791	819	55	55151				
1791	819	57	55152				
1791	819	59	55153				
1791	819	61	55154				
1791	819	63	55155				
1791	819	65	55156				
1791	819	67	55157				
1791	819	69	55158				
1791	819	71	55159				
1791	819	75	55161				
1791	819	77	55162				
1791	819	79	55163				
1791	819	83	55165				
1791	819	85	55166				
1791	819	87	55167				
1791	819	89	55168				
1791	819	91	55169				
1791	819	93	55170				
1791	819	95	55171				
1791	819	97	55172				
1791	819	99	55173				
1791	819	101	55174				
1791	819	104	55175				
1791	819	105	55176				
1791	819	107	55177				
1791	819	109	55178				
1791	819	111	55179				
1791	819	113	55180				
1791	819	115	55181				
1791	819	117	55182				
1791	819	119	55183				
1791	819	121	55184				
1791	819	123	55185				
1791	819	125	55186				
1791	819	127	55187				
1791	819	129	55188				
1791	819	131	55189				
1791	819	133	55190				
1791	819	135	55191				
1791	819	137	55192				
1791	819	139	55193				
1791	819	141	55194				
1791	819	143	55195				
1791	819	145	55196				
1791	819	147	55197				
1791	819	149	55198				
1791	819	151	55199				
1791	819	153	55200				
1791	819	155	55201				
1791	819	157	55202				
1791	819	159	55203				
1791	819	161	55204				
1791	819	163	55205				
1791	819	165	55206				
1791	819	167	55207				
1791	819	169	55208				
1791	819	171	55209				
1791	819	173	55210				
1791	819	175	55211				
1791	819	177	55212				
1791	819	179	55213				
1791	819	181	55214				

Tercero.- Notificar la presente Resolución a los interesados, significándoles que contra el presente acto, que es definitivo en la vía administrativa, podrán interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía Presidencia o, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de esta jurisdicción de la Ciudad de Castellón de la Plana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Ello sin perjuicio de que pueda Ud. utilizar otros recursos si lo estimare oportuno.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y demás efectos procedentes.

Burriana, a. 23 de abril de 2010.—El Alcalde, José R. Calpe Saera. C-4747

CASTELLÓN DE LA PLANA

NOTIFICACION A INTERESADA AFECTADA POR LA COMUNICACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA EN EL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, POR DAÑOS SUFRIDOS EN SU VEHÍCULO, MATRÍCULA CS 6377 AU, COMO CONSECUENCIA, SEGÚN MANIFESTÓ DEL GOLPE CON UN MACETERO UBICADO EN LA C/RIBELLES COMINS, Nº 45, DE CASTELLÓN. EXP 154/09.

Intentada notificación a D^a. Naira Safaryan, y no habiendo sido posible su localización, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se pone en su conocimiento:

“En relación con la reclamación presentada por usted, en fecha 8 de septiembre de 2009, por los daños sufridos en su vehículo, le significo que en base a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 429/93, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente escrito, para que pueda formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

A tal efecto, se relacionan a continuación los documentos obrantes en el expediente, que se le pone de manifiesto, de los que puede obtener copia en el Negociado de Responsabilidad Patrimonial situado en la C/Mayor, nº 56, entlo, de Castellón:

1.- Informe policial, de fecha 28 de octubre de 2009.

2.- Informe del Jefe del Negociado de Parques y Jardines, de fecha 11 de enero de 2010.

3.- Escrito de la empresa Vivers Centre Verd, SAU, de fecha 3 de febrero de 2010.”

Castellón de la Plana, 26 de abril de 2010.- EL ALCALDE, (firma ilegible). C-4856

CAUDIÉL

Asunto: Elección de Juez de Paz, Titular y Sustituto

D.MIGUEL SILVESTRE URBAN, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de CAUDIÉL, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido.

Lo que se publica para general conocimiento.
En Caudiel a 6 de mayo de 2010.—El Alcalde, MIGUEL SILVESTRE URBAN. C-5230-U

CERVERA DEL MAESTRE

Habiendo resultado definitivamente aprobado por ausencia de reclamaciones el Presupuesto Municipal para el 2010, se publica resumido a nivel de Capítulos, conforme a lo prevenido en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

GASTOS		
GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES		
Cap. I	Gastos de personal	140.300,00.-
Cap. II	Gastos bienes corrientes y servicios	259.500,00.-
Cap. III	Gastos financieros	1.000,00.-
Cap. IV	Transferencias corrientes	34.200,00.-
GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL		
Cap. VI	Inversiones reales	405.500,00.-
Cap. IX	Pasivos financieros	8.500,00.-
SUMAN LOS GASTOS		
		849.000,00.-
INGRESOS		
INGRESOS DE OPERACIONES CORRIENTES		
Cap. I	Impuestos directos	89.000,00.-
Cap. II	Impuestos indirectos	320.000,00.-
Cap. III	Tasas y otros ingresos	106.800,00.-
Cap. IV	Transferencias corrientes	123.700,00.-
Cap. V	Ingresos patrimoniales	1.000,00.-
INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL		
Cap. VII	Transferencias de capitales	208.500,00.-
SUMAN LOS INGRESOS		
		849.000,00.-

Igualmente ha sido aprobada definitivamente la plantilla presupuestaria, con la relación de puestos de trabajo del personal de ésta Corporación, con arreglo al siguiente detalle:

- Secretario - Interventor: nº 1
 - Auxiliar Advo. : nº 1
 - Alguacil Municipal: nº 1
 - Personal laboral (temporal): nº 7
- Cervera del Maestre a 21 de abril del 2010.- EL ALCALDE, C-4912 (firma ilegible).

CHILCHES/XILXES

Elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 25 de febrero de 2010, de aprobación provisional del REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE CHILCHES/XILXES, por no haberse presentado ninguna reclamación o sugerencia, durante el período de información pública y audiencia a los interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica su texto íntegro, al efecto de su entrada en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de misma ley.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

“REGLAMENTO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La Biblioteca Municipal de Chilches/Xilxes es un establecimiento público cuyo objetivo es facilitar el acceso de todos los ciudadanos/as a la información y a la cultura. Son gratuitos sus servicios de lectura y préstamo de materiales.

Artículo 2.- Son responsables de su funcionamiento:

- a) El Ayuntamiento, de quien depende que el centro disponga del personal y los medios necesarios.
- b) La Concejalía de Cultura.
- c) La Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, de la Generalitat Valenciana, de quien depende la elaboración de las normas técnicas y con la que la Biblioteca tiene suscrito convenio de colaboración.
- d) El bibliotecario/a o encargado/a del centro, de quien depende:
 - La conservación y custodia del material y libros que se le confíen.
 - La organización de los servicios bibliotecarios.
 - La responsabilidad de hacer respetar el presente Reglamento.
 - La atención de las consultas y peticiones del público.
 - La propuesta al Ayuntamiento de cuantas medidas sean necesarias para el mejor funcionamiento del centro.

Artículo 3.- Funciones de la Biblioteca:

- a) Reunir y organizar una colección de documentos de temática diversa, en cualquier formato y soporte, que responda a los intereses de los ciudadanos y a sus necesidades de información.
- b) Dar a conocer el fondo documental a los ciudadanos y promover su uso mediante los servicios propios del centro y la realización de actividades culturales complementarias.
- c) Colaborar con el resto de servicios municipales y en especial, con los centros escolares en la realización de actividades relacionadas con los libros y la animación a la lectura

CAPÍTULO II - RÉGIMEN JURIDICOY ECONÓMICO

Artículo 4.- La Biblioteca Pública Municipal es de titularidad municipal.

Artículo 5.- Los recursos económicos de la Biblioteca están formados por:

- a) Los fondos que el Ayuntamiento consigne en su presupuesto específicamente.
- b) Los medios que aporte la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència.
- c) Las ayudas de otras entidades públicas y privadas.

Artículo 6.- La Biblioteca Pública Municipal se integra en el Sistema Bibliotecario Valenciano según los términos que establece la normativa vigente.

CAPITULO III.- ORGANIZACIÓN

Artículo 7.- La Biblioteca como centro integrado en la Red de Lectura Pública Valenciana utiliza para la descripción de los documentos, las Reglas de Catalogación establecidas por el Ministerio de Cultura. La ordenación de los documentos en la sala se rige por el sistema de Clasificación Decimal Universal.

Artículo 8.- Con la finalidad de mejorar la prestación del servicio a los usuarios y de facilitar el acceso a los documentos, la Biblioteca podrá hacer uso de instrumentos y sistemas descriptivos complementarios a los utilizados por la Red de Lectura Pública Valenciana.

Artículo 9.- Cuando se considere necesario por la falta de espacio, el mal estado de los documentos, el desfase de la información o su falta de uso, la Biblioteca podrá llevar a cabo un expurgo del fondo documental. Se elaborará un informe en el que conste el procedimiento a seguir, los documentos a retirar y una propuesta de uso posterior, el cual deberá ser aprobado por las autoridades municipales.

Artículo 10.- Todos los ciudadanos/as tienen acceso libre y gratuito a las dependencias de la Biblioteca Municipal. Igualmente tienen derecho a la información sobre los servicios del centro y sobre la forma de utilizarlos y a realizar consultas bibliográficas.

Artículo 11.- Las instalaciones de la Biblioteca deben estar acondicionadas para permitir el acceso a las personas discapacitadas y facilitarles el uso de los servicios bibliotecarios.

Artículo 12.- El usuario que no observe las condiciones debidas de comportamiento o incumpla alguna de las normas contenidas en el presente Reglamento podrá ser expulsado del centro por el encargado de la Biblioteca.

Artículo 13.- Los usuarios podrán comunicar sus propuestas y/o sugerencias sobre la mejora del funcionamiento y las instalaciones de la Biblioteca, mediante la presentación de instancia general.

Artículo 14.- Los padres o tutores son responsables de los menores de edad que acuden a la Biblioteca.

Artículo 15.- La Biblioteca es un lugar público de uso comunitario y, debido a sus características, se establecen expresamente las siguientes normas de utilización:

- a) Está totalmente prohibido fumar.
- b) Está así mismo prohibido entrar con comida, bebidas, sustancias o materias húmedas, infectas, malolientes o inflamables.
- c) Se debe mostrar el contenido de mochilas, bolsos o similares, a requerimiento del bibliotecario.
- d) Los teléfonos móviles deben estar en todo momento desconectados.
- e) Se debe mantener el silencio o en caso de ser necesario, un volumen de voz bajo para respetar el estudio en las salas de lectura.
- f) Se debe tratar con respeto las instalaciones y el mobiliario, procurando que se conserven en buen estado.
- g) Se deben respetar los libros y todos aquellos materiales que constituyen el fondo de la biblioteca y que forman parte del patrimonio municipal. Como bien común deben mantenerse en buenas condiciones para que “todos los podamos usar”.
- h) No se podrá hacer uso de ningún artefacto o equipo electrónico que cause ruidos molestos o innecesarios.
- i) No se podrá acceder con animales, bicicletas, patines, vehículos de cualquier tipo, a menos que sean necesarios por lesión o discapacidad.
- j) Queda prohibido el acceso con bolsos o bultos de grandes dimensiones que impidan o dificulten el libre desplazamiento de los demás usuarios.
- k) Los usuarios deberán depositar sobre las mesas los documentos objeto de consulta, después de su uso.
- l) En todo momento, los usuarios deberán atender las indicaciones del personal de la Biblioteca.

Artículo 16.- Los usuarios tienen derecho a exigir silencio dentro de la sala y comunicar cualquier molestia a la persona encargada.

Artículo 17.- Los usuarios podrán solicitar la adquisición de documentos. Las peticiones se atenderán, dependiendo de

las características del documento y la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 18.- Se consideran usuarios del servicio de préstamo de libros, las personas que tengan carné de socio de la Red de Lectura Pública Valenciana. El carné es personal e intransferible. No se podrá hacer uso del servicio de préstamo de libros, con el carné de otra persona, excepto cuando se trate de menores de ocho años que podrán utilizar el carné de sus padres o tutores, previa comunicación formal y expresa de estos.

Artículo 19.- El carné de socio es gratuito para todos los ciudadanos. Para su obtención se deberá presentar la hoja de solicitud de inscripción, una foto tamaño carné y un documento identificativo o, en el caso de menores, el permiso de los padres. La edad mínima para inscribirse como socio es de ocho años. Hasta los 13 años, se utilizará el carné infantil y a partir de los 14 años será considerado como usuario adulto.

CAPÍTULO IV.- PRÉSTAMO

Artículo 20.- La Biblioteca forma parte de la Red de Lectura Pública Valenciana y, por lo tanto, le es de aplicación su normativa de préstamo excepto en el caso que pueda entrar en conflicto con algún artículo del presente Reglamento.

Artículo 21.- Con carácter general: cada lector puede mantener en préstamo un máximo de tres libros durante un plazo de 15 días, prorrogables si las necesidades del servicio lo permiten, siempre que se solicite antes de la finalización del préstamo y no hayan sido reservados por otro usuario. Los préstamos que precisen plazos mayores han de ser tratados y atendidos, si procede, como casos particulares. El préstamo de material audiovisual será de un máximo de dos cd, dvd o cintas magnéticas, durante un plazo de una semana sin renovación.

Artículo 22.- Con carácter especial, se podrán distinguir los siguientes préstamos:

a) Fin de semana: hasta dos obras excluidas de préstamo, sin que se pueda superar el límite de 3 obras previstas con carácter general.

b) Préstamo colectivo: las entidades públicas o colectivos de ciudadanos pueden beneficiarse del préstamo colectivo, siempre que la Biblioteca disponga de fondo suficiente y quedará condicionada su duración por el bibliotecario en base a la demanda de la obra, existencia de otros ejemplares y necesidades del usuario.

c) Préstamo interbibliotecario: los usuarios pueden solicitar documentos de otras bibliotecas. Para ello se utilizará el impreso de solicitud de adquisiciones que estará a disposición del usuario en la Biblioteca.

d) Préstamo de vacaciones: durante los meses de junio a septiembre, se aplicará la ampliación de préstamo que realiza la Red Bibliotecaria Valenciana. Esta ampliación duplica el tiempo de préstamo y la cantidad de documentos que se pueden prestar.

Artículo 23.- Están excluidos del préstamo:

a) Las enciclopedias, diccionarios, atlas, anuarios, catálogos y, en general, aquellas obras de consulta de uso frecuente en la sala de lectura.

b) Los ejemplares de difícil reposición, bien por su valor bibliográfico o por cualquier otra característica.

c) Las obras manuscritas, grabadas o registros de cualquier tipo de particular interés histórico, artístico o bibliográfico.

d) Publicaciones periódicas (revistas y diarios de información general o especializada).

e) Los documentos que forman la sección de Fondo Local.

Artículo 24.- Los materiales citados en el anterior artículo podrán prestarse en casos excepcionales y por un tiempo mínimo indispensable, siempre y cuando el usuario deposite en la Biblioteca la fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente.

Artículo 25.- Reservas. Podrán reservarse los documentos objeto de préstamo siempre que no se encuentren en la Biblioteca en el momento en que el socio lo solicite. Cuando el documento esté disponible se pondrá en conocimiento de la persona que haya efectuado la reserva, que dispondrá de dos días para retirarlo. En caso de no retirarlo en dicho plazo, se avisará al siguiente de la lista, en su caso, o se pondrá a disposición de todos los usuarios.

CAPÍTULO V.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 26.- Toda mora en la devolución y todo deterioro o pérdida del libro supondrá una infracción al presente Reglamento y podrá ser objeto de las sanciones previstas en los artículos siguientes.

Artículo 27.- La sanción por la demora en la devolución de documentos prestados, consistirá en la suspensión del derecho de préstamo durante un tiempo que variará según se trate de préstamo general, en cuyo caso será de 1 día por cada día de retraso o si se trata de préstamo de fin de semana, 7 días por cada día de retraso.

Artículo 28.- Cuando se produzca un retraso en la devolución de documentos superior a un mes, estos serán objeto de reclamación por parte del responsable del servicio mediante oficio o carta certificada con acuse de recibo. En el momento en que se hayan efectuado tres reclamaciones de devolución de un documento, por el Bibliotecario se efectuarán los trámites encaminados al inicio del expediente de compensación del valor al Ayuntamiento por los bienes no devueltos.

Artículo 29.- El usuario del servicio estará obligado a reposar el material o documento no devuelto y, en el supuesto de no ser ello posible por inexistencia del mismo, estará obligado

a entregar otro de similares características (precio y contenido), previa conformidad del Bibliotecario Municipal.

Artículo 30.- Las infracciones se podrán clasificar como leves o graves:

a) Se considerarán infracciones leves:

- Incumplir alguna de las normas de comportamiento descritas en el artículo 15 o alterar el orden en general.

b) Se considerarán infracciones graves.

- Dañar el material propiedad de la Biblioteca,

- Insultar o faltar al respeto del personal encargado de la Biblioteca,

- Sustraer documentos y,

- Cometer más de tres faltas leves.

Artículo 31.- La primera falta leve se sancionará con la expulsión de la Biblioteca durante un día, la segunda falta leve supondrá la expulsión a lo largo de una semana. La comisión de la tercera falta leve conllevará la expulsión de la Biblioteca durante el período de un mes.

Artículo 32.- La comisión de una falta grave llevará asociada la sanción de expulsión de la Biblioteca, que tendrá una duración mínima de una semana. Dependiendo de la gravedad de la infracción, podrá sancionarse a un usuario con la retirada permanente del carné de socio de la Biblioteca y la prohibición de acceso a sus instalaciones por tiempo indefinido. La comisión de dos faltas graves llevará aparejada la sanción de expulsión definitiva del servicio.

Artículo 33.- Si la persona sancionada es menor de edad, se procederá a comunicar la correspondiente sanción a sus padres o tutores.

Artículo 34.- Los períodos de vacaciones en los que la Biblioteca permanezca cerrada no se computarán a efectos de calcular el período en que a una persona se le priva del derecho de acceso a las instalaciones de la Biblioteca,

CAPÍTULO VI.- DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los supuestos no previstos en este Reglamento, serán objeto de estudio y solucionados por el personal encargado de la Biblioteca, atendiendo a los intereses de la misma y teniendo en cuenta el cumplimiento de las finalidades propias del servicio y las normas de la presente ordenanza municipal.

Segunda.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Chilches, a 28 de abril de 2010.-EL ALCALDE, (firma ilegible).
C-4896

FORCALL

Anuncio cuenta general 2009

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Forcall, a 23 de abril de 2010.—El Alcalde, Santiago Pérez Peñarroya.
C-4787

FUENTES DE AYÓDAR

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Fuentes de Ayódar, adoptado en fecha 26 de Marzo de 2010, sobre transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos		Altas en partidas de gastos		Descripción	Euros
Funcional	Económica	Partida	N.º		
1	6	1902		OTRAS INVERSIONES	3.999,00
				TOTAL GASTOS	3.999,00
Bajas en partidas de gastos				Descripción	Euros
Funcional	Económica	Partida	N.º		
9	624			ELEMENTOS DETRANSPORTES; ADQUISICION VEHICULO	
				SERVICIOS MUNICIPALES	3.999,00
				TOTAL GASTOS	3.999,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no

suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Fuentes de Ayódar, a 3 de Mayo de 2010.- El Alcalde, Jordi Lucena Lucas. C-4916

JERICA

El Pleno del Ayuntamiento de Jérica, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 11 de Marzo de 2010 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN DE FICHEROS DE CARÁCTER PERSONAL:

El nuevo Reglamento de Protección de Datos, publicado en el B.O.E. de 19 de enero de 2008, deroga el anterior de 1999 y desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, estableciendo un conjunto de medidas para garantizar y proteger ese derecho fundamental.

Es responsabilidad de las Administraciones Locales lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de carácter personal.

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 mencionada, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Se crean, con la naturaleza de públicos y de titularidad del Ayuntamiento de Jérica, los ficheros que contienen datos de carácter personal que se relacionan en el Anexo I y cuya publicación se hace conforme al artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SEGUNDO.- Proceder a la supresión del fichero inscrito Registro General de Protección de Datos de la AGPD con el nombre: "PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES" aprobado en acuerdo plenario del Ayuntamiento de fecha 1 de febrero de 2005 y publicado en Boletín Oficial de la Provincia nº 42 de fecha 07 de abril de 2005, dado que dicho fichero esta inscrito de manera incompleta al no estar adaptado al nuevo reglamento de desarrollo de la LOPD, Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre.

TERCERO.- El responsable de los ficheros adoptará las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal se utilizarán exclusivamente para las finalidades que justificaron su creación y que son las que se concretan en este Edicto.

CUARTO.- Los afectados cuyos datos se incorporen a los ficheros podrán ejercer sus derechos de acceso, de rectificación, de cancelación de los datos y de oposición al tratamiento, en los casos previstos en la legislación vigente y ante el órgano que se concreta en cada caso en el anexo de este edicto, pudiendo utilizar para ello los impresos que tienen los ciudadanos a su disposición a tal fin en el Ayuntamiento.

QUINTO.- Publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Jérica, a 15 de marzo de 2010.-El alcalde, Amadeo Edo Salvador.

ANEXO I: DE LA CREACIÓN DE FICHEROS

A. Padrón de habitantes:

1.- La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

- Descripción finalidad: Gestión [formación, mantenimiento, revisión y custodia] del registro administrativo donde constan los vecinos del municipio, elaboración del censo electoral, prueba de la residencia o domicilio en cesión o comunicación de datos a otras entidades u órganos administrativos públicos de acuerdo con la legislación, así como labor estadística pública.

- Tipificación de la finalidad: como la prestación de servicios de certificación electrónica; padrón de habitantes; Función estadística Pública; Fines Históricas, estadísticos o científicos.

2.- Origen/ Colectivos a los que se dirigen los datos:

- Origen: Administraciones Públicas, el propio interesado o su representante legal

- Colectivos: Ciudadanos y residentes.

3.- El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

- Alta censal.

4.- La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F; Nombre y apellidos; Dirección

- Otros tipos de datos: Datos de características personales; Datos académicos y profesionales

- Sistema de tratamiento: Mixto

5.- Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean países terceros:

- Destinatarios: Instituto Nacional de Estadística, oficina del censo electoral, otras administraciones públicas (Art. 16.3 Ley de Bases de Régimen Local), Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. No se prevén cesiones internacionales de datos.

6.- Los órganos de las Administraciones responsables del fichero:

- Ayuntamiento de Jérica.

7.- Los servicios o unidades ante los que pudiesen Ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

- Secretaría del Ayuntamiento de Jérica.

8.- Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible:

- Este fichero le será aplicable el nivel de seguridad básico.

B. SISTEMA DE GESTIÓN CONTABLE, FISCAL Y RECAUDATORIA

1.- La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

- Descripción finalidad: Tratamiento automatizado de la contabilidad: gestión económica y de terceros.

- Tipificación de la finalidad: Gestión contable, fiscal y administrativa; hacienda pública y gestión de administraciones tributarias; gestión económica-financiera pública.

2.- Origen/ Colectivos a los que se dirigen los datos:

- Origen: El propio interesado o su representación legal.

- Colectivos: Terceros relacionados con el Ayuntamiento.

3.- El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

- Múltiples: Alta censal, solicitudes de información, presupuestos y proyectos.

4.- La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F; Nombre y apellidos; Dirección y teléfono.

- Otros tipos de datos: Datos de características personales; datos de transacciones; datos económicos financieros y de seguros; datos de información comercial.

- Sistema de tratamiento: Mixto

5.- Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean países terceros:

- Destinatarios: Diputación Provincial de Castellón principalmente cediendo la gestión, otras administraciones públicas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. No se prevén cesiones internacionales de datos.

6.- Los órganos de las Administraciones responsables del fichero:

- Ayuntamiento de Jérica.

7.- Los servicios o unidades ante los que pudiesen Ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

- Secretaría del Ayuntamiento de Jérica.

8.- Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible:

- Este fichero le será aplicable el nivel de seguridad medio.

C. Policía Local.

1.- La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

- Gestión sancionadora, procedimiento administrativo, servicios sociales, seguridad pública y defensa, actuaciones de fuerzas y cuerpos de seguridad con fines policiales.

2.- Origen/ Colectivos a los que se dirigen los datos:

- Origen: El propio interesado o su representación legal, otras personas físicas, registros públicos, administraciones públicas.

- Colectivos: Ciudadanos y residentes, representantes legales, cargos públicos, denunciantes y cualquier persona involucrada en un asunto o actuación policial.

3.- El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

- A través de los atestados, informes o diligencias policiales y denuncias.

4.- La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F; Nombre y apellidos; Dirección, Marcas Físicas, Firma, Huella, Teléfono, Imagen/voz.

- Otros tipos de datos: Datos de características personales; Datos académicos y profesionales, Circunstancias Sociales, Información Comercial, Económicos financieros o de Seguros, Transacción de Bienes o Servicios, Detalles de Empleo.

- Sistema de tratamiento: Mixto

5.- Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean países terceros:

- Destinatarios: Instituto Nacional de Estadística, otras administraciones públicas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. No se prevén cesiones internacionales de datos.

6.- Los órganos de las Administraciones responsables del fichero:

- Ayuntamiento de Jérica.

7.- Los servicios o unidades ante los que pudiesen Ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

- Secretaría del Ayuntamiento de Jérica.

8.- Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible:

- Este fichero le será aplicable el nivel de seguridad alto.

D. Biblioteca.

1.- La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

- Descripción finalidad: Gestión y control de préstamos de libros y obras audiovisuales, así como el registro y confección de carnés de socios.

- Tipificación de la finalidad: Educación y cultura.

2.- Origen/ Colectivos a los que se dirigen los datos:

- Origen: El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas.

- Colectivos: ciudadanos y residentes, solicitantes, padres o tutores.

3.- El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

- Formularios de inscripción.
- 4.- La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
 - Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F; Nombre y apellidos; Dirección, firma/huella, nº de registro personal, teléfono, imagen/voz.
 - Otros tipos de datos: Datos de características personales, Circunstancias Sociales, transacción de bienes o servicios.
 - Sistema de tratamiento: Mixto
 - 5.- Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean países terceros:
 - Destinatarios: Red de Bibliotecas de la Dirección General del Libro y Bibliotecas. No se prevén cesiones internacionales de datos.
 - 6.- Los órganos de las Administraciones responsables del fichero:
 - Ayuntamiento de Jérica.
 - 7.- Los servicios o unidades ante los que pudiesen Ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
 - Secretaría del Ayuntamiento de Jérica.
 - 8.- Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible:
 - Este fichero le será aplicable el nivel de seguridad básico.
- E. Usuarios Internet.
- 1.- La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:
 - Descripción finalidad: Creación de un director de usuarios de Internet para ofrecer login y password de acceso a la red inalámbrica creada por el Ayuntamiento, con el objeto de facilitar el acceso gratuito a Internet de los ciudadanos.
 - Tipificación de la finalidad: Otras finalidades.
 - 2.- Origen/ Colectivos a los que se dirigen los datos:
 - Origen: El propio interesado o su representante legal.
 - Colectivos: Usuarios de red inalámbrica, ciudadanos y residentes, solicitantes, padres o tutores.
 - 3.- El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:
 - Formulario de solicitud de acceso al servicio.
 - 4.- La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
 - Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F, Nombre y apellidos, Nick, contraseña, Domicilio.
 - Otros tipos de datos: correo electrónico.
 - Sistema de tratamiento: Mixto
 - 5.- Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros:
 - Destinatarios: Otros órganos de la administración local. No se prevén cesiones internacionales de datos.
 - 6.- Los órganos de las Administraciones responsables del fichero:
 - Ayuntamiento de Jérica.
 - 7.- Los servicios o unidades ante los que pudiesen Ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
 - Secretaría del Ayuntamiento de Jérica.
 - 8.- Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible:
 - Este fichero le será aplicable el nivel de seguridad básico.
 - F. Gestión de Aguas Potables.
 - 1.- La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:
 - Descripción finalidad: Suministro, gestión y cobro de cuotas del abastecimiento de aguas potables en la población.
 - Tipificación de la finalidad: Otras finalidades.
 - 2.- Origen/ Colectivos a los que se dirigen los datos:
 - Origen: El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas.
 - Colectivos: ciudadanos y residentes, solicitantes.
 - 3.- El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:
 - Solicitud de alta en el suministro.
 - 4.- La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
 - Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F; Nombre y apellidos; Dirección, firma/huella, nº de registro personal, teléfono.
 - Otros tipos de datos: Datos de características personales, Circunstancias Sociales, transacción de bienes o servicios.
 - Sistema de tratamiento: Mixto
 - 5.- Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean países terceros:
 - Destinatarios: Otros órganos de la administración local. No se prevén cesiones internacionales de datos.
 - 6.- Los órganos de las Administraciones responsables del fichero:
 - Ayuntamiento de Jérica.
 - 7.- Los servicios o unidades ante los que pudiesen Ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
 - Secretaría del Ayuntamiento de Jérica.
 - 8.- Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible:
 - Este fichero le será aplicable el nivel de seguridad básico.
 - G. Agenda, Contactos, Terceros
 - 1.- La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:
 - Descripción finalidad: Gestión de agenda de los empleados y cargos públicos de la entidad local, así como de los

- contactos o comunicaciones, por cualquier medio, con personas relacionadas o vinculadas directamente en los asuntos de índole municipal.
 - Tipificación de la finalidad: Otras finalidades.
 - 2.- Origen/ Colectivos a los que se dirigen los datos:
 - Origen: El propio interesado o su representante legal, fuentes accesibles al público, registros públicos, Administraciones públicas.
 - Colectivos: Empleados, ciudadanos y residentes, solicitantes, representantes legales, personas de contacto, cargos públicos.
 - 3.- El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:
 - Diversos: anotación en agendas en papel o electrónicas, presupuestos de terceros.
 - 4.- La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
 - Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F; Nombre y apellidos; Dirección, teléfono.
 - Otros tipos de datos: Información comercial, detalles de empleo.
 - Sistema de tratamiento: Mixto
 - 5.- Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean países terceros:
 - Destinatarios: Otros órganos de la administración local. No se prevén cesiones internacionales de datos.
 - 6.- Los órganos de las Administraciones responsables del fichero:
 - Ayuntamiento de Jérica.
 - 7.- Los servicios o unidades ante los que pudiesen Ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
 - Secretaría del Ayuntamiento de Jérica.
 - 8.- Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible:
 - Este fichero le será aplicable el nivel de seguridad básico.
 - H. PERSONAL-EMPLEADOS.
 - 1.- La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:
 - Descripción finalidad: Gestión de recursos humanos [entre otros, Gestión de personal, Formación de personal, Acción social a favor de personal de las administraciones públicas, Promoción y selección de personal, oposiciones y concursos] nóminas y prevención de riesgos laborales.
 - Tipificación de la finalidad: Recursos humanos, gestión de nóminas, gestión contable, fiscal y administrativa, procedimiento administrativo, prestación de servicios de firma electrónica.
 - 2.- Origen/ Colectivos a los que se dirigen los datos:
 - Origen: El propio interesado o su representante legal.
 - Colectivos: Empleados, Personal al servicio de la administración, funcionarios de carrera, personal laboral y eventual.
 - 3.- El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:
 - Diversos: Ofertas de empleo, Currículo Vitae.
 - 4.- La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:
 - Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F; Nombre y apellidos; Dirección, teléfono, firma/huella, Nº Seguridad Social, Nº de registro personal, imagen/voz, Afiliación Sindical, Salud.
 - Otros tipos de datos: Características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales, económicos financieros o de seguros, transacción de bienes y servicios, detalles de empleo.
 - Sistema de tratamiento: Mixto
 - 5.- Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean países terceros:
 - Destinatarios: Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales, entidades aseguradoras, organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, otros órganos de la administración local, sindicatos y juntas de personal. No se prevén cesiones internacionales de datos.
 - 6.- Los órganos de las Administraciones responsables del fichero:
 - Ayuntamiento de Jérica.
 - 7.- Los servicios o unidades ante los que pudiesen Ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:
 - Secretaría del Ayuntamiento de Jérica.
 - 8.- Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible:
 - Este fichero le será aplicable el nivel de seguridad medio.
 - I. URBANISMO
 - 1.- La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:
 - Descripción finalidad: Gestión de expedientes relativos a licencias, permisos, autorizaciones o cédulas urbanísticas (establecimientos, parcelación, obras, actividades, viviendas), elaboración de informes, proyectos, programas o planeamientos, así como la gestión tributaria y en su caso sancionadora derivada de los anteriores.
 - Tipificación de la finalidad: Hacienda pública y gestión de la administración tributaria, gestión económica-financiera pública, procedimiento administrativo, gestión sancionadora.
 - 2.- Origen/ Colectivos a los que se dirigen los datos:
 - Origen: El propio interesado o su representante legal, registros públicos, Administraciones públicas.
 - Colectivos: Contribuyentes y sujetos obligados, propietarios o arrendatarios, representantes legales, solicitantes.

3.- El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

- Diversos: Formularios de solicitud de licencias, permisos.
4.- La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F.; Nombre y apellidos; Dirección, teléfono, firma/huella.

- Otros tipos de datos: Circunstancias sociales, información comercial, económicos financieros o de seguros, transacción de bienes y servicios, relativos a infracciones penales o administrativas.
- Sistema de tratamiento: Mixto

5.- Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean países terceros:

- Destinatarios: Hacienda Pública y Administración Tributaria, registros públicos, otros órganos de la Comunidad Autónoma, otros órganos de la administración. No se prevén cesiones internacionales de datos.

6.- Los órganos de las Administraciones responsables del fichero:

- Ayuntamiento de Jérica.
7.- Los servicios o unidades ante los que pudiesen Ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

- Secretaría del Ayuntamiento de Jérica.
8.- Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible:

- Este fichero le será aplicable el nivel de seguridad medio.
J. PERMISOS QUEMAS

1.- La finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

- Descripción finalidad: Gestión Gestión de la debida autorización por parte del Ayuntamiento a la quema de rastrojos y restos agrícolas dentro del término municipal.

- Tipificación de la finalidad: Otras finalidades.
2.- Origen/ Colectivos a los que se dirigen los datos:

- Origen: El propio interesado o su representante legal.
- Colectivos: Ciudadanos y residentes, solicitantes, representantes legales, cargos públicos.

3.- El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

- Cumplimentación de la solicitud del permiso de quemas.
4.- La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

- Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F.; Nombre y apellidos; Dirección, Firma/huella.

- Otros tipos de datos: Ninguna.
- Sistema de tratamiento: Mixto

5.- Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean países terceros:

- Destinatarios: Otros órganos de la administración local. No se prevén cesiones internacionales de datos.

6.- Los órganos de las Administraciones responsables del fichero:

- Ayuntamiento de Jérica.
7.- Los servicios o unidades ante los que pudiesen Ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

- Secretaría del Ayuntamiento de Jérica.
8.- Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible:

- Este fichero le será aplicable el nivel de seguridad básico.
C-4742

LUDIENTE

Anuncio de aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, y la Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos, la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo:

I. PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD LOCAL:	
ESTADO DE INGRESOS:	
Capítulo 1.- Ingresos directos	33.058,46 Euros
Capítulo 2.- Ingresos indirectos	7.600,00 Euros
Capítulo 3.- Tasas y otros ingresos	84.207,57 Euros
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	45.714,72 Euros
Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales	1.411,20 Euros
Capítulo 6.- Enajenación de inversiones reales	100,00 Euros
Capítulo 7.- Transferencias de capital	436.915,46 Euros
Capítulo 8.- Activos financieros.	0,00 Euros
Capítulo 9.- Pasivos financieros	0,00 Euros
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	609.007,41 Euros
ESTADO DE GASTOS:	
Capítulo 1.- Gastos de personal	161.259,84 Euros
Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y serv.	90.354,32 Euros
Capítulo 3.- Gastos financieros	7.785,00 Euros
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	6.386,32 Euros
Capítulo 6.- Inversiones reales	325.153,25 Euros
Capítulo 7.- Transferencias de capital	0,00 Euros

Capítulo 8.- Activos financieros	0,00 Euros
Capítulo 9.- Pasivos financieros	13.495,45 Euros
TOTAL ESTADO DE GASTOS	604.434,18 Euros

II. PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

A) FUNCIONARIOS:

Nº puesto trabajo	Denominación de la plaza	Situación
1	Secretario-Interventor, Subgrupo A1/A2, Escala H.E. (Agrupación de tres Ayuntamientos)	Reservada

B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

Nº puesto trabajo	Denominación de la plaza	Situación
1	Auxiliar Administrativo.	Activo
1	Encargado de obra.	Activo
1	Oficial 1ª obra.	Activo
3	Peón especializado obra.	Activo
1	Limpiadora.	Activo

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Ludiente, a 26 de abril de 2010.- El Alcalde-Presidente, Nemesio Abargues Chiva. C-4714

MONCOFA

D. Enrique Navarro Moliner, Concejal delegado en materia de Urbanismo, en uso de las atribuciones delegadas por el Alcalde-Presidente, en virtud de Resolución de Alcaldía nº 699/2007, de 18 de junio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, ordena la publicación del siguiente Edicto en relación con el Expediente de Restablecimiento de la Legalidad Urbanística nº 72/09 incoado a Pierre Faton: todo ello a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común:

“NOTIFICACIÓN DECRETO 436/10
Oscar Carbó Dolz, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Moncofa, notifica que en fecha 25 de marzo de 2010, ha sido adoptada la siguiente resolución:

“Enrique Navarro Moliner, Concejal de Urbanismo, en uso de las atribuciones delegadas por el Alcalde-Presidente, concretamente la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en virtud de Resolución de Alcaldía nº 1025/09, de 16 de julio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 21.3 y los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, atendiendo al informe de los Servicios Técnicos Municipales, DISPONE:

“ANTECEDENTES:
1.-Visto el decreto de Alcaldía nº 178 de fecha 16 de febrero de 2009, por el cual se inicia el correspondiente expediente sobre restablecimiento de la legalidad Urbanística a D. Pierre Faton, por la ejecución de obras sin licencia consistentes en la elevación de cerramiento de medianera en la vivienda 3ªG del edificio sito en Avd. Mallorca esq. c/ Peruga, contraviniendo la normativa urbanística vigente, por lo cual de acuerdo al artículo 224 de la LEY 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, se otorga plazo de dos meses para solicitar la oportuna autorización urbanística o devolverlas al estado original.

2.-Trascurrido el plazo otorgado se realiza visita al lugar el día 22 de marzo de 2010, y tras inspección ocular, se comprueba que no se ha procedido a solicitar la autorización urbanística ni se han realizado los trabajos para devolver el cerramiento a su estado anterior. De ello se levanta Acta de Inspección Urbanística, la cual se adjunta al presente informe.

NORMATIVA TECNICA:
1.-De acuerdo al artículo 225 de la LEY 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, “El expediente de restauración de la legalidad concluirá mediante resolución...”

Por tanto la restauración de la legalidad pretendida consistirá en la demolición y retirada de todas las construcciones existentes en la parcela y de la solera de hormigón, ya que contravienen la normativa urbanística vigente, en plazo no superior a 1 mes.

2.-De acuerdo al artículo 227 de L.U.V., se concede plazo de 15 días para formular alegaciones.

3.-De acuerdo al presupuesto estimado de las intervenciones a realizar, el cual se adjunta al presente informe, el importe de las actuaciones asciende a la cantidad de DOSCIENTOS DIECISEIS EUROS CON SETENTAY DOS CENTIMOS (216,72€)”

En consecuencia, atendiendo a todo cuanto antecede RESUELVO:

Primero: Ordenar a D. Pierre Faton, la realización de los trabajos expuestos en el cuerpo de presente informe.

Segundo: Conceder a D. Pierre Faton, plazo de 15 días para la formulación de alegaciones”.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos haciéndole saber que contra la mencionada resolución, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Moncofa, a 25 de marzo de 2010.—El Secretario-Interventor, Óscar Carbó Dolz”.

Lo que se publica a los efectos oportunos,
En Moncofa, a 28 de abril de 2010.—El Concejal Delegado, Enrique Navarro Moliner. C-4797

* * *

Decreto N° 620/2010

D. José Vicente Isach Clofent, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moncofa, atendiendo a las facultades que le confiere la Ley 7/85, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, DISPONGO:

Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición, una plaza de técnico de gestión en urbanismo, vacante en la plantilla de funcionario de este Ayuntamiento, convocada por Decreto 1378/09, de fecha 5 de octubre de 2009, ha de aprobarse la lista provisional de admitidos..

Por todo ello, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de acuerdo con la siguiente relación:

Admitidos:

- Diego Moliner Ortiz, DNI 19007331-Q.
- Javier Ripollés Montoliu, DNI 19005378-H.

Excluidos:

- Martín Fernández Carbonell, DNI 18.990.764-D. Motivo de exclusión: Falta resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen.

- Pedro Agustín Arenas Esteve. Motivo de exclusión: Falta DNI y titulación de acceso exigida debidamente compulsada o cotejada.

SEGUNDO.- Establecer un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del presente en el BOP, para la subsanación de defectos, que de haberlos, serán resueltos por la alcaldía mediante la correspondiente resolución.

TERCERO.- Hacer pública la presente resolución en el BOP y en el Tablón de anuncios.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Moncofa, 26 de abril de 2010.—El Alcalde, José Vicente Isach Clofent. C-5194-U

NULES

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento en fecha 28 de abril de 2010 ha dictado la siguiente Resolución:

“RESOLUCION DE ALCALDÍA

Nules, 28 de abril de 2010.

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, que aprueba el Reglamento de Ordenación y Funcionamiento y Régimen jurídico de las entidades locales (ROF).

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF según el cual: “La delegación de atribuciones del alcalde surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el municipal si existiere”.

CONSIDERANDO los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el artículo 41.3 del ROF, por tener que ausentarme de la Ciudad del día 3 al 5 de mayo (ambos inclusive), es por ello que

RESUELVO

Primero.- Delegar las funciones municipales de la Alcaldía, del día 3 al 5 de mayo (ambos inclusive), en el Primer Teniente Alcalde, Sr. Don José Manuel Casaus Oliver.

Segundo.- Notificar al interesado.

Tercero.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se decreta, manda y firma, en el lugar y fecha arriba indicados.”

Nules, 28 de abril de 2010.—EL ALCALDE, Mario A. García Báscones. C-5172-U

ONDA

Notificación a servicios integrales de mantenimiento y automatismos levante, sl, de la audiencia por cuotas de las cuentas de liquidación provisional y definitiva de sur-9, 2ª fase.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Servicios Integrales de Mantenimiento y Automatismos Levante, SL, la audiencia para el pago de las cuotas de las cuentas de liquidación provisional y definitiva del sector SUR-9 (2ª fase) correspondientes a la parcela 28-30:

“En virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 30 de octubre de 2006, se aprobó el Proyecto de urbanización y la Cuenta de liquidación provisional del sector SUR-9, 2ª fase (“El Colomer”), a los efectos de dotar al sector de todos los servicios necesarios para su conversión en solar, y cuyos coste debía repercutirse proporcionalmente entre todos los propietarios.

Concluidas estas obras de urbanización, la Junta de Gobierno local aprobó con fechas 4 de agosto de 2008 y 27 de julio de 2009 la liquidación del 40% de la Cuenta de liquidación provisional y la aprobación de la Cuenta de liquidación definitiva, respectivamente, lo que ha legitimado desde entonces el giro de los correspondientes recibos liquidatorios a los propietarios, por el importe correspondiente.

En relación con la parcela nº 28-30 del sector, se les informa que tras el giro de los correspondientes recibos liquidatorios a la mercantil “Ondaprom, S.L.” se han incorporado al expediente las copias las notas simples del Registro de la Propiedad aportadas por el Servicio Provincial de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación Provincial de Castellón, en el que se acredita que la referida mercantil no era titular de dicha parcela en el momento del giro de dichos recibos.

De dicha documentación se infiere que dicha parcela, propiedad inicialmente de la mercantil “Ondaprom, S.L.” ha sido transmitida y subdividida en cinco porciones en régimen de propiedad horizontal, en el siguiente sentido:

- Parcela 28-30 A: Tilescut, S.L (11,66%)
- Parcela 28-30 B: Tilescut, S.L (23,33%)
- Parcela 28-30 C: Servicios Integrales de Mantenimiento y Automatismos Levante, S.L (32,71%)
- Parcela 28-30 D: Onda Project, S.L (15,32%)
- Parcela 28-30 E: Pascual Gil Martí y María Teresa Maneu Vicent (16,98%)

Esta realidad actual ha exigido la anulación del recibo liquidatorio girado a la mercantil “Ondaprom, S.L.” y una nueva atribución de los importes pendientes a sus reales propietarios, en la proporción correspondiente a sus cuotas de participación, conforme a las siguientes tablas:

CUENTA DE LIQUIDACION PROVISIONAL (IMPORTE GLOBAL PENDIENTE DE 7.997,53 euros):			
PARCELA	PORCENT	TITULAR	TOTAL A PAGAR 40 % CON IVA
28-30 A	11,66 %	TILESCUT, S.L	932,51 euros
28-30 B	23,33%	TILESCUT, S.L	1.865,83 euros
28-30 C	32,71%	SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO Y AUTOMATISMOS LEVANTE, S.L	2.615,99 euros
28-30 D	15,32%	ONDA PROJECT, S.L	1.225,22 euros
28-30 E	16,98%	PASCUAL GIL MARTI Y MARIATERESA MANEU VICENT	1.357,98 euros

CUENTA DE LIQUIDACION DEFINITIVA (IMPORTE GLOBAL PENDIENTE DE 11.357,2 euros):

PARCELA	PORCENT	TITULAR	IMPORTE SUMA CUOTA 1Y 2
28-30 A	11,66 %	TILESCUT, S.L	1.324,25 euros
28-30 B	23,33%	TILESCUT, S.L	2.649,64 euros
28-30 C	32,71%	SERVICIOS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO Y AUTOMATISMOS LEVANTE, S.L	3.714,94 euros
28-30 D	15,32%	ONDA PROJECT, S.L	1.739,92 euros
28-30 E	16,98%	PASCUAL GIL MARTI Y MARIATERESA MANEU VICENT	1.928,45 euros

En su virtud, y conforme a los datos reflejados en las referidas tablas, se les concede una audiencia por el plazo de UN MES, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente escrito, para que en el referido plazo puedan consultar el expediente y, en su caso, formular alegaciones, reclamaciones o sugerencias por escrito, con carácter previo a la aprobación definitiva de estas modificaciones y al ulterior giro de los correspondientes recibos liquidatorios por las cuantías señaladas.

De no formular alegaciones, reclamaciones o sugerencias por escrito, en el referido plazo, se entenderá que no se oponen a la propuesta municipal.

La consulta de la nueva documentación podrá efectuarla, si lo desea, en la 3ª Planta del Ayuntamiento (Sección de Urbanismo y Medio Ambiente), El Pla, nº 1, en horario de oficinas, de 11.30 h a 14.00 horas.”

Onda, 29 de abril de 2010.- El teniente alcalde delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, Juan Miguel Salvador Pérez. C-4877

OROPESA DEL MAR

Intentada sin éxito la notificación de fecha 10 de marzo de 2010, a Romualdo Sánchez Iborra, de la resolución de Alcaldía de fecha 15 de febrero de 2010, por la cual se acuerda referente al expediente con nº de referencia 5/2009-PROSAN, la imposición de una sanción por infracción de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat Urbanística Valenciana, el Excmo Ayuntamiento de Oropesa, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 59.4 y 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón siendo su parte dispositiva la siguiente:

“1.º IMPONER a Romualdo Sánchez Iborra, como autor de la infracción administrativa descrita en los fundamentos jurídi-

cos de la presente, y a la vista de las circunstancias que concurren en la infracción cometida, la sanción de 300 euros.

2.º- Que por los órganos administrativos, los servicios técnicos y la Policía Local, se adopten las medidas oportunas para la ejecución de este acto.

LUGAR Y FORMAS DE INGRESO:

El pago de la sanción podrá efectuarse en efectivo o mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta de la Entidad Bancaria BBVA: 0182-6230-91-0017120004.

PLAZOS DE INGRESO:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes: desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y última de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 del la Ley General Tributaria.

Contra la presente resolución que es definitiva en vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con las modificaciones introducidas en los mismos para la Ley 4/99 de 13 de enero y en los artículos 8,45,46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto remitido, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón de la Plana en el plazo de 6 meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presente.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Castellón de la Plana dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente. El Secretario:Fdo.-José Luis Silvente Sánchez”

En Oropesa del Mar, a 26 de abril de 2010.- La Alcaldesa en Funciones (Resolución 23 de abril de 2010), Mª Carmen Taulé Florido. C-4887

* * *

Intentada sin éxito la notificación de fecha 22 de marzo de 2010, con Reg Salida 4722, a Daniel Alcázar Pérez de la orden de ejecución de limpieza de un solar de su propiedad sito en la c. Ferrán D'Antequera nº2, expediente con núm de referencia L.S: 2/10 el Excmo Ayuntamiento de Oropesa, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 59.4 y 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón siendo su parte dispositiva la siguiente:

“PRIMERO.- Ordenar la ejecución en el solar sito en c. Ferrán d'Antequera nº2, de esta localidad, propiedad de Daniel Alcaraz Pérez, se debe proceder a su completa limpieza para evitar los problemas de salubridad y peligro de incendio, y de este modo se evitan riesgos a las personas y a las cosas y se consigue una mejor imagen de nuestro municipio.

Además se debe proceder al vallado del solar para evitar la tirada de basuras y la entrada de terceras personas, de conformidad con la Ordenanza Municipal Reguladora

SEGUNDO.- Se estima la cuantía económica de las actuaciones objeto de la presente (limpieza de escombros, desbroce, retirada hasta vertedero y vallado del perímetro) en 2.800.-€.

TERCERO.- El plazo para la ejecución de las obras es de 2 meses.

CUARTO.- Dar audiencia al interesado por un plazo de 10 días, a fin de que presente las alegaciones que estime oportunas, transcurrido este plazo sin presentar alegación alguna, será firme la Orden de Ejecución. Indicándole que éste es un acto de trámite, no decisorio, por lo que es inimpugnabile no cabiendo recurso alguno, sin perjuicio de en su día la decisión que ponga fin al procedimiento.

QUINTO.-Apercibirle que el incumplimiento de la presente orden de ejecución faculta al Ayuntamiento para acordar su ejecución subsidiaria o la imposición de multas coercitivas, en ambos casos hasta el límite del deber legal de conservación y previo apercibimiento al interesado, sin perjuicio de que se

proceda a la incoación de expediente sancionador con imposición de la multa que en su caso proceda, y con traslado al Ministerio Fiscal de los hechos, por ser estos presuntamente un delito de desobediencia a la Autoridad.

SEXTO.- Notificar la presente orden de ejecución al propietario interesado, indicándole los recursos procedentes según derecho “Contra el acto transcrito, que es definitivo en vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con las modificaciones introducidas en los mismos para la Ley 4/99 de 13 de enero y en los artículos 8, 45, 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto remitido, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resultado, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón de la Plana en el plazo de 6 meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presente.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón de la Plana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente. “

Contra el acto transcrito, que es definitivo en vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con las modificaciones introducidas en los mismos para la Ley 4/99 de 13 de enero y en los artículos 8, 45, 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto remitido, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resultado, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón de la Plana en el plazo de 6 meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presente.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón de la Plana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente. Fdo: El Secretario:José Luis Silvente Sánchez.

En Oropesa del Mar, a 16 de abril de 2010.- La Alcaldesa en funciones (Res 14 de abril de 2010), Mª Carmen Taulé Florido. C-4878

* * *

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2.010, se han aprobado las siguientes bases para la contratación como funcionario interino (sustitución por incapacidad temporal o baja maternal o similares) o con carácter laboral temporal de plazas de informador turístico y asimiladas que se precisen en el Ayuntamiento, además de generar bolsa de trabajo, transcribiéndose el texto íntegro de las mismas,

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER FUNCIONARIO INTERINO O LABORAL TEMPORAL DE PLAZAS DE INFORMADOR TURÍSTICO Y ASIMILADAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION EN EL AYUNTAMIENTO DE OROPESA DEL MAR.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Estas bases tienen por objeto establecer las normas por las que se ha de regir el proceso selectivo para la contratación como funcionario interino (sustitución por incapacidad temporal o baja maternal o similares) o con carácter laboral temporal de plazas de informador turístico y asimiladas que se precisen en el Ayuntamiento, además de generar bolsa para la contratación del personal por el tiempo necesario, y que estará vigente hasta una nueva convocatoria que anule la bolsa que resulte de este proceso. La selección se realizara mediante el sistema de concurso-

oposición, a los efectos que queden garantizados los principios de igualdad, mérito y capacidad.

La modalidad del contrato como personal laboral temporal es la de obra o servicio determinado, al amparo de lo dispuesto en el art. 2 del R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas de esta convocatoria es necesario que los aspirantes reúnan los requisitos que se detallan, todos y cada uno de los siguientes requisitos deberán reunirse por los interesados con referencia a la fecha de expiración del plazo para la presentación de las instancias, y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Estar en posesión del título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente o tener cumplidas las condiciones para la obtención del mismo en la fecha de finalización de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida por la Administración competente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión y presentarse la credencial que acredite su homologación. Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

TERCERA: PRESENTACION DE INSTANCIAS.

Participantes: Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento utilizándose la instancia modelo que se acompaña a estas bases como Anexo II.

En las instancias para tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán manifestar que reúne todos y cada uno de los requisitos que se exigen en estas Bases.

A las instancias se acompañará:

a) Fotocopia compulsada del DNI
b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.

c) Curriculum vitae, con relación detallada y concreta de la documentación valorable en fase de concurso, documentación que deberá presentarse en original o en fotocopia compulsada.

d) Memoria: Oropesa del Mar y las certificaciones de calidad y medioambiente. Principales recursos turísticos de la localidad.

Lugar: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de 9:00 a 14:00 horas o por alguno de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999.

Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se publicará en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, y en su integridad en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará una resolución, declarando aprobadas la lista provisional de admitidos y excluidos

En esta resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y, en su caso, el motivo de la no admisión. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles. Si se presentan reclamaciones serán aceptadas o recusadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará asimismo, en el mismo lugar que la lista provisional.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1 Composición.

El Tribunal Calificador estará constituido por:

- El Presidente: El Secretario de la Corporación.
- Secretario: Un funcionario designado por la alcaldía.
- Vocales:
- Tres vocales designados por la Alcaldía.

La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en esta convocatoria.

Para las pruebas específicas, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

6.2 Abstención y recusación.

Cuando concurren en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias prevista en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada ley.

6.3.- Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. Asimismo está facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las bases de esta convocatoria.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. En cada sesión del tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución y si están ausentes los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, este designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

De cada sesión el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, y también las incidencias y las votaciones que se produzcan.

Las actas numeradas y rubricadas junto con los exámenes realizados por los opositores constituirán el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

Si los miembros del Tribunal cesan una vez iniciadas las pruebas de la oposición, en los cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en el tribunal hasta que termine totalmente el proceso selectivo.

Si por cualquier causa algún miembro del Tribunal no pudiera continuar ejerciendo sus funciones, de modo que impidiese la continuación del procedimiento selectivo por falta de titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previos los trámites correspondientes, se designarán los sustitutos de los que han cesado y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del proceso selectivo.

SEPTIMA. JORNADAY DURACIÓN DEL CONTRATO.

La jornada laboral será de 6 horas y 40 minutos diaria, 6 días a la semana, que se determinarán por las necesidades del servicio, en lo que se podrán ver incluidos, sábados, domingos y días festivos, sin que por ello suponga un incremento retributivo.

La duración de los contratos variará en función del periodo a cubrir por cada uno de los puestos de informadores que se precisan, siendo para todos ellos la misma jornada laboral.

OCTAVA. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS Y CALIFICACIÓN.

El ejercicio único, que consta de dos partes, se realizará en la fecha y lugar que se anunciará en la resolución mediante la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, y a la que se dará publicidad en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el mismo Tablón se publicarán cuantas notificaciones sean necesarias en el desarrollo del proceso.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. La falta de presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo.

8.1.- FASE OPOSICIÓN

EJERCICIO ÚNICO: (De carácter obligatorio y eliminatorio). Escrito y teórico.

Primera parte:

Consistirá en responder un cuestionario, con un máximo de 40 preguntas con respuestas alternativas, relacionado con el contenido de las materias que constan en el Anexo I de las bases de la convocatoria. Cada pregunta tendrá tres respuestas alternativas y sólo una será la correcta. Cada pregunta mal contestada restará un tercio de una correcta. Las no contestadas, no puntuarán ni restarán. La duración máxima de esta parte será de una hora.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Segunda parte:

Consistirá en responder un cuestionario, con un máximo de 10 preguntas con respuestas cortas referidas a un texto concreto en francés y/o inglés, y con un máximo de 10 preguntas con respuestas alternativas, con tres opciones, una de las cuales será la correcta, y con el mismo sistema de corrección que en la primera parte, al objeto de acreditar el dominio y conocimiento de las lenguas inglesa y/o francesa. La duración máxima de esta parte será de una hora.

El ejercicio será calificado de 0 a 6 puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de 3 puntos para superarlo.

La nota final del ejercicio, para el caso de haber superado ambas partes, será la que resulte de la suma de las calificaciones obtenidas.

8.2.- FASE CONCURSO.

A aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se les valorará por el Tribunal los méritos aportados junto a su currículum con la instancia, según la siguiente escala:

a) Por titulación académica superior a la requerida:

1. Por estar en posesión del Título de Diplomado en Turismo ó Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, 1'50 puntos.

2. Por estar en posesión del Título de Técnico Superior de Información y Comercialización Turística, 0,5 punto.

3. Por estar en posesión del título elemental o superior de idiomas expedido por la Escuela Oficial de Idiomas, 0'50 puntos y 1 punto respectivamente, por cada una de las lenguas acreditadas, incluidas el francés y el inglés. Se puntuará sólo un título por idioma.

b) Conocimientos de valenciano acreditado con Certificación expedida por la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano, hasta un máximo de cuarenta décimas de punto, de acuerdo con el siguiente baremo:

Conocimientos orales: 0'10 puntos.

Conocimientos de grado elemental: 0'20 puntos.

Conocimientos de Grado Medio: 0'30 puntos.

Conocimientos de grado superior: 0'40 puntos.

c) Memoria: Oropesa del Mar y las certificaciones de calidad y medioambiente. Principales recursos turísticos de la localidad. Se valorará la claridad expositiva, la capacidad de síntesis, los conocimientos expresados, la corrección gramatical y la presentación.

La memoria será puntuable hasta 2 puntos.

NOVENA. CALIFICACIÓN Y RELACIÓN DE APROBADOS

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase. Estableciéndose así el orden de puntuación.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, por orden de puntuación.

Publicada la relación de aprobados, el Tribunal elevará a la autoridad competente propuesta para su nombramiento a favor de los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en la suma total, ofreciendo los diferentes tiempos de los contratos a cubrir para que por el orden que resulte del listado de aprobados puedan elegir el contrato a suscribir.

DÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO.

El Ayuntamiento podrá constituir una bolsa de trabajo con aquellos aspirantes que por orden de puntuación hayan participado y superado el proceso sin obtener plaza al efecto de poder proveer en caso de posibles vacantes, esta Bolsa eliminará cuantas bolsas relativas al mismo objeto existan en el Ayuntamiento y estará vigente en tanto no se produzca la creación de una nueva bolsa.

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo

DUODÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo establecido en las disposiciones siguiente:

a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

b) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

c) Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y sus posteriores modificaciones.

d) Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local.

e) Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995 de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana.

f) Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Reglamento de Selección, provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana.

g) Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

h) El Decreto 175/2006, de 24 de noviembre, del Consell, por el que se regulan las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración del Consell.

i) Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

DÉCIMOTERCERA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases específicas y cuantos administrativos se deriven de las mismas podrán interponerse los recursos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

ANEXO I:

1.-TEMARIO

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

Tema 2: Organización municipal. Competencias.

Tema 3: Información turística sobre Oropesa del Mar: recursos turísticos, parajes naturales, gastronomía, fiestas, actividades turísticas, de ocio, deportivas y culturales. Excursiones de un día.

Tema 4: Historia, geografía y comunicaciones de Oropesa del Mar. Casco urbano y playas de Oropesa del Mar. Callejero.

Tema 5: La Comunidad Valenciana: principales destinos y recursos turísticos, fiestas, eventos y monumentos. La provincia de Castellón: municipios, playas, fiestas, monumentos y gastronomía.

Tema 6: Oficinas de información turística. Organización y funcionamiento. La Red Tourist Info. Conselleria de Turismo: funciones y organización.

Tema 7: Ferias de Turismo. Clases y características. Objetivos y métodos de trabajo de las oficinas de información turística en las ferias. Q de calidad. "Calidad Turística Española"

Tema 8: Patrimonio cultural: evolución del concepto. Patrimonio cultural y turismo.

ANEXO II

DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre: _____
 Fecha de nacimiento _____ N.I.F _____
 Código Postal _____
 Domicilio: _____
 Calle/Plaza: _____
 Núm. _____ Piso _____ Puerta _____ Teléfono _____

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

Convocatoria para la provisión con carácter temporal de informador turístico y asimiladas mediante concurso-oposición.

DECLARA:

Que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha _____, comprometiéndome en caso de ser seleccionado a prestar el preceptivo juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el R.D 707/79 de 5 de abril.

SOLICITA:

Ser admitido a las pruebas selectivas para cubrir las necesidades del puesto de trabajo mencionado en la presente instancia, declarando que son ciertos todos los datos consignados en la misma.

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- c) Curriculum vitae, con relación detallada y concreta de la documentación valorable en fase de concurso, documentación que deberá presentarse en original o en fotocopia compulsada.
- d) Memoria: Oropesa del Mar y las certificaciones de calidad y medioambiente. Principales recursos turísticos de la localidad. Oropesa del Mar, a _____ de _____ de 2010

EL SOLICITANTE

ILM. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OROPESA DEL MAR"

Lo que se hace público para cumplimiento de las bases que rigen el proceso selectivo

En Oropesa del Mar a, 4 de mayo de 2.010.—El Alcalde, Rafael Albert Roca. C-5196-U

* * *

El Ayuntamiento de Oropesa del Mar ha efectuado convocatoria, por concurso-oposición, para la provisión en régimen de derecho laboral temporal, por obra o servicio determinado, para que presten sus servicios al amparo del art. 2 del RD 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, para la escuela de verano del año 2.010, de las siguientes plazas;

- Auxiliar animador socio-cultural.
- Animado socio-cultural
- Animador deportivo

Las bases para participar en la convocatoria se encuentran publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y se pueden consultar en la página web municipal.

El plazo para presentar instancias es de diez días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Oropesa del Mar, a 4 de mayo de 2010.—EL ALCALDE, RAFAEL ALBERT ROCA. C-5192-U

PALANQUES

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Palanques, a 05 de mayo de 2010.—El Alcalde, Juan Manuel Martí Royo. C-5234-U

PEÑÍSCOLA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA,

HACE SABER: que este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2010 acordó aprobar inicialmente los Estatutos del Consejo Local de Comercio de Peñíscola. Durante el plazo de 30 días, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

El texto de los Estatutos puede consultarse en la página web de este Ayuntamiento: peniscola.org/es/tablon-de-anuncios.

Peñíscola, a 27 de abril de 2010.- El Alcalde, Andrés Martínez Castellá. C-4736

SAN RAFAEL DEL RÍO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En San Rafael del Río, a 6 de mayo de 2010.—El Alcalde, Fdo.: J. Domingo Giner Beltrán. C-5182-U

SANT MATEU**Notificación para proceder a dar de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes c/ Capità Cortés, 1-3-b**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sant Mateu

Hace Saber: que intentada notificación en el último domicilio conocido C/ Capità Cortés, 3-1-B de las personas que a continuación se indican:

NOMBRE APELLIDOS	DOCUMENTO	EX.
MARINTODA	NIE X5516078-B	1/10
VIORICA CODRUTATODA	pasaporte 9231180	1/10
MARIA OZANATODA	NIE X9097713	1/10

Y no habiendo sido posible practicarse la misma, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de abril de 1997 de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, se hace pública la notificación de la incoación de oficio del expediente para proceder a darles de baja en el Padrón Municipal de Habitantes por no residir en el mismo durante la mayor parte del año y que, con esta presunción, los interesados podrán en el plazo de diez días, manifestar si están o no de acuerdo con la baja pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Pasado dicho plazo, se remitirá el Expediente al Consejo de Empadronamiento para que adopte la Resolución oportuna que podrá implicar su baja del padrón.

En Sant Mateu, a 29 de abril de 2010.- El Alcalde, Manuel Ferreres Ferreres. C-4897-c

* * *

Notificació per a procedir a donar de baixa d'ofici en el padró municipal d'habitants

L'alcalde-president de l'ajuntament de Sant Mateu

Fa Saber: que intentada notificació en l'últim domicili conegut C/ del Capità Cortés, 1-3-B a les persones que a continuació s'indiquen:

NOM COGNOMS	DOCUMENT	EXPEDIENT
MARINTODA	NIE X5516078-B	1/10
VIORICA CODRUTATODA	passaport 9231180	1/10
MARIA OZANATODA	NIE X9097713	1/10

I no havent sigut possible practicar-se la mateixa, de conformitat amb allò que s'ha previst en la Resolució de 9 d'abril de 1997 de la Subsecretària del Ministeri de la Presidència, es fa pública la notificació de la incoació d'ofici de l'expedient per a procedir a donar-los de baixa en el Padró Municipal d'habitants per no residir en el mateix durant la major part de l'any i que,

amb esta presumpció, els interessats podran en el termini de deu dies, manifestar si estan o no d'acord amb la baixa podent, en este últim cas, al·legar i presentar els documents i justificacions que estimen pertinents. Passat tal termini, es remetrà l'expedient al Consell d'Empadronament perquè adopte la Resolució oportuna que podrà implicar la seua baixa del padró.

En Sant Mateu, a 29 d' abril de 2010.- L'alcalde, Manuel Ferreres Ferreres. C-4897-v

LA SALZADELLA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de abril de 2010 a ha adjudicado provisionalmente la gestión del servicio de Suministro de Agua potable a domicilio a la empresa FACSA, por un período de veinticinco años.

Lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En la Salzadella a 21 de abril de 2010.- El Alcalde, Abelardo Ripoll Guasch. C-4743

* * *

Por el Pleno del Ayuntamiento, con fecha 20 de abril de 2010 ha adoptado el acuerdo provisional de aprobación de la Ordenanza la Ordenanza reguladora de LA FIRA DE LA CIRERA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público y a los interesados a los que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, para que, durante el plazo de treinta días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17.3 del citado texto refundido.

La Salzadella 21 de abril de 2010.- El Alcalde, Abelardo Ripoll Guasch. C-4744

VALLAT

La Asamblea Vecinal en sesión de fecha 17 abril 2010 aprobó el Plan Económico-Financiero correspondiente al ejercicio 2011, lo que se hace público en cumplimiento del artículo 26.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales. Vallat, El Alcalde-Presidente, Fdo.: Miguel Saez López. 4472

LA VALL D'UIXÓ**Ref. Edicto Mercado Viernes.02.10**

Aprobado por Decreto del Concejal Delegado del Area de Economía y Hacienda nº 855/10 el Padrón para la Exacción de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público por ocupación con puestos de venta del "mercadillo del viernes" correspondientes al segundo trimestre de 2010, en virtud de las atribuciones y facultades delegadas por la Alcaldía-Presidencia, mediante Decretos 1468/07 y 1469/07 de 21 de junio; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestos al público por plazo de 30 días, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados legítimos, con advertencia de que en el caso de no presentarse reclamaciones en dicho período de tiempo se entenderán elevados a definitivos.

La Vall d'Uixó, a 21 de abril de 2010.— El Concejal Delegado de Hacienda, Vicente Aparici Moya. C-4716

* * *

La Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, HACE SABER que en fecha 26 de abril de 2010, se ha aprobado la siguiente resolución núm. 1001/10 cuyo tenor literal es el siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en las bases específicas que rigen el proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de subalterno para el Teatro Municipal "Carmen Tur", aprobadas mediante Resolución 336/10, y publicadas en el B.O.P. número 24 de fecha 25 de febrero de 2010.

Esta Alcaldía-Presidencia RESUELVE:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos:

Admitidos/as:

ABELLAN	LOPEZ	SALVADOR
ARNAU	HERRERO	MªTERESA
AZCOITIA	OROZCO	JULIAN
CARRASCAL	SAN CONSTANTINO	GABRIEL
CIFUENTES	MARTINEZ	ANTONIO
CLAUSELL	PRADES	VICENTE

COBACHO
CORRAL
DOBON
GARCIA
GARCIA
HERRERO
IBÁÑEZ
LLORET
LOHARCÉS
LOPEZ
MARTI
MESEGUER
MORENO
NAVARRO
NUNCIA
ORDÓÑEZ
PARRA
PERIS
RODENAS
SERNA
SERRANO
SERRANO
SORIANO
VALLADOLID

CASTILLO
BELLOSO
HERVAS
BRUNUEL
ZAMORA
RICO
PUERTO
SANZ
SANCHEZ-PASCUALA
GÓMEZ
GARCIA
BARRACHINA
SANCHEZ
NAVARRO
LARA
REYES
MORENO
SEBASTIA
RODENAS
RISUENO
ALONSO
FERRER
AGUILLELLA
RODRIGUEZ

MONICA
PEDRO
JOSE ALBERTO
SANTIAGO
JOSE EMILIANO
TERESA
ALICIA
INMACULADA
JULIAN
JULIAN
LUIS
VICTOR
ISIDRO
BENJAMIN
MIGUEL
CRISTINA
JOSE
JUAN ANTONIO
SALVADOR
GREGORIO
VICENTE
EVA MARIA
M^a DEL CARMEN
JOSE MARIA

ARIAS
ARNAU
ARNAU
ASENSI
AZCOITIA
BALAGUER
BARTOLOME
BAUTISTA
BENITEZ
BERNAT
BORNAY
CALLERGUES
CARRASCAL
CARREGUI
CARRION
CASANOVA
CASTAÑER
CIFUENTES
CLAUSELL
CORBACHO
CORRAL
CUECO
DIAZ
DIAZ

ARNAU
HERRERO
LLOMBART
GIRBES
OROZCO
SAFONT
I PALASI
RODRIGUEZ
SAIZ
TALAMANTES
GUILLEM
MEZQUITA
SAN CONSTANTINO
SORRIBES
CASES
SANCHEZ
SANDALINES
MARTINEZ
PRADES
ARTACHO
BELLOSO
FUENTES
MIRON
MUNOZ

Excluidos/as: Falta autoliquidación pago tasa.

CALVO BARROFET REMEDIOS

Segundo.- Conceder a los aspirantes un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del listado de admitidos y excluidos en el B.O.P., para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, en su caso. De no presentarse reclamaciones ni alegaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

Tercero.- Nombrar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

PRESIDENTE: D. Pedro Bueno Flores, funcionario de carrera de la Administración Local de la Comunidad Valenciana.

SECRETARIO: D. Jose Luis de la Torre Martín, Secretario General del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, sin voz ni voto.

VOCALES:
Dña. Inés Fernández López, funcionaria de carrera de la Administración Local de la Comunidad Valenciana.

Dña M^a Vicenta Navarro Roig, funcionaria de carrera de la Administración Local de la Comunidad Valenciana.

D. Antonio Pérez Collado, funcionario de carrera de la Administración Local de la Comunidad Valenciana.

D. José M^a Gaya, funcionario de otra Administración Pública.

Cuarto.- Nombrar a los siguientes miembros como Tribunal Calificador Suplente:

PRESIDENTE: D. Francisco Salvador Nebot, funcionario de carrera de la Administración Local de la Comunidad Valenciana.

SECRETARIO: D. José Escrich Sáez, funcionario de carrera de la Administración Local de la Comunidad Valenciana, sin voz ni voto.

VOCALES:
D. Eliseo Canós Bou, funcionario de carrera de la Administración Local de la Comunidad Valenciana.

D. José Gómez-Chamorro García-Ubero, funcionario de carrera de la Administración Local de la Comunidad Valenciana.

Dña. M^a José Hueso Ruiz, funcionaria de carrera de la Administración Local de la Comunidad Valenciana.

D. Vicente Orenge Roig, funcionario de otra Administración Pública.

Quinto.- Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio del proceso selectivo el día 21 de junio de 2010 a las 09.00 horas en el Centro Social Les Llimeres, situado en C/ Matilde Bel, nº 18, de la Vall d'Uixó."

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto en las bases que regulan el proceso selectivo.

La Vall d'Uixó, 26 de abril de 2010.— La Alcaldesa Presidenta, Isabel Bonig Trigueros. C-4628

* * *

La Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, HACE SABER que en fecha 26 de abril de 2010, se ha aprobado la siguiente resolución núm. 1000/10 cuyo tenor literal es el siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en las bases específicas que rigen el proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de subalterno para el Palau "Marquesos de Vivel", aprobadas mediante Resolución 337/10, y publicadas en el B.O.P. número 24 de fecha 25 de febrero de 2010.

Esta Alcaldía-Presidencia RESUELVE:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos:

Admitidos/as:

ALBERT
ALCANIZ
PORCAR
MARTINEZ
MANUEL
M^a TERESA

DOBON
EDO
ESCRIG
ESCUDER
FERNANDEZ
FERRANDIS

FERRERES
FIGUEIRAS
FLORES
GALLEGO
GARCIA
GARCIA

GARCIA
GARCIA
GARCIA
GARCIA
GAVARA
GAYA
GIL
GIL
GÓMEZ
GÓMEZ
GÓMEZ
GOZALBO
HERRERO
HERRERO
HERRERO
HUESA

HUESA
IBÁÑEZ
JUAN
LAGUIA
LANGA
LLEO
LLORET
LLOSA
LOPEZ
LORA
MARCO
MARTI
MARTINEZ
MARTINEZ

MARTINEZ
MARTINEZ
MARTINEZ
MARTINEZ

MARTINEZ

MARTIN-LORENTE
MARTORELL
MECHO
MONSELL
MONTESINOS
MONZO
MORENO
MORENO
MURILLO
MURRIA
MURRIA
NACHER
NAVARRO
NEBOT
NUNCIA

HERVAS
SEBASTIAN
AHIS
GREGORI
MORCILLO
RIVAS

LOPEZ
MUIÑOS
GARCIA
LEON
ADRIAN
BERNAD

JIMENEZ
NAVARRO
ORTI
SALMERON
ZAMORA
MECHO
GUTIERREZ
DELEGIDO
PEREZ
OCAÑA
TOLOSA
VILAR
NADAL
MURIA
RICO
RICO
PEIXO

PEIXO
PUERTO
BELTRAN
DONOSO
VALLS
MARTINEZ
SANZ
GARCIA
CASADO
CEBRIAN
GARCIA
GARCIA
ARTERO
CARRERA

ESTEVE
GARCIA
JUAN
MARTINEZ

TABLADO

MATEOS
APARICI
PALLARES
VALLES
GARCIA
I ORTOLA
FERNANDEZ
SANCHEZ
ROIG
ESTEBAN
ESTEBAN
ALVARO
TORRES
GRESA
LARA

GLORIA
M^a TERESA
FRANCISCO
AMPARO
JULIAN
JOSE ANTONIO
FRANCESCA
JOSE MARIA
ENRIQUE
VICENTE
LUIS
VICENTE
MANUEL
GABRIEL
EVA
SONIA
MANUEL
JAUME
ANTONIO
VICENTE
SOCORRO
PEDRO
JOSE
PEDRO JOSE
FRANCISCO
JOSE
JOSE ALBERTO
LUIS
ENCARNA
MANUEL FELIPE
EVA MARIA
JESUS
FERNANDO
JUAN JOSE
ANA ISABEL
MIGUEL ANGEL
ANTONI
JUAN CARLOS
ROBERTO
CARLOS
JUAN
RAUL
EMILIO JOSE
ANTONIO
JOSE EMILIANO
RAMON
JUAN CARLOS
JAVIER
JUAN BAUTISTA
RUBEN
CARLOS
FRANCISCO
HERMINIO
BEATRIZ
VICENTE JAVIER
M^a PILAR
VICENTE
FRANCISCO
JUAN CARLOS
ALICIA
MARTA
JOSE DAVID
MANUEL JOSE
CHRISTIAN
INMACULADA
MAURICIO
ANGEL
MANUEL
MARIA ABEL
LUIS
DIEGO
ENRIQUE
MIGUEL
ANTONIO
MARIA
SANDRA
FRANCISCO
JOSE
FRANCISCO
JAVIER
M^a DOLORES
SONIA
M^a AMPARO
JORGE
JUAN VICENTE
RUBEN PAU
LOURDES
ISIDRO
ANDRES
VICENTE
MONICA
ANTONI
JOSE
M^a LIDON
MIGUEL

NUÑEZ DE ARENAS	GARCIA VALDELOMAR	MARIOLA
OLARZA	FALCO	EUFEMIANO
ORDONEZ	REYES	CRISTINA
PALASI	ZARAGOZA	VICENTE
		JAVIER
PALMER	FERNANDEZ	PEDRO
PARRA	MORENO	PEDRO
PARRA	MORENO	M ^a DOLORES
PAULO	FONT	LORENA
PAYA	PONS	JOSEP VICENT
PENAFIEL	LAHOZ	RAQUEL
PEREZ	PASCUAL	JOSE LUIS
PEREZ	RODRIGUEZ	KARIM
PEREZ	RUZAFÁ	ANTONIO
PEREZ	TUR	FRANCISCO
		***** JAVIER
PERIS	SEBASTIAN	JUAN ANTONIO
PITARCH	GARCIA	JOSE MANUEL
REBOLLAR	PIQUER	JULIO
ROBLEDÓ	BARREDA	JUAN MIGUEL
ROBLES	RUBIO	RAUL
RODENAS	RODENAS	SALVADOR
ROMERO	GARCIA	JORGE
ROSELLO	GORDO	RAMON
RUIZ	MORENO	SANTIAGO
SALAFRANCA	SORIANO	VICENTE
SANCHEZ	ASTASIO	ANTONIA
SANCHEZ	CARRERAS	IDOYA
SANCHEZ	FERNANDEZ	JORGE
SANCHEZ	MOYA	SONIA
SANZ	MARCO	FRANCISCO
SERRANO	ALONSO	VICENTE
SERRANO	FABREGAT	ROSA MARIA
SERRANO	FERRER	EVA MARIA
SLVIJSMANS	CLEMENTINE	
SORIA	GALLEGO	FRANCISCO
SORNICHERO	GOMEZ	SILVIA
TERUEL	CUBELLS	MANUEL
TERUEL	CUBELLS	MIGUEL ANGEL
TORNER	CUSTEMS	INMACULADA
TORRALBA	IRANZO	MAR
TORREPEQUEÑA	TOMAS	DAVID
TORTOSA	MARTINEZ	CARLOS
TRAVER	CABANERO	LUIS
VALLADOLID	RODRIGUEZ	JOSE MARIA
VALLS	ROIG	MANUEL
VERA	BERROZPE	YOLANDA
VILANOVA	BONET	JOSE SALVADOR
VILLAESCUSA	NAVARRO	JUAN ANTONIO
ZARZOSO	MARIN	RAMON

Excluidos/as:

Falta autoliquidación pago tasa:

CALVO	BARROFET	REMEDIOS
PATINO	USGAME	BLANCA MARIA
REBOLLO	PATINO	MIKADO

Falta modelo solicitud:

PASCUAL	AGUILAR	VERONICA
---------	---------	----------

Segundo.- Conceder a los aspirantes un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del listado de admitidos y excluidos en el B.O.P., para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, en su caso. De no presentarse reclamaciones ni alegaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

Tercero.- Nombrar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

PRESIDENTE: D. Pedro Bueno Flores, funcionario de carrera de la Administración Local de la Comunidad Valenciana.

SECRETARIO: D. Jose Luis de la Torre Martín, Secretario General del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, sin voz ni voto.

VOCALES:

D. Eliseo Canós Bou, funcionario de carrera de la Administración Local de la Comunidad Valenciana.

D. Juan Aragón Marco, funcionario de carrera de la Administración Local de la Comunidad Valenciana.

D. Antonio Pérez Collado, funcionario de carrera de la Administración Local de la Comunidad Valenciana.

D. José M^a Gaya Beltrán, funcionario de carrera de otra Administración Pública.

Cuarto.- Nombrar a los siguientes miembros como Tribunal Calificador Suplente:

PRESIDENTE: D. Francisco Salvador Nebot, funcionario de carrera de la Administración Local de la Comunidad Valenciana.

SECRETARIO: D. Javier Segarra Luengo, funcionario de carrera de la Administración Local de la Comunidad Valenciana, sin voz ni voto.

VOCALES:

Dña. M^a José Hueso Ruiz, funcionaria de carrera de la Administración Local de la Comunidad Valenciana.

Dña M^a Vicenta Navarro Roig, funcionaria de carrera de la Administración Local de la Comunidad Valenciana.

Dña. Joaquina Giménez García, funcionaria de carrera de la Administración Local de la Comunidad Valenciana.

D. Vicente Orenaga Roig, funcionaria de carrera de otra Administración Pública.

Quinto.- Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio del proceso selectivo el día 26 de junio de 2010 a las 09.00 horas en el Instituto de Enseñanza Secundaria Benigasló, situado en la Avenida Arcadi García, n^o 1, junto al Colegio Público Sant Vicent Ferrer, de la Vall d'Uixó."

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto en las bases que regulan el proceso selectivo.

La Vall d'Uixó, 26 de abril de 2010.— La Alcaldesa Presidenta, Isabel Bonig Trigueros. C-4629

* * *

La Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, HACE SABER que en fecha 26 de abril de 2010, se ha aprobado la siguiente resolución núm. 1002/10 cuyo tenor literal es el siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en las bases específicas que rigen el proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de subalterno para el Albergue de Transeúntes, aprobadas mediante Resolución 338/10, y publicadas en el B.O.P. número 24 de fecha 25 de febrero de 2010.

Esta Alcaldía-Presidencia RESUELVE:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos:

Admitidos/as:

ALBERT	PORCAR	MANUEL
ALCAÑIZ	MARTINEZ	M ^a TERESA
ALGORA	RUBIO	VICENTE
ARIAS	ARNAU	GLORIA
ARNAU	HERRERO	M ^a TERESA
ASENSI	GIRBES	AMPARO
AZCOITIA	OROZCO	JULIAN
BALAGUER	SAFONT	JOSE ANTONIO
BENITEZ	SAIZ	ENRIQUE
BERNAT	TALAMANTES	VICENTE
BORNAY	GUILLEM	LUIS
CALLERGUES	MEZQUITA	VICENTE MANUEL
CARRASCAL	SAN CONSTANTINO	GABRIEL
CASTANER	SANDALINES	JAUME
CIFUENTES	MARTINEZ	ANTONIO
CLAUSELL	PRADES	VICENTE
CORBACHO	ARTACHO	SOCORRO
CORRAL	BELLOSO	PEDRO
CUECO	FUENTES	JOSE
DIAZ	MIRON	PEDRO JOSE
DIAZ	MUNOZ	FRANCISCO JOSE
DOBON	HERVAS	JOSE ALBERTO
DOLS	ROIG	VICENTE
EDO	SEBASTIAN	LUIS
ESCLAPEZ	MACIA	JOSE
ESCRIG	AHIS	ENCARNA
ESCUDER	GREGORI	MANUEL FELIPE
FERRANDIS	RIVAS	JESUS FERNANDO
FERRERES	LOPEZ	JUAN JOSE
FIGUEIRAS	MUINOS	ANA ISABEL
FLORES	GARCIA	MIGUEL ANGEL
FRIAS	MARTINEZ	OSCAR
GARCIA	ADRIAN	JUAN CARLOS
GARCIA	BERNAD	ROBERTO CARLOS
GARCIA	CARDA	SANTIAGO F.
GARCIA	JIMENEZ	JUAN
GARCIA	ORTI	EMILIO JOSE
GARCIA	SALMERON	ANTONIO
GARCIA	ZAMORA	JOSE EMILIANO
GARCIA	NAVARRO	RAUL
GAVARA	MECHO	RAMON
GAYA	GUTIERREZ	JUAN CARLOS
GIL	PEREZ	JUAN BAUTISTA
GIMENEZ	RUBIO	BALDOMERO
GOMEZ	TOLOSA	CARLOS
GOMEZ	VILAR	FRANCISCO
GOZALBO	NADAL	HERMINIO
HERRERO	RICO	VICENTE JAVIER
HERRERO	RICO	M ^a PILAR
HUESA	PEIXO	JUAN CARLOS
IBANEZ	PUERTO	ALICIA
LANGA	VALLS	MANUEL JOSE
LLEO	MARTINEZ	CHRISTIAN
LLORET	SANZ	INMACULADA
LLOSA	GARCIA	MAURICIO
LOPEZ	CASADO	ANGEL
LORA	CEBRAN	MANUEL
MARIN	CASTILLO	JUAN BAUTISTA
MARTI	GARCIA	LUIS
MARTINEZ	ARTERO	DIEGO
MARTINEZ	CARRERA	ENRIQUE MIGUEL

MARTINEZ	ESTEVE	ANTONIO
MARTINEZ	GARCIA	MARIA
MARTINEZ	JUAN	SANDRA
MARTINEZ	TABLADO	FRANCISCO JAVIER
MARTORELL	APARICI	SONIA
MECHO	PALLARES	M ^º AMPARO
MONJO	I ORTOLA	RUBEN PAU
MONSELL	VALLES	JORGE
MONTESINOS	GARCIA	JUAN VICENTE
MORENO	FERNANDEZ	LOURDES
MORENO	SANCHEZ	ISIDRO
MURILLO	ROIG	ANDRES
NACHER	ALVARO	ANTONI
NAVARRO	TORRES	JOSE
NEBOT	GRESA	M ^º LIDON
NUNCIA	LARA	MIGUEL
NUÑEZ DE ARENAS	GARCIA VALDELOMAR	MARIOLA
ORDOÑEZ	REYES	CRISTINA
ORTEGA	CALIXTO	PEDRO
PALASI	ZARAGOZA	VICENTE JAVIER
PARRA	MORENO	PEDRO
PARRA	MORENO	M ^º DOLORES
PAYÁ	POUS	JOSEP VICENT
PEREZ	PASCUAL	JOSE LUIS
PEREZ	RODRIGUEZ	KARIM
PITARCH	GARCIA	JOSE MANUEL
ROBLEDO	BARREDA	JUAN MIGUEL
RODENAS	RODENAS	SALVADOR
ROMERO	GARCIA	JORGE
ROSELLO	GORDO	RAMON
RUIZ	MORENO	SANTIAGO
SALAFRANCA	SORIANO	VICENTE
SANCHEZ	ASTASIO	ANTONIA
SANCHEZ	CARRERAS	IDOYA
SANCHEZ	FERNANDEZ	JORGE
SANCHEZ	GARCIA	M ^º DOLORES
SANCHEZ	TABOADA	JOSE
SANZ	MARCO	FRANCISCO
SERRANO	ALONSO	VICENTE
SERRANO	FABREGAT	ROSA MARIA
SERRANO	FERRER	EVA MARIA
SLVIJSMANS	CLEMENTINE	
SORIA	GALLEGO	FRANCISCO
SORIANO	LAZARO	CARLOS
TORNER	GUSTEMS	INMACULADA
TORRALBA	IRANZO	MAR
TORREPEQUEÑA	TOMAS	DAVID
TRAVER	CABAÑERO	LUIS
VALLS	ROIG	MANUEL
VILANOVA	BONET	JOSE SALVADOR
ZARZOSO	MARIN	RAMON

Excluidos/as: Falta autoliquidación pago tasa.

PATIÑO	USGAME	BLANCA MARIA
REBOLLO	PATIÑO	MIKADO

Segundo.- Conceder a los aspirantes un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del listado de admitidos y excluidos en el B.O.P., para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, en su caso. De no presentarse reclamaciones ni alegaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

Tercero.- Nombrar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

PRESIDENTE: D. Pedro Bueno Flores, funcionario de carrera de la Administración Local de la Comunidad Valenciana.

SECRETARIO: D. Jose Luis de la Torre Martín, Secretario General del Ayuntamiento de la Vall d'Uixó, sin voz ni voto.

VOCALES:

Dña. Roser Talamantes Segarra, funcionaria de carrera de la Administración Local de la Comunidad Valenciana.

D. Juan Aragón Marco, funcionario de carrera de la Administración Local de la Comunidad Valenciana.

Dña M^º Dolores Fernández Archidona, funcionaria de carrera de la Administración Local de la Comunidad Valenciana.

D. José María Gaya, funcionario de otra Administración Pública.

Cuarto.- Nombrar a los siguientes miembros como Tribunal Calificador Suplente:

PRESIDENTE: M^º José Nebot Garriga, funcionaria de carrera de la Administración Local de la Comunidad Valenciana.

SECRETARIO: D. José Subías Escriche, funcionario de carrera de la Administración Local de la Comunidad Valenciana, sin voz ni voto.

VOCALES:

D. José Miguel Torres, funcionario de carrera de la Administración Local de la Comunidad Valenciana.

D. Manuel Cuesta Gilazañas, funcionario de carrera de la Administración Local de la Comunidad Valenciana.

Dña. M^º Isabel Rubio Porras, funcionaria de carrera de la Administración Local de la Comunidad Valenciana.

D. Vicente Orenga Roig, funcionario de carrera de otra Administración Pública.

Quinto.- Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio del proceso selectivo el día 19 de junio de 2010 a las 09.00 horas el Instituto de Enseñanza Secundaria Benigasló, situado en la Avenida Arcadi García, n^º 1, junto al Colegio Público Sant Vicent Ferrer, de la Vall d'Uixó."

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto en las bases que regulan el proceso selectivo.

La Vall d'Uixó, 26 de abril de 2010.— La Alcaldesa Presidenta, Isabel Bonig Trigueros.

C-4630

VILA-REAL

- 1.- Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Vila-real.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Negociado de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Negociado de Contratación.
 2. Domicilio: Plaza Major, s/n.
 3. Localidad y código postal: 12540-Vila-real.
 4. Teléfono: 964 547 000.
 5. Telefax: 964 547 032.
 6. Correo electrónico: governacio@ajvila-real.es.
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.vila-real.es.
 - d) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.
 - e) Número de expediente: 000067/2010-CNT.
 - 2.- Objeto del Contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Contratación de los servicios de apoyo a las actividades acuáticas y deportivas de los programas desarrollados por el Servei Municipal d'Esports.
 - c) Lugar de ejecución:
 1. Domicilio: c/ Joanot Martorell, s/n.
 2. Localidad y código postal: 12540-Vila-real.
 - d) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato hasta el 21 de agosto de 2010.
 - e) CPV (Referencia de Nomenclatura):92620000-3 "Servicios relacionados con los deportes".
 - 3.- Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación:
 - I.- Criterios de adjudicación evaluables de forma automática:
 - 1.- Mejoras, hasta 10 puntos.
 - II) Criterios de adjudicación evaluables en base a juicios de valor:
 - 1.- Programa de coordinación con el SME, hasta 10 puntos.
 - 4.- Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 103.442,50 euros. IVA (16 %): 16.500,80 euros. Importe total: 119.993,30 euros.
 - 5.- Garantías exigidas. Provisional: Ninguna. Definitiva: 5 % del importe de adjudicación del contrato (excluido el IVA).
 - 6.- Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Ninguna.
 - 7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: En el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta las 13 horas.
 - b) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Registro de Entrada de Documentos (Oficina de Atención y Tramites)
 2. Domicilio: Plaza Major, s/n.
 3. Localidad y código postal: 12540-Vila-real.
 4. Dirección electrónica:
 - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. Tres meses.
 - 8.- Apertura de Ofertas:
 - a) Dirección: Plaza Major, s/n (Salón de Sesiones del Ayuntamiento)
 - b) Localidad y código postal: 12540-Vila-real
 - c) Fecha y hora: 31 de mayo de 2010, a las 12 horas en el Salón de Plenos.
 - 9.- Gastos de Publicidad: A cargo del adjudicatario.
 - 10.- Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (en su caso): No procede.
 - 11.- Otras informaciones: La Alcaldía por Resolución de fecha 5 de mayo de 2010 aprobó el expediente de contratación de de los servicios de apoyo a las actividades acuáticas y deportivas de los programas desarrollados por el Servei Municipal d'Esports, y de conformidad con el artículo 126 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, se publica el anuncio de la convocatoria del procedimiento abierto.
- Vila-real, 6 de mayo de 2010.—El Alcalde, Juan José Rubert Nebot.
- * * *
- 1.- Entitat adjudicadora:
 - a) Organisme: Ajuntament de Vila-real.
 - b) Dependència que tramita l'expedient: Secretaria General-Negociat de Contractació.
 - c) Obtenció de documentació i informació:

Anuncio de adjudicación de contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la adjudicación provisional del siguiente contrato:

- 1.-Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Villafranca del Cid.
 - a) Órgano: Alcaldía-Presidencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 220/2008.
 - 2.-Objeto del contrato: "Creación de una Centro de Hidroterapia y Spa en Villafranca del Cid".
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Centro de Hidroterapia y Spa.
 - 3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - 4.-Presupuesto base de licitación: Importe total 191.353,77 Eurosmás 30.616,60 correspondiente al IVA.
 - 5.-Adjudicación provisional:
 - a) Fecha:23/04/2009.
 - b) Contratista: Edificaciones y Construcciones La Vall, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española
- Importe de adjudicación: 191.353,77 Eurosmás 30.616,60 correspondiente al IVA.
 Villafranca del Cid, 28 de abril de 2010.— EL ALCALDE, Fdo. OscarTena García. C-4780

* * *

Anuncio de adjudicación de contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la adjudicación provisional del siguiente contrato:

- 1.-Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Villafranca del Cid.
 - a) Órgano: Alcaldía-Presidencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 10/2010.
 - 2.-Objeto del contrato: "Fase 3ª Estructura en Residencia y Centro de Día en Villafranca del Cid".
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Fase 3ª Residencia y Centro de Día.
 - 3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 - 4.-Presupuesto base de licitación: Importe total 181.658,71 Eurosmás 29.065,39 correspondiente al IVA.
 - 5.-Adjudicación provisional:
 - a) Fecha:26/04/2009.
 - b) Contratista: BECSA, S.A.U.
 - c) Nacionalidad: Española
- Importe de adjudicación: 181.658,71 Eurosmás 29.065,39 correspondiente al IVA.
 Villafranca del Cid, 28 de abril de 2010.— EL ALCALDE, Fdo. OscarTena García. C-4781

VILLANUEVA DE VIVER

Anuncio de aprobación inicial

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 1 de Abril de 2010, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 1/2010, mediante suplemento de crédito. Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo.

En Villanueva de Viver a 5 de Abril de 2010.— El Alcalde, A. Soriano Villalba. 4518

VILLORES

Anuncio de aprobación inicial del Reglamento del Registro Electrónico

El Pleno del Ayuntamiento de Villoros, en Sesión ordinaria celebrada el día 04 de mayo de 2010, acordó la aprobación inicial del Reglamento del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Villoros, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón,

para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villoros, a cinco de mayo de dos mil diez.—Teresa Empar Giner García. C-5208-U

MANCOMUNITAT COMARCAL ELS PORTS

Habiéndose aprobado por el Pleno de la Mancomunitat Comarcal Els Ports, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de Abril de 2.010 la modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio, se abre un período de información pública durante treinta días, contados a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villafranca del Cid, 26 de Abril de 2010.— EL PRESIDENTE, Fdo., Santiago Pérez Peñarroya. C-4786

MANCOMUNITAT PLANA ALTA

Aprobado definitivamente por ausencia de reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de la Mancomunitat Plana Alta el día 23 de marzo de 2010 el Presupuesto para el ejercicio de 2010, junto con sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal, se procede a su publicación resumido por capítulos, conforme al artículo 169.3.T.R.L.R.H.L.:

RESUMEN POR CAPITULOS PRESUPUESTO GASTOS:

	<u>REUROS</u>
1 GASTOS DE PERSONAL	116.251,56
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	80.430,28
3 GASTOS FINANCIEROS	1000
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	65.408,63
6 INVERSIONES REALES	0
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	42.878,84
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0
9 PASIVOS FINANCIEROS	0
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	305.969,31

RESUMEN POR CAPITULOS PRESUPUESTO INGRESOS:

	<u>REUROS</u>
1 IMPUESTOS DIRECTOS	0
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	0
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.825
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	260.265,47
5 INGRESOS PATRIMONIALES	0
6 ENAJENACION INVERSIONES REALES	0
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	42.878,84
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0
9 PASIVOS FINANCIEROS	0
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	305.969,31

PLANTILLA PRESUPUESTARIA

ESCALA SUBESCALA GRUPO	Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	NIVEL CD	CUANTIA MENSUAL COMPLE. ESPECIFICO	OBSERVACIONES
------------------------	-----------	--------------	----------	------------------------------------	---------------

FUNCIONARIOS HABILITACIÓN CARÁCTER ESTATAL

Subescala Secretaría - Intervención: A1/A2	1	Secretario/a Interventor/a	-	-	Aprobada exención para para el sostenimiento del puesto. Provista mediante acumulación de funciones.
--	---	----------------------------	---	---	--

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Subescala Técnica: A2	1	Trabajador/a social	24	438,81 €	Cubierta
Subescala Técnica: A2	1	Trabajador/a social	23	413,97 €	Cubierta temporalmente mediante adscripción provisional hasta cobertura reglamentaria de la plaza

Igualmente, de acuerdo con el artículo 127 TRRL, se procede a la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Mancomunitat Plana alta aprobada por el Pleno de la Mancomunitat en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2010:

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO 2010
 Puesto de trabajo núm. 1: Trabajador/a social

Características esenciales: Personal funcionario. Escala de Administración Especial, Grupo A2.

Funciones: Gestión y coordinación de los servicios sociales.

Forma de provisión: concurso.

Retribuciones complementarias:

Complemento de destino: Nivel 24

Complemento específico mensual: 438,81 Euros.

Requisitos exigidos para su desempeño: Diplomatura en Trabajo Social y estar en posesión del nivell mitjà de valencià expedido por la Junta Qualificadora de Coneiximents del valencià.

Puesto de trabajo núm. 2: Trabajador/a social

Características esenciales: Personal funcionario. Escala de Administración Especial, Grupo A2.

Funciones: Gestión de servicios sociales.

Forma de provisión: concurso.

Retribuciones complementarias:

Complemento de destino: Nivel 23

Complemento específico mensual: 413,97 Euros.

Requisitos exigidos para su desempeño: Diplomatura en Trabajo Social y estar en posesión del nivell mitjà de valencià expedido por la Junta Qualificadora de Coneiximents del valencià.

Contra los presentes acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, así como en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Sant Joan de Moró, 5 de mayo de 2010.—El Presidente, Vicente Sales Renau. C-5156-U

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CULTURA-DEPORTES

Bases de la convocatoria por las que se rige la concesión de subvenciones a entidades públicas para la realización de actividades culturales. correspondiente al ejercicio 2010

Primera. De la Convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación del procedimiento para la concesión, por la Excm. Diputación provincial de Castellón, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a entidades públicas para la realización de actividades culturales, con la finalidad de coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura, en actividades ejecutadas durante el ejercicio económico 2010, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, aprobada en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario en fecha 22 de marzo de 2005 (BOP nº 55, de 7 de mayo de 2005) y que han sido aprobadas en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de _____.

En lo no expresamente determinado en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).

Segunda. Créditos Presupuestarios.

La concesión de subvenciones derivada de las presentes bases se imputarán a la partida presupuestaria del ejercicio 2010 con el código: 33400 4620600 denominada: "Subvención Aytos. programas culturales".

La suma de las Subvenciones concedidas en base a la presente convocatoria no podrá exceder del importe de DOSCIENTOS MILE EUROS (200.000,00), RC.nº _____.

Tercera. Objeto y finalidades.

Las Ayudas económicas objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de actividades culturales, en el ámbito territorial de la provincia de Castellón:

*Animación cultural

*Celebraciones artísticas: conciertos, recitales, teatro, cine, etc.

*Celebraciones de encuentros, jornadas, forums, etc.

*Conferencias, charlas y mesas redondas.

La realización del programa de actividades para el que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad, asimismo estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su cumplimiento así como el de las obligaciones fiscales y de seguridad social que de ellas se deriven.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter corriente, en ningún caso bienes inventariables.

Tampoco serán subvencionados los gastos de protocolo, representación, sustantivos, así como comidas, invitaciones, y aquellos que no se consideren realmente inherentes a la calificación de actividad cultural.

Tampoco será objeto de Subvención los gastos indirectos, de gestión y de garantía bancaria.

Cuarta. De los Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de las ayudas los Ayuntamientos y demás Entidades locales de la provincia de Castellón, con población inferior a 3.000 habitantes.

Quinta. Cuantía de la Subvención y criterios de valoración.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, se establecen a continuación los criterios que han de ser tenidos en cuenta para la valoración de las actividades solicitadas y cuya puntuación máxima será de 50 puntos:

-La finalidad de la actividad a realizar, la promoción y difusión de la cultura. Tendrán preferencia las actuaciones relativas al teatro, danza, música de diversos estilos y formas, la literatura, el folklore, el cine o cualquier otra forma de expresión creadora y estética. Hasta un máximo de 15 puntos.

-Presupuesto de las actividades y aplicación de recursos propios. Hasta un máximo de 5 puntos.

-La localización y beneficiarios del proyecto: Hasta un máximo de 30 puntos:

-Para municipios hasta 1.000 habitantes: 30 puntos

-Para municipios hasta 2.000 habitantes: 20 puntos

-Para municipios hasta 3.000 habitantes: 10

El porcentaje de la subvención sobre el gasto objeto de la subvención será como máximo del 50 %. El gasto máximo subvencionable será de 6.000 euros.

Los créditos se distribuirán entre aquellas solicitudes que obtuviesen una puntuación mayor que cero. La distribución se efectuará directamente proporcional a la puntuación obtenida.

Sexta. Compatibilidad.

La subvención concedida será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión europea o de Organismos Internacionales. El importe total de la subvención concedida por la Diputación Provincial más otras subvenciones concedidas por otras Administraciones, ayudas, otros ingresos o recursos no podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Séptima. Documentación a presentar, plazo y lugar.

Cada Entidad sólo podrá presentar una solicitud, pudiendo abarcar una o más actividades, considerando que el gasto máximo subvencionable es de 6.000,00 euros.

Las SOLICITUDES de los interesados habrán de presentarse en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las SOLICITUDES de ayudas habrán de formalizarse según el modelo que se proporcionará en el área de cultura de la Diputación Provincial de Castellón y en nuestra página web www.dipcas.es, en el apartado de información al ciudadano, cultura, que deberá cumplimentarse en todos sus apartados y se acompañará de la siguiente documentación:

-Memoria descriptiva y detallada motivando los criterios que se han de seguir para el otorgamiento de las subvenciones previstos en la base quinta.

-Programa de actividades debidamente documentado y presupuesto previsto para las mismas que en ningún caso deberá incluir gastos inventariables (adquisición de material, mobiliario, etc.)

-Certificado del Secretario de la entidad sobre el acuerdo adoptado por la misma de solicitar la subvención y compromiso de incluir en el presupuesto el importe del coste de la actividad asumiendo la parte del mismo no subvencionado por la Diputación Provincial de Castellón

-Declaración debidamente firmada por el representante de la Entidad de dar la correspondiente publicidad sobre la colaboración de esta Diputación.

-Deberá hacerse constar las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos, quedando obligado el solicitante a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

-Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-En el caso de Mancomunidades de municipios la solicitud se presentará en petición única cursada por su representante legal o bien por la persona designada a tal efecto como representante de ella.

-La documentación requerida podrá presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Castellón de 8 a 14 horas, o bien se enviará por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art.38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo podrá presentarse en las oficinas de asistencia a municipios:

-Morella-C/ San Julian,52;12300 Morella

-Traiguera-C/Ancha,11;12330 Traiguera

-Benasal-Pz Don Blasco, 21;12160 Benasal

-Onda-Pz España 20;12200 Onda

-Montanejos-Pz España 15;12448 Montanejos

-Segorbe-Romualdo Amigó 6;12400 Segorbe

-Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por

desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada conforme al artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por el órgano gestor se solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe / certificación acreditativa de que el solicitante esta al corriente de pago de cualquier derecho reconocido a favor de la Diputación Provincial o de sus organismos Autónomos, en caso de ser este negativo se requerirá al solicitante para que, en el término de diez días, subsane dichos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, anteriormente citada.

Octava. Del órgano gestor. Instrucción y resolución.

La gestión de los expedientes de esta convocatoria se llevará a cabo por la Sección Cultura-Deportes de esta Diputación. (Órgano instructor), para cualquier consulta o aclaración de las presentes bases los interesados podrán ponerse en contacto con el citado centro gestor de la Diputación Provincial de Castellón, plaza de las aulas nº 1, teléfonos 964359692, 964359628, 964359731 y 964359943 Fax 964359800.

Al objeto de proceder a la emisión del informe de evaluación de la convocatoria, se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Diputado delegado de Cultura.

Vocales: Un técnico y un administrativo de la Sección de Cultura y Deportes.

Secretario: Un funcionario perteneciente al departamento de Cultura-Deportes, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de Evaluación verificará y evaluará las solicitudes presentadas e informará a la Comisión Informativa de Cultura y Deportes, que elevará propuesta definitiva al órgano competente, determinando el importe de la subvención y el porcentaje de la misma sobre el presupuesto de la actividad cifrado en la solicitud, transcribiendo a su vez las fechas de realización de la actividad y las de finalización del plazo de presentación de justificantes. Para las solicitudes no aceptadas se especificarán debidamente las razones de la denegación.

No teniendo en cuenta en la emisión de propuesta de resolución otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos en su solicitud por las Entidades peticionarias, se prescinde del trámite de audiencia previa, adquiriendo la propuesta de resolución el carácter de definitiva.

Dicha resolución será emitida y se cursará notificación del acuerdo de resolución a las entidades concurrentes a la convocatoria en un plazo que no excederá de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

El vencimiento del plazo máximo sin que haya sido notificada la resolución, legítima, en su caso, a los interesados, para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención económica.

Novena. Aceptación de la Subvención.

Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la Subvención.

En el caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

Décima. De la Justificación.

Debe ser objeto de justificación el gasto subvencionable que se detalle en la resolución de la convocatoria.

Los gastos necesariamente deberán referirse a actividades realizadas en el ejercicio 2010.

Para la justificación de la subvención, se deberá presentar

a) Memoria evaluativa de la actividad, en la que se detallen las actividades realizadas.

b) Certificado, emitido por el órgano que tenga a su cargo la contabilidad, de las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, fecha del acuerdo, detalle del concepto de gasto y su fecha, así como del pago. Para cumplimentar esta relación, deberá utilizarse el "modelo de justificación Estados Contables. Entidades Públicas."

c) Junto a al documentación anterior se deberá indicar la cuenta bancaria a la que se debe transferir el importe de la Subvención, cuando la cuenta que se cite no este en la base de datos de la Diputación se deberá adjuntar ficha de mantenimiento de Terceros, según el modelo Anexo I.

El plazo máximo para la justificación de la Subvención será el 30 de noviembre de 2010. Para las actividades que se realicen en los dos últimos meses del año el plazo para la justificación será del 31 de Diciembre de 2010. El incumplimiento del deber de justificación en el plazo establecido dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la Subvención.

Corresponderá al Área de Cultura comprobar la aplicación de la subvención, que se materializará en un informe que acredite la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la actividad realizada.

Para el cobro de la ayuda económica, los Ayuntamientos deberán estar al día de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, situación que determinará de oficio la propia Corporación provincial a través de la Tesorería. En el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

En el supuesto que el importe justificado sea inferior al gasto subvencionable, la subvención se reducirá de tal forma que el importe de la subvención quedará fijado en el resultado de aplicar al importe justificado el porcentaje de la subvención sobre los costes subvencionables que consten en la resolución de la subvención.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, de tal forma que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Undécima. De la Publicidad.

Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento de los interesados.

La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos expresados en el artículo 10.1 de la Ordenanza General de subvenciones de esta Diputación Provincial, todo ello de conformidad con lo que se prevé en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con el vigente tenor de los artículos 116 y 177 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón a, 1 de abril de 2010

EL PRESIDENTE, Francisco Martinez .- EL SECRETARIO GENERAL, Manuel Marín Herrera.

A N E X O I

Mediante la presente rogamos que el importe resultante de la Subvención concedida a esta Entidad, cuyos datos son los siguientes:

Órgano que concede la Subvención:

Fecha de la Resolución:

Importe:

Concepto:

Sea transferida a la siguiente cuenta bancaria:

Titular de la Cuenta (*):

C.I.F:

Banco o Caja de Ahorros:

(detalle Entidad y código 4 dígitos)

Sucursal:

(detalle sucursal y código 4 dígitos)

D.C.:

(código 2 dígitos)

Número de Cuenta:

(código 10 dígitos)

Diligencia de Conformidad de la Entidad Bancaria, para hacer constar que estos datos coinciden con los existentes en esta Oficina

Firma y sello de la Entidad Bancaria.

(*) El Titular de la cuenta debe coincidir con el tercero beneficiario de la Subvención

Fecha y Firma (Ayuntamiento)

C-5150-U-c

* * *

Bases de la convocatòria que regirà la concessió de subvencions a entitats públiques per a la realització d'activitats culturals corresponent a l'exercici 2010

Primera. De la convocatòria.

L'objecte de la present convocatòria és la regulació del procediment per a la concessió, per l'Excma. Diputació Provincial de Castelló, en règim de concurrència competitiva, de subvencions a entitats públiques per a la realització d'activitats culturals, amb la finalitat de coadiujar en la promoció i difusió de la cultura, en activitats executades durant l'exercici econòmic 2010, en execució del que disposa l'Ordenança general de subvencions de l'Excma. Diputació Provincial de Castelló, aprovada en sessió plenària celebrada amb caràcter ordinari en data 22 de març del 2005 (BOP núm. 55, de 7 de maig del 2005) i que han estat aprovades en sessió ordinària de la Junta de Govern de

En el no expressament determinat en les presents bases, regirà el que disposa la Llei 38/2003, de 17 de novembre general de subvencions (BOE núm. 276, de 18 de novembre del 2003).

Segona. Crèdits pressupostaris.

La concessió de subvencions derivada de les presents bases s'imputarà a la partida pressupostària de l'exercici 2010 amb el codi: 33400 4620600 denominada: "Subvenció ajs. programes culturals".

La suma de les subvencions concedides en base a la present convocatòria no podrà excedir l'import de DOS-CENTS MIL EUROS (200.000,00), RC.núm. _____.

Tercera. Objecte i finalitats.

Les ajudes econòmiques objecte de la present convocatòria es destinaran a la realització d'activitats culturals, en l'àmbit territorial de la província de Castelló:

*Animació cultural

*Celebracions artístiques: concerts, recitals, teatre, cine, etc.

*Celebracions de trobades, jornades, fóruns, etc.

*Conferències, xarrades i taules redones.

La realització del programa d'activitats per al que fóra concedida la subvenció serà d'exclusiva responsabilitat de l'entitat, així mateix estaran al seu càrrec els mitjans humans i materials que es necessiten per al seu compliment així com el de les obligacions fiscals i de seguretat social que s'hi deriven.

Únicament seran objecte d'ajuda les despeses de caràcter corrent, en cap cas béns inventariables.

Tampoc seran subvencionades les despeses de protocol, representació, suntuàries, així com menjades, invitacions, i aquells que no es consideren realment inherents a la qualificació d'activitat cultural.

Tampoc seran objecte de subvenció les despeses indirectes, de gestió i de garantia bancària.

Quarta. Dels beneficiaris.

Podran beneficiar-se de les ajudes els ajuntaments i la resta d'entitats locals de la província de Castelló, amb població inferior a 3.000 habitants.

Cinquena. Quantia de la subvenció i criteris de valoració.

De conformitat amb el que estableix l'Ordenança general de subvencions de la Diputació Provincial de Castelló, s'estableixen a continuació els criteris que han de ser tinguts en compte per a la valoració de les activitats sol·licitades i la puntuació màxima de la qual serà de 50 punts:

-La finalitat de l'activitat a realitzar, la promoció i difusió de la cultura. Tindran preferència les actuacions relatives al teatre, dansa, música de diversos estils i formes, la literatura, el folklore, el cine o qualsevol altra forma d'expressió creadora i estètica. Fins a un màxim de 15 punts.

-Pressupost de les activitats i aplicació de recursos propis. Fins a un màxim de 5 punts.

-La localització i beneficiaris del projecte: Fins a un màxim de 30 punts:

-Per a municipis fins a 1.000 habitants: 30 punts

-Per a municipis fins a 2.000 habitants: 20 punts

-Per a municipis fins a 3.000 habitants: 10

El percentatge de la subvenció sobre la despesa objecte de la subvenció serà com a màxim del 50 %. La despesa màxima subvencionable serà de 6.000 euros.

Els crèdits es distribuïran entre aquelles sol·licituds que obtingueren una puntuació major que zero. La distribució s'efectuarà directament proporcional a la puntuació obtinguda.

Sisena. Compatibilitat.

La subvenció concedida serà compatible amb la percepció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualsevol administració o ens públic o privat, nacional o de la Unió Europea o d'organismes internacionals. L'import total de la subvenció concedida per la Diputació Provincial més altres subvencions concedides per altres administracions, ajudes, altres ingressos o recursos no podrà ser superior al cost de l'activitat subvencionada.

Setena. Documentació a presentar, termini i lloc.

Cada entitat només podrà presentar una sol·licitud, podent abraçar una o més activitats, considerant que la despesa màxima subvencionable és de 6.000,00 euros.

Les sol·licituds dels interessats hauran de presentar-se en el termini d'un mes, comptat des de l'endemà al de la publicació de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província.

Les sol·licituds d'ajudes hauran de formalitzar-se segons el model que es proporcionarà en l'Àrea de Cultura de la Diputació Provincial de Castelló i en la nostra pàgina web www.dipcas.es, en l'apartat d'informació al ciutadà, cultura, que haurà d'omplir-se en tots els seus apartats i s'acompanyarà de la documentació següent:

-Memòria descriptiva i detallada motivant els criteris que s'han de seguir per a l'atorgament de les subvencions previstos en la base cinquena.

-Programa d'activitats degudament documentat i pressupost hi previst, que en cap cas haurà d'incloure despeses inventariables (adquisició de material, mobiliari, etc.)

-Certificat del secretari de l'entitat sobre l'acord hi adoptat de sol·licitar la subvenció i compromís d'incloure en el pressupost l'import del cost de l'activitat assumint la part d'aquest no subvencionada per la Diputació Provincial de Castelló

-Declaració degudament firmada pel representant de l'entitat de donar la corresponent publicitat sobre la col·laboració d'aquesta Diputació.

-Haurà de fer-se constar les subvencions que s'hagen sol·licitat amb el mateix fi a altres institucions i organismes, quedant obligat el sol·licitant a comunicar a l'òrgan concedent

l'obtenció d'altres subvencions, ajudes o recursos tan prompte com tinga coneixement d'elles i, en tot cas, amb anterioritat a la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts.

-Acreditació d'estar al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i amb la Seguretat Social.

-En el cas de mancomunitats de municipis la sol·licitud es presentarà en petició única cursada pel seu representant legal o bé per la persona designada a l'efecte com a representant d'ella.

-La documentació requerida podrà presentar-se en el Registre General de la Diputació Provincial de Castelló de 8 a 14 hores, o bé s'enviarà per qualsevol dels procediments establerts en l'art.38.4 de la Llei de règim jurídic de les administracions públiques i del procediment administratiu comú. Així mateix podrà presentar-se en les oficines d'assistència a municipis:

-Morella-C/ Sant Julià,52;12300 Morella

-Traiguera-C/Ampla,11;12330Traiguera

-Benassal-Pl. En Balasc, 21;12160 Benassal

-Onda-Pl. Espanya 20;12200 Onda

-Montanejos-Pl. Espanya 15;12448 Montanejos

-Sogorb-Romualdo Amigó, 6;12400 Sogorb

-Si la sol·licitud no reuneix els requisits establerts en la norma de la convocatòria, l'òrgan competent requerirà a l'interessat perquè l'esmene en el termini màxim i improrrogable de 10 dies, indicant-li que si no ho fera se'l tindrà per desistit de la seua sol·licitud, prèvia resolució que haurà de ser dictada conforme a l'article 42 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de règim jurídic de les administracions públiques i del procediment administratiu comú.

Per l'òrgan gestor se sol·licitarà a la Tresoreria de la Diputació Provincial informe/certificat acreditatiu què el sol·licitant està al corrent de pagament de qualsevol dret reconegut a favor de la Diputació Provincial o dels seus organismes autònoms, en cas de ser aquest negatiu es requerirà al sol·licitant perquè, en el termini de deu dies, esmene els dits defectes, amb l'advertència que, en cas contrari, se'l tindrà per desistit en la petició, prèvia resolució dictada en els termes previstos en l'article 42 de la Llei 30/92, anteriorment citada.

Vuitena. De l'òrgan gestor. Instrucció i resolució.

La gestió dels expedients d'aquesta convocatòria es realitzarà a terme per la Secció Cultura-Esports d'aquesta Diputació. (òrgan instructor). Per a qualsevol consulta o aclariment de les presents bases els interessats podran posar-se en contacte amb el citat centre gestor de la Diputació Provincial de Castelló, plaça de les Aules núm. 1, telèfons 964359692, 964359628, 964359731 i 964359943 Fax 964359800.

A fi de procedir a l'emissió de l'informe d'avaluació de la convocatòria, es constituirà una Comissió de Valoració, integrada pels membres següents:

President: El diputat delegat de Cultura.

Vocals: Un tècnic i un administratiu de la Secció de Cultura i Esports.

Secretari: Un funcionari pertanyent al departament de Cultura-Esports, que actuarà amb veu però sense vot.

La Comissió d'Avaluació verificarà i avaluarà les sol·licituds presentades i informarà a la Comissió Informativa de Cultura i Esports, que elevarà proposta definitiva a l'òrgan competent, determinant l'import de la subvenció i el percentatge d'aquesta sobre el pressupost de l'activitat xifrat en la sol·licitud, transcrivint al seu torn les dates de realització de l'activitat i les de finalització del termini de presentació de justificants. Per a les sol·licituds no acceptades s'especificaran degudament les raons de la denegació.

No tenint-se en compte en l'emissió de proposta de resolució altres fets, al·legacions o proves que els adduïts en la seua sol·licitud per les entitats peticionàries, es prescindeix del tràmit d'audiència prèvia, adquirint la proposta de resolució el caràcter de definitiva.

La dita resolució serà emesa i es cursarà notificació de l'acord de resolució a les entitats concurrents a la convocatòria en un termini que no excedirà de tres mesos, comptats a partir de la conclusió del termini establert per a la seua presentació, llevat que s'acredite la impossibilitat per acumulació de tasques. En aquest cas es dictarà resolució procedent acordant l'ampliació d'aquell.

El venciment del termini màxim sense que haja estat notificada la resolució, legítima, si és procedent, als interessats, per entendre desestimada per silenci administratiu la sol·licitud de concessió de subvenció econòmica.

Novena. Acceptació de la subvenció.

Els beneficiaris estan obligats a acceptar la subvenció.

Si no fóra possible, hauran de renunciar a ella expressament i motivada, en el termini de quinze dies, comptats a partir del següent al que reben la notificació de la concessió de la subvenció.

Desena. De la justificació.

Ha de ser objecte de justificació la despesa subvencionable que es detalle en la resolució de la convocatòria.

Les despeses necessàriament hauran de referir-se a activitats realitzades en l'exercici 2010.

Per a la justificació de la subvenció, s'haurà de presentar

a) Memòria avaluativa de l'activitat, en la que es detallen les activitats realitzades.

b) Certificat, emès per l'òrgan que tinga el seu càrrec la comptabilitat, de les obligacions reconegudes a càrrec del pressupost de l'entitat, amb expressió de l'aplicació pressupostària,

data de l'acord, detall del concepte de despesa i la seua data, així com del pagament. Per a omplir aquesta relació, haurà d'utilitzar-se el "model de justificació estats comptables. Entitats públiques."

c) Al costat d'la documentació anterior s'haurà d'indicar el compte bancari a què s'ha de transferir l'import de la subvenció. Quan el compte que se cite no estiga en la base de dades de la Diputació s'haurà d'adjuntar fitxa de manteniment de tercers, segons el model annex I.

El termini màxim per a la justificació de la subvenció serà el 30 de novembre del 2010. Per a les activitats que es realitzen en els dos últims mesos de l'any el termini per a la justificació serà fins al 31 de desembre del 2010. L'incompliment del deure de justificació en el termini establert provocarà l'arxivament de la documentació sense més tràmit, comportant la pèrdua de la subvenció.

Correspondrà a l'Àrea de Cultura comprovar l'aplicació de la subvenció, que es materialitzarà en un informe que acredite l'adequada justificació de la subvenció, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que va determinar la concessió de la subvenció

El pagament de la subvenció es realitzarà prèvia justificació, pel beneficiari, de l'activitat realitzada.

cobrament de l'ajuda econòmica, els ajuntaments hauran d'estar al dia de les seues obligacions fiscals amb la Diputació Provincial de Castelló, situació que determinarà d'ofici la pròpia corporació provincial a través de la Tresoreria. En el supòsit d'existir deutes, podrà arbitrar-se el sistema de compensació per al pagament de la subvenció.

En el supòsit que l'import justificat siga inferior a la despesa subvencionable, la subvenció es reduirà de tal forma que l'import de la subvenció quedarà fixat en el resultat d'aplicar a l'import justificat el percentatge de la subvenció sobre els costos subvencionables que consten en la resolució de la subvenció.

L'alteració de les condicions tingudes en compte per a la concessió de la subvenció i, en tot cas, l'obtenció concurrent d'altres subvencions o ajudes econòmiques, de tal forma que el total d'aquestes siga superior a la despesa objecte de la subvenció, provocarà la modificació de la resolució de concessió.

Onzena. De la publicitat.

Les presents bases de convocatòria es publicaran en el tauler d'anuncis de la Diputació Provincial i en el Butlletí Oficial de la Província per a general coneixement dels interessats.

La concurrència al procés de concessió de subvenció implicarà la manifestació tàcita de consentiment inequívoc al tractament de dades de caràcter personal i a la seua publicació en els termes expressats en l'article 10.1 de l'Ordenança general de subvencions d'aquesta Diputació Provincial, tot això de conformitat amb el que es preveu en la Llei orgànica 15/1999 de 13 de desembre, de protecció de dades de caràcter personal.

Contra el present acord que posa fi a la via administrativa podrà interposar-se potestativament recurs de reposició davant de l'òrgan que l'ha dictat en el termini d'un mes des de l'endemà al de la seua publicació, o directament recurs contenciosoadministratiu davant de la Sala d'Al·lò Contenciosoadministratiu del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana en el termini de dos mesos, comptats des de l'endemà al de la seua publicació, tot això de conformitat amb el vigent tenor dels articles 116 i 177 de la Llei 30/92, de 26 de novembre, modificada per Llei 4/99 de règim jurídic de les administracions públiques i del procediment administratiu comú, i els articles 10, 14, 25 i 46 de la Llei 29/98, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosoadministrativa, i sense perjudici que es pugua exercitar qualsevol altre recurs que s'estime procedent.

Castelló a, 1 d'abril del 2010

EL PRESIDENT, Francisco Martinez.- EL SECRETARI GENERAL, Manuel Marín Herrera.

A N N E X I

Per mitjà de la present sol·licitem que l'import resultant de la subvenció concedida a aquesta entitat, les dades de la qual són les següents:

Òrgan que concedeix la subvenció:

Data de la resolució:

Import:

Concepte:

Siga transferida al següent compte bancari:

Títular del compte (*):

CIF:

Banc o caixa d'estalvis:

(detalle entitat i codi 4 dígits)

Sucursal:

(detalle sucursal i codi 4 dígits)

DC:

(codi 2 dígits)

Número de compte:

(codi 10 dígits)

Diligència de conformitat de l'entitat bancària, per fer constar que aquestes dades coincideixen amb les existents en aquesta oficina

Firma i segell de l'entitat bancària.

(*) El títular del compte ha de coincidir amb el tercer beneficiari de la subvenció

Data i firma (ajuntament).

C-5150-U-v

* * *

Bases de la convocatoria por las que se rige la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de actividades culturales correspondiente al ejercicio 2010

Primera. Objeto de la Convocatoria y Régimen Jurídico.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación del procedimiento para la concesión, por la Excm. Diputación provincial de Castellón, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, para la realización de actividades culturales, con la finalidad de coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura, en actividades ejecutadas durante el ejercicio económico 2010, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, aprobada en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario en fecha 22 de marzo de 2005 (BOP nº 55, de 7 de mayo de 2005) y que han sido aprobadas en sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de _____.

En lo no expresamente determinado en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).

Segunda. Créditos Presupuestarios.

La concesión de subvenciones derivada de las presentes bases se imputarán a la partida presupuestaria del ejercicio 2010 con el código: 33400 4820600 denominada: "Subvención programas culturales".

La suma de las Subvenciones concedidas en base a la presente convocatoria no podrá exceder del importe de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL EUROS (175.000,00 euros) , RC nº _____.

Tercera. Objeto y finalidades.

Las Ayudas económicas objeto de la presente convocatoria se destinarán a la realización de actividades culturales, en el ámbito territorial de la provincia de Castellón.

La realización del programa de actividades para el que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad, asimismo estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su cumplimiento así como el de las obligaciones fiscales y de seguridad social que de ellas se deriven.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter corriente, en ningún caso bienes inventariables, salvo casos excepcionales en los que concurra el dictamen favorable de la Comisión de Cultura.

En ningún supuesto, se subvencionarán gastos de alojamiento, viajes o desplazamientos, ni regalos, comidas o atenciones protocolarias, salvo que se trate de viajes cuyo fin sea la realización de conciertos, representaciones teatrales, etc. y así se estime por la Comisión de Valoración.

Tampoco será objeto de Subvención los gastos indirectos, de gestión y de garantía bancaria.

Cuarta. De los Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de las ayudas las Asociaciones Culturales o Entidades sin ánimo de lucro con sede en Municipios de la provincia de Castellón, cuyo fin estatutario principal sea la realización de actividades netamente culturales.

Dichas asociaciones o entidades deberán estar inscritas en el Registro de entidades de carácter cultural de la Diputación Provincial de Castellón y en el caso de fundaciones en el Registro de Fundaciones correspondiente.

Se desestimarán las solicitudes presentadas por Asociaciones juveniles, Asociaciones Turísticas, Asociaciones deportivas, Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos, Asociaciones de Jubilados y Pensionistas, Asociaciones de Consumidores.

Se desestimarán, asimismo, las solicitudes presentadas por las sociedades musicales y bandas de música, al disponer de una línea propia de ayudas con cargo a otras convocatorias efectuadas por la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

Asimismo quedan excluidos de la presente convocatoria los centros e institutos de educación primaria y secundaria de la provincia.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Quinta. Cuantía de la Subvención y criterios de valoración.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, se establecen a continuación los criterios que han de ser tenidos en cuenta para la valoración de las actividades solicitadas y cuya puntuación máxima será de 50 puntos:

*Repercusión de la actividad. Ambito de extensión (territorio y población a que se extiende la actividad). Hasta un máximo de 30 puntos.

*Interés cultural de la actividad para la población del municipio y de la provincia, hasta un máximo de 10 puntos.

*Presupuesto (esfuerzo económico realizado), hasta un máximo de 10 puntos.

Los créditos se distribuirán entre aquellas solicitudes que obtuviesen una puntuación mayor que cero. La distribución se efectuará directamente proporcional a la puntuación obtenida.

En ningún caso la cuantía de la subvención podrá superar el 50% de la actividad o programa, siendo el gasto máximo subvencionable de 6.000 euros.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexta. Compatibilidad.

La subvención concedida será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión europea o de Organismos Internacionales. El importe total de la subvención concedida por la Diputación Provincial más otras subvenciones concedidas por otras Administraciones, ayudas, otros ingresos o recursos no podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Séptima. Documentación a presentar, plazo y lugar.

Cada Entidad sólo podrá presentar una solicitud, cada solicitud podrá abarcar una o más actividades, considerando que el gasto máximo subvencionable es de 6.000,00 euros.

La SOLICITUD de los interesados habrán de presentarse en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La SOLICITUD de ayudas habrán de formalizarse según el modelo que se proporcionará en el área de cultura de la Diputación Provincial de Castellón y en nuestra página web www.dipcas.es, en el apartado de información al ciudadano, cultura, que deberá cumplimentarse en todos sus apartados y se acompañará de la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva y detallada motivando los criterios que se han de seguir para el otorgamiento de las subvenciones previstos en la base quinta.

- Programa de actividades debidamente documentado y presupuesto previsto para las mismas que en ningún caso deberá incluir gastos inventariables (adquisición de material, mobiliario, etc.)

- Documentación acreditativa de la repercusión de la actividad a nivel provincial, comarcal o municipal.

- Certificado del Secretario de la entidad sobre el acuerdo adoptado por la misma de solicitar la subvención y compromiso de incluir en el presupuesto el importe del coste de la actividad asumiendo la parte del mismo no subvencionado por la Diputación Provincial de Castellón

- Declaración debidamente firmada por el representante de la Entidad de dar la correspondiente publicidad sobre la colaboración de esta Diputación.

- Deberá hacerse constar las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos, quedando obligado el solicitante a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Fotocopia del CIF de la Entidad y del NIF del representante.

- Declaración jurada del representante legal de la Entidad de no incurrir la Entidad en ninguna de las causas de incompatibilidad para la concurrencia a la presente convocatoria, señaladas en el art. 9.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

- Certificado del nº de socios de la entidad.

- La documentación requerida podrá presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Castellón de 8 a 14 horas, o bien se enviará por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art.38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo podrá presentarse en las oficinas de asistencia a municipios:

- Morella-C/ San Julian,52;12300 Morella

- Traiguera-C/Ancha,11;12330 Traiguera

- Benasal-Pz Don Blasco, 21;12160 Benasal

- Onda-Pz España 20;12200 Onda

- Montanejos-Pz España 15;12448 Montanejos

- Segorbe-Romualdo Amigó 6;12400 Segorbe

- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada conforme al artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por el órgano gestor se solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe / certificación acreditativa de que el solicitante esta al corriente de pago de cualquier derecho reconocido a favor de la Diputación Provincial o de sus organismos Autónomos, en caso de ser este negativo se requerirá al solicitante para que, en el término de diez días, subsane dichos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido en la petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, anteriormente citada.

Octava. Del órgano gestor. Instrucción y resolución.

La gestión de los expedientes de esta convocatoria se llevará a cabo por la Sección Cultura-Deportes de esta Diputación. (Órgano instructor), para cualquier consulta o aclaración de las

presentes bases los interesados podrán ponerse en contacto con el citado centro gestor de la Diputación Provincial de Castellón, plaza de las aulas nº 1, teléfonos 964359692, 964359628, 964359731 y 964359943 Fax 964359800

Al objeto de proceder a la emisión del informe de evaluación de la convocatoria, se constituirá una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Diputado delegado de Cultura.

Vocales: Jefe de la Sección Cultura-Deportes

Un funcionario de la Sección Cultura-Deportes

Secretario: Un funcionario perteneciente al departamento de Cultura-Deportes, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de Evaluación verificará y evaluará las solicitudes presentadas e informará a la Comisión Informativa de Cultura y Deportes, que elevará propuesta definitiva al órgano competente, determinando el importe de la subvención y el porcentaje de la misma sobre el presupuesto de la actividad cifrado en la solicitud, transcribiendo a su vez las fechas de realización de la actividad y las de finalización del plazo de presentación de justificantes. Para las solicitudes no aceptadas se especificarán debidamente las razones de la denegación.

No teniéndose en cuenta en la emisión de propuesta de resolución otros hechos, alegaciones o pruebas que los aducidos en su solicitud por las Entidades peticionarias, se prescinde del trámite de audiencia previa, adquiriendo la propuesta de resolución el carácter de definitiva.

Dicha resolución será emitida y se cursará notificación del acuerdo de resolución a las entidades concurrentes a la convocatoria en un plazo que no excederá de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

El vencimiento del plazo máximo sin que haya sido notificada la resolución, legítima, en su caso, a los interesados, para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención económica.

Novena. Aceptación de la Subvención.

Los beneficiarios vienen obligados a aceptar la Subvención.

En el caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

Décima. De la Justificación.

Debe ser objeto de justificación el gasto subvencionable que se detalle en la resolución de la convocatoria.

Los gastos necesariamente deberán referirse a actividades realizadas en el ejercicio 2010.

Para la justificación de la subvención, se deberá presentar la cuenta justificativa de la subvención, que deberá contener los siguientes documentos:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

b) Relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificidad de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

c) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto subvencionable que se detalle en la resolución de la convocatoria, ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todas y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser válidos y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. Los elementos que deben constar en la factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando este proceda.

d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación del pago se efectuará preferentemente mediante adeudo bancario o en su caso mediante recibí del proveedor en el propio documento de gasto.

e) Relación detallada de todos los ingresos que financian la actividad o programa (fondos propios, subvenciones concedidas, y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

El plazo máximo para la justificación de la Subvención será del 30 de Noviembre de 2010. Para las actividades que se realicen en los dos últimos meses del año el plazo para la justificación será del 31 de Diciembre de 2010. El incumplimiento del

deber de justificación en el plazo establecido dará lugar al archivo de la documentación sin más trámite, conllevando la pérdida de la Subvención.

Corresponderá al Área de Cultura comprobar la aplicación de la subvención, que se materializará en un informe que acredite la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la actividad realizada.

Para el cobro de la ayuda económica, los beneficiarios deberán estar al día de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, situación que determinará de oficio la propia Corporación provincial a través de la Tesorería. En el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

En el supuesto que el importe justificado sea inferior al gasto subvencionable, la subvención se reducirá de tal forma que el importe de la subvención quedará fijado en el resultado de aplicar al importe justificado el porcentaje de la subvención sobre los costes subvencionables que consten en la resolución de la subvención.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, de tal forma que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Undécima. De la Publicidad.
Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento de los interesados.

La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos expresados en el artículo 10.1 de la Ordenanza General de subvenciones de esta Diputación Provincial, todo ello de conformidad con lo que se prevé en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con el vigente tenor de los artículos 116 y 177 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón a, 1 de abril de 2010
EL PRESIDENTE, Francisco Martínez Capdevila.
EL SECRETARIO GENERAL, Manuel Marin Herrera.

A N E X O I
Mediante la presente solicitamos que el importe resultante de la Subvención concedida a esta Entidad, cuyos datos son los siguientes:

Órgano que concede la Subvención:
Fecha de la Resolución:
Importe:
Concepto:
Sea transferida a la siguiente cuenta bancaria:
Titular de la Cuenta (*):
C.I.F.:
Banco o Caja de Ahorros:
(detalle Entidad y código 4 dígitos)
Sucursal:
(detalle sucursal y código 4 dígitos)
D.C.:
(código 2 dígitos)
Número de Cuenta:
(código 10 dígitos)
Diligencia de Conformidad de la Entidad Bancaria, para hacer constar que estos datos coinciden con los existentes en esta Oficina
Firma y sello de la Entidad Bancaria.
(*) El Titular de la cuenta debe coincidir con el tercero beneficiario de la Subvención
Fecha y Firma. * * *

C-5151-U-c

Bases de la convocatoria que regirá la concessió de subvencions a associacions i entitats privades sense ànim de lucre per a la realització d'activitats culturals. corresponent a l'exercici 2010

Primera. Objecte de la convocatòria i règim jurídic.
L'objecte de la present convocatòria és la regulació del procediment per a la concessió, per l'Excma. Diputació Provincial de Castelló, en règim de concurrència competitiva, de subvencions a associacions i entitats privades sense ànim de lucre, per a la realització d'activitats culturals, amb la finalitat de coadjuvar en la promoció i difusió de la cultura, en activitats executades durant l'exercici econòmic 2010, en execució del que

disposa l'Ordenança general de subvencions de l'Excma. Diputació Provincial de Castelló, aprovada en sessió plenària celebrada amb caràcter ordinari en data 22 de març del 2005 (BOP núm. 55, de 7 de maig del 2005) i que han estat aprovades en sessió ordinària de la Junta de Govern de _____.

En el no expressament determinat en les presents bases, regirà el que disposa la Llei 38/2003, de 17 de novembre general de subvencions (BOE núm. 276, de 18 de novembre del 2003).

Segona. Crèdits pressupostaris.
La concessió de subvencions derivada de les presents bases s'imputarà a la partida pressupostària de l'exercici 2010 amb el codi: 33400 4820600 denominada: " Subvenció programes culturals " .

La suma de les subvencions concedides en base a la present convocatòria no podrà excedir l'import de CENT SETANTA-CINC MIL EUROS (175.000,00 euros) , RC núm. _____.

Tercera. Objecte i finalitats.
Les ajudes econòmiques objecte de la present convocatòria es destinaran a la realització d'activitats culturals, en l'àmbit territorial de la província de Castelló.

La realització del programa d'activitats per al que fóra concedida la subvenció serà d'exclusiva responsabilitat de l'entitat, així mateix estaran al seu càrrec els mitjans humans i materials que es necessiten per al seu compliment així com el de les obligacions fiscals i de seguretat social que d'elles es deriven.

Únicament seran objecte d'ajuda les despeses de caràcter corrent, en cap cas béns inventariables, excepte casos excepcionals en què concórrega el dictamen favorable de la Comissió de Cultura.

En cap supòsit, se subvencionaran despeses d'allotjament, viatges o desplaçaments, ni regals, menjades o atencions protocol·làries, llevat que es tracte de viatges el fi dels quals siga la realització de concerts, representacions teatrals, etc. i així s'estime per la Comissió de Valoració.

Tampoc seran objecte de subvenció les despeses indirectes, de gestió i de garantia bancària.

Quarta. Dels beneficiaris.
Podran beneficiar-se de les ajudes les associacions culturals o entitats sense ànim de lucre amb seu a municipis de la província de Castelló, el fi estatutari principal de les quals siga la realització d'activitats netament culturals.

Aquestes associacions o entitats hauran d'estar inscrites en el Registre d'entitats de caràcter cultural de la Diputació Provincial de Castelló i en el cas de fundacions en el Registre de fundacions corresponent.

Es desestimaran les sol·licituds presentades per associacions juvenils, associacions turístiques, associacions esportives, associacions de pares i mares d'alumnes, associacions de jubilats i pensionistes, associacions de consumidors.

Es desestimaran, així mateix, les sol·licituds presentades per les societats musicals i bandes de música, al disposar d'una línia pròpia d'ajudes a càrrec d'altres convocatòries efectuades per l'Excma. Diputació Provincial de Castelló.

Així mateix queden exclosos de la present convocatòria els centres i instituts d'educació primària i secundària de la província.

No podran tindre la condició de beneficiari les persones o entitats en els que concórrega alguna de les circumstàncies previstes en l'apartat 2 de l'article 13 de la Llei 38/2003, general de subvencions.

Cinquena. Quantia de la subvenció i criteris de valoració.
De conformitat amb el que estableix l'Ordenança general de subvencions de la Diputació Provincial de Castelló, s'estableixen a continuació els criteris que han de ser tinguts en compte per a la valoració de les activitats sol·licitades i la puntuació màxima de la qual serà de 50 punts:

- *Repercussió de l'activitat. Àmbit d'extensió (territori i població a què s'estén l'activitat). Fins a un màxim de 30 punts.
- *Interès cultural de l'activitat per a la població del municipi i de la província, fins a un màxim de 10 punts.
- *Pressupost (esforç econòmic realitzat), fins a un màxim de 10 punts.

Els crèdits es distribuïran entre aquelles sol·licituds que obtingueren una puntuació major que zero. La distribució s'efectuarà directament proporcional a la puntuació obtinguda.

En cap cas la quantia de la subvenció podrà superar el 50% de l'activitat o programa, sent la despesa màxima subvencionable de 6.000 euros.

L'import de les subvencions en cap cas podrà ser de tal quantia que, aïlladament o en concurrència amb altres subvencions, ajudes o recursos, supere el cost de l'activitat subvencionada.

Sisena. Compatibilitat.
La subvenció concedida serà compatible amb la percepció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualsevol administració o ens públic o privat, nacional o de la Unió Europea o d'organismes internacionals. L'import total de la subvenció concedida per la Diputació Provincial més altres subvencions concedides per altres administracions, ajudes, altres ingressos o recursos no podrà ser superior al cost de l'activitat subvencionada.

Setena. Documentació a presentar, termini i lloc.
Cada entitat només podrà presentar una sol·licitud, cada sol·licitud podrà abraçar una o més activitats, considerant que la despesa màxima subvencionable és de 6.000,00 euros.

La sol·licitud dels interessats haurà de presentar-se en el termini d'un mes, comptat des de l'endemà al de la publicació de la convocatòria en el Butlletí Oficial de la Província.

La sol·licitud d'ajudes haurà de formalitzar-se segons el model que es proporcionarà en l'Àrea de Cultura de la Diputació Provincial de Castelló i en la nostra pàgina web www.dipcas.es, en l'apartat d'informació al ciutadà, cultura, que haurà d'omplir-se en tots els seus apartats i s'acompanyarà de la documentació següent:

-Memòria descriptiva i detallada motivant els criteris que s'han de seguir per a l'atorgament de les subvencions previstos en la base cinquena.

-Programa d'activitats degudament documentat i pressupost hi previst, que en cap cas haurà d'incloure despeses inventariables (adquisició de material, mobiliari, etc.)

-Documentació acreditativa de la repercussió de l'activitat a nivell provincial, comarcal o municipal.

-Certificat del secretari de l'entitat sobre l'acord adoptat per aquesta de sol·licitar la subvenció i compromís d'incloure en el pressupost l'import del cost de l'activitat assumint la seua part no subvencionada per la Diputació Provincial de Castelló

-Declaració degudament firmada pel representant de l'entitat de donar la corresponent publicitat sobre la col·laboració d'aquesta Diputació.

-Haurà de fer-se constar les subvencions que s'hagen sol·licitat amb el mateix fi a altres institucions i organismes, quedant obligat el sol·licitant a comunicar a l'òrgan conceixedent l'obtenció d'altres subvencions, ajudes o recursos tan prompte com tinga coneixement d'elles i, en tot cas, amb anterioritat a la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts.

-Acreditació d'estar al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i amb la Seguretat Social.

-Fotocòpia del CIF de l'entitat i del NIF del representant.

-Declaració jurada del representant legal de l'entitat de no incórrer l'entitat en cap de les causes d'incompatibilitat per a la concurrència a la present convocatòria, assenyalades en l'art. 9.3 de l'Ordenança general de subvencions de l'Excma. Diputació Provincial de Castelló.

-Certificat del núm. de socis de l'entitat.

-La documentació requerida podrà presentar-se en el Registre general de la Diputació Provincial de Castelló de 8 a 14 hores, o bé s'enviarà per qualsevol dels procediments establerts en l'art.38.4 de la Llei de règim jurídic de les administracions públiques i del procediment administratiu comú. Així mateix podrà presentar-se en les oficines d'assistència a municipis:

-Morella-C/ Sant Julià,52;12300 Morella

-Traiguera-C/Ampla,11;12330Traiguera

-Benassal-Pl. En Balasc,21;12160 Benassal

-Onda-Pl. Espanya 20;12200 Onda

-Montanejos-Pl. Espanya 15;12448 Montanejos

-Sogorb-Romualdo Amigó, 6;12400 Sogorb

-Si la sol·licitud no reuneix els requisits establerts en la norma de la convocatòria, l'òrgan competent requerirà a l'interessat perquè l'esmene en el termini màxim i improrrogable de 10 dies, indicant-li que si no ho fera se'l tindrà per desistit de la seua sol·licitud, prèvia resolució que haurà de ser dictada conforme a l'article 42 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de règim jurídic de les administracions públiques i del procediment administratiu comú.

Per l'òrgan gestor se sol·licitarà a la Tresoreria de la Diputació Provincial informe/certificat acreditatiu que el sol·licitant està al corrent de pagament de qualsevol dret reconegut a favor de la Diputació Provincial o dels seus organismes autònoms. Cas de ser aquest negatiu es requerirà al sol·licitant perquè, en el termini de deu dies, esmene els dits defectes, amb l'advertència que, en cas contrari, se'l tindrà per desistit en la petició, prèvia resolució dictada en els termes previstos en l'article 42 de la Llei 30/92, anteriorment citada.

Vuitena. De l'òrgan gestor. Instrucció i resolució.

La gestió dels expedients d'aquesta convocatòria es realitzarà per la Secció Cultura-Esports d'aquesta Diputació. (Òrgan instructor), per a qualsevol consulta o aclariment de les presents bases els interessats podran posar-se en contacte amb el citat centre gestor de la Diputació Provincial de Castelló, plaça de les Aules núm. 1, telèfons 964359692, 964359628, 964359731 i 964359943 fax 964359800

A fi de procedir a l'emissió de l'informe d'avaluació de la convocatòria, es constituirà una Comissió de Valoració, integrada pels membres següents:

President: El diputat delegat de Cultura.

Vocals: Cap de la Secció Cultura-Esports

Un funcionari de la Secció Cultura-Esports

Secretari: Un funcionari pertanyent al departament de Cultura-Esports, que actuarà amb veu però sense vot.

La Comissió d'Avaluació verificarà i avaluarà les sol·licituds presentades i informarà a la Comissió Informativa de Cultura i Esports, que elevarà proposta definitiva a l'òrgan competent, determinant l'import de la subvenció i el seu percentatge sobre el pressupost de l'activitat xifrat en la sol·licitud, transcrivint al seu torn les dates de realització de l'activitat i les de finalització del termini de presentació de justificants. Per a les sol·licituds no acceptades s'especificaran degudament les raons de la denegació.

No tenint-se en compte en l'emissió de proposta de resolució altres fets, al·legacions o proves que els adduïts en la seua sol·licitud per les entitats peticionàries, es prescindeix del tràmit d'audiència prèvia, adquirint la proposta de resolució el caràcter de definitiva.

La dita resolució serà emesa i es cursarà notificació de l'acord de resolució a les entitats concurrents a la convocatòria en un termini que no excedirà de tres mesos, comptats a partir de la conclusió del termini establert per a la seua presentació, llevat que s'acredite la impossibilitat per acumulació de tasques. En aquest cas es dictarà resolució procedent acordant l'ampliació d'aquell.

El venciment del termini màxim sense que haja estat notificada la resolució, legítima, si és procedent, als interessats, per a entendre desestimada per silenci administratiu la sol·licitud de concessió de subvenció econòmica.

Novena. Acceptació de la subvenció.

Els beneficiaris estan obligats a acceptar la subvenció.

Si no fóra possible, hauran de renunciar a ella expressament i motivada, en el termini de quinze dies, comptats a partir del següent al que reben la notificació de la concessió de la subvenció.

Desena. De la justificació.

Ha de ser objecte de justificació la despesa subvencionable que es detalle en la resolució de la convocatòria.

Les despeses necessàriament hauran de referir-se a activitats realitzades en l'exercici 2010.

Per a la justificació de la subvenció, s'haurà de presentar el compte justificatiu de la subvenció, que haurà de contindre els documents següents:

a) Memòria avaluativa de l'activitat subvencionada, consistent en la declaració detallada de les activitats realitzades que han estat finançades amb la subvenció i el seu cost.

b) Relació numerada correlativa de tots i cada u dels documents justificatius que s'aporten, especificant-hi, almenys, la seua data, proveïdor, objecte facturat, import total del document, data i forma de pagament, i si és procedent, percentatge imputat a la justificació de la subvenció.

c) Documents justificatius, factures o documents equivalents acreditatius de la despesa subvencionable que es detalle en la resolució de la convocatòria, ordenats correlativament segons número d'ordre assignat en la relació numerada.

Per possibilitar el control de la concurrència de subvencions, tots i cadascun dels documents presentats pel beneficiari de la subvenció hauran de ser validats i segellats pel servei gestor, per mitjà d'un segell existent a l'efecte en què conste que el document o factura s'aplica a la justificació de la subvenció.

Els documents justificatius seran originals. En el supòsit que es presenten fotocòpies, aquestes hauran de ser degudament validades pel servei gestor.

Les despeses realitzades s'acreditaran per mitjà de factures i la resta de documents de valor probatori equivalent amb validesa en l'àmbit jurídic mercantil. Els elements que han de constar en la factura seran els assenyalats per la normativa en cada cas aplicable, considerant-se imprescindible que arrelleque el nom o raó social de l'empresa que factura i la seua NIF o CIF, data d'emissió, import i desglossament de cada u dels objectes o conceptes facturats, així com l'impost sobre el valor afegit de forma diferenciada, quan corresponga, base imposable, tipus d'IVA aplicable i import total, així com l'IRPF quan aquest corresponga.

d) Documents acreditatius dels pagaments als creditors. L'acreditació del pagament s'efectuarà preferentment per mitjà de deute bancari o si és procedent per mitjà de rebut del proveïdor en el propi document de despesa.

e) Relació detallada de tots els ingressos que financen l'activitat o programa (fons propis, subvencions concedides, i altres aportacions) havent d'acreditar el seu import, procedència i aplicació a les activitats subvencionades.

El termini màxim per a la justificació de la subvenció serà fins al 30 de novembre del 2010. Per a les activitats que es realitzen en els dos últims mesos de l'any el termini per a la justificació serà fins al 31 de desembre del 2010. L'incompliment del deure de justificació en el termini establert provocarà l'arxivament de la documentació sense més tràmit, comportant la pèrdua de la subvenció.

Correspondrà a l'Àrea de Cultura comprovar l'aplicació de la subvenció, que es materialitzarà en un informe que acredite l'adequada justificació de la subvenció, així com la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat que va determinar la concessió de la subvenció

El pagament de la subvenció es realitzarà prèvia justificació, pel beneficiari, de l'activitat realitzada.

Per al cobrament de l'ajuda econòmica, els beneficiaris hauran d'estar al dia de les seues obligacions fiscals amb la Diputació Provincial de Castelló, situació que determinarà d'ofici la pròpia corporació provincial a través de la Tresoreria. En el supòsit d'existir deutes, podrà arbitrar-se el sistema de compensació per al pagament de la subvenció.

En el supòsit que l'import justificat siga inferior a la despesa subvencionable, la subvenció es reduirà de tal forma que l'import de la subvenció quedarà fixat en el resultat d'aplicar a l'import justificat el percentatge de la subvenció sobre els costos subvencionables que consten en la resolució de la subvenció.

L'alteració de les condicions tingudes en compte per a la concessió de la subvenció i, en tot cas, l'obtenció concurrent d'altres subvencions o ajudes econòmiques, de tal forma que el seu total siga superior a la despesa objecte de la subvenció, provocarà la modificació de la resolució de concessió.

Onzena. De la publicitat.

Les presents bases de convocatòria es publicaran en el tauler d'anuncis de la Diputació Provincial i en el Butlletí Oficial de la Província per a general coneixement dels interessats.

La concurrència al procés de concessió de subvenció implicarà la manifestació tàcita de consentiment inequívoc al tractament de dades de caràcter personal i a la seua publicació en els termes expressats en l'article 10.1 de l'Ordenança general de subvencions d'aquesta Diputació Provincial, tot això de conformitat amb el que es preveu en la Llei orgànica 15/1999 de 13 de desembre, de protecció de dades de caràcter personal.

Contra el present acord que posa fi a la via administrativa podrà interposar-se potestativament recurs de reposició davant de l'òrgan que l'ha dictat en el termini d'un mes des de l'endemà al de la seua publicació, o directament recurs contenciosoadministratiu davant de la Sala d'Al·lò Contenciosoadministratiu del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana en el termini de dos mesos, comptats des de l'endemà al de la seua publicació, tot això de conformitat amb el vigent tenor dels articles 116 i 177 de la Llei 30/92, de 26 de novembre, modificada per Llei 4/99 de règim jurídic de les administracions públiques i del procediment administratiu comú, i els articles 10, 14, 25 i 46 de la Llei 29/98, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciosoadministrativa, i sense perjudici que es pugja exercitar qualsevol altre recurs que s'estime procedent.

Castelló a, 1 d'abril del 2010

EL PRESIDENT, Francisco Martinez Capdevila.
EL SECRETARI GENERAL, Manuel Marin Herrera.

A N N E X I

Per mitjà de la present sol·licitem que l'import resultant de la subvenció concedida a aquesta entitat, les dades de la qual són les següents:

Òrgan que concedeix la subvenció:

Data de la resolució:

Import:

Concepte:

Siga transferida al següent compte bancari:

Titular del compte (*):

CIF:

Banc o caixa d'estalvis:

(detalle entitat i codi 4 dígits)

Sucursal:

(detalle sucursal i codi 4 dígits)

DC:

(codi 2 dígits)

Número de compte:

(codi 10 dígits)

Diligència de conformitat de l'entitat bancària, per fer constar que aquestes dades coincideixen amb les existents en aquesta oficina

Firma i segell de l'entitat bancària.

(*) El titular del compte ha de coincidir amb el tercer beneficiari de la subvenció

Data i firma.

C-515-U-v

* * *

Habiendo finalizado el plazo de garantía, se procede a iniciar el trámite de devolución de la garantía definitiva constituida por el contratista adjudicatario del expediente que se relaciona, abriendo un plazo de veinte días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible en razón del contrato garantizado:

- AZVI - OBRAS PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA EN BURRIANA, importe 80.079,54 euros.

- AZVI - OBRAS PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA EN BURRIANA (proyecto modificado), importe 8.928,02 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellón de la Plana, a 6 de mayo de 2010.

EL SECRETARIO por delegación, EL OFICIAL MAYOR,
Manuel Pseudo Esteve. C-5189-U-c

* * *

Havent finalitzat el termini de garantia, es procedeix a iniciar el tràmit de devolució de la garantia definitiva constituida pel contractista adjudicatari de l'expedient que es relaciona, obrint un termini de vint dies des de la publicació d'aquest anunci en el Butlletí Oficial de la Província, perquè puguen presentar reclamacions els que cregueren tindre algun dret exigible en raó del contracte garantit:

-AZVI - OBRES PISCINA MUNICIPAL COBERTA A BURRIANA, import 80.079,54 euros.

-AZVI - OBRES PISCINA MUNICIPAL COBERTA A BURRIANA (projecte modificat), import 8.928,02 euros.

El que es fa públic per a general coneixement.

Castelló de la Plana, a 6 de maig del 2010.

EL SECRETARI per delegació, L'OFICIAL MAJOR, Manuel Pseudo Esteve. C-5189-U-v

* * *

La Excm. Diputación Provincial en sesión plenaria del día 27 de abril de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

"Visto el convenio de colaboración suscrito el día 28 de julio de 2006 entre la Conselleria de Cultura Educación y Deporte de la Generalitat y las Diputaciones Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia para la ejecución de instalaciones deportivas 2007/2012.

Considerando que en la reunión de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento a que se refiere la cláusula octava del citado Convenio, celebrada el día 14 de diciembre de 2009, se propone aceptar las peticiones de cambio de obra y prórroga, formuladas por distintos Ayuntamientos, con objeto de de una mejor adecuación a las necesidades deportivas reales municipales y para facilitar la viabilidad económica de los proyectos presentados.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura de fecha 27 de abril de 2010, por unanimidad se acuerda:

-Elevar a definitiva la Resolución adoptada en la Comisión Mixta de fecha 14 de diciembre de 2009 que a continuación se relaciona:

Obras Tipo A y B:

Vilavella. Solicitud de cambio de ubicación:

Se autoriza el cambio solicitado. No obstante estará condicionado al cumplimiento de la siguiente premisa:

Deberá acreditar que el programa proyectual previsto es adaptable al nuevo emplazamiento.

En caso de que se cumpla lo anteriormente expuesto se le concederá un plazo para presentar la documentación correspondiente, con la advertencia de que transcurrido el mismo sin que haya remitido dicha documentación, se podrá declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Obras Tipo C, D y E:

Todolella. Solicitud de prórroga:

Se autoriza la prórroga solicitada por el Ayuntamiento para presentar la documentación requerida y para el inicio de la obra "Terminación piscina municipal" hasta el 31 de enero del año 2011.

El acuerdo adoptado deberá ser notificado al Ayuntamiento mediante escrito en el que se advierta que la no presentación de la documentación a la que está obligado según las Bases del Plan de Instalaciones Deportivas y que le ha sido ya requerida, antes de la finalización del plazo concedido, conllevará automáticamente la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin necesidad de que por el Consell Valencià de l'Esport o la Diputación Provincial deba hacerse un nuevo requerimiento al municipio.

Villareal. Cambio de obra:

Se autoriza el siguiente cambio de obra solicitado:

De: Rehabilitación integral de las instalaciones de la Piscina Municipal de la Mare de Deu de Gracia.

A: Pabellón Polideportivo Barrio Malilla.

Este cambio de obra deberá ser igualmente notificado al Ayuntamiento. En dicha notificación deberá especificarse un plazo dentro del cual el municipio tendrá que presentar la documentación adaptada a la nueva obra autorizada, con la advertencia de que la no presentación en plazo conllevará automáticamente la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin necesidad de que deba hacerse un requerimiento previo al Ayuntamiento.

- Notificar a los Ayuntamientos afectados acuerdo aprobado por el Pleno de la Corporación y remitir sendos escritos a los Ayuntamientos beneficiarios del Plan de Instalaciones deportivas 2007-2012, indicándoles las omisiones incidencias en la documentación técnico-administrativas de trámites preceptivos e "Información básica sobre la gestión del Plan de Instalaciones deportivas"

-Publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia"

Castellón, 6 de mayo de 2010.- EL PRESIDENTE, Por delegación, EL DIPUTADO DELEGADO DE CULTURA, Miguel Angel Mulet Taló.- EL SECRETARIO GENERAL, Por delegación, EL OFICIAL MAYOR, Manuel Pseudo Esteve. C-5186-U-c

* * *

L'Excm. Diputació Provincial en sessió plenària del dia 27 d'abril del 2010, va adoptar l'acord següent:

"Vist el conveni de col·laboració subscrit el dia 28 de juliol del 2006 entre la Conselleria de Cultura, Educació i Esport de la Generalitat i les Diputacions Provincials d'Alacant, Castelló i València per a l'execució d'instal·lacions esportives 2007/2012.

Considerant que en la reunió de la Comissió Mixta de Coordinació i Seguiment a què es refereix la clàusula vuitena del citat conveni, celebrada el dia 14 de desembre del 2009, es proposa acceptar les peticions de canvi d'obra i prórroga, formulades per distints ajuntaments, a fi d'una millor adequació a les necessitats esportives reals municipals i per a facilitar la viabilitat econòmica dels projectes presentats.

De conformitat amb el dictamen de la Comissió Informativa de Cultura de data 27 d'abril del 2010, per unanimitat s'acorda:

- Elevar a definitiva la resolució adoptada en la Comissió Mixta de data 14 de desembre del 2009 que a continuació es relaciona:

Obres Tipus A i B:

Vilavella. Sol·licitud de canvi d'ubicació:

S'autoritza el canvi sol·licitat. No obstant això estarà condicionat al compliment de la premissa següent:

Haurà d'acreditar que el programa projectual previst és adaptable al nou emplaçament.

En el cas que es compleisca l'anteriorment exposat se li concedirà un termini per presentar la documentació corresponent, amb l'advertència que transcorregut aquest sense que haja remès la dita documentació, es podrà declarar la pèrdua del dret al cobrament de la subvenció.

Obres Tipus C, D i E:

LaTodolella. Sol·licitud de prórroga:

S'autoritza la prorroga sol·licitada per l'Ajuntament per presentar la documentació requerida i per a l'inici de l'obra "Acabament piscina municipal" fins al 31 de gener de l'any 2011.

L'acord adoptat haurà de ser notificat a l'Ajuntament per mitjà d'escrit en el que s'advertisca que la no presentació de la documentació a què està obligat segons les bases del Pla d'instal·lacions esportives i que li ha sigut ja requerida, abans de la finalització del termini concedit, comportarà automàticament la pèrdua del dret al cobrament de la subvenció, sense necessitat de que per el Consell Valencià de l'Esport o la Diputació Provincial haja de fer un nou requeriment al municipi.

Vila-real. Canvi d'obra:

S'autoritza el següent canvi d'obra sol·licitat:

De: Rehabilitació integral de les instal·lacions de la Piscina Municipal de la Mare de Déu de Gràcia.

A: Pavelló Poliesportiu Barri Melilla.

Aquest canvi d'obra haurà de ser igualment notificat a l'ajuntament. En la dita notificació haurà d'especificar-se un termini dins del qual el municipi haurà de presentar la documentació adaptada a la nova obra autoritzada, amb l'advertència que la no presentació en termini comportarà automàticament la pèrdua del dret al cobrament de la subvenció, sense necessitat que haja de fer-se un requeriment previ a l'ajuntament.

- Notificar als ajuntaments afectats l'acord aprovat pel Ple de la corporació i remetre sengles escrits als ajuntaments beneficiaris del Pla d'instal·lacions esportives 2007-2012, indicant-los les omissions i incidències en la documentació tecnicoadministrativa de tràmits preceptius i "Informació bàsica sobre la gestió del Pla d'instal·lacions esportives"

- Publicar aquesta en el Butlletí Oficial de la Província"

Castelló, 6 de maig del 2010.- EL PRESIDENT, Per delegació, EL DIPUTAT DELEGAT DE CULTURA, Miguel Angel Mulet Taló.- EL SECRETARI GENERAL, Per delegació, L'OFICIAL MAJOR, Manuel Pesudo Esteve. C-5186-U-v

* * *

La Excm. Diputación Provincial en sesión plenaria del día 27 de abril de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

"Visto el convenio de colaboración suscrito el día 25 de julio de 2001 entre la Conselleria de Cultura Educación y Deporte de la Generalitat y las Diputaciones Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia para la ejecución de instalaciones deportivas 2001/2005.

Considerando que en la reunión de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento a que se refiere la cláusula octava del citado Convenio, celebrada el día 14 de diciembre de 2009, se propone acordar la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida mediante resolución de 14 de agosto de 2002, para la realización por el Ayuntamiento de Vilanova d'Alcolea de la obra "Centro Deportivo Multiusos", ante el incumplimiento del municipio de la finalidad u objeto para el que se concedió la subvención y de las condiciones que le fueron impuestas como beneficiario de la misma, todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura de fecha 27 de abril de 2010, por unanimidad se acuerda:

- Elevar a definitiva la Resolución adoptada en la Comisión Mixta de fecha 14 de diciembre de 2009 que a continuación se relaciona:

Obras Tipo C, D y E:

Vilanova d'Alcolea:

Acordar la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida mediante Resolución de 14 de agosto de 2002 para la realización de la obra "Centro Deportivo Multiusos" por importe de 220.371,106 euros, correspondiente a la aportación económica prevista en dicha Resolución de la Generalitat (110.185,55 euros) y de la Diputación Provincial de Castellón (110.185,55 euros).

- Notificar al Ayuntamiento de Vilanova d'Alcolea el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación.

- Publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia."

Castellón, 6 de mayo de 2010.

EL PRESIDENTE, Por delegación,

EL DIPUTADO DELEGADO DE CULTURA, Miguel Angel Mulet Taló.- EL SECRETARIO GENERAL, Por delegación, EL OFICIAL MAYOR, Manuel Pesudo Esteve. C-5187-U-c

* * *

L'Excma. Diputació Provincial en sessió plenària del dia 27 d'abril del 2010, va adoptar l'acord següent:

"Vist el conveni de col·laboració subscrit el dia 25 de juliol del 2001 entre la Conselleria de Cultura, Educació i Esports de la Generalitat i les diputacions Provincials d'Alacant, Castelló i València per a l'execució d'instal·lacions esportives 2001/2005.

Considerant que en la reunió de la Comissió Mixta de Coordinació i Seguiment a què es refereix la clàusula vuitena del citat conveni, celebrada el dia 14 de desembre del 2009, es proposa acordar la pèrdua del dret al cobrament de la subvenció concedida per mitjà de resolució de 14 d'agost del 2002, per a la realització per l'Ajuntament de Vilanova d'Alcolea de l'obra "Centre Esportiu Multiusos", davant de l'incompliment del municipi de la finalitat o objecte per al que es va concedir la subvenció i de les condicions que li van ser imposades com a beneficiari d'aquesta, tot això, en virtut del que disposa l'article 37 de la Llei 38/2003 de 17 de novembre, general de subvencions.

De conformitat amb el dictamen de la Comissió Informativa de Cultura de data 27 d'abril del 2010, per unanimitat s'acorda:

- Elevar a definitiva la resolució adoptada en la Comissió Mixta de data 14 de desembre del 2009 que a continuació es relaciona:

Obres Tipus C, D i E:

Vilanova d'Alcolea:

Acordar la pèrdua del dret al cobrament de la subvenció concedida per mitjà de Resolució de 14 d'agost del 2002 per a la realització de l'obra "Centre Esportiu Multiusos" per import de 220.371,106 euros, corresponent a l'aportació econòmica prevista en la dita Resolució de la Generalitat (110.185,55 euros) i de la Diputació Provincial de Castelló (110.185,55 euros).

- Notificar a l'Ajuntament de Vilanova d'Alcolea l'acord adoptat pel Ple de la corporació.

- Publicar aquesta en el Butlletí Oficial de la Província."

Castelló, 6 de maig del 2010.

EL PRESIDENT, Per delegació, EL DIPUTAT DELEGAT DE CULTURA, Miguel Angel Mulet Taló.- EL SECRETARI GENERAL, Per delegació, L'OFICIAL MAJOR, Manuel Pesudo Esteve. C-5187-U-v

* * *

Habiendo finalizado el plazo de garantía, se procede a iniciar el trámite de devolución de la garantía definitiva constituida por el contratista adjudicatario del expediente que se relaciona, abriendo un plazo de veinte días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible en razón del contrato garantizado:

- AZVI - PISCINA CUBIERTA CLIMATIZADA EN ONDA, importe 42.557,61 euros.

- AZVI - PISCINA CUBIERTA CLIMATIZADA EN ONDA (proyecto modificado) importe 7.252,79 euros.

- AZVI - PISCINA CUBIERTA CLIMATIZADA EN ONDA (proyecto modificado nº 2) importe 5.672,40 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellón de la Plana, a 6 de mayo de 2010.

EL SECRETARIO por delegación, EL OFICIAL MAYOR, Manuel Pesudo Esteve. C-5188-U-c

* * *

Havent finalitzat el termini de garantia, es procedeix a iniciar el tràmit de devolució de la garantia definitiva constituïda pel contractista adjudicatari de l'expedient que es relaciona, obrint un termini de vint dies des de la publicació d'aquest anunci en el Butlletí Oficial de la Província, perquè puguen presentar reclamacions els que cregueren tindre algun dret exigible en raó del contracte garantit:

- AZV - PISCINA COBERTA CLIMATITZADA A ONDA, import 42.557,61 euros.

- AZVI - PISCINA COBERTA CLIMATITZADA A ONDA (proyecto modificado) import 7.252,79 euros.

- AZVI - PISCINA COBERTA CLIMATITZADA A ONDA (proyecto modificado núm. 2) import 5.672,40 euros.

El que es fa públic per a general coneixement.

Castelló de la Plana, a 6 de maig del 2010.

EL SECRETARI per delegació, L'OFICIAL MAJOR, Manuel Pesudo Esteve. C-5188-U-v

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

CASTELLÓN DE LA PLANA

D^a. M^a. VICTORIA GARCÍA ALOS, Magistrado Juez del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N^o. 2 DE CASTELLÓN

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000502/2009 en relación a una presunta falta de HURTO atribuida a Maximiliano Fernando MAZZARINO y M Luz COLLADO MONTIEL, en la que dictó sentencia en fecha 21

DE DICIEMBRE DE 2009 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue: Que debo condenar y condeno a Maximiliano Fernando Mazzarino y a M^a Luz Collado Montiel como autores responsables de una falta de hurto prevista y penada en el art. 623.1 del CP, imponiéndole a cada uno de ellos la pena de multa de dos meses con cuota diaria de 10 euros, con responsabilidad personal subsidiaria del art. 53 del CP en caso de impago, condenándoles a indemnizar conjunta y solidariamente al establecimiento comercial El Corte Inglés sito en la calle Paseo Morella n^o1 de Castellón, en la persona de su legal representante en la cantidad de 189.80 euros, condenándoles al pago de las costas procesales por mitad.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, en el término de 5 días a partir de su notificación, ante este Juzgado, del que conocerá la Audiencia Provincial de Castellón.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el propio día de su fecha. Y para que sirva de notificación a los referidos MAXIMILIANO FERNANDO MAZZARINO Y M^ª. LUZ COLLADO MONTIEL que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Castellón a veinte de abril de dos mil diez.

EL/A SECRETARIO/A JUDICIAL, (firma ilegible). 4599

* * *

D^ª. M^ª. VICTORIA GARCÍA ALOS, Magistrado Juez del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N^º. 2 DE CASTELLÓN

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000404/2009 en relación a una presunta falta de Resistencia y Desobediencia atribuida a AHMED SALAMI, en la que dictó sentencia en fecha 07/10/09 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue: Que debo condenar y condeno a Ahmed Salami, como autor responsable de una falta contra el orden público prevista y penada en el art. 634 CP, imponiéndole la pena de 30 días de multa en cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago del art. 53 del CP, condenándole al pago de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, en el término de 5 días a partir de su notificación, ante este Juzgado, del que conocerá la Audiencia Provincial de Castellón.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el propio día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a el referido AHMED SALAMI que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Castellón a veinte de abril de dos mil diez.

EL/A SECRETARIO/A JUDICIAL, (firma ilegible). 4600

* * *

D^ª. M^ª. VICTORIA GARCÍA ALOS, Magistrado Juez del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N^º. 2 DE CASTELLÓN

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000445/2009 en relación a una presunta falta de HURTO atribuida entre otros a Adriana Gabriela PUTARU, en la que dictó sentencia en fecha 11 de Noviembre de 2009 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo condenar y condeno a Adriana Gabriela Putaru, como autora responsable de una falta de hurto prevista y penada en el art. 623.1 del CP, imponiéndole la pena de multa de 30 días con cuota diaria de 12 euros, con responsabilidad personal subsidiaria del art. 53 del CP en caso de impago, condenándole al pago de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, en el término de 5 días a partir de su notificación, ante este Juzgado, del que conocerá la Audiencia Provincial de Castellón.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el propio día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la referida ADRIANA GABRIELA PUTARU que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Castellón a quince de abril de dos mil diez.

EL/A SECRETARIO/A JUDICIAL, (firma ilegible). 4601

* * *

D^ª. M^ª. VICTORIA GARCÍA ALOS, Magistrado Juez del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N^º. 2 DE CASTELLÓN

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000114/2009 en relación a una presunta falta de HURTO atribuida a JOSE OJEDA GARCIA, en la que dictó sentencia en fecha 21/04/09 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue: QUE DEBO CONDENARY CONDENO a José Ojeda García como autor de una falta de hurto del artículo 623 del CP a la pena de multa de un mes con cuota diaria de 10 € o en caso de impago de la multa a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Con la obligación de pagar las Costas que resulten del presente juicio

Notifíquese a las partes esta resolución, que es apelable en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncia, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el juez que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí la secretaria. Doy fe.

DILIGENCIA. Seguidamente se libra testimonio de la anterior resolución para su unión a los autos de que se trata. doy fe. y

para que sirva de notificación a el referido JOSE OJEDA GARCIA que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Castellón a dieciséis abril de dos mil diez.

EL/A SECRETARIO/A JUDICIAL, (firma ilegible). 4602

* * *

D^ª. M^ª. VICTORIA GARCÍA ALOS, Magistrado Juez del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N^º. 2 DE CASTELLÓN

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000116/2009 en relación a una presunta falta de HURTO atribuida entre otros a Paola CRISTIAN, en la que dictó sentencia en fecha 21/04/09 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

QUE DEBO CONDENARY CONDENO a Paola Cristian como autor de una falta de hurto del artículo 623 del CP a la pena de multa de un mes con cuota diaria de 10 € o en caso de impago de la multa a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Con la obligación de pagar las Costas que resulten del presente juicio

Notifíquese a las partes esta resolución, que es apelable en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el juez que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí la secretaria. Doy fe

DILIGENCIA. Seguidamente se libra testimonio de la anterior resolución para su unión a los autos de que se trata. Doy fe. y para que sirva de notificación a la referida PAOLA CRISTIAN que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Castellón a dieciséis de abril de dos mil diez.

EL/A SECRETARIO/A JUDICIAL, (firma ilegible). 4603

* * *

D^ª. M^ª. VICTORIA GARCÍA ALOS, Magistrado Juez del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N^º. 2 DE CASTELLÓN

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000194/2009 en relación a una presunta falta de HURTO atribuida a MARIAN NICOIU y ELENA NICULINA PLETEA en la que dictó sentencia en fecha 30/06/2009 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue: Que condeno a Marina Niocui y Elena Niculina Pletea como autores responsables de una falta de hurto, a la pena para cada uno de ellos de multa de cuarenta y cinco días con una cuota diaria de seis euros, cantidad que asciende a doscientos setenta euros (270 euros), con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas previa declaración de insolvencia, y al pago de las costas por mitad.

Acuerdo el comiso y posterior destrucción del bolso aprehendido a Marina Niocui y Elena Niculina Pletea registrado como pieza de convicción número 42/09 de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que contra la misma cabe no interponer recurso alguno al haber sido declarada firme en el acto del juicio.

Librese testimonio de la presente para su unión a los autos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncia, mando y firmo.

DILIGENCIA DE PUBLICACION - Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez Sustituta que la suscribe mientras se hallaba celebrando audiencia pública en el día de la fecha. y para que sirva de notificación a los referidos MARIAN NICOIU Y ELENA NICULINA PLETEA que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Castellón a dieciséis de abril de dos mil diez.

EL/A SECRETARIO/A JUDICIAL, (firma ilegible). 4604

* * *

D^ª. M^ª. VICTORIA GARCÍA ALOS, Magistrado Juez del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N^º. 2 DE CASTELLÓN

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000240/2009 en relación a una presunta falta de HURTO atribuida entre otros a RADUCU LEONTE, en la que dictó sentencia en fecha 25/06/09 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue: Que condeno a Raducu Leonte como autor responsable de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de multa de un mes con una cuota diaria de diez euros, cantidad que asciende a trescientos euros (300 euros), con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas previa declaración de insolvencia, y al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que contra a misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para la Ilma. AUDIENCIA PROVINCIAL DE CASTELLÓN, dentro del plazo de cinco días a contar desde el siguiente de su notificación en legal forma.

Librese testimonio de la presente para su unión a los autos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA DE PUBLICACION - Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez Sustituta que la suscribe mientras se hallaba celebrando audiencia pública en el día de la

fecha. Y para que sirva de notificación a el referido Raducu Leon-te que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Castellon a dieciséis de abril de dos mil diez.

EL/A SECRETARIO/A JUDICIAL, (firma ilegible). 4605

* * *

D^a. M^a. VICTORIA GARCÍA ALOS, Magistrado Juez del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N^o. 2 DE CASTELLÓN

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000244/2009 en relación a una presunta falta de HURTO atribuida entre otros a Ionela (tambin Ionela MAROLA) CHIRICIA, en la que dictó sentencia en fecha 25/06/09 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue: Que condeno a Ionela Chiricia como autor responsable de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de multa de un mes con una cuota diaria de diez euros, cantidad que asciende a trescientos euros (300 euros), con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas previa declaración de insolvencia, y al pago de las costas.

Acuerdo el decomiso y posterior destrucción del bolso que obra en esta causa como pieza de convicción que le fue aprehendido a la denunciada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para la Ilma. AUDIENCIA PROVINCIAL DE CASTELLON, dentro del plazo de cinco días a contar desde el siguiente de su notificación en legal forma,

Líbrense testimonio de la presente para su unión a los autos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA DE PUBLICACION - Dada, y leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez Sustituta qu la suscribe mientras se hallaba celebrando audiencia publica en el día de la fecha y para que sirva de notificación a la referida Ionela Chiricia o (Ionela Marola) que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Castellón a dieciséis de abril de dos mil diez.

EL/A SECRETARIO/A JUDICIAL, (firma ilegible). 4606

* * *

D^a. M^a. VICTORIA GARCÍA ALOS, Magistrado Juez del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N^o. 2 DE CASTELLÓN

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000118/2009 en relación a una presunta falta de HURTO atribuida entre otros a María Dolores PEREZ JIMENEZ, en la que dictó sentencia en fecha 21/04/09 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue: QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a María Dolores Pérez Jiménez como autor de una falta de hurto del artículo 623 del CP a la pena de multa de un mes con cuota diaria de 10 € o en caso de impago de la multa a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Con la obligación de pagar las Costas que resulten del presente juicio.

Notifíquese a las partes esta resolución, que es apelable en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el juez que la dicta, estando celebrando audiencia publica en el día de su fecha, ante mí la secretaria. Doy fe.

DILIGENCIA. Seguidamente se libra testimonio de la anterior resolución para su unión a los autos de que se trata. Doy fe. y para que sirva de notificación a la referida, MARIA DOLORES PEREZ JIMENEZ que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Castellon a quince de abril de dos mil diez.

EL/A SECRETARIO/A JUDICIAL, (firma ilegible). 4607

* * *

D^a. M^a. VICTORIA GARCÍA ALOS, Magistrado Juez del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N^o. 2 DE CASTELLÓN

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000526/2008 en relación a una presunta falta de HURTO atribuida entre otros a JUAN CARLOS MORENO CANOS Y MARIA JOSE RODRIGO BARTUAL, en la que dictó sentencia en fecha 5/01/09 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO a Juan Carlos Moreno Canos y a María José Rodrigo Bartual como autores de una falta de hurto del artículo 623 del CP a la pena, para cada uno, de multa de un mes con cuota diaria de 10 C o en caso de impago de la multa a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Con la obligación de pagar las Costas que resulten del presente juicio.

Notifíquese a las partes esta resolución, que es apelable en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el juez que la dicta, estando celebrando audiencia publica en el día de su fecha, ante mí la secretaria. Doy fe.

DILIGENCIA. Seguidamente se libra testimonio de la anterior resolución para su unión a los autos de que se trata. Doy fe. y para que sirva de notificación a los referidos, JUAN CARLOS MORENO CANOS Y MARIA JOSE RODRIGO BARTUAL, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Castellon a quince de abril de dos mil diez.

EL/A SECRETARIO/A JUDICIAL, (firma ilegible). 4608

* * *

D^a. M^a. VICTORIA GARCÍA ALOS, Magistrado Juez del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N^o. 2 DE CASTELLÓN

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000410/2009 en relación a una presunta falta de HURTO atribuida a Georgian GORE y Corneliu BONTEA , en la que dictó sentencia en fecha 7 DE OCTUBRE DE 2009 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue: Que debo condenar y condeno a Georgian Gore y Corneliu Bontea. como autores responsables de una falta de hurto prevista y penada en el art. 623.1 del CP, imponiendo a cada uno de ellas la pena de multa de 30 días con cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria del art. 53 del CP en caso de impago, condenándoles al pago de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, en el término de 5 días a partir de su notificación, ante este Juzgado 11 , del que conocerá la Audiencia Provincial de Castellón.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el propio día de su fecha. y para que sirva de notificación a los referidos GEORGIAN GORE Y CORNELIU BONTEA que se encuentran en ignorado paradero, expido presente en Castellón a dieciséis de abril de dos mil diez.

EL/A SECRETARIO/A JUDICIAL, (firma ilegible). 4609

* * *

D^a. M^a. VICTORIA GARCÍA ALOS, Magistrado Juez del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N^o. 2 DE CASTELLÓN

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000408/2009 en relación a una presunta falta de HURTO atribuida a Liliana FIERARU y Rosangeles ALIZ , en la que dictó sentencia en fecha SIETE DE OTUBRE DE 2009 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue: Que debo condenar y condeno a Liliana Fieraru y a Rosangeles Aliz, como autores responsables de una falta de hurto prevista y penada en el art. 623.1 del, CP, imponiendo a cada una de ellas la pena de multa de 40 días con cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria del art. 53 del CP en caso de impago, condenándoles al pago de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, en el término de 5 días a partir de su notificación, ante este Juzgado, del que conocerá la Audiencia Provincial de Castellón.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el propio día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a las referidas Liliana Fieraru y a Rosangeles Aliz, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Castellón a dieciséis de abril de dos mil diez.

EL/A SECRETARIO/A JUDICIAL, (firma ilegible). 4610

* * *

D^a. M^a. VICTORIA GARCÍA ALOS, Magistrado Juez del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N^o. 2 DE CASTELLÓN

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000292/2009 en relación a una presunta falta CONTRA EL ORDEN PUBLICO atribuida entre otros a VICENTE PLANELL FALCO, en la que dictó sentencia en fecha 23/03/2010 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue: Que debo condenar y condeno a Vicente Planell Falco. como autor responsable de una falta contra el orden público prevista y penada en el art. 634 CP. iuiponéndole la pena de 10 días de multa con cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal en caso de impago del art. 53 del CP, condenándole al pago de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, en el término de 5 días a partir de su notificación, ante este Juzgado, del que conocerá la Audiencia Provincial de Castellón.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la, anterior sentencia por la Sra. Magistrada Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el propio día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al referido VICENTE PLANELL FALCO que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Castellón a quince de abril de dos mil diez.

EL/A SECRETARIO/A JUDICIAL, (firma ilegible). 4611

* * *

D^a. M^a. VICTORIA GARCÍA ALOS, Magistrado Juez del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N^o. 2 DE CASTELLÓN

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000266/2009 en relación a una presunta falta de vejaciones injusta atribuida a Jose Javier GARBI PEREZ, en la que dictó sentencia en fecha 25/06/2009 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue: Que condeno a José Javier Garbi Pérez como autor responsable de una falta de vejaciones injustas a la pena de multa de veinte días con una cuota diaria de diez euros, lo que totalizan doscientos euros (200 euros), con la responsabilidad personal subsidiaria legalmente de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas previa declaración de insolvencia, y al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para a Ilma. AUDIENCIA PROVINCIAL DE CASTELLÓN, dentro del plazo de cinco días a contar desde el siguiente de su notificación en legal forma.

Librese testimonio de la presente para su unión a los autos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez Sustituta que la suscribe mientras se hallaba celebrando audiencia pública en el día de la fecha y para que sirva de notificación a los referidos que se encuentran en ignorado paradero, FRANCISCO JOSE CASADO SIERRA, expido la presente en Castellón a dieciséis de abril de dos mil diez.

EL/A SECRETARIO/A JUDICIAL, (firma ilegible). 4612

* * *

D^a. M^a. VICTORIA GARCÍA ALOS, Magistrado Juez del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N^o. 2 DE CASTELLÓN

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000490/2009 en relación a una presunta falta de HURTO atribuida a Iulian DRAGAN y Dan Gheorghe EFTIMIE, en la que dictó sentencia en fecha 21/12/2009 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue: Que debo condenar y condeno a Dan Gheorghe Eftimie y a Iulian Dragan como autores responsables de una falta de hurto prevista y penada en el art. 623.1 del CP. imponiéndole a cada uno de ellos la pena de multa de dos meses con cuota diaria de 10 euros, con responsabilidad personal subsidiaria del art. 53 del CP en caso de impago, condenándoles al pago de las costas procesales por mitad.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, en el término de 5 días a partir de su notificación, ante este Juzgado, del que conocerá la Audiencia Provincial de Castellón.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el propio día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los referidos IULIAN DRAGAN Y DAN GHEORGHE EFTIMIE que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Castellón a diecinueve de abril de dos mil diez.

EL/A SECRETARIO/A JUDICIAL, (firma ilegible). 4613

* * *

D^a. M^a. VICTORIA GARCÍA ALOS, Magistrado Juez del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N^o. 2 DE CASTELLÓN

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000492/2009 en relación a una presunta falta de HURTO atribuida a Mariana GHEBREA, en la que dictó sentencia en fecha 21/12/09 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue: Que debo condenar y condeno a Mariana Ghehrea como autora responsable de una falta de hurto prevista penada en el art. 623.1 del CP. imponiéndole la pena de multa de dos meses con cuota diaria de 10 euros, con responsabilidad personal subsidiaria del art. 53 del CP en caso de impago, condenándole al pago de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, en el término de 5 días a partir de su notificación, ante este Juzgado, del que conocerá la Audiencia Provincial de Castellón.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el propio día de su fecha. y para que sirva de notificación a la referida MARIANA GHEBREA que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Castellón a diecinueve de abril de dos mil diez.

EL/A SECRETARIO/A JUDICIAL, (firma ilegible). 4614

* * *

D^a. M^a. VICTORIA GARCÍA ALOS, Magistrado Juez del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N^o. 2 DE CASTELLÓN

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000508/2009 en relación a una presunta falta de HURTO atribuida a IULIAN CULEA, en la que dictó sentencia en fecha 21/12/09 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue: Que debo condenar y condeno a Iulian Cuica, como autor responsable de una falta de hurto prevista y penada en el art. 623.1 del CP, imponiéndole la pena de multa de dos meses con cuota diaria de 10 euros, con responsabilidad personal subsidia-

ria del art. 53 del CP en caso de impago. condenándole al pago de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, en el término de 5 días a partir de su notificación, ante este Juzgado, del que conocerá la Audiencia Provincial de Castellón.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el propio día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a el referido IULIAN CULEA que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Castellón a diecinueve de abril de dos mil diez.

EL/A SECRETARIO/A JUDICIAL, (firma ilegible). 4615

* * *

D^a. M^a. VICTORIA GARCÍA ALOS, Magistrado Juez del JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N^o. 2 DE CASTELLÓN

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000137/2009 en relación a una presunta falta de CONTRA LAS RELACIONES FAMILIARES atribuida entre otros a MONICA CAMPAÑA AFANSO, en la que dictó sentencia en fecha 23 DE FEBRERO DE 2010 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue: Que debo absolver absuelvo a Mónica Campaña Afanso, como autora responsable de la falta imputada, declarando las costas de oficio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, en término de cinco días a partir de su notificación, ante este Juzgado y del que conocerá la Audiencia Provincial de Castellón.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando firmo.

Y para que sirva de notificación a MONICA CAMPAÑA AFANSO que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Castellón a veinte de abril de dos mil diez.

EL/A SECRETARIO/A JUDICIAL, (firma ilegible). 4624

NULES

D^a. MARIA DESAMPARADOS BRETON MARTINEZ, Secretaria del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NUMERO 1 DE NULES

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 000482/2009 en relación a una falta de daños atribuida a D. Juan Carlos Martoran Vazquez, en la que dictó sentencia en fecha 22/01/2010 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue: Que debo absolver y absuelvo a D. JUAN CARLOS MARTORAN VAZQUEZ, declarando las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de CINCO DIAS subsiguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. JUAN CARLOS MARTORAN VAZQUEZ, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Nules a veinte de abril de dos mil diez.

LA SECRETARIA JUDICIAL, MARIA DESAMPARADOS BRETON MARTINEZ. 4623

VINARÒS

D. SEBASTIAN JUAN ROSO PABLO, Secretario Judicial JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NUMERO 2 DE VINARÒS

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número Juicio de Faltas - 000355/2009 en relación a una presunta falta de Hurto, en la que dictó sentencia en fecha 17 de Septiembre de 2009 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

FALLO

Que DEBO CONDENAR Y CONDENO A VASILE BALABAS-CIUC como autor de una falta de hurto del Código Penal, a la pena de 30 días de multa, con una cuota diaria de 10 euros, con la responsabilidad establecida en el artículo 53-1 del Código Penal, SIN declaración de responsabilidad civil y al pago de las costas procesales, si las hubiere.

Unase certificación de esta sentencia a la causa, quedando incorporado el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal con la advertencia de no ser firme y que contra la misma cabe interponer, por escrito y motivadamente ante este mismo Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a VASILE BALABASCIUC, que se encuentra/n en ignorado paradero, expido la presente en Vinaròs a veinte de abril de dos mil diez.

EL SECRETARIO JUDICIAL, SEBASTIAN JUAN ROSO PABLO. 4679

* * *

D. SEBASTIAN JUAN ROSO PABLO, Secretario Judicial JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE VINARÓS

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número Juicio de Faltas - 000380/2009 en relación a una presunta falta de Lesiones, , en la que dictó sentencia en fecha 9 de diciembre de 2009 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a ABDENOUR AARIM de los hechos enjuiciados en el presente procedimiento, declarando las costas procesales causadas de oficio.

Unase certificación de esta sentencia a la causa, quedando incorporado el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal con la advertencia de no ser firme y que contra la misma cabe interponer, por escrito y motivadamente ante este mismo Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a MOHAMED AARIM, que se encuentra/n en ignorado paradero, expido la presente en Vinaròs a veinte de abril de dos mil diez

EL SECRETARIO JUDICIAL, SEBASTIAN JUAN ROSO PABLO. 4680

* * *

D. SEBASTIAN JUAN ROSO PABLO, Secretario Judicial JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE VINARÓS

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número Juicio de Faltas - 000408/2009 en relación a una presunta falta de Desobediencia, D.I.P. 305/09 FISCALIA DE CASTELLÓN, en la que dictó sentencia en fecha 9 de Diciembre de 2.009 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a MHAMED EL MOMOUNI de los hechos enjuiciados en el presente procedimiento, declarando las costas procesales causadas de oficio.

Unase certificación de esta sentencia a la causa, quedando incorporado el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Una vez firme, póngase en conocimiento de la autoridad administrativa a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal con la advertencia de no ser firme y que contra la misma cabe interponer, por escrito y motivadamente ante este mismo Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a MHAMED EL MIMOUNI, que se encuentra/n en ignorado paradero, expido la presente en Vinaròs a veinte de abril de dos mil diez.

EL SECRETARIO JUDICIAL, SEBASTIAN JUAN ROSO PABLO. 4681

* * *

D. SEBASTIAN JUAN ROSO PABLO, Secretario Judicial JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE VINARÓS

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número Juicio de Faltas - 000032/2010 en relación a una presunta falta de Hurto, , en la que dictó sentencia en fecha 21 de Abril de 2.010 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a ALBENA PETROVA y MIREMA DANAILOVA de los hechos enjuiciados en el presente procedimiento, declarando las costas procesales causadas de oficio.

Unase certificación de esta sentencia a la causa, quedando incorporado el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal con la advertencia de no ser firme y que contra la misma cabe interponer, por escrito y motivadamente ante este mismo Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a ALBENA PETROVA y MIREMA DANAILOVA ZLATKOVA, que se encuentra/n en ignorado paradero, expido la presente en Vinaròs a veintidós de abril de dos mil diez.

EL SECRETARIO JUDICIAL, SEBASTIAN JUAN ROSO PABLO. 4682

* * *

D. SEBASTIAN JUAN ROSO PABLO, Secretario Judicial JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE VINARÓS

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número Juicio de Faltas - 000508/2009 en relación a una presunta falta de Hurto, , en la que dictó sentencia en fecha 21 de Abril de 2.010 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a MANUEL RADULESCU y COLOARAS, POPESCU VISAN de los hechos enjuiciados en el presente procedimiento, declarando las costas procesales causadas de oficio.

Unase certificación de esta sentencia a la causa, quedando incorporado el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal con la advertencia de no ser firme y que contra la misma cabe interponer, por escrito y motivadamente ante este mismo Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a MANUEL RADULESCU y COLOARAS POPESCU, que se encuentra/n en ignorado paradero, expido la presente en Vinaròs a veintidós de abril de dos mil diez.

EL SECRETARIO JUDICIAL, SEBASTIAN JUAN ROSO PABLO. 4683

* * *

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Vinaròs. Juicio de Faltas 234/09

SENTENCIA -229/09

En Vinaròs, a 16 de noviembre de 2009.

Vistos por mí, M^a. Teresa Mingot Felip, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Vinaròs, los autos del Juicio de Faltas seguido por hurto en el que han intervenido: En la parte denunciante, D^a. María Magdalena Vilches Chico; y en la parte denunciada, D. Iulian Strimbeanu; con intervención del Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo condenar y condeno a D. Iulian Strimbeanu como autor penalmente responsable de una falta de hurto tipificada en el artículo 623.1 del Código Penal a la pena de 1 mes de multa con una cuota diaria de 10 Euros, así como a satisfacer las costas de este procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que es susceptible de recurso de apelación, que habrá de interponerse en el plazo de 5 días a partir de su notificación.

Así por ésta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo yo, M^a. Teresa Mingot Felip, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de los de Vinaròs.

Diligencia de publicación.- En el día de la fecha, la Juez que suscribe la presente resolución ha procedido a publicar la mediante íntegra lectura, constituida en audiencia pública. Doy fe.

Concuerda bien y fielmente con el original que me es exhibido. Doy fe. En Vinaròs, a 13-4-2010. 4596

OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

NOTARÍA DE DON JOSE JUAN LLOBREGAT VAYÁ

Yo, JOSE JUAN LLOBREGAT VAYÁ, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Valencia, con residencia en Morella, con despacho en la calle Segura Barreda, 28, 2^a,

HAGO SABER que ante mí, con fecha de 29 de abril de 2010, se ha iniciado acta de notoriedad, a requerimiento de Don José-María Guardiola Royo y Doña Francisca García Bono, con domicilio en Morella en la calle Maestro Carbó número 19, para, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53-10^o de la Ley 13/96, de 30 de diciembre y legislación hipotecaria concordante, hacer constar registralmente el exceso de cabida de la siguiente finca:

"RUSTICA: Un trozo de tierra culta denominada Ferrajar, sito en término municipal de CINCTORRES (Castellón), en la Partida de la Lloma, mide según el título anterior un área; y conforme la realidad coincidente con el catastro, tiene una superficie de siete áreas

y treinta y nueve centiáreas. Y linda: Norte, con Juan Borrás García, José García Bono y Carmen García Bono; Sur, con calvario; Este, con la calle Pajares San Luis; y Oeste, con Lourdes Gisbert López."

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Morella al tomo 597, libro 48, folio 154, finca número 2.254; figurando como titulares registrales Don José-María Guardiola Royo y Doña Francisca García Bono.

En realidad la superficie real de la finca es de siete áreas y treinta y nueve centiáreas, por lo que es objeto del acta la constancia registral de seis áreas y treinta y nueve centiáreas.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de esta notificación, podrán comparecer ante mí los colindantes, propietarios anteriores y cualesquiera otros interesados, en la dirección arriba indicada, para exponer y justificar sus derechos.

En Morella, a 29 de abril de 2010.—JOSE JUAN LLOBREGAT VAYA. C-4863-U